



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### A) Disposiciones Generales

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

###### *Estructura*

- Decreto 54/2024, de 22 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local ..... BOCM-20240523-1

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

###### *Nombramiento*

- Decreto 56/2024, de 22 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid a D. Jesús María González García ..... BOCM-20240523-2

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

###### *Nombramiento*

- Acuerdo de 22 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se designa nuevo vocal del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor en representación de la Administración de la Comunidad de Madrid ..... BOCM-20240523-3

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 10 de mayo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 14 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20240523-4

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Orden de 9 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20240523-5

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Orden de 10 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20240523-6

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Orden de 10 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de tres puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20240523-7

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Orden de 10 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20240523-8

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Orden de 10 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20240523-9

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Orden de 13 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20240523-10

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Orden de 13 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20240523-11

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Orden de 13 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20240523-12

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Orden de 13 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20240523-13

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior Especialista, Especialidad de Investigación Agropecuaria, Alimentaria y Medioambiental (Grupo I, Nivel 10, Área B), de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición ..... BOCM-20240523-14

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Especialidad de Salud Pública, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas y se anuncia la celebración del ejercicio de la fase de oposición .. BOCM-20240523-15

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Pedagogía (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición ..... BOCM-20240523-16

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Auxiliar Especialidad de Mecánica (Grupo IV, Nivel 3, Área B) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 568/2021, de 11 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ..... BOCM-20240523-17

**CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN***Puesto libre designación*

- Orden de 13 de mayo de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20240523-18

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la exposición de las listas provisionales con la puntuación alcanzada en la fase de concurso por los aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2024 ..... BOCM-20240523-19

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de valorar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, la fecha y lugar de realización de la misma, en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo convocados por Resolución de 19 de diciembre de 2022 y Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ..... BOCM-20240523-20

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Cese y nombramiento*

- Orden 78/2024, de 8 de mayo, de la Consejera de Sanidad, por la que se procede al cese y nombramiento de Vocales No Natos del Consejo para el seguimiento del Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los trastornos del comportamiento alimentario: La anorexia y la bulimia ..... BOCM-20240523-21

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Aparato Digestivo (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa ..... BOCM-20240523-22

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Física y Rehabilitación (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa ..... BOCM-20240523-23

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Interna (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa .....

BOCM-20240523-24

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Reumatología (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa .....

BOCM-20240523-25

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Odontólogo (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa .....

BOCM-20240523-26

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa .....

BOCM-20240523-27

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencias y Emergencias (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa .....

BOCM-20240523-28

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Psicología Clínica (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa .....

BOCM-20240523-29

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico en Atención Primaria (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa .....

BOCM-20240523-30

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Medicina Familia Atención Primaria (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa .....

BOCM-20240523-31

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Puesto libre designación*

— Orden 1726/2024, de 16 de mayo, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20240523-32

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES***Puesto libre designación*

— Orden de 10 de mayo de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 12 de marzo de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20240523-33

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Puesto libre designación*

- Orden de 10 de mayo de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 15 de marzo de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20240523-34

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID***Nombramiento*

- Resolución conjunta de 26 de abril de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios con plazas vinculadas en servicios asistenciales de Instituciones Sanitarias ..... BOCM-20240523-35

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID***Nombramiento*

- Resolución conjunta de 26 de abril de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad con plaza vinculada a D. Juan Francisco Delgado Jiménez ..... BOCM-20240523-36

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 11 de mayo de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve el proceso selectivo de concurso-oposición de estabilización de empleo temporal para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad “Laboratorio expresión gráfica y construcciones arquitectónicas”, convocado por Resolución de 21 de noviembre de 2022 ..... BOCM-20240523-37

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 11 de mayo de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve el proceso selectivo de concurso-oposición de estabilización de empleo temporal para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista, Grupo C, Nivel Salarial C1, de la especialidad “Laboratorio composiciones arquitectónicas, construcciones arquitectónicas, expresión gráfica, proyectos arquitectónicos y urbanística y ordenación del territorio”, convocado por Resolución de 21 de noviembre de 2022 ... BOCM-20240523-38

**UNIVERSIDAD CARLOS III***Nombramiento*

- Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala Técnica Auxiliar de Informática (Subgrupo C1) de esta Universidad ..... BOCM-20240523-39

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Bases ayudas*

- Orden de 10 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras en materia de concesión de ayudas a las asociaciones, federaciones y confederaciones de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción y de proyectos para la digitalización del comercio minorista y los servicios ..... BOCM-20240523-40

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convocatoria contrato*

- Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la licitación del contrato: “Mantenimiento integral de las instalaciones, equipamientos y enseres de la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, en calle Ramírez de Prado, número 5” ..... BOCM-20240523-41

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Convenio*

- Adenda de 8 de mayo de 2024, de prórroga del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Desarrollo y Asistencia, para la realización de actividades en hospitales del Servicio Madrileño de Salud, mediante el Programa “Voluntariado en hospitales” .. BOCM-20240523-42

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato del medicamento exclusivo: Fenfluramina (Fintepla). P. N. S. P. 33/2023 ..... BOCM-20240523-43

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de “La Princesa”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 10 de mayo de 2024, la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de suministro de «Válvulas de Pericardio Bovino y Porcino para Cirugía Cardíaca, para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid» ..... BOCM-20240523-44

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Infanta Sofía”***Formalización contrato*

- Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización del contrato “Suministro de kits de fungible y sensores de glucosa para el tratamiento de diabetes con bomba” ... BOCM-20240523-45



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR****Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112***Convenio*

- Adenda de 7 de mayo de 2024, de prórroga del convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas) y el Instituto Universitario de Investigación del Automóvil “Francisco Aparicio Izquierdo” de la Universidad Politécnica de Madrid, en materia de ingeniería de vehículos pesados . . . . . BOCM-20240523-46

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 8 de mayo de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Universidad Rey Juan Carlos, para la ejecución del Programa Interuniversitario para Mayores de la Comunidad de Madrid durante 2024 . . . . . BOCM-20240523-47

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Agencias de viaje*

- Resolución de 8 de mayo de 2024, de cese de actividad de las agencias de viajes Viajes Catamarán y Viajes Confín, S. L. . . . . BOCM-20240523-48

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Delegación funciones . . . . . BOCM-20240523-49
- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad. Extracto convocatoria subvenciones . . . . . BOCM-20240523-50
- Madrid. Régimen económico. O. A. Madrid Salud. Extracto convocatoria subvenciones . . . . . BOCM-20240523-51
- Madrid. Régimen económico. Distrito de Latina. Extracto convocatoria subvenciones . . . . . BOCM-20240523-52
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Plan especial . . . . . BOCM-20240523-53
- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Mobilitas Futurus, S. L. . . . . BOCM-20240523-54
- Arroyomolinos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . . BOCM-20240523-55
- Boadilla del Monte. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones . . . . . BOCM-20240523-56
- Buitrago del Lozoya. Régimen económico. Ordenanza fiscal . . . . . BOCM-20240523-57
- Bustarviejo. Régimen económico. Ordenanza fiscal . . . . . BOCM-20240523-58
- Bustarviejo. Régimen económico. Ordenanza fiscal . . . . . BOCM-20240523-59
- Camarma de Esteruelas. Contratación. Estudio viabilidad . . . . . BOCM-20240523-60
- Camarma de Esteruelas. Contratación. Estudio viabilidad . . . . . BOCM-20240523-61
- Colmenarejo. Régimen económico. Padrón fiscal . . . . . BOCM-20240523-62
- Coslada. Ofertas de empleo. Reglamento Orgánico Municipal . . . . . BOCM-20240523-63
- Cubas de la Sagra. Personal. Relación puestos trabajo . . . . . BOCM-20240523-64
- El Molar. Organización y funcionamiento. Ordenanza carné usuario . . . . . BOCM-20240523-65
- Gascones. Organización y funcionamiento. Delegación funciones . . . . . BOCM-20240523-66
- Griñón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo . . . . . BOCM-20240523-67
- Griñón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo . . . . . BOCM-20240523-68
- Humanes de Madrid. Organización y funcionamiento. Delegación funciones . . . . . BOCM-20240523-69
- Las Rozas de Madrid. Ofertas de empleo. Proceso selectivo . . . . . BOCM-20240523-70
- Majadahonda. Organización y funcionamiento. Delegación funciones . . . . . BOCM-20240523-71
- Manzanares el Real. Organización y funcionamiento. Ordenanza campamentos municipales . . . . . BOCM-20240523-72
- Meco. Licencias. Brisa Ventanas, S. L. . . . . BOCM-20240523-73

— Morata de Tajuña. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20240523-74
— Morata de Tajuña. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20240523-75
— Perales de Tajuña. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20240523-76
— Pezuela de las Torres. Otros anuncios. Candidaturas juez de paz .....	BOCM-20240523-77
— Pozuelo de Alarcón. Organización y funcionamiento. Nombramiento .....	BOCM-20240523-78
— Robledo de Chavela. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20240523-79
— Robledo de Chavela. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20240523-80
— Soto del Real. Ofertas de empleo. Oferta empleo público .....	BOCM-20240523-81
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Javier Mani Flores .....	BOCM-20240523-82
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Automáticos Jerónimo, S. L. ....	BOCM-20240523-83
— Torreldones. Régimen económico. Cuenta general .....	BOCM-20240523-84
— Valdemorillo. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20240523-85
— Valdemorillo. Licencias. Clemente Aguilar Cubas .....	BOCM-20240523-86
— Valdemorillo. Contratación. Licitación .....	BOCM-20240523-87
— Villanueva de Perales. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20240523-88
— Villaviciosa de Odón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20240523-89
— Zarzalejo. Ofertas de empleo. Oferta empleo público .....	BOCM-20240523-90

#### **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 10. Procedimiento 1010/2024 .....	BOCM-20240523-91
• Madrid número 18. Procedimiento 2286/2023 .....	BOCM-20240523-92

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *DECRETO 54/2024, de 22 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.*

La Ley 16/2023, de 27 de diciembre, de medidas para la simplificación y mejora de la eficacia de instituciones y organismos de la Comunidad de Madrid, modificó, entre otras disposiciones, la redacción del título V de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, creando el nuevo Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos se configura como un órgano administrativo colegiado, adscrito orgánicamente a la consejería competente en materia de Presidencia, que actuará con autonomía y plena independencia funcional.

Por otra parte, tras la modificación llevada a cabo de la Ley 10/2019, de 10 de abril, por la Ley 16/2023, de 27 de diciembre, la nueva redacción dada del artículo 76.3 dispone que el Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos tendrá el rango que por decreto del Consejo de Gobierno se le asigne. Asimismo, la nueva redacción del artículo 78.2 establece que, para el ejercicio de sus funciones, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos contará al menos con una unidad de apoyo jurídico, técnico y administrativo, así como con los medios personales y materiales que sean necesarios. En consecuencia, con el fin de determinar la forma de relación del nuevo Consejo con la Administración autonómica, así como de fijar el rango de su presidente y de la unidad de apoyo, se hace necesario modificar el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

El contenido de este decreto y su tramitación se han ajustado a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, al tratarse de una modificación mínima necesaria tras la entrada en vigor de la Ley 16/2023, de 27 de diciembre, siendo la presente norma el instrumento establecido por la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, para la consecución de dicha finalidad.

Cumple con el principio de proporcionalidad, al recoger la regulación imprescindible para atender las necesidades que se busca cubrir y al tratarse de una norma de mera organización, que no afecta a los derechos y obligaciones de la ciudadanía.

Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, pues resulta plenamente coherente con el resto del ordenamiento jurídico, identifica su propósito y se dicta dentro de la potestad de organización administrativa que tiene atribuida la Comunidad de Madrid.

En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública y de audiencia e información pública, dada su naturaleza organizativa. No obstante, el decreto será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y control de la actuación pública.

De igual forma, en relación con el principio de eficiencia, su aprobación no supone ninguna carga administrativa adicional, atendiendo a la racionalización de la gestión de los recursos públicos y se supedita al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La tramitación del decreto se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el procedimiento simplificado, al tratarse de una norma de carácter organizativo.

Se han emitido los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, así como los informes de impacto social de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

El Consejo de Gobierno es competente para dictar este decreto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día, 22 de mayo de 2024,

## DISPONE

### Artículo único

*Modificación del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local*

El Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, queda modificado como sigue:

Uno. Se suprime la letra g) del artículo 25.2.

Dos. Se adiciona una disposición adicional séptima con la siguiente redacción:

“Disposición adicional séptima. *Consejo de Transparencia y Protección de Datos.*

1. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos, que actúa con autonomía y plena independencia funcional, se relacionará con la Administración de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

2. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos se estructura en una Secretaría General, con rango de subdirección general, cuyo titular sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. El Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos tendrá la condición de alto cargo ostentando el rango de Director General”.

Tres. Se reenumera la actual disposición adicional séptima, que pasa a ser disposición adicional octava.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de mayo de 2024.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,  
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO  
(03/7.930/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local**

- 2** *DECRETO 56/2024, de 22 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid a D. Jesús María González García.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en los artículos 21.m) y 31.c) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 2024.

**DISPONE**

Nombrar Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid a don Jesús María González García.

Dado en Madrid, a 22 de mayo de 2024.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,  
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO  
(03/7.931/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 3** *ACUERDO de 22 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se designa nuevo vocal del Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor en representación de la Administración de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI), contiene las principales competencias y órganos de funcionamiento relativos a este Organismo Autónomo. Entre sus órganos de gobierno, junto con el Presidente y Director-Gerente, se regula en la mencionada Ley su Consejo de Administración.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 1, c), 1.º del artículo 6 de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, el Consejo de Gobierno designó, mediante Acuerdo de 27 de septiembre de 2023, como vocales en representación de la Administración de la Comunidad de Madrid en el Consejo de la ARMMI a los siguientes altos cargos:

- D. José Ignacio Martín Blasco, Viceconsejero de Política Educativa.
- D. Pablo Gómez-Tavira Gómez-Tavira, Viceconsejero de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- D.ª Silvia Valmaña Ochaita, Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.
- D. José Manuel Miranda de las Heras, Director-Gerente del Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social.
- D.ª Elena Andradás Aragonés, Directora General de Salud Pública.
- D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes.

Debido a la reciente reestructuración de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se nombra por Decreto 47/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno, como titular de la nueva Viceconsejería de Política y Organización Educativa a don José Carlos Fernández Borreguero.

En su virtud, conforme a lo dispuesto, en el artículo 6 de Ley 3/2004, de 10 de diciembre, en relación con el artículo 8 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 22 de mayo de 2024,

#### ACUERDA

##### Primero

Designar como vocal en representación de la Administración de la Comunidad de Madrid en el Consejo de Administración de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y la Reinserción del Menor Infractor a don José Carlos Fernández Borreguero, Viceconsejero de Política y Organización Educativa, en sustitución de don José Ignacio Martín Blasco, titular de la extinta Viceconsejería de Política Educativa.

##### Segundo

El presente Acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 22 de mayo de 2024.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,  
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO  
(03/7.936/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 4 *ORDEN de 10 de mayo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 14 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de 14 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Adjudicar el puesto de trabajo número 64042, al funcionario que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a la interesada, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 10 de mayo de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Ríos Zaldívar.



**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DIVISION CONTRATACIÓN II AREA CONTRATACIÓN III	Cód. identificación: ***3236**  Apellidos y Nombre: MONTORO SANCHEZ,PEDRO	
Puesto de Trabajo: 64042 Denominación : JEFE DE AREA DE CONTRATACION III Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 40.056,84		

(03/7.304/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 9 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal fun-

cionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

### **Séptimo**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Octavo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Noveno**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 9 de mayo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
73276 DIRECTOR DE INSTALACIÓN DEPORTIVA	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL DEPORTES SUBDIRECCION GENERAL INSTALACIONES DEPORTIVAS CENTRO DE NATACIÓN MUNDIAL 86 DIRECCION INSTALACIÓN DEPORTIVA	A	29	40.056,84	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			A
					VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA Y 2 TARD	PERFIL						
<hr/> COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN DE PERSONAL Y DE EQUIPOS DE TRABAJO. COORDINACIÓN DE LA RELACIÓN CON LOS USUARIOS, QUEJAS Y RECLAMACIONES. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A NIVEL BÁSICO. SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA MATERIA CON EMPRESAS EXTERNAS.								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./Dª .  
CARGO:

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F. ....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P. ....
Administración de origen .....	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo  <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio ...../...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: ..... FECHA CONSOLIDACIÓN: .....

ANTIGÜEDAD	ANOS	MESES	DIAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

Madrid, ..... de ..... de 20.....  
Firma

(03/7.367/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 10 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolu-

ción de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo" al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en



el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

### **Séptimo**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Octavo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Noveno**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 10 de mayo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
38875 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL SUELO SUBDIRECCION GENERAL SUELO AREA EXPROPIACIONES	A	29	36.941,04	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
ELABORACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL (PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANA, NORMAS SUBSIDIARIAS, PLANES PARCIALES, PLANES DE SECTORIZACIÓN, MODIFICACIONES PUNTUALES). ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE AFECCIONES MEDIOAMBIENTALES Y SU IMPACTO EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE PLANIFICACIÓN, ESTRATEGIAS Y NORMATIVA.								

ANEXO  
**CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

D./D<sup>a</sup> .  
 CARGO:

**CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F. ....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen .....	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo  <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio ...../...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: ..... FECHA CONSOLIDACIÓN: .....

ANTIGÜEDAD	ANOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

Madrid, ..... de ..... de 20.....  
 Firma

(03/7.366/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *ORDEN de 10 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de tres puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura de los puestos de trabajo que se indican en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, procede la provisión de dichos puestos al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal fun-

cionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

### **Séptimo**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Octavo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Noveno**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de mayo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
49863 INTERVENTOR ADJUNTO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL	A/B	26	27.480,36	C. MADRID/ADMN. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
<p>PERFIL</p> <hr/> <p>EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS            CONOCIMIENTOS DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA FUNCIÓN INTERVENTORA            CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO</p>								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
51369 INTERVENTOR ADJUNTO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL	AB	26	27.480,36	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
<b>PERFIL</b>								
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS CONOCIMIENTOS DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA FUNCIÓN INTERVENTORA CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO								



Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
51378 SUPERVISOR DE AUDITORIA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL	AB	26	27.480,36	C. MADRID/ADMÓN. ESTADO/CCAA			A
Vinculado a cualquier cuerpo o escala								
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑY 2 TARDES							
<b>PERFIL</b>								
EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL DE FONDOS EUROPEOS. EXPERIENCIA EN DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO SIMILAR EXPERIENCIA O CONOCIMIENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EXPERIENCIA O CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIÓN EXPERIENCIA EN MANEJO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS O BASE DE DATOS SIMILARES A LAS NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO EXPERIENCIA O CONOCIMIENTOS EN EMISIÓN DE INFORMES, ESTUDIOS, CONSULTAS								

**ANEXO  
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

D./D<sup>a</sup> .  
CARGO:

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F. ....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P. ....
Administración de origen .....	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio ...../...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: .....	FECHA CONSOLIDACIÓN: .....

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

Madrid, ..... de ..... de 20.....  
Firma

(03/7.368/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *ORDEN de 10 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en

los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma estable-

cida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

### **Séptimo**

#### *Renuncias.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Octavo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Noveno**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 10 de mayo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
78721 SECRETARÍA/O DE DIRECCION	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL REEQUILIBRIO TERRITORIAL	C/D	18	11.526,48	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	P.E.D. Y 2 TARD							
<p>PERFIL</p> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EXPERIENCIA EN LAS LABORES PROPIAS DE SECRETARÍA.</li> <li>- EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO TANTO PRESENCIAL COMO TELEMÁTICAMENTE.</li> <li>- EXPERIENCIA EN REGISTRO, CONTROL Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS.</li> <li>- EXPERIENCIA EN E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO.</li> <li>- EXPERIENCIA EN EL PAQUETE INFORMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL, POWERPOINT E INTERNET).</li> </ul>								

**ANEXO**  
**CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

D./Dª .  
CARGO:

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

<b>DATOS PERSONALES</b>	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F. ....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P. ....
Administración de origen .....	Fecha de toma posesión.....

<b>SITUACIÓN ADMINISTRATIVA</b>
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio ...../...../.....

<b>DESTINO ACTUAL</b>				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

<b>DESTINOS ANTERIORES</b>					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

<b>GRADO</b>	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

<b>ANTIGÜEDAD</b>			
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	ANOS	MESES	DIAS

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

Madrid, ..... de ..... de 20.....  
Firma

(03/7.369/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *ORDEN de 10 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal fun-



cionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

### **Séptimo**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Octavo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Noveno**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 10 de mayo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
21757 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL CARRETERAS SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD VIARIA Y CONSERVACIÓN AREA SOSTENIBILIDAD Y SUPERVISION DE PROYECTOS	A	28	29.619,36	C. MADRID/ADMN. ESTADO/CCAA		VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
					PERFIL			
					TÍTULO DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y OBRAS DE CARRETERAS. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE CARRETERAS.			

**ANEXO  
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

D./D<sup>a</sup> .  
CARGO:

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F. ....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P. ....
Administración de origen .....	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio ...../...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

Madrid, ..... de ..... de 20.....  
Firma

(03/7.372/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *ORDEN de 13 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

**Séptimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 13 de mayo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Isabel Arruti Ormaeche.

(03/7.322/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *ORDEN de 13 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.



2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

**Séptimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 13 de mayo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
65719 INTERVENTOR ADJUNTO	CONSEJERÍA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCIÓN GENERAL	A/B	26	27.480,36	C. MADRID/ADMÓN. ESTADO/CCAA		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
PERFIL							
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS CONOCIMIENTOS DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA FUNCIÓN INTERVENTORA CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL GASTO PÚBLICO							

(03/7.326/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 12** *ORDEN de 13 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

**Séptimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 13 de mayo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo. Por delegación, (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Isabel Arruti Ormaeche.

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
84006 SERV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y SEGUIMIENTO NÓMINAS PERSONAL RÉGIMENES ESPECIALES	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL REGIMENES ESPECIALES DIVISIÓN GESTION ECONOMICA DE PERSONAL DOCENTE Y SANITARIO SERVICIO RÉGIMEN ECONÓMICO Y SEGUIMIENTO NÓMINAS PERSONAL REGÍMENES ESPECIALES	A/B	26	27.480,36	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
CONOCIMIENTO DE LA ESTRUCTURA Y CONCEPTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO Y PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERMAS MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SIRIUS DEPARTAMENTAL E INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE PERSONAL Y LA GESTIÓN DE NÓMINAS EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS EXCEL, WORD, CORREO ELECTRÓNICO Y REGISTRO EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE NÓMINAS GRADO EN DERECHO O CIENCIAS JURIDICAS							

(03/7.332/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 13** *ORDEN de 13 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.



2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae” así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

**Séptimo***Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 13 de mayo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
74680 SERV. COORDINACION PROCESOS SELECTIVOS	CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACION DE EFECTIVOS Y SELECCION AREA DE SELECCION SERVICIO DE COORDINACION DE PROCESOS SELECTIVOS	A/B	26	27.480,36	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCA I/VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN GESTIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. EXPERIENCIA EN PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS.							

(03/7.360/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 14** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior Especialista, Especialidad de Investigación Agropecuaria, Alimentaria y Medioambiental (Grupo I, Nivel 10, Área B), de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Mediante Orden 1446/2022, de 15 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 176, de 26 de julio), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior Especialista, Especialidad Investigación Agropecuaria, Alimentaria y Medioambiental (Grupo I, Nivel 10, Área B) de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, por Resolución de 31 de enero de 2024, del indicado Centro directivo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 36, de 12 de febrero), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de referencia, corrección de errores mediante Resolución de 29 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 96, de 23 de abril).

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la aludida Orden 1446/2022, de 15 de julio, así como de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la base novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la entonces Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

#### RESUELVE

##### Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las citadas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede electrónica de la Comunidad de Madrid, al cual se puede acceder desde el siguiente enlace:

[https://sede.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado\\_pendiente%5B1%5D=1&estado\\_plazo%5B1%5D=1&estado\\_tramitacion%5B1%5D=1](https://sede.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1)

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/titulado-superior-especialista-investigacion-agropecuaria-alimentaria-medioambiental-2022-estabilizacion>

##### Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las referidas pruebas selectivas.

##### Tercero

La inclusión en la relación definitiva de personas admitidas a las expresadas pruebas no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mis-

mas reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la Orden de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar para aquellas personas que superen las reseñadas pruebas selectivas, tal y como se establece en los apartados segundo y cuarto de la base novena de la Orden 448/2021, de 14 de octubre.

#### **Cuarto**

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará, según lo acordado por el Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas, el día 15 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y Diseño Industrial, Ronda de Valencia, número 3, 28012 Madrid.

Dicho ejercicio se desarrollará conforme a lo determinado en el apartado cuarto de la base séptima de la ya reiterada Orden 1446/2022, de 15 de julio.

El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan a aquel, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el señalado Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

#### **Quinto**

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidas a las aludidas pruebas selectivas, que es objeto de aprobación mediante la presente Resolución.

Asimismo, las personas admitidas habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

No se permitirá el acceso al examen a las que no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Órgano de Selección.

Durante el desarrollo del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, reloj inteligente o teléfono móvil.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

#### **Sexto**

Se hará pública, a través de los medios indicados en el apartado primero, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación para la realización del ejercicio de la fase oposición, con indicación de la concesión o denegación de la misma y, en este último caso, se procederá a la notificación individualizada de las causas denegación.

#### **Séptimo**

Contra la presente Resolución las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 7 de mayo de 2024.—La Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, por delegación de firma de la Directora General de Función Pública, mediante Resolución de 24 de noviembre de 2021, Emilia Álvarez Tornero.

**ANEXO**
**RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR ESPECIALISTA, ESPECIALIDAD DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA, ALIMENTARIA Y MEDIOAMBIENTAL (GRUPO I, NIVEL 10, ÁREA B) DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

N.º SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
579271	DORAL FERNÁNDEZ, BELÉN	***5203**	L	J
579226	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	J
578938	SORASAN, CARMEN	****7089*	L	J

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

J	No acreditar el derecho a la exención total o parcial de la tasa por derechos de examen (*)
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

(\*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

(03/7.323/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 15** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Especialidad de Salud Pública, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas y se anuncia la celebración del ejercicio de la fase de oposición.*

Mediante Orden 487/2021, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 284, de 29 de noviembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Especialidad de Salud Pública, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, cuyo número de plazas fue objeto de ampliación por Orden 1164/2022, de 7 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 147, de 22 de junio).

Posteriormente, mediante Resolución de 22 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 33, de 8 de febrero), fueron aprobadas las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las señaladas pruebas selectivas, y publicada la relación provisional de personas aspirantes excluidas y la de aspirantes que habían solicitado adaptación, con indicación de si debían aportar documentación acreditativa de la adaptación solicitada.

Igualmente, por Resolución de 8 de febrero de 2024, del indicado Centro directivo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 43, de 20 de febrero), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de referencia.

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, esta Dirección General, y de conformidad con lo establecido en la base quinta y en el apartado noveno de la base séptima de la aludida Orden 487/2021, de 18 de octubre, así como de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la base novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

#### RESUELVE

##### Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites del Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid, al que se puede acceder desde el siguiente enlace: [https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado\\_pendiente%5B1%5D=1&estado\\_plazo%5B1%5D=1&estado\\_tramitacion%5B1%5D=1](https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1).

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnicos-auxiliares-salud-publica-c1-estabilizacion>.

##### Segundo

Publicar como Anexo a la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en el reseñado proceso selectivo.

**Tercero**

La inclusión en la relación definitiva de personas admitidas al proceso selectivo no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la orden de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar, para aquellas personas que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en los apartados segundo y cuarto de la base novena de la Orden 487/2021, de 18 de octubre.

**Cuarto**

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer y único ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará, según lo acordado por el referido tribunal calificador, el día 22 de junio de 2024, a las 11:30 horas, en el IES Ciudad Escolar, Carretera de Colmenar Viejo, km 12,800, 28049 Madrid, y se desarrollará conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la base séptima de la ya reiterada Orden 487/2021, de 18 de octubre.

El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el citado tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

**Quinto**

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidas a las aludidas pruebas selectivas, que es objeto de aprobación mediante la presente Resolución.

Asimismo, las personas admitidas habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. No se permitirá el acceso al examen a quienes no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Tribunal de Selección.

Durante la realización del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como tablet, teléfono móvil, reloj inteligente, auriculares u otros que tenga capacidad de enviar, recibir, grabar archivos escritos o audiovisuales o mensajes de cualquier tipo. La emisión de sonido por cualquiera de ellos será motivo de expulsión automática. No se podrán utilizar taponos para los oídos.

Para la realización del examen se precisa el uso de calculadora científica no programable que deberá ser aportada por los aspirantes, a la cual se le habrá restringido el uso/la emisión de sonido.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

**Sexto**

Se hará pública, a través de los medios indicados en el apartado primero, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación para la realización del ejercicio de la oposición, con indicación de la concesión o denegación de la misma y, en este último caso, se procederá a la notificación individualizada de las causas de denegación.

**Séptimo**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de mayo de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.



**ANEXO**
**RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ESPECIALIDAD DE SALUD PÚBLICA, GRUPO C, SUBGRUPO C1 DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
467315	BERZAL VILLAGRÁN, MARGARITA	***4751**	L	J
576751	EZCURRA MUÑOZ, MAYCA	***1234**	L	J
463652	FANDIÑO ARIAS, INMA	***2293**	L	J
464275	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	J

(\*) L= Turno libre

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
---	---

(\*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

 A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

(03/7.293/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 16** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Pedagogía (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Mediante Orden 488/2021, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 291, de 7 de diciembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad de Pedagogía (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid, cuyas plazas fueron objeto de ampliación por Orden 782/2022, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 105, de 4 de mayo).

Posteriormente, mediante Resolución de 22 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 32, de 7 de febrero), fueron aprobadas las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las señaladas pruebas selectivas, y publicada la relación provisional de personas aspirantes excluidas.

Igualmente, por Resolución de 12 de febrero de 2024, del indicado Centro directivo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 44, de 21 de febrero), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de referencia, modificada por Resolución de 21 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 55, de 5 de marzo).

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, esta Dirección General, y de conformidad con lo establecido en la base quinta y en el apartado noveno de la base séptima de la aludida Orden 488/2021, de 18 de octubre, así como de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la base novena de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

#### RESUELVE

##### Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites del Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid, al que se puede acceder desde el siguiente enlace: [https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado\\_pendiente%5B1%5D=1&estado\\_plazo%5B1%5D=1&estado\\_tramitacion%5B1%5D=1](https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1).

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/pedagogia-estabilizacion>

##### Segundo

Publicar como Anexo a la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en el reseñado proceso selectivo.

**Tercero**

La inclusión en la relación definitiva de personas admitidas al proceso selectivo no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la orden de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar, para aquellas personas que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en los apartados segundo y cuarto de la base novena de la Orden 488/2021, de 18 de octubre.

**Cuarto**

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará, según lo acordado por el referido tribunal calificador, el día 22 de junio de 2024 a las 9:00 horas, en el IES Ciudad Escolar, Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12,800, 28049 Madrid, y se desarrollará conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la base séptima de la ya reiterada Orden 488/2021, de 18 de octubre.

El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el citado tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

**Quinto**

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidas a las aludidas pruebas selectivas, que es objeto de aprobación mediante la presente Resolución.

Asimismo, las personas admitidas habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. No se permitirá el acceso al examen a quienes no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Tribunal de Selección.

Durante la realización del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, Tablet o teléfono móvil.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

**Sexto**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda, en el plazo de dos meses desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 7 de mayo de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

**ANEXO**
**RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR, ESPECIALIDAD DE PEDAGOGÍA (GRUPO I, NIVEL 9, ÁREA D) DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

N.º SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
562979	CABEZUDO GARCIA, DIANA	***6042**	L	J
563397	CASA RESINO, SANDRA DE LA	***3852**	L	J
464129	LLAMAZARES DEL PRADO, JOSE ENRIQUE	***5217**	L	J
473702	MATEOS LEAL, ROSARIO	***5642**	L	J
470385	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	J

(\*) L= Turno Libre

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*).
---	--

(\*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

 A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE).
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral.

(03/7.295/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 17** *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Auxiliar Especialidad de Mecánica (Grupo IV, Nivel 3, Área B) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 568/2021, de 11 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 568/2021, de 11 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 9 de diciembre), modificada por Orden 264/2022, de 14 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 24 de febrero) se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Auxiliar, Especialidad de Mecánica (Grupo IV, Nivel 3, Área B) de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 1, de 2 de enero), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado. En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base sexta de la orden de convocatoria anteriormente indicada, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid,

#### HA RESUELTO

##### Primero

Efectuar el nombramiento de Sergio Cabido Plazaola, como Vocal Suplente en sustitución de Dña. Sonia Martín Barbolla.

Contra la presente Orden las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 10 de mayo de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/7.350/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Digitalización

- 18** *ORDEN de 13 de mayo de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y se presentarán, telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 13 de mayo de 2024.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden de 1 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril), la Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.



LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
78719 SECRETARIA/O DE DIRECCION	CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA DIGITALIZACIÓN DIRECCION GENERAL ESTRATEGIA DIGITAL	C/D	18	11.526,48	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	P.E.D.Y 2 TARD						
				PERFIL			
				EXPERIENCIA EN LAS LABORES PROPIAS DE SECRETARÍA EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO TANTO PRESENCIAL COMO TELEMÁTICA EXPERIENCIA EN REGISTRO, CONTROL Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS EXPERIENCIA EN EREG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL, POWERPOINT) E INTERNET			

(03/7.389/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 19** *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la exposición de las listas provisionales con la puntuación alcanzada en la fase de concurso por los aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2024.*

Por Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos, de fecha 1 de febrero de 2024, se convocó procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7.3 de la citada Resolución, esta Dirección General de Recursos Humanos,

HA RESUELTO

#### **Primero**

*Puntuaciones provisionales del baremo de méritos*

Anunciar la publicación de las listas con las puntuaciones provisionales del baremo de méritos de los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo de ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2024.

#### **Segundo**

*Fecha y lugares de exposición*

Ordenar la exposición de las citadas listas provisionales a partir del día 23 de mayo de 2024, en el portal de la Comunidad de Madrid, en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/oposiciones-maestros-2024>. También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, en el portal “personal+educación” ( [www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](http://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion) ), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Maestros”.

#### **Tercero**

*Alegaciones*

Existiendo razones de interés público de finalizar los procedimientos selectivos en el mes de julio para que el profesorado esté incorporado al Centro el día 1 de septiembre y favorecer de esta forma el buen funcionamiento de los centros educativos como elemento inherente al derecho a la educación, tal como se indica en el preámbulo de la Resolución de convocatoria, procede modificar el plazo establecido en el apartado 7.3.2 de la citada Resolución de 1 de febrero de 2024, disponiendo un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para realizar alegaciones o la subsanación, en su caso, de documentación defectuosa o aclaración de un mérito acreditado en tiempo.

En ningún caso, se admitirá nueva documentación acreditativa de méritos con las alegaciones.

La presentación de las alegaciones se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Aplicación Docente de Oposiciones (ADO), a la que se puede acceder siguiendo la secuencia que se indica en el apartado 4.1 de la citada Resolución de convocatoria, siguiendo los siguientes pasos:

- 1.º Seleccionar nueva solicitud.

- 2.º Elegir el procedimiento “Concurso Oposición de Reposición de Maestros”.
- 3.º Seleccionar la solicitud previamente registrada sobre la que se va a realizar la alegación.
- 4.º Adjuntar, en su caso, la documentación justificativa de la alegación/subsanación.
- 5.º Registrar a través de dicha aplicación para que se considere válidamente presentada.

Para ello es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid.

Al ser un procedimiento de concurrencia masiva, se entenderá que aquellos datos y puntuaciones otorgados en los listados provisionales, según los apartados correspondientes, con los que el participante discrepe, servirá, de conformidad con lo previsto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, como requerimiento al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos aclaratorios a los ya presentados, y si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

#### **Cuarto**

##### *Notificación*

De acuerdo a la base 7.3.3 de la Resolución de 1 de febrero de 2024, el trámite de notificación a la contestación de las alegaciones se entenderá efectuado mediante la publicación de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Madrid, a 13 de mayo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/7.445/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 20** *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de valorar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, la fecha y lugar de realización de la misma, en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo convocados por Resolución de 19 de diciembre de 2022 y Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.1.a) y el Anexo I de la Resolución de 19 de diciembre de 2022 y el apartado 3.1.a) del título I y el Anexo II de la Resolución de 1 de febrero de 2024, esta Dirección General de Recursos Humanos

#### RESUELVE

##### **Primero**

###### *Composición del Tribunal*

Hacer pública la composición del Tribunal, que figura en el Anexo a la presente Resolución, que ha de valorar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, para aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española y no estén exentos de la realización de la misma, de conformidad con lo recogido en el Anexo I de la Resolución de 19 de diciembre de 2022 y del Anexo II de la Resolución de 1 de febrero de 2024, anteriormente citadas.

##### **Segundo**

###### *Constitución del Tribunal*

Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente Titular y de los Vocales designados. En este mismo acto, se procederá al nombramiento de Secretario, según lo dispuesto en el apartado 6.1.2 de las citadas resoluciones de convocatoria.

En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos de selección, para actuar válidamente, una vez constituidos, requerirán la asistencia del Presidente y del secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos

La sustitución del Presidente del Tribunal se autorizará por la Dirección General de Recursos Humanos, la de los Vocales por el Presidente del Tribunal, debiendo recaer sobre los Vocales suplentes según el orden en que figuren en el Anexo a la presente Resolución.

Aquellos miembros del Tribunal que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, y en idéntico plazo, los interesados podrán recusar a dichos miembros cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la misma Ley.

##### **Tercero**

###### *Desplazamientos y asistencias*

En aplicación de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, quedan autorizadas las comisiones de servicio con de-

recho a indemnización para aquellos miembros de los Tribunales que deban desempeñar este cometido fuera del término municipal donde radique la dependencia en la que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual.

Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 30.1 del citado Real Decreto, este Tribunal debe considerarse incluido en la categoría segunda de las mencionadas en su Anexo IV.

#### **Cuarto**

##### *Celebración de la prueba*

La fecha de realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, se realizará el día 27 de mayo de 2024, a las 15:30 horas, en el IES “Las Musas”, calle Carlos II, sin número, 28022 Madrid.

#### **Quinto**

##### *Listados de calificaciones*

De acuerdo con el apartado 6 del Anexo I de la Resolución de 19 de diciembre de 2022 y del Anexo II de la Resolución de 1 de febrero de 2024, respectivamente, será necesario obtener la valoración de “Apto” para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba, el Tribunal expondrá la lista provisional, con la calificación obtenida por los aspirantes, en el tablón de anuncios de la sede donde se haya realizado la prueba. Contra esta lista, se podrá presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición. Dichas alegaciones serán presentadas ante el Tribunal en la misma sede.

Revisadas las alegaciones, se considerarán estimadas o no con la modificación, en su caso, de la calificación, mediante la publicación del listado definitivo.

Trascurrido este plazo, el Tribunal elevará los listados definitivos a la Dirección General de Recursos Humanos, quien dictará Resolución, anunciando la fecha y lugar en que se hará pública la lista definitiva de los aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”. Dicho listado se expondrá en el tablón de anuncios de la sede del examen y, a efectos meramente informativos, en el portal “personal+educacion” ( [www.comunidad.madrid/servicios/educación/personal+educacion](http://www.comunidad.madrid/servicios/educación/personal+educacion) ), siguiendo la secuencia: “Funcionarios docentes”, “Procedimientos Selectivos”, “Maestros”.

#### **Sexto**

##### *Recursos*

De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 16 de mayo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

## ANEXO

**Tribunal titular**

Presidente:

— Agustín Fernández, Susana.

Vocales:

— Chicano García, Julián.

— Esteban Quintana, María Luisa.

— Expósito Hernández, José Antonio.

— Tenorio Vázquez, Olga.

**Tribunal suplente**

Presidente:

— Redondo Jarillo, María Isabel.

Vocales:

— Moruno López, Esther Rocío.

— Bellerín Bilbao, Isabel

— Santurde Camiña, Sara.

— Arenas Moreno, Raquel.

(03/7.697/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 21** *ORDEN 78/2024, de 8 de mayo, de la Consejera de Sanidad, por la que se procede al cese y nombramiento de Vocales No Natos del Consejo para el seguimiento del Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los trastornos del comportamiento alimentario: La anorexia y la bulimia.*

El Consejo para el seguimiento del Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los trastornos del comportamiento alimentario: La anorexia y la bulimia se crea por Decreto 11/2007, de 1 de marzo, del Consejo de Gobierno, como órgano colegiado de carácter consultivo y asesor, con el objeto del seguimiento de la ejecución de las medidas y compromisos previstos en el Pacto Social, la evaluación de los resultados obtenidos y la formulación de propuestas que permitan avanzar en los objetivos establecidos en dicho Pacto.

El apartado 4, letras m) a q) de su artículo 5, determina, respecto a su composición, que tendrán la consideración de Vocales del Consejo representantes de las entidades, asociaciones e instituciones adheridas al Pacto Social cuya actuación se desarrolle dentro del ámbito competencial de las Consejerías involucradas.

El apartado 1 del artículo 6 del citado Decreto estipula un sistema de representación rotatorio de estas entidades, asociaciones e instituciones, estableciendo este turno rotatorio, en el apartado 2, por orden de fecha de adhesión al Pacto y, en caso de igualdad de condiciones de adhesión, por sorteo. El nombramiento y cese de estos Vocales se realiza por orden del titular de la Consejería de Sanidad, de acuerdo con el apartado 3 de este mismo artículo.

El Consejo para el seguimiento del Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los trastornos del comportamiento alimentario, en su sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, ha propuesto la renovación y designación de nuevos Vocales.

En virtud de la citada propuesta, y de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 6 del Decreto 11/2007, de 1 de marzo, por el que se crea el Consejo para el seguimiento del Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los trastornos del comportamiento alimentario: La anorexia y la bulimia,

#### DISPONGO

##### Primero

Cesar como Vocales del Consejo para el seguimiento del Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los trastornos del comportamiento alimentario: La anorexia y la bulimia, agradeciéndoles los servicios prestados, a:

- Doña Cecilia Callejo Fernández, en su condición de Responsable del Área de Nutrición del Departamento Técnico de Salud y Alimentación de la Organización de Consumidores y Usuarios, OCU, y en representación de las entidades, asociaciones e instituciones adheridas al Pacto cuya actuación se desarrolla dentro del ámbito competencial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Doña Mar Faya Barrios, en su condición de Vocal de la Asociación Española para el Estudio de los Trastornos del Comportamiento Alimentario, y en representación de las entidades, asociaciones e instituciones adheridas al Pacto cuya actuación se desarrolla dentro del ámbito competencial de la Consejería de Sanidad.
- Doña M.<sup>a</sup> Carmen Morillas Vallejo, en su condición de Presidenta de la Federación de la Comunidad de Madrid de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado Francisco Giner de los Ríos y en representación de las entidades, asociaciones e instituciones adheridas al Pacto cuya actuación se desarrolla dentro del ámbito competencial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

**Segundo**

Nombrar Vocales del Consejo para el seguimiento del Pacto Social de la Comunidad de Madrid contra los trastornos del comportamiento alimentario: La anorexia y la bulimia, a:

- Doña Idoia Marquiegui Estévez, en su condición de Directora de Medio Ambiente, Calidad y Seguridad Alimentaria de la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución, ANGED, y en representación de las entidades, asociaciones e instituciones adheridas al Pacto cuya actuación se desarrolla dentro del ámbito competencial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Doña Coral Larrosa de Lope, en su condición de Vicepresidenta de la Asociación Nacional de Informadores de la Salud, ANIS, y en representación de las entidades, asociaciones e instituciones adheridas al Pacto cuya actuación se desarrolla dentro del ámbito competencial de la Consejería de Sanidad.
- Don Guillermo Lahera Forteza, en su condición de Profesor Titular de Psiquiatría del Departamento de Medicina y Especialidades Médicas de la Universidad de Alcalá y en representación de las entidades, asociaciones e instituciones adheridas al Pacto cuya actuación se desarrolla dentro del ámbito competencial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- Doña Lucila Palmieri Marti, en su condición de Educadora del equipo psicosocial de Centro Ocupacional y Centro Especial de Empleo de la Fundación A LA PAR y en representación de las entidades, asociaciones e instituciones adheridas al Pacto cuya actuación se desarrolla dentro del ámbito competencial de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

**Tercero**

La presente Orden causará efecto desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Sanidad (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad en lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 8 de mayo de 2024.

La Consejera de Sanidad,  
FÁTIMA MATUTE TERESA  
(03/7.331/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 22** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Aparato Digestivo (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Aparato Digestivo (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Comisión de Selección Central Calificadora (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1) publicó, con fecha 29 de diciembre de 2023, las relaciones definitivas de méritos por orden alfabético y de puntuación alcanzada en el proceso.

Por ello, siguiendo lo establecido en la base 10.4 de la convocatoria, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

###### *Aspirantes aprobados y oferta de plazas*

1. Declarar que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Aparato Digestivo (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes incluidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Publicar como Anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Facultativo Especialista en Aparato Digestivo (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud.

##### Segundo

###### *Adjudicación de las plazas ofertadas*

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzado por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo según se refleja en el Anexo I, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes idéntico a las plazas convocadas. En el supuesto de que haya varios candidatos con idéntica puntuación procederá el desempate con los siguientes criterios:

- 2.1. Aspirante que concurra por el cupo de discapacidad.
- 2.2. Estar ocupando plaza en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso de Méritos.
- 2.3. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.
- 2.4. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.5. Puntuación obtenida en formación.
- 2.6. Letra inicial del primer apellido de los aspirantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la letra “B” según lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

### **Tercero**

#### *Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación*

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el Anexo I, se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-facultativo-especialista-aparato-digestivo-2022> y en <https://sede.comunidad.madrid/>.

2. A estos efectos, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta resolución.

3. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

4. Finalizado el plazo establecido para la elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

5. A los aspirantes que no incluyan las plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6. En la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-facultativo-especialista-aparato-digestivo-2022> y en <https://sede.comunidad.madrid/> estarán disponibles:

- El formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa”.
- El modelo “Autorización de presentación de solicitud”.
- Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

7. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del in-

teresado. En este caso y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario, deberá aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

9. Los aspirantes incluidos en el Anexo I, deberán adjuntar al formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa” la siguiente documentación:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
  - Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documento que acredite su nacionalidad.
  - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base 11.1 de la convocatoria.
- c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas (Título de Médico/a Especialista en Aparato Digestivo, expedido por el Ministerio competente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.
- d) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad.
- e) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.  
Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) aspirantes con nacionalidad española y c) únicamente en el caso de que se disponga de Titulación Universitaria, obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y ésta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones se obtendrá de oficio la información requerida en el apartado d), cuando la documentación acreditativa hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado e), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Los candidatos que no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, así como aquellos que, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

#### Cuarto

##### *Asignación de plazas*

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-facultativo-especialista-aparato-digestivo-2022> y en <https://sede.comunidad.madrid/> la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza que les ha correspondido en la adjudicación, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que los interesados se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 12.1. de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>.

Madrid, a 14 de mayo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

**ANEXO I**
**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**
**Estabilización Personal Sanidad 2022 Sanitario Grupo A Subgrupo A1**
**F.E. Aparato Digestivo**

Forma de acceso: Turno Libre

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
1	LUMBRERAS CABRERA, MARIA MERCEDES	****2030**		95,500
2	BARREIRO FERNANDEZ, MARIA ASUNCION	****9078**		95,450
3	CATALINA RODRIGUEZ, MARIA DE LA VEGA	****2804**		89,500
4	HERNANDEZ SURMANN, ESTEBAN	****1858**		86,875
5	ALBA LOPEZ, CRISTINA PATRICIA	****8180**		84,500
6	MARIN JIMENEZ, IGNACIO	****4274**		84,000
7	IZQUIERDO RUBIO, SONIA	****3903**		83,500
8	BECEIRO PEDREÑO, INMACULADA	****3039**		83,000
9	PONFERRADA DIAZ, ANGEL	****6549**		83,000
10	SAENZ-LOPEZ PEREZ, SONIA	****7784**		83,000
11	RODRIGUEZ ALCALDE, DANIEL	****2910**		82,500
12	GARCIA ALONSO, MONICA OLGA	****3901**		81,250
13	NOGALES RINCON, OSCAR	****0800**		80,875
14	PAJARES VILLARROYA, RAMON	****6672**		80,750
15	BARREALES VALBUENA, MONICA	****0762**		80,250
16	DOMINGUEZ ALCON, LUCIA SOLEDAD	****0249**		80,250
17	CASTEL DE LUCAS, ISABEL	****1100**		80,000
18	SANCHEZ CEBALLOS, FRANCISCO LUIS	****2028**		79,750
19	CARRION ALONSO, GEMMA	****0897**		78,000
20	LOPEZ PALACIOS, NATALIA	****0021**		78,000
21	BARRIO ANTORANZ, JOSE	****3910**		77,500
22	MASEDO GONZALEZ, ANGELES	****2532**		77,250
23	MORAL CEBRIAN, IGNACIO CECILIO	****6621**		77,250
24	GOMEZ GOMEZ, GONZALO JESUS	****4865**		77,000
25	HERNANDO ALONSO, ANA ISABEL	****8226**		77,000
26	MARIN ALCOLADO, MARIA ELENA	****8546**		77,000
27	ULLOA MARQUEZ, ESPERANZA	****7132**		77,000
28	GOMEZ SENENT, SILVIA	****0934**		76,750
29	LO IACONO, ORESTE	****5741**		76,750
30	MARTIN CHAVARRI, SONIA	****4907**		76,500
31	DIAZ SANCHEZ, ANTONIO	****7499**		76,250
32	PEREZ-GRUESO MACIAS, MARIA JOSE	****7174**		75,750
33	GONGORRA LOPEZ, ANDREA GABRIELA	****2263**		75,000
34	BARBERO VILLARES, ALMUDENA	****7912**		74,250
35	LOZANO MAYA, MARIA DEL MAR	****9305**		74,000
36	DOMINGO SENRA, DANIEL	****0743**		73,750
37	SAN MIGUEL AMELIVIA, ELENA	****9752**		73,000
38	LOPEZ VICENTE, JORGE	****0377**		72,750
39	FERNANDEZ- MARCOTE MENOR, EVA-MARINA	****6176**		72,500
40	BRIZ ROMERO, MARIA ROSA	****3632**		71,750
41	QUINTANILLA LAZARO, ELVIRA MARIA	****7731**		71,250
42	SAVESCU, THEODORA	****3668**		71,250
43	PAJARES DIAZ, JOSE ANTONIO	****0674**		71,000
44	PLAZA SANTOS, MARIA DEL ROCIO	****1894**		71,000
45	SANCHEZ GOMEZ, ARGEME	****2006**		71,000
46	AMO PELAEZ, MARIA	****5965**		70,750
47	PEREZ POVEDA, JUAN JESUS	****7444**		70,200
48	CASTRO CARBAJO, MARIA DEL PILAR	****8921**		69,750
49	TERUEL SANCHEZ-VEGAZO, CARLOS	****4851**		69,500
50	MUÑOZ CODOCEO, CAROLINA	****6581**		69,250
51	MARTIN ALVAREZ, IRENE	****8523**		67,750
52	MOYA VALVERDE, ELOISA	****2674**		67,750
53	BARCELO LOPEZ, MARTA	****8927**		67,250
54	ESTEBAN FERNANDEZ-ZARZA, CARLOS	****7269**		67,000
55	GARCIA SANCHEZ, RAQUEL	****0195**		66,250
56	FERNANDEZ YUNQUERA, AINHOA	****7946**		65,250
57	MARTIN RODRIGUEZ, DANIEL	****9027**		65,250
58	ROMERO SANCHEZ-MIGUEL, IVAN-JACOB	****6650**		65,250

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
59	BARBADO CANO, ANA	****3092**	S	65,000
60	LOPEZ MARTIN, CRISTINA	****4994**		65,000
61	DE LOMBERA GARCIA-CORONA, MARIA DEL MAR	****3350**		63,125
62	DEL POZO MAROTO, ELVIRA	****8430**		62,000
63	VILLA POZA, JOSE CARLOS	****8112**		62,000
64	DOMINGUEZ GARCIA, NURIA	****8637**		61,250
65	MARTIN ARRANZ, EDUARDO	****0510**		61,250
66	FLORES FERNANDEZ, VIRGINIA	****2699**		60,250
67	GONZALEZ-HABA RUIZ, MARIANO	****7788**		60,250
68	POZA CORDON, JOAQUIN	****5722**		60,000
69	COLLADO PACHECO, DAVID	****1930**		59,750

Y (\*\*) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL

**ANEXO II**
**PLAZAS OFERTADAS**

Categoría: Facultativo Especialista en Aparato Digestivo

CÓDIGO CENTRO/CIAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD
8201500400	H. U. LA PAZ	MADRID
8202500400	H. U. 12 DE OCTUBRE	MADRID
8203500400	H. U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID
8204500400	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID
8206500400	H. U. SANTA CRISTINA	MADRID
8210500400	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	MAJADAHONDA
8213500400	H. U. DE GETAFE	GETAFE
8214500400	H. U. DE MÓSTOLES	MÓSTOLES
8215500400	H. U. SEVERO OCHOA	LEGANÉS
8216500400	H. U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALÁ DE HENARES
8217500400	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID
8219500400	H. EL ESCORIAL	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
8228500400	H. U. DEL HENARES	COSLADA
8229500400	H. U. DEL SURESTE	ARGANDA DEL REY
8230500400	H. U. DEL TAJO	ARANJUEZ
8231500400	H. U. INFANTA CRISTINA	PARLA
8232500400	H. U. INFANTA LEONOR	MADRID
8233500400	H. U. INFANTA SOFÍA	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
<b>TOTA PLAZAS</b>		<b>69</b>

(03/7.662/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 23** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Física y Rehabilitación (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Física y Rehabilitación (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Comisión de Selección Central Calificadora (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1) publicó, con fecha 12 de enero de 2024, las relaciones definitivas de méritos por orden alfabético y de puntuación alcanzada en el proceso.

Por ello, siguiendo lo establecido en la base 10.4 de la convocatoria, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

###### *Aspirantes aprobados y oferta de plazas*

1. Declarar que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Física y Rehabilitación (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes incluidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Publicar como Anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Facultativo Especialista en Medicina Física y Rehabilitación (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud.

##### Segundo

###### *Adjudicación de las plazas ofertadas*

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzado por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo según se refleja en el Anexo I, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes idéntico a las plazas convocadas. En el supuesto de que haya varios candidatos con idéntica puntuación procederá el desempate con los siguientes criterios:

- 2.1. Aspirante que concurra por el cupo de discapacidad.
- 2.2. Estar ocupando plaza en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso de Méritos.
- 2.3. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.
- 2.4. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.5. Puntuación obtenida en formación.
- 2.6. Letra inicial del primer apellido de los aspirantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la letra “B” según lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

### **Tercero**

#### *Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación*

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el Anexo I, se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-facultativo-especialista-medicina-fisica-rehabilitacion-2022> y en <https://sede.comunidad.madrid>

2. A estos efectos, se habilita un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta resolución.

3. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

4. Finalizado el plazo establecido para la elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

5. A los aspirantes que no incluyan las plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6. En la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-facultativo-especialista-medicina-fisica-rehabilitacion-2022> y en <https://sede.comunidad.madrid>, estarán disponibles:

- El formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa”.
- El modelo “Autorización de presentación de solicitud”.
- Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

7. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del in-



teresado. En este caso y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario, deberá aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

9. Los aspirantes incluidos en el Anexo I, deberán adjuntar al formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa” la siguiente documentación:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
  - Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documento que acredite su nacionalidad.
  - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base 11.1 de la convocatoria.
- c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas (Título de Médico/a Especialista en Medicina Física y Rehabilitación, expedido por el Ministerio competente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.
- d) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad.
- e) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.  
Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) aspirantes con nacionalidad española y c) únicamente en el caso de que se disponga de Titulación Universitaria, obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y esta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones se obtendrá de oficio la información requerida en el apartado d), cuando la documentación acreditativa hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado e), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Los candidatos que no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, así como aquellos que, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

#### Cuarto

##### *Asignación de plazas*

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-facultativo-especialista-medicina-fisica-rehabilitacion-2022> y en <https://sede.comunidad.madrid> la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza que les ha correspondido en la adjudicación, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que los interesados se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 12.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 14 de mayo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

**ANEXO I**
**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**  
**Estabilización Personal Sanidad 2022 Sanitario Grupo A Subgrupo A1**
**F.E. Medicina Física y Rehabilitación**

Forma de acceso: Turno Libre

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
1	GONZALO GARCIA, NURIA	****8263**		85,750
2	GALAN NOVELLA, PALOMA	****7856**	S	84,625
3	HERRANZ SANZ, ELVIRA	****8289**		83,500
4	GONZALEZ GARCIA, MARIA DOLORES	****4551**		80,000
5	LOPEZ BLANCO, Mª ESTHER	****4715**		80,000
6	CAPA GRASA, ALBERTO	****3476**		79,750
7	DIAZ BLAZQUEZ, PEDRO	****9361**		79,750
8	SPOTTORNO RUBIO, MARIA PIA	****6615**		79,000
9	PEREZ ALVAREZ, SILVIA	****3692**		77,750
10	BARCA FERNANDEZ, IDOYA	****3069**		77,250
11	ALTAMIRANO MAMPAEY, KARIN	****6800**		77,250
12	DUMITRANA, CRISTINA ANA	****2385**		76,750
13	DE LA CORTE RODRIGUEZ, HORTENSIA	****2701**		76,000
14	ESCOLANTE CASTRO, OSCAR	****2080**		75,250
15	VARA ARIAS, MARIA TERESA	****3774**		75,250
16	ANDRINO DIAZ, NURIA FE	****1369**		74,750
17	BERJILLOS DOÑAMAYOR, MARIA ARACELI	****2466**		74,250
18	SANCHEZ CALLEJAS, SILVIA	****3410**		74,250

Y (\*\*) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL

**ANEXO II**
**PLAZAS OFERTADAS**

Categoría: Facultativo Especialista en Medicina Física y Rehabilitación

CÓDIGO CENTRO/CIAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD
8201500400	H. U. LA PAZ	MADRID
8202500400	H. U. 12 DE OCTUBRE	MADRID
8204500400	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID
8205500400	H. U. DE LA PRINCESA	MADRID
8208500400	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID
8213500400	H. U. DE GETAFE	GETAFE
8216500400	H. U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALÁ DE HENARES
8217500400	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID
8220500400	H. VIRGEN DE LA POVEDA	VILLA DEL PRADO
8221500400	H. GUADARRAMA	GUADARRAMA
8232500400	H. U. INFANTA LEONOR	MADRID
8233500400	H. U. INFANTA SOFÍA	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
<b>TOTA PLAZAS</b>		<b>18</b>

(03/7.664/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 24** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Interna (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Interna (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Comisión de Selección Central Calificadora (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1) publicó, con fecha 4 de enero de 2024, las relaciones definitivas de méritos por orden alfabético y de puntuación alcanzada en el proceso.

Con fecha 7 de mayo de 2024 se ha publicado la modificación de las calificaciones del listado definitivo por estimación de recursos de alzada.

Por ello, siguiendo lo establecido en la base 10.4 de la convocatoria, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

##### *Aspirantes aprobados y oferta de plazas*

1. Declarar que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Interna (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes incluidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Publicar como Anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Facultativo Especialista en Medicina Interna (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud.

##### Segundo

##### *Adjudicación de las plazas ofertadas*

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzado por las personas aspirantes aproba-

das en el proceso selectivo según se refleja en el Anexo I, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes idéntico a las plazas convocadas. En el supuesto de que haya varios candidatos con idéntica puntuación procederá el desempate con los siguientes criterios:

2.1. Aspirante que concurra por el cupo de discapacidad.

2.2. Estar ocupando plaza en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso de Méritos.

2.3. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.

2.4. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Sistema Nacional de Salud.

2.5. Puntuación obtenida en formación.

2.6. Letra inicial del primer apellido de los aspirantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la letra “B” según lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

### **Tercero**

#### *Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación*

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el Anexo I, se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-facultativo-especialista-medicina-interna-2022> y en Sede electrónica | Comunidad de Madrid ( <https://sede.comunidad.madrid/> ).

2. A estos efectos, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta resolución.

3. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

4. Finalizado el plazo establecido para la elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

5. A los aspirantes que no incluyan las plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6. En la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-facultativo-especialista-medicina-interna-2022> y en Sede electrónica | Comunidad de Madrid ( <https://sede.comunidad.madrid/> ), estarán disponibles:

- El formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa”.
- El modelo “Autorización de presentación de solicitud”.
- Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

7. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del interesado. En este caso y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario, deberá aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

9. Los aspirantes incluidos en el Anexo I, deberán adjuntar al formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa” la siguiente documentación:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
  - Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documento que acredite su nacionalidad.
  - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base 11.1 de la convocatoria.
- c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas (Título de Médico/a Especialista en Medicina Interna, expedido por el Ministerio competente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.
- d) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad.
- e) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.  
Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) aspirantes con nacionalidad española y c) únicamente en el caso de que se disponga de Titulación Universitaria, obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y ésta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones se obtendrá de oficio la información requerida en el apartado d), cuando la documentación acreditativa hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado e), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Los candidatos que no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, así como aquellos que, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará

Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

#### **Cuarto**

##### *Asignación de plazas*

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-facultativo-especialista-medicina-interna-2022> y en Sede electrónica | Comunidad de Madrid ( <https://sede.comunidad.madrid/> ) la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza que les ha correspondido en la adjudicación, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que los interesados se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 12.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 14 de mayo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

**ANEXO I**
**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**
**Estabilización Personal Sanidad 2022 Sanitario Grupo A Subgrupo A1**
**F.E. Medicina Interna**

Forma de acceso: Turno Libre

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
1	CHAFER VILAPLANA, JUAN	****3094**		100,000
2	ALVAREZ DE ARCAYA VICENTE, MARIA ARANTZAZU	****0773**		100,000
3	BLASCO FANLO, Mª DEL CARMEN	****7816**		99,000
4	FERNANDEZ DIAZ, EDDITA	****7468**		95,000
5	POZA MONTORO, ANA ISABEL	****3769**		93,000
6	GARCIA IGLESIAS, MARIA FRANCISCA	****0967**		91,000
7	NUÑEZ ORANTOS, MARIA JOSE	****0574**		89,000
8	CASADO GARCIA, JAVIER	****0198**		88,500
9	LUNA HEREDIA, ESTHER	****5385**		88,500
10	SANCHO ZAMORA, MIGUEL ANGEL	****2898**		88,375
11	ROMERO PEREZ, MARIA DEL CARMEN	****9902**		88,000
12	ASENSIO MOREIRA, OSCAR FILEMON	****1469**		88,000
13	CANO BALLESTEROS, JUAN CARLOS	****3010**		87,000
14	FUENTES SORIANO, MARIA ISABEL	****8918**		85,750
15	LOZANO DURAN, MARIA CRISTINA	****6057**		85,750
16	GARCIA SANCHEZ, FLORENTINO JUSTO	****8051**		85,625
17	BAÑOS PEREZ, ISOLINA	****4149**		85,250
18	DUFFORT FALCO, MERCEDES	****9596**		85,000
19	SANCHEZ PEREZ, ELENA	****1934**		84,750
20	GARCIA DE AGUINAGA, MARIA LUISA	****1848**	S	83,750
21	NARANJO MANSILLA, MARIA GEMA	****2736**		83,250
22	GARCIA LORENZO, MARIA DOLORES	****1413**		83,000
23	SOLANO GARZON, MARIA LUISA	****4333**		83,000
24	CORNIDE SANTOS, LUIS	****8799**		82,750
25	HERNANDEZ PUCHE, SONIA	****0258**		82,750
26	PEÑALVER CIFUENTES, RAFAEL	****2939**		82,750
27	GETE GARCIA, LUIS MIGUEL	****7887**		82,500
28	GRACIA LORENZO, VIRGINIA MARIA	****0820**		82,500
29	VAZQUEZ GOMEZ, OSCAR	****3906**		82,500
30	BELDA BILBAO, LUIS MIGUEL	****6469**		82,250
31	BLANCO ECHEVARRIA, AGUSTIN	****3875**		82,000
32	TERRANCLE JUAN, IGNACIO	****3524**		81,750
33	GIL GIL, FUENSANTA	****6442**		81,500
34	GONZALEZ ALEGRE, MARIA TERESA	****6150**		80,750
35	BELLVER ALVAREZ, TERESA MARIA	****8212**		80,500
36	GARCIA SANCHEZ, ANA ISABEL	****0804**		80,500
37	MONSALVO ARROYO, RAQUEL	****9307**		80,250
38	CALDERON MORENO, MARIA	****6744**		80,000
39	CUEVAS TASCÓN, GUILLERMO	****0963**		80,000
40	ROBLES MARHUENDA, ANGEL JULIAN	****9854**		80,000
41	BUSTAMANTE FERMOSEL, ANA	****0689**		79,750
42	RUIZ RIVERA, IÑIGO	****0092**		79,750
43	SANCHEZ SANCHEZ, OLIVIA	****6643**		79,750
44	ABAD CARDIEL, MARIA	****3308**		79,750
45	ARCOS PEREDA, MARIA PILAR	****6800**		79,750
46	MUÑOZ DELGADO, GREGORIO	****0643**		79,500
47	GARCIA DE LA TORRE RIVERA, MARIA DEL PILAR	****0922**		79,000
48	GARCÉS MOLINA, FRANCISCO JAVIER	****1091**		78,500
49	CEPEDA GONZALEZ, MARIA CONCEPCION	****3168**	S	78,000
50	TROYA GARCIA, JESUS	****0592**		77,750
51	MARTINEZ PRIETO, MONICA	****4801**		77,375
52	MUÑOZ RIVAS, NURIA	****0909**		77,000
53	GARCIA MELCON, GERARDO	****1518**		76,500
54	RODRIGUEZ MAYA, BELEN	****2807**		76,250
55	RYAN MURUA, PABLO	****8476**		76,250
56	SCHOEBEL ORBEA, NATALIA	****0454**		76,000
57	GAMEZ RODRIGUEZ, ALMUDENA	****8915**	S	45,375
58	CARMONA GARCIA, JUAN	****4968**	S	0,000

Y (\*\*) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL



**ANEXO II****PLAZAS OFERTADAS**

Categoría: Facultativo Especialista en Medicina Interna

CÓDIGO CENTRO/CÍAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD
8201500400	H. U. LA PAZ	MADRID
8202500400	H. U. 12 DE OCTUBRE	MADRID
8203500400	H. U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID
8204500400	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID
8210500400	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	MAJADAHONDA
8214500400	H. U. DE MÓSTOLES	MÓSTOLES
8215500400	H. U. SEVERO OCHOA	LEGANÉS
8216500400	H. U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALDALÁ DE HENARES
8217500400	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID
8219500400	H. EL ESCORIAL	SAN LORENZO DEL ESCORIAL
8220500400	H. VIRGEN DE LA POVEDA	VILLA DEL PRADO
8228500400	H. U. DEL HENARES	COSLADA
8229500400	H. U. DEL SURESTE	ARGANDA DEL REY
8230500400	H. U. DEL TAJO	ARANJUEZ
8231500400	H. U. INFANTA CRISTINA	PARLA
8232500400	H. U. INFANTA LEONOR	MADRID
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>58</b>

(03/7.665/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 25** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Reumatología (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre), convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Reumatología (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Comisión de Selección Central Calificadora (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1) publicó, con fecha 29 de diciembre de 2023, las relaciones definitivas de méritos por orden alfabético y de puntuación alcanzada en el proceso.

Por ello, siguiendo lo establecido en la base 10.4 de la convocatoria, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

###### *Aspirantes aprobados y oferta de plazas*

1. Declarar que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Reumatología (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes incluidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Publicar como Anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Facultativo Especialista en Reumatología (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud.

##### Segundo

###### *Adjudicación de las plazas ofertadas*

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzado por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo según se refleja en el Anexo I, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes idéntico a las plazas convocadas. En el supuesto de que haya varios candidatos con idéntica puntuación procederá el desempate con los siguientes criterios:

- 2.1. Aspirante que concurra por el cupo de discapacidad.
- 2.2. Estar ocupando plaza en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.
- 2.3. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.
- 2.4. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.5. Puntuación obtenida en formación.
- 2.6. Letra inicial del primer apellido de los aspirantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la letra “B” según lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si, agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad, hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

### **Tercero**

#### *Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación*

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el Anexo I, se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-facultativo-especialista-reumatologia-2022> y en Sede electrónica | Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>).

2. A estos efectos, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta Resolución.

3. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

4. Finalizado el plazo establecido para la elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

5. A los aspirantes que no incluyan las plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6. En la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-facultativo-especialista-reumatologia-2022> y en Sede electrónica | Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>), estarán disponibles:

- El formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa”.
- El modelo “Autorización de presentación de solicitud”.
- Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

7. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solici-

tud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del interesado. En este caso y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario, deberá aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

9. Los aspirantes incluidos en el Anexo I deberán adjuntar al formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa” la siguiente documentación:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
  - Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documento que acredite su nacionalidad.
  - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base 11.1 de la convocatoria.
- c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas (Título de Médico/a Especialista en Reumatología, expedido por el Ministerio competente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.
- d) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad.
- e) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.  
Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) aspirantes con nacionalidad española y c) únicamente en el caso de que se disponga de Titulación Universitaria, obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y ésta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones se obtendrá de oficio la información requerida en el apartado d), cuando la documentación acreditativa hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado e), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Los candidatos que no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, así como aquellos que, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

#### Cuarto

##### *Asignación de plazas*

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-facultativo-especialista-reumatologia-2022> y en Sede electrónica | Comunidad de Madrid ( <https://sede.comunidad.madrid/> ) la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza que les ha correspondido en la adjudicación, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que los interesados se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 12.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 14 de mayo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

**ANEXO I**
**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

Estabilización Personal Sanidad 2022 Sanitario Grupo A Subgrupo A1

F.E. Reumatología

Forma de acceso: Turno Libre

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
1	VILLALBA YLLAN, ALEJANDRO	****7390**		98,250
2	VADILLO FONT, CRISTINA	****1940**		87,500
3	ALCALDE VILLAR, MARIA	****4509**		87,250
4	MATIAS DE LA MANO, MARIA ANGELES	****0358**		82,500
5	MORCILLO VALLE, MERCEDES	****4767**		80,500
6	PEITEADO LOPEZ, MARIA DIANA	****4563**		80,500
7	BOHORQUEZ HERAS, CRISTINA	****0036**		80,250
8	STEINER, MARTINA	****6379**		80,250
9	SANCHEZ GONZALEZ, CARMEN OLGA	****9709**		79,875
10	DE JUANES MONTMETERME, ALEXIA	****5556**		79,250
11	NUÑO NUÑO, LAURA	****6721**		79,250
12	CEBRIAN MENDEZ, LAURA	****0690**		78,750
13	MORELL HITA, JOSE LUIS	****6990**		78,000
14	SALIDO OLIVARES, MARINA	****8431**		77,500
15	MOVASAT HAJKHAN, ATUSA	****6432**		76,750
16	GARCIA GONZALEZ, ALFREDO JAVIER	****7323**		74,750
17	NAVIO MARCO, MARIA TERESA	****0997**		74,500
18	LAMUA RIAZUELO, JOSE RAMON	****0121**		74,000
19	TOLEDANO MARTINEZ, MARIA ESTHER	****3505**		73,250
20	PICAZO TALAVERA, MARIA DE LOS REMEDIOS	****2963**		71,750
21	CAMPOS ESTEBAN, JOSE	****3912**		71,250
22	MARTINEZ PRADA, CRISTINA	****3275**		70,500
23	MARTINEZ BLASCO, MARIA JESUS	****5280**		66,875
24	SERRANO MANERO, MARIA PILAR	****1936**		64,125

Y (\*\*) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL

**ANEXO II**
**PLAZAS OFERTADAS**

Categoría: Facultativo Especialista en Reumatología

CÓDIGO CENTRO/CÍAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD
8201500400	H. U. LA PAZ	MADRID
8202500400	H. U. 12 DE OCTUBRE	MADRID
8203500400	H. U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID
8204500400	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID
8210500400	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	MAJADAHONDA
8215500400	H. U. SEVERO OCHOA	LÉGANES
8216500400	H. U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALÁ DE HENARES
8219500400	H. EL ESCORIAL	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
8228500400	H. U. DEL HENARES	COSLADA
8229500400	H. U. DEL SURESTE	ARGANDA DEL REY
8231500400	H. U. INFANTA CRISTINA	PARLA
8232500400	H. U. INFANTA LEONOR	MADRID
8233500400	H. U. INFANTA SOFÍA	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>24</b>

(03/7.666/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 26** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Odontólogo (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Odontólogo (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Comisión de Selección Central Calificadora (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1) publicó, con fecha 19 de enero de 2024, las relaciones definitivas de méritos por orden alfabético y de puntuación alcanzada en el proceso.

Con fecha 7 de mayo de 2024 se ha publicado la modificación de las calificaciones del listado definitivo por estimación de recursos de alzada.

Por ello, siguiendo lo establecido en la base 10.4 de la convocatoria, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

###### *Aspirantes aprobados y oferta de plazas*

1. Declarar que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Odontólogo (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes incluidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Publicar como Anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Odontólogo (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud.

##### Segundo

###### *Adjudicación de las plazas ofertadas*

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzado por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo según se refleja en el Anexo I, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes idéntico a las plazas convocadas. En el supuesto de que haya varios candidatos con idéntica puntuación procederá el desempate con los siguientes criterios:

- 2.1. Aspirante que concurra por el cupo de discapacidad.
- 2.2. Estar ocupando plaza en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso de Méritos.
- 2.3. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.
- 2.4. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.5. Puntuación obtenida en formación.
- 2.6. Letra inicial del primer apellido de los aspirantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la letra “B” según lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

### **Tercero**

#### *Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación*

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el Anexo I, se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-odontologo-2022> y en <https://sede.comunidad.madrid/>

2. A estos efectos, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta resolución.

3. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

4. Finalizado el plazo establecido para la elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

5. A los aspirantes que no incluyan las plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6. En la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-odontologo-2022> y en <https://sede.comunidad.madrid/>, estarán disponibles:

- El formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa”.
- El modelo “Autorización de presentación de solicitud”.
- Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

7. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del interesado. En este caso y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario, deberá



aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

9. Los aspirantes incluidos en el Anexo I, deberán adjuntar al formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa” la siguiente documentación:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
  - Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documento que acredite su nacionalidad.
  - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base 11.1 de la convocatoria.
- c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas (Título de Odontólogo o Médico/a Especialista en Estomatología, expedido por el Ministerio competente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.
- d) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad.
- e) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.  
Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) aspirantes con nacionalidad española y c) únicamente en el caso de que se disponga de Titulación Universitaria, obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y ésta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones se obtendrá de oficio la información requerida en el apartado d), cuando la documentación acreditativa hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado e), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Los candidatos que no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, así como aquellos que, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

**Cuarto***Asignación de plazas*

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-odontologo-2022> y en <https://sede.comunidad.madrid/> la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza que les ha correspondido en la adjudicación, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que los interesados se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 12.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 14 de mayo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

**ANEXO I**
**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**
**Estabilización Personal Sanidad 2022 Sanitario Grupo A Subgrupo A1**
**Odontólogo/a**

Forma de acceso: Turno Libre

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
1	TELLEZ BARRAGAN, MARIA CLAUDIA	****5584**		100,000
2	MIGUEL DE LA CRUZ, FRANCISCO JAVIER	****2594**		96,000
3	RUIZ GARCIA, MARIA MAGDALENA	****6149**		94,250
4	ALVAREZ ALHAMBRA, MARIA CRISTINA	****9080**		91,500
5	SELLEK CANO, ANGELICA MARIA	****8715**		90,250
6	JUANES RODRIGUEZ, ANGEL LUIS	****5553**		82,750
7	MARTIN LOPEZ, FELIX MARIANO	****0700**		82,500
8	GOMEZA URIZAR, PABLO	****2449**		82,250
9	FERNANDEZ ALVAREZ, BERTA	****4565**		78,500
10	SANCHEZ RUIZ, JUAN	****9234**		77,500
11	HERNAN PEREZ DE LA OSSA, TOMAS	****4578**		71,000
12	MARTINEZ MOLINA, MARIA BEGOÑA	****5854**		70,000
13	ARNAS RODRIGUEZ, FELIPE	****3047**		68,500
14	JIMENEZ ROMERA, MARIA AMELIA	****9060**		67,750
15	SANCHEZ ESTESO, ALMUDENA	****6197**		67,000
16	REYES LOPEZ, PEDRO	****2532**		66,000
17	VIVAS MEFE, CARLOS ALBERTO	****8955**		65,000
18	RAYO NAVARRO, ALFONSO	****6865**		64,750
19	MORON MURIAS, ROCIO	****8375**	S	64,500
20	MARTINEZ ALAMO, NOEMI	****3027**		64,500
21	LONGAS BRAVO, BLANCA	****1236**		60,500
22	RUIZ CAÑIZARES, ANA MARIA	****4438**		59,500
23	MARTIN CERRATO, ALICIA	****8209**		59,000
24	GARCIA VAZQUEZ, ELENA	****1671**		56,750
25	ROIG TAPIA, PAOLA SUBLEMA	****6045**		56,000
26	RIVEIRO CELADA, RAFAEL	****3024**		55,750
27	LUCAS DE FRANCISCO, OLGA	****2442**		54,125
28	GARCIA MATEOS, MARIA DEL MAR	****5166**		54,000
29	MORENO ANGUIA, FRANCISCO JAVIER	****3364**		54,000
30	SABIN JEREZ, MARIA ESTER	****9788**		54,000
31	SANTAMARIA LOPEZ, IGNACIO	****2296**		53,450
32	MESSINA, LUIGI	****6548**		52,375
33	BALLESTEROS MARTIN, M. CARMEN	****7430**		52,250
34	SERRANO SANCHEZ, SILVIA	****1440**		52,000
35	ESPINAR MEGIAS, Mª BEGOÑA	****7757**		52,000
36	COLINO GARCIA, RICARDO	****4240**		51,250
37	AMINAE AMINAE, MAHBOD	****9575**		50,000
38	ABALOS SANFRUTOS, MARIA NIEVES	****8942**		49,750
39	RAMOS PEREZ, BALTASAR	****9901**		49,500
40	RODRIGUEZ CARRASQUEL, HILDA MARIA	****6696**		49,200
41	PARAMO FLORES, JULIA	****6214**		49,125
42	MOYA ARACIL, ANDREA MARIA	****1318**		49,125
43	CORTEZO VIDAL, VICTOR	****6992**		49,000
44	PLIEGO CALVO, FELIX	****8968**		48,500
45	TAPIAS PERERO, VICTOR FRANCISCO	****4242**		48,500
46	MARTIN MUÑOZ, FATIMA	****0429**		48,375
47	ARRIBAS DELGADO, CRISTINA	****7720**		47,750
48	STOEAN STOEAN, MADALINA	****9452**	S	40,250
49	LOZANO DEL VALLE, JUAN VICENTE	****3401**	S	36,250

Y (\*\*) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL

**ANEXO II**
**PLAZAS OFERTADAS**

Categoría: Odontólogo

CÓDIGO CENTRO/CÍAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	TURNO
8208510400	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
8217510400	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
1601000312M	C.S. ENTREVÍAS	MADRID	TARDE
1602000318V	C.S. MEJORADA DEL CAMPO Y CONSULTORIOS LOCALES	MEJORADA DEL CAMPO	TARDE
1603000303P	C.S. JUAN DE AUSTRIA	ALCALA DE HENARES	MAÑANA
1603000304D	C.S. LUIS VIVES	ALCALA DE HENARES	MAÑANA
1603000306B	C.S. MIGUEL DE CERVANTES	ALCALA DE HENARES	TARDE
1604000314W	C.S. DAROCA	MADRID	TARDE
1604000315A	C.S. GARCIA NOBLEJAS	MADRID	TARDE
1604000316G	C.S. LOS ALPES	MADRID	MAÑANA
1604000320P	C.S. SILVANO	MADRID	TARDE
1605000345Q	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	TARDE
1605000347H	C.S. DR. CASTROVIEJO	MADRID	TARDE
1605000351E	C.S. COLMENAR VIEJO NORTE	COLMENAR VIEJO	TARDE
1606000315S	C.S. SIERRA DE GUADARRAMA	COLLADO VILLALBA	TARDE
1607000319W	C.S. LOS CARMENES	MADRID	TARDE
1607000320A	C.S. LUCERO	MADRID	TARDE
1607000321G	C.S. LAS AGUILAS	MADRID	TARDE
1608000303S	C.S. BARCELONA	MOSTOLES	MAÑANA
1608000311T	C.S. DR. LUENGO RODRIGUEZ	MOSTOLES	MAÑANA
1608000312R	C.S. RAMON Y CAJAL	ALCORCON	TARDE
1609000301L	C.S. SANTA ISABEL	LEGANES	TARDE
1609000307W	C.S. ALICANTE	FUENLABRADA	MAÑANA
1609000309G	C.S. SANTA ISABEL	LEGANES	TARDE
1609000312F	C.S. ALICANTE	FUENLABRADA	TARDE
1610000303G	C.S. ISABEL II	PARLA	TARDE
1610000308D	C.S. PINTORES	PARLA	MAÑANA
1610000312J	C.S. PINTORES	PARLA	TARDE
1611000308S	C.S. PASEO IMPERIAL	MADRID	TARDE
1611000325D	C.S. LOS ANGELES	MADRID	TARDE
1611000326X	C.S. LOS ANGELES	MADRID	TARDE
1611000327B	C.S. GENERAL RICARDOS	MADRID	TARDE
1611000333V	C.S. EL RESTON	VALDEMORO	MAÑANA
1611000336C	C.S. ARANJUEZ	ARANJUEZ	TARDE
1611000342A	C.S. EL RESTON	VALDEMORO	TARDE
1611000344M	C.S. GUAYABA	MADRID	TARDE
1601000332W	C.S. SANTA MONICA	RIVAS VACIAMADRID	TARDE
1601000333A	C.S. ENSANCHE DE VALLECAS	MADRID	TARDE
1605000346V	C.S. MIRAFLORES	ALCOBENDAS	TARDE
1609000310M	C.S. SANTA ISABEL	LEGANES	TARDE
1610000311N	C.S. PINTO	PINTO	TARDE
1611000324P	C.S. EL RESTON	VALDEMORO	TARDE
1611000335L	C.S. GUAYABA	MADRID	TARDE
1611000337K	C.S. ALMENDRALES	MADRID	TARDE
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>50</b>	

(03/7.667/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 27** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Comisión de Selección Central Calificadora (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1) publicó, con fecha 4 de enero de 2024, las relaciones definitivas de méritos por orden alfabético y de puntuación alcanzada en el proceso.

Por ello, siguiendo lo establecido en la base 10.4 de la convocatoria, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

###### *Aspirantes aprobados y oferta de plazas*

1. Declarar que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes incluidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Publicar como Anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Médico/a de Urgencia Hospitalaria (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud.

##### Segundo

###### *Adjudicación de las plazas ofertadas*

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzado por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo según se refleja en el Anexo I, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes idéntico a las plazas convocadas. En el supuesto de que haya varios candidatos con idéntica puntuación procederá el desempate con los siguientes criterios:

- 2.1. Aspirante que concurra por el cupo de discapacidad.
- 2.2. Estar ocupando plaza en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso de Méritos.
- 2.3. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.
- 2.4. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.5. Puntuación obtenida en formación.
- 2.6. Letra inicial del primer apellido de los aspirantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la letra “B” según lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

### **Tercero**

#### *Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación*

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el Anexo I, se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web Estabilización Médico de Urgencia Hospitalaria 2022 | Comunidad de Madrid ( <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-medico-urgencia-hospitalaria-2022> ) y en <https://sede.comunidad.madrid/> .

2. A estos efectos, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta resolución.

3. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

4. Finalizado el plazo establecido para la elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

5. A los aspirantes que no incluyan las plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6. En la página web Estabilización Médico de Urgencia Hospitalaria 2022 | Comunidad de Madrid ( <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-medico-urgencia-hospitalaria-2022> ) y en ( <https://sede.comunidad.madrid/> ), estarán disponibles:

- El formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa”.
- El modelo “Autorización de presentación de solicitud”.
- Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

7. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del in-

interesado. En este caso y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario, deberá aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

9. Los aspirantes incluidos en el Anexo I, deberán adjuntar al formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa” la siguiente documentación:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
  - Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documento que acredite su nacionalidad.
  - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base 11.1 de la convocatoria.
- c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas (Título de Médico/a Especialista, o poseer la certificación habilitadora prevista en el artículo 3 del Real decreto 853/1993, de 4 de junio, expedido por el Ministerio competente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.
- d) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad.
- e) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.  
Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) aspirantes con nacionalidad española y c) únicamente en el caso de que se disponga de Titulación Universitaria, obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y esta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones se obtendrá de oficio la información requerida en el apartado d), cuando la documentación acreditativa hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado e), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Los candidatos que no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, así como aquellos que, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

#### Cuarto

##### *Asignación de plazas*

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web Estabilización Médico de Urgencia Hospitalaria 2022 | Comunidad de Madrid ( <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-medico-urgencia-hospitalaria-2022> ) y en <https://sede.comunidad.madrid/> la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza que les ha correspondido en la adjudicación, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que los interesados se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 12.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 14 de mayo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.



**ANEXO I**
**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS  
Estabilización Personal Sanidad 2022 Sanitario Grupo A Subgrupo A1**
**Médico/a de Urgencia Hospitalaria**

Forma de acceso: Turno Libre

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
1	CALVO GARRIDO, LUIS FERNANDO	****9429**		100,000
2	SALAS ALVAREZ DEL VALLE, FRANCISCO JOSE	****1439**		100,000
3	SEVILLANO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	****5728**		99,750
4	VILLALBA GUIJORRO, NATALIA	****5000**		96,000
5	BLAZQUEZ RUIZ, MARIA ROSARIO	****1817**		95,250
6	MARTINEZ VIRTO, ANA MARIA	****0243**		95,250
7	GARCIA GIL, MARIA EUGENIA	****7651**		94,000
8	CUESTA RODRIGUEZ-TORICES, MARIA DE LAS MERCEDES	****1553**		92,250
9	CONTRERAS MURILLO, ELVIRA	****2187**		91,000
10	CAZORLA CANA, MARIA CORINA	****1456**		90,500
11	AZNAR ANDRES, MARIA ELENA	****5056**		90,000
12	BRETON ARRANZ, MARIA LUISA	****2815**		89,000
13	DEL REY UBAGO, ANA	****6977**		89,000
14	SANTIAGO POVEDA, MARIA CRISTINA	****1494**		89,000
15	CARBALLO CARDONA, CESAR	****5406**		88,750
16	LOPEZ RIQUELME, PASCUAL	****6378**		88,750
17	MARTINEZ DE IBARRETA ZORITA, JULIA	****5229**		88,750
18	GALLEGO MINGUEZ, ISABEL	****3468**		88,750
19	ALVAREZ RODRIGUEZ, VIRGINIA	****5252**		88,000
20	FRAGUAS GARCIA, MARIA DEL CARMEN	****8502**		87,750
21	NUEVO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	****2598**		87,500
22	DE PEDRO PALACIOS, MERCEDES	****6848**		87,250
23	SANCHEZ PEREZ, MARIO	****9081**		87,250
24	VICENTE TOBAR, MARIA EUGENIA	****1580**		87,000
25	MARTINEZ ALVAREZ, SUSANA	****9709**		86,750
26	PARRAS CORDOVES, MARINA	****0551**		86,750
27	CASERO GOMEZ, RAQUEL	****0194**		86,250
28	GONZALEZ DEL CASTILLO, JUAN MARIA	****0638**		86,250
29	MAROTO RUBIO, MANUEL	****3921**		86,250
30	CORBATON ANCHUELO, ARTURO	****4694**		86,000
31	GOMEZ RODRIGUEZ, BLANCA MARIA	****4492**		86,000
32	MARQUEZ SALAS, MANUEL EDUARDO	****0742**		85,750
33	CAMINERO GARCIA, RAQUEL	****4860**		85,500
34	CORTIJO SANZ, SUSANA	****5192**		85,500
35	TORRES SANTOS-OLMO, ROSARIO MARIA	****8534**		85,500
36	FERNANDEZ MARIN, ISABEL PALOMA	****1260**		85,250
37	MARTIN SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	****5200**		85,250
38	ROMERO PAREJA, RODOLFO	****1546**		85,250
39	NEGRO RUA, MONICA	****7201**		85,000
40	ROJANO MARTIN, BEATRIZ	****0962**		84,750
41	RODRIGUEZ MIRANDA, MARIA BELEN	****7404**		84,500
42	FORTUNY ESTERRI, ITZIAR	****9894**		84,000
43	BAZAN DOMINGUEZ, PATRICIA	****7013**		83,500
44	BERMEJO LORERO, SANTIAGO	****6361**		83,500
45	AGUILAR MULET, JUAN MARIANO	****0764**		83,500
46	DE LAS NIEVES RODRIGUEZ, EVA	****4182**		83,250
47	ESCOBAR AGUILAR, MARIA JESUS	****1542**		83,250
48	GOMEZ GARCIA, GEMA MARIA	****4717**		83,250
49	GONZALEZ DEL VAL, SONIA	****5527**		83,250
50	LOPEZ LALLAVE, SONIA	****5682**		83,250
51	MATILLA PARDO, LAURA	****2695**		83,250
52	ZABALETA CAMINO, JUAN PEDRO	****0232**		83,000
53	OLALLA MARTIN, Mª VICTORIA	****7408**		82,500
54	FERRER ARMENGOU, LAURA	****4056**		82,250
55	BENITO BLANCO, ANA MARIA	****9296**		81,750
56	GIL BRAZUELO, IGNACIO	****2698**		81,750
57	BAENA BLANCAT, ANTONIO	****3827**		81,750
58	VILLEN VILLEGAS, TOMAS JESUS	****8724**		81,375

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
59	ESTEVEZ RUEDA, MARIA JESUS	****1982**		81,250
60	VELAYOS RUBIO, RAFAEL	****1119**		80,750
61	DIAZ NAJERA, ESTHER	****0148**		80,750
62	CALVIN GARCIA, MARIA ELENA	****9082**		80,250
63	FAVA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	****8777**		80,250
64	LUQUE GALAN, JUAN	****9694**		80,250
65	MONTERO OBESSO, ALVARO	****8639**		80,250
66	CASTUERA GIL, ANA ISABEL	****6047**		80,000
67	GONZALEZ GONZALEZ, REBECA	****9463**		80,000
68	VAL DE SANTOS, FRANCISCO JAVIER	****6629**		80,000
69	CAÑO HORTONEDA, MARTA ISABEL	****7913**		79,750
70	GAMEZ DIEZ, SERGIO	****6578**		79,750
71	GAYOSO MARTIN, SARA	****7991**		79,750
72	ALVAREZ RODRIGUEZ, ESTER	****3246**		79,750
73	TEJERO PALLARES, CARMEN	****6663**		79,500
74	CRESPO GIMENEZ, ANA	****6449**		78,875
75	RODRIGUEZ URGEL, ALICIA	****4095**		78,875
76	CARREÑO GLARIA, JOAQUIN JOSE	****7508**		78,750
77	BIBIANO GUILLEN, CARLOS	****2421**		78,750
78	TORRES GARATE, RAQUEL	****2926**		78,300
79	CARRERA VILLAR, JULIAN	****3150**		78,250
80	CARRASCO VIDOZ, CECILIA CAROLINA	****6401**	S	71,250
81	VILLA ESCAMILLA, MARIA CONCEPCION	****1066**	S	60,000
82	MARABE CARRETERO, GRACIELA	****1675**	S	59,000
83	LOPEZ MANZANARES, ROSA MARIA	****3909**	S	57,250
84	PEREZ NIETO, GUADALUPE	****0758**	S	53,250
85	PEREZ DEL VALLE, ELENA	****5544**	S	31,750

Y (\*\*) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL

**ANEXO II**
**PLAZAS OFERTADAS**

Categoría: Médico de Urgencia Hospitalaria

CÓDIGO CENTRO/CÍAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD
8201500400	H. U. LA PAZ	MADRID
8202500400	H. U. 12 DE OCTUBRE	MADRID
8203500400	H. U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID
8204500400	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID
8205500400	H. U. DE LA PRINCESA	MADRID
8210500400	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	MAJADAHONDA
8213500400	H. U. DE GETAFE	GETAFE
8214500400	H. U. DE MÓSTOLES	MÓSTOLES
8215500400	H. U. SEVERO OCHOA	LEGANÉS
8216500400	H. U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALÁ DE HENARES
8217500400	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID
8219500400	H. EL ESCORIAL	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
8229500400	H. U. DEL SURESTE	ARGANDA DEL REY
8230500400	H. U. DEL TAJO	ARANJUEZ
8231500400	H. U. INFANTA CRISTINA	PARLA
8232500400	H. U. INFANTA LEONOR	MADRID
8233500400	H. U. INFANTA SOFÍA	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>85</b>

(03/7.670/24)

BOCM-20240523-27



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 28** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencias y Emergencias (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencias y Emergencias (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Comisión de Selección Central Calificadora (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1) publicó, con fecha 4 de enero de 2024, las relaciones definitivas de méritos por orden alfabético y de puntuación alcanzada en el proceso.

Por ello, siguiendo lo establecido en la base 10.4 de la convocatoria, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

##### *Aspirantes aprobados y oferta de plazas*

1. Declarar que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre), mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencias y Emergencias (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes incluidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Publicar como Anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Médico/a de Urgencias y Emergencias (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud.

##### Segundo

##### *Adjudicación de las plazas ofertadas*

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzado por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo según se refleja en el Anexo I, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes idéntico a las plazas convocadas. En el supuesto de que haya varios candidatos con idéntica puntuación procederá el desempate con los siguientes criterios:

- 2.1. Aspirante que concurra por el cupo de discapacidad.
- 2.2. Estar ocupando plaza en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso de Méritos.
- 2.3. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.
- 2.4. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.5. Puntuación obtenida en formación.
- 2.6. Letra inicial del primer apellido de los aspirantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la letra “B” según lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

### Tercero

#### *Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación*

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el Anexo I, se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-medico-urgencias-emergencias-2022> y en Sede electrónica | Comunidad de Madrid ( <https://sede.comunidad.madrid/> ).

2. A estos efectos, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta Resolución.

3. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

4. Finalizado el plazo establecido para la elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

5. A los aspirantes que no incluyan las plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6. En la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-medico-urgencias-emergencias-2022> y en Sede electrónica | Comunidad de Madrid ( <https://sede.comunidad.madrid/> ), estarán disponibles:

- El formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa”.
- El modelo “Autorización de presentación de solicitud”.
- Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

7. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del in-

teresado. En este caso y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario, deberá aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

9. Los aspirantes incluidos en el Anexo I, deberán adjuntar al formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa” la siguiente documentación:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
  - Documento nacional de identidad o pasaporte
- b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documento que acredite su nacionalidad.
  - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base 11.1 de la convocatoria.
- c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas (Título de Médico/a Especialista, o poseer la certificación habilitadora prevista en el artículo 3 del Real decreto 853/1993, de 4 de junio, expedido por el Ministerio competente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.
- d) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad.
- e) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.  
Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) aspirantes con nacionalidad española y c) únicamente en el caso de que se disponga de Titulación Universitaria, obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y esta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones se obtendrá de oficio la información requerida en el apartado d), cuando la documentación acreditativa hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado e), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Los candidatos que no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, así como aquellos que, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

#### Cuarto

##### *Asignación de plazas*

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-medico-urgencias-emergencias-2022> y en Sede electrónica | Comunidad de Madrid ( <https://sede.comunidad.madrid/> ) la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza que les ha correspondido en la adjudicación, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que los interesados se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 12.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 14 de mayo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

**ANEXO I**
**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**  
**Estabilización Personal Sanidad 2022 Sanitario Grupo A Subgrupo A1**  
**Médico/a de Urgencias y Emergencias**

Forma de acceso: Turno Libre

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
1	RODRIGUEZ SALGADO, SUYLLENG	****7498**		87,500
2	RAIMUNDO MARTINEZ, MARIA DOLORES	****7627**		85,250
3	CANDEL GARCIA, ANTONIO	****9485**		85,000
4	SARCIADA PALENCIA, ANA	****6639**		82,500
5	ORTEGA GOMEZ, ANTONIO CARLOS	****9418**		81,750
6	CASTIBLANCO RAMIREZ, LUIS ALBERTO	****3603**		81,500
7	VOINIC, PETRE DORU	****9496**		79,250
8	FLORES VISA, WALTER	****0235**		75,250
9	LAU OLAYA, IRINA ARACELLY	****4897**		73,750
10	COSSIO DIAZ, HECTOR	****3252**		71,500
11	GARCIA GOMEZ, GEONYS	****7301**		69,500
12	FLORES HERRERA, JAVIER	****9742**		68,500
13	LAFFITA MARRERO, ALTINAY	****9647**		67,000
14	VARGAS VASQUEZ, MARIZOL	****7525**		65,750
15	HENRIQUEZ JIMENEZ, NATALIA MAGDALENA	****5785**		63,250
16	FERNANDEZ GONZALEZ, YOLANDA	****1658**		62,000
17	GALLARDO MAYTA, CHRISTIAN KOEHLER	****8016**		61,750
18	MERINO ESTEBAN, LETICIA	****2774**	S	52,250

Y (\*\*) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL

**ANEXO II**
**PLAZAS OFERTADAS**  
 Categoría: Médico/A de Urgencias y Emergencias

CÓDIGO CENTRO/CÍAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD
8401511300	SUMMA 112	MADRID
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>18</b>

(03/7.672/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 29** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Psicología Clínica (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre), convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Psicología Clínica (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Comisión de Selección Central Calificadora (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1) publicó, con fecha 4 de enero de 2024, las relaciones definitivas de méritos por orden alfabético y de puntuación alcanzada en el proceso.

Por ello, siguiendo lo establecido en la base 10.4 de la convocatoria, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

###### *Aspirantes aprobados y oferta de plazas*

1. Declarar que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Psicología Clínica (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes incluidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Publicar como Anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Facultativo Especialista en Psicología Clínica (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud.

##### Segundo

###### *Adjudicación de las plazas ofertadas*

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzado por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo según se refleja en el Anexo I, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.



2. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes idéntico a las plazas convocadas. En el supuesto de que haya varios candidatos con idéntica puntuación procederá el desempate con los siguientes criterios:

- 2.1. Aspirante que concurra por el cupo de discapacidad.
- 2.2. Estar ocupando plaza en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.
- 2.3. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.
- 2.4. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.5. Puntuación obtenida en formación.
- 2.6. Letra inicial del primer apellido de los aspirantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la letra “B” según lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

### **Tercero**

#### *Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación*

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el Anexo I, se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-facultativo-especialista-psicologia-clinica-2022> y en <https://sede.comunidad.madrid/>.

2. A estos efectos, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta resolución.

3. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

4. Finalizado el plazo establecido para la elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

5. A los aspirantes que no incluyan las plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6. En la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-facultativo-especialista-psicologia-clinica-2022> y en <https://sede.comunidad.madrid/>, estarán disponibles:

- El formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa”.
- El modelo “Autorización de presentación de solicitud”.
- Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

7. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del in-

interesado. En este caso y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario, deberá aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

9. Los aspirantes incluidos en el Anexo I, deberán adjuntar al formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa” la siguiente documentación:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
  - Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documento que acredite su nacionalidad.
  - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base 11.1 de la convocatoria.
- c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas (Título de Especialista en Psicología Clínica, expedido por el Ministerio competente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.
- d) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad.
- e) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.

Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) aspirantes con nacionalidad española y c) únicamente en el caso de que se disponga de Titulación Universitaria, obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y ésta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones se obtendrá de oficio la información requerida en el apartado d), cuando la documentación acreditativa hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado e), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Los candidatos que no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, así como aquellos que, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

#### Cuarto

##### *Asignación de plazas*

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-facultativo-especialista-psicologia-clinica-2022> y en <https://sede.comunidad.madrid/> la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza que les ha correspondido en la adjudicación, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que los interesados se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 12.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>.

Madrid, a 14 de mayo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

**ANEXO I**
**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**  
**Estabilización Personal Sanidad 2022 Sanitario Grupo A Subgrupo A1**  
**F.E. Psicología Clínica**

Forma de acceso: Turno Libre

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
1	FERNANDEZ SANCHEZ, ARANZAZU SIRIA	****2372**		100,000
2	PEÑA DIEZ, EMMA TERESA	****0590**		100,000
3	DIEZ DEL CORRAL BELDA, M.MAR	****7743**		99,500
4	AVIS ACEDO, DIONISIA	****4709**		97,200
5	GARCIA GARCIA, ANA MARIA	****0012**		92,750
6	DE GRADO GONZALEZ, ESTHER	****7177**		89,250
7	VIDALES CARNICERO, MARIA ARACELI	****8867**		89,250
8	MESEGUER HERNANDEZ, CARMEN	****6812**		88,000
9	RODRIGUEZ PEDRAZA, EVA	****2882**		88,000
10	MANZANO ESPIN, LAURA	****3185**		87,250
11	VILLAVICENCIO CARRILLO, PATRICIA ESTHER	****6798**		87,250
12	GONZALEZ PALACIN, MARIA DE LOS DOLORES	****2773**		87,000
13	VIÑAS REYES, ALICIA	****5095**	S	85,000
14	PEREZ BASALLO, BEATRIZ	****4554**		84,500
15	DIAZ PEREZ, CAROLINA	****9363**		84,000
16	ARBULO RUFANCOS, BEGOÑA	****8100**		83,500
17	PEÑA VILLAR, MONTSERRAT	****5950**	S	82,750
18	PAYNO VARGAS, MARIA ANGELES	****6686**		82,750
19	ARAYA GUTIERREZ, MONICA	****6155**		82,750
20	HERRANZ RODRIGUEZ, LUCIA	****8307**		82,250
21	VILARIÑO BESTEIRO, MARIA PILAR	****2195**		80,750
22	ALCAÑIZ RODRIGUEZ, MONTSERRAT	****7165**		79,750
23	RIBES LEIVA, MARTA	****6318**		79,250
24	MALLO CAÑO, MARIA	****1861**		78,750
25	ROMERO DEL HOMBREBUENO GALLEGO, ISABEL	****4481**		78,500
26	SOLEIRA MENA, SARA	****5759**		78,250
27	PEIRO BALAGUER, ELISA	****4622**		77,250
28	ROIG BERMUDEZ DE CASTRO, PILAR	****5254**		76,500
29	GARCIA DE BUSTAMANTE CARTIEL, ESTHER	****2305**		76,250
30	CEREZO ROMAN, LOURDES	****1862**		76,000
31	RAMOS MARTIN, JUAN MANUEL	****3378**		75,750
32	BERNAL GUTIERREZ, ANA ISABEL	****4038**		75,250
33	MASINI FERNANDEZ, CRISTINA ELOISA	****5042**		74,750
34	ASENJO ARAQUE, NURIA	****4561**		73,500
35	LAPASTORA DE MINGO, MARIA PILAR	****5393**		72,250
36	CAMARILLO GUTIERREZ, LETICIA	****2446**		72,000
37	MALDONADO BELMONTE, MARIA JESUS	****2964**		71,750
38	SALANOVA OTERO, CRISTINA	****2981**		70,125
39	FERNANDEZ-MAYORALAS RUBIO, VIRGINIA	****2131**		70,000
40	NAVAS COLLADO, ENCARNACION	****5277**		70,000
41	RIVAS CUELLAR, MARIA ESPERANZA	****2792**		70,000
42	DE LA VEGA RODRIGUEZ, IRENE	****8433**		69,000
43	GOMEZ GARCIA DE LA PEDROSA, MARIA	****4279**		68,750
44	HOLGUERA ORTIZ, SILVIA	****6602**		68,500
45	CONTRERAS MARTINON, EDUVIGIS	****5265**		67,750
46	PADILLA TORRES, DIEGO	****3721**		67,500
47	MAYORAL ARAGON, MARIA	****7238**		67,250
48	MARTIN ROLDAN, ALMUDENA	****1429**		67,000
49	ROCA GUIJARRO, INMACULADA	****2293**		66,500
50	SIMON MIRAVALLES, JOSE MANUEL	****1548**		66,000
51	FRANCO FERNANDEZ, MARTA	****5828**		64,100
52	BALAGUE PUXAN, ANNA	****0233**		61,750
53	GRANELL NINOT, LUIS	****7177**		61,750
54	ANGELES GIL, MARIA VICTORIA	****3475**		61,250
55	LATASA ASSO, MARIA JOSE	****2357**	S	61,000
56	GOMEZ-CALCERRADA BERROCAL, MIGUEL	****2497**		61,000
57	PANADERO UTRILLA, ELENA	****8568**		60,750
58	SANCHEZ BERLANAS, JUAN ANTONIO	****7914**		60,000

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
59	SANCHEZ GONZALEZ, ROSA CLAUDIA	****1422**		60,000
60	BALDOR TUBET, MARIA ISABEL	****3167**		59,500
61	MUNILLA SUAREZ, ESTRELLA	****9638**		59,500
62	DELGADO CAMPOS, ALICIA MARIA	****0202**		58,750
63	LINARES BRIONES, MARTA	****1213**		58,750
64	PRIETO VEGAS, MARIA JOSE	****4764**		58,750
65	RODRIGUEZ CAMPOS, CANDELA	****9056**		58,750
66	ESPEGEL BETEGON, MARIA DEL PINO	****4760**		58,500
67	HERRERO GARCIA, ELENA	****8076**		58,000
68	VICENTE SANCHEZ, ISABEL	****5368**		58,000
69	ALONSO MARTIN, MARIA VICTORIA	****9456**		58,000
70	EATON ITURBIDE, KAREN	****6455**		57,500
71	HERRERA RODRIGUEZ, SARA	****9163**		57,500
72	RODRIGUEZ MOYA, LAURA	****4443**		56,750
73	HERNANDEZ DE LA ROSA, BELEN	****4679**		56,625
74	CAMBRON GOMEZ, IRENE	****8096**		56,000
75	LOPEZ MOYA, BELEN	****9032**		55,750
76	MAGAZ MUÑOZ, ANA MARIA	****8318**		55,750
77	CRESPO PEREZ, SILVIA	****3262**		55,625
78	BUSTILLO GALVEZ, GENOVEVA	****7501**		55,500
79	CASTRO CARBAJO, SARA	****8921**		55,325
80	LAORDEN NIETO, ALEJANDRA TERESA	****0311**		54,750
81	YAÑEZ LOPEZ, SILVIA	****4805**		54,500
82	BLEIN CABESTRERO, NATALIA MARIA	****4830**		54,375
83	MELERO LLORENTE, JAVIER	****9846**		54,000
84	COJEDOR HERRANZ, NOELIA	****4784**		53,750
85	MARTIN SIMON, MARIA CECILIA	****6625**		53,500
86	SAN VICENTE CANO, ADELA	****0555**		53,500
87	DOMINGUEZ PERANDONES, ELENA	****6302**		53,150
88	CAMARA BARRIO, SILVIA	****8839**		52,500
89	EIMIL ORTIZ, BELEN	****4505**		51,750
90	BELLIDO CUELLAR, MARTA	****2334**	S	39,750
91	DE ANDRES GONZALEZ, NURIA	****2437**	S	36,625
92	GONZALEZ ROMO, NURIA	****3371**	S	30,000
93	HUERTAS PATON, ISRAEL	****0207**	S	18,100

Y (\*\*) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL

**ANEXO II**
**PLAZAS OFERTADAS**

Categoría: Facultativo Especialista en Psicología Clínica

CÓDIGO CENTRO/CÍAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	TURNOS
8201500400	H. U. LA PAZ	MADRID	
8202500400	H. U. 12 DE OCTUBRE	MADRID	
8203500400	H. U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	
8204500400	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	
8205500400	H. U. DE LA PRINCESA	MADRID	
8206500400	H. U. SANTA CRISTINA	MADRID	
8208500400	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID	
8209500400	H. CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	
8210500400	H. U. PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	MAJADAHONDA	
8213500400	H. U. DE GETAFE	GETAFE	
8214500400	H. U. DE MÓSTOLES	MÓSTOLES	
8215500400	H. U. SEVERO OCHOA	LEGANÉS	
8216500400	H. U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALÁ DE HENARES	
8217500400	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	
8219500400	H. EL ESCORIAL	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	
8223500400	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	
8224500400	H. U. JOSÉ GERMAIN	LEGANÉS	
8228500400	H. U. DEL HENARES	COSLADA	
8229500400	H. U. DEL SURESTE	AGANDA DEL REY	
8231500400	H. U. INFANTA CRISTINA	PARLA	
8232500400	H. U. INFANTA LEONOR	MADRID	

CÓDIGO CENTRO/CIAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	TURNO
8233500400	H. U. INFANTA SOFÍA	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	
8401500400	SUMMA 112	MADRID	
1606000504C	C.S. SAN JUAN DE LA CRUZ	POZUELO DE ALARCÓN_LAS ROZAS_ BOADILLA DEL MONTES_VILLANUEVA DE LA CAÑADA	TARDE
1608000507N	C.S. EL SOTO	MOSTOLES_NAVALVARNERO_VILLA DEL PRADO_CADALSO DE LOS VIDRIOS	TARDE
1611000513J	C.S. EL RESTON	VALDEMORO_ARANJUEZ	TARDE
<b>TOTAL PLAZAS</b>			<b>93</b>

(03/7.681/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

**30** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico en Atención Primaria (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico en Atención Primaria (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Comisión de Selección Central Calificadora (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1) publicó, con fecha 26 de enero de 2024, las relaciones definitivas de méritos por orden alfabético y de puntuación alcanzada en el proceso.

Con fecha 13 de mayo de 2024 se ha publicado la modificación de las calificaciones del listado definitivo por estimación de recursos de alzada.

Por ello, siguiendo lo establecido en la base 10.4 de la convocatoria, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

##### *Aspirantes aprobados y oferta de plazas*

1. Declarar que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico en Atención Primaria (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes incluidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Publicar como Anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Farmacéutico en Atención Primaria (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud.

##### Segundo

##### *Adjudicación de las plazas ofertadas*

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzado por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo según se refleja en el Anexo I, sin perjuicio de lo previsto en el

Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes idéntico a las plazas convocadas. En el supuesto de que haya varios candidatos con idéntica puntuación procederá el desempate con los siguientes criterios:

- 2.1. Aspirante que concurra por el cupo de discapacidad.
- 2.2. Estar ocupando plaza en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.
- 2.3. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.
- 2.4. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.5. Puntuación obtenida en formación.
- 2.6. Letra inicial del primer apellido de los aspirantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la letra “B” según lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

### **Tercero**

#### *Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación*

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el Anexo I, se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-farmacologico-atencion-primaria-2022> y en <https://sede.comunidad.madrid/> (Sede electrónica | Comunidad de Madrid).

2. A estos efectos, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta resolución.

3. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

4. Finalizado el plazo establecido para la elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

5. A los aspirantes que no incluyan las plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6. En la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-farmacologico-atencion-primaria-2022> y en <https://sede.comunidad.madrid/> (Sede electrónica | Comunidad de Madrid), estarán disponibles:

- El formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa”.
- El modelo “Autorización de presentación de solicitud”.
- Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

7. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.



8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del interesado. En este caso y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario, deberá aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

9. Los aspirantes incluidos en el Anexo I, deberán adjuntar al formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa” la siguiente documentación:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
  - Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documento que acredite su nacionalidad.
  - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base 11.1 de la convocatoria.
- c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas (Título de Licenciatura en Farmacia o Grado en Farmacia, expedido por el Ministerio competente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.
- d) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad.
- e) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1. de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.  
Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) aspirantes con nacionalidad española y c) únicamente en el caso de que se disponga de Titulación Universitaria, obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y ésta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones se obtendrá de oficio la información requerida en el apartado d), cuando la documentación acreditativa hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado e), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Los candidatos que no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, así como aquellos que, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

**Cuarto***Asignación de plazas*

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-farmacologico-atencion-primaria-2022> y en <https://sede.comunidad.madrid/> (Sede electrónica | Comunidad de Madrid) la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza que les ha correspondido en la adjudicación, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que los interesados se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 12.1. de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>.

Madrid, a 14 de mayo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

**ANEXO I**
**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS  
Estabilización Personal Sanidad 2022 Sanitario Grupo A Subgrupo A1**
**Farmacéutico/a de Atención Primaria**

Forma de acceso: Turno Libre

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
1	BERNALDO DE QUIROS MARTIN, MARTA MILAGROS	****6322**		80,000
2	MESEGUER BARROS, CARMEN MARINA	****6080**		77,250
3	FUENTES RODRIGUEZ, ELENA	****5865**		65,250
4	GRECIANO GRECIANO, VIRGINIA	****3617**		57,750
5	SERRANO ZARCEÑO, CARMEN	****9639**		57,000
6	PRIETO BENITO, CARMEN	****7129**		55,500
7	AGUILELLA VIZCAINO, RAFAEL	****5469**		55,375
8	CASADO REINA, CRISTINA	****5532**		54,000
9	TRILLO GALLO, Mª ESTHER	****1102**		53,500
10	IBARRA LORENTE, MARIA ISABEL	****0958**		52,875
11	DIEZ ALCANTARA, ANA	****4816**		52,750
12	GOMEZ VALBUENA, ISABEL	****7768**		46,250
13	RAMON GARCIA, JIMENA MARIA	****5357**		45,000
14	GALIANA SAEZ, MARIA DEL CARMEN	****0337**		44,750
15	SILVA RIADIGOS, GENMA Mª	****3154**		44,750
16	CASAS PAULET, MIGUEL ANGEL	****4683**	S	30,000

Y (\*\*) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL

**ANEXO II**
**PLAZAS OFERTADAS**
**Categoría: Farmacéutico de Atención Primaria**

CÓDIGO CENTRO/CÍAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	TURNOS
1699917206V	GERENCIA AP - SERVICIOS CENTRALES	MADRID	MAÑANA
1699917211E	GERENCIA AP - SERVICIOS CENTRALES	MADRID	MAÑANA
1699917218Y	GERENCIA AP - SERVICIOS CENTRALES	MOSTOLES	MAÑANA
1699917222X	GERENCIA AP - SERVICIOS CENTRALES	MADRID	MAÑANA
1699917223B	GERENCIA AP - SERVICIOS CENTRALES	MAJADAHONDA	MAÑANA
1699917228Q	GERENCIA AP - SERVICIOS CENTRALES	ALCALÁ DE HENARES	MAÑANA
1699917231L	GERENCIA AP - SERVICIOS CENTRALES	MADRID	MAÑANA
1699917234E	GERENCIA AP - SERVICIOS CENTRALES	MÓSTOLES	MAÑANA
1699917235T	GERENCIA AP - SERVICIOS CENTRALES	ALCALÁ DE HENARES	MAÑANA
1699917236R	GERENCIA AP - SERVICIOS CENTRALES	MADRID	MAÑANA
1699917238A	GERENCIA AP - SERVICIOS CENTRALES	MADRID	MAÑANA
1699917239G	GERENCIA AP - SERVICIOS CENTRALES	MADRID	MAÑANA
1699917240M	GERENCIA AP - SERVICIOS CENTRALES	MADRID	MAÑANA
1699917243P	GERENCIA AP - SERVICIOS CENTRALES	GETAFE	MAÑANA
1699917244D	GERENCIA AP - SERVICIOS CENTRALES	MÓSTOLES	MAÑANA
1699917246B	GERENCIA AP - SERVICIOS CENTRALES	MÓSTOLES	MAÑANA
<b>TOTA PLAZAS</b>			<b>16</b>

(03/7.682/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 31** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Medicina Familia Atención Primaria (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Medicina Familia Atención Primaria (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Comisión de Selección Central Calificadora (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1) publicó, con fecha 26 de enero de 2024, las relaciones definitivas de méritos por orden alfabético y de puntuación alcanzada en el proceso.

Con fecha 7 de mayo de 2024 se ha publicado la modificación de las calificaciones del listado definitivo por estimación de recursos de alzada.

Por ello, siguiendo lo establecido en la base 10.4 de la convocatoria, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

##### *Aspirantes aprobados y oferta de plazas*

1. Declarar que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Medicina Familia Atención Primaria (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes incluidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Publicar como Anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Medicina Familia Atención Primaria (Personal Sanitario del Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud.

##### Segundo

##### *Adjudicación de las plazas ofertadas*

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzado por las personas aspirantes aproba-

das en el proceso selectivo según se refleja en el Anexo I, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes idéntico a las plazas convocadas. En el supuesto de que haya varios candidatos con idéntica puntuación procederá el desempate con los siguientes criterios:

- 2.1. Aspirante que concurra por el cupo de discapacidad.
- 2.2. Estar ocupando plaza en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.
- 2.3. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.
- 2.4. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.5. Puntuación obtenida en formación.
- 2.6. Letra inicial del primer apellido de los aspirantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la letra “B” según lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

### **Tercero**

#### *Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación*

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el Anexo I se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-medicina-familia-atencion-primaria-2022> y en Sede electrónica | Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>).

2. A estos efectos, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta Resolución.

3. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

4. Finalizado el plazo establecido para la elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

5. A los aspirantes que no incluyan las plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6. En la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-medicina-familia-atencion-primaria-2022> y en <https://sede.comunidad.madrid/>, estarán disponibles:

- El formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa”.
- El modelo “Autorización de presentación de solicitud”.
- Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

7. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del interesado. En este caso y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario, deberá aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

9. Los aspirantes incluidos en el Anexo I, deberán adjuntar al formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa” la siguiente documentación:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
  - Documento nacional de identidad o pasaporte
- b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documento que acredite su nacionalidad.
  - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base 11.1 de la convocatoria.
- c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas (Título de Médico/a Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, expedido por el Ministerio competente, o poseer la certificación habilitadora prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993 del 4 de junio). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.
- d) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad.
- e) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.  
Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) aspirantes con nacionalidad española y c) únicamente en el caso de que se disponga de Titulación Universitaria, obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y ésta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones se obtendrá de oficio la información requerida en el apartado d), cuando la documentación acreditativa hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado e), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Los candidatos que no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, así como aquellos que, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General

de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

#### **Cuarto**

##### *Asignación de plazas*

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-medicina-familia-atencion-primaria-2022> y en <https://sede.comunidad.madrid/> la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza que les ha correspondido en la adjudicación, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que los interesados se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 12.1. de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 14 de mayo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

**ANEXO I**
**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS  
Estabilización Personal Sanidad 2022 Sanitario Grupo A Subgrupo A1**
**Medicina Familia Atención Primaria**

Forma de acceso: Turno Libre

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
1	CORTES SANTAMARIA, MARIA BEGOÑA	****5693**	S	100,000
2	BLAZQUEZ HERNANZ, LUZ MARTA	****4148**		100,000
3	PLAZA PEREZ, MARIA INMACULADA	****0174**		100,000
4	AYUSO CARPENA, MARIA ISABEL	****9181**		97,000
5	GONZALEZ MARTIN, JOSE GABRIEL	****4400**		96,500
6	YAGÜE ALAMEDA, CARLOS	****6500**		96,500
7	BAULUZ DEL RIO, ANA	****1120**		95,625
8	POZO SERRANO, MARIA DEL CARMEN	****4050**		94,250
9	REGALADO DEL VALLE, MARIA ABEL	****6167**		94,250
10	LABRADOR ARRANZ, Mª ESTHER	****7401**		93,750
11	HERNANDEZ JIMENEZ, MARIA JOSE	****6730**		93,000
12	PEÑAS MERINO, ANA MARIA DE LAS NIEVES	****0122**		92,250
13	RODRIGUEZ CORDOBES, ANA ISABEL	****7268**		92,000
14	BAZA VILARIÑO, JOSE MANUEL	****1782**		91,000
15	PRIETO CORDERO, Mª LUZ	****2873**		91,000
16	GOMEZ-LIMON RIVERA, MARIA CRUZ	****7037**		91,000
17	GALLEGO RUIZ, ANTONIO	****2745**		90,500
18	MARTIN-POZUELO CANTOS, ANA	****2233**		90,500
19	AGÜERA FONT, FRANCISCO JOSE	****1756**		90,500
20	DE LOS SANTOS MACIAS, MARIA TERESA	****4492**		90,500
21	FONT PEREZ, RAFAEL JUAN	****3272**		90,250
22	HERRERO PARDO DE DONLEBUN, MARIA	****6710**		90,250
23	DEL CASTILLO CABRERA, ANTONIO FERNANDO	****4161**		90,000
24	PAJARES CARABAJAL, GUADALUPE	****8108**		90,000
25	CRUZ SENOVILLA, JUAN JOSE	****1939**		89,750
26	ORNA MARTIN, ESTHER	****2491**		89,500
27	CARRERA LAVIN, MARIA	****9885**		89,000
28	MATAS EGIDO, ANA BELEN	****8834**		89,000
29	GASQUE CELMA, MARIA LUISA	****2128**		88,875
30	HERRERA GARCIA, SONIA	****7928**		88,750
31	POLYZIADIS VOULODIMOS, STAMATIA	****8548**		88,750
32	PUENTE PEREZ, EVA MARIA	****2408**		88,500
33	FERNANDEZ LOPEZ, NIEVES	****2634**		87,750
34	GONZALEZ FERNANDEZ, GEMA	****6742**		87,750
35	LANDEIRA LUQUE, PAULA RAISSA	****3836**		87,750
36	MENDIOLA FERNANDEZ-PACHECO, RAQUEL ROSALIA	****2696**		87,750
37	HERREROS VAZQUEZ, MANUEL	****1184**		87,250
38	MURCIA CASADO, ANA	****0173**		87,250
39	NAVARRO MORQUECHO, MARIA ICIAR	****8557**		87,250
40	AYMERICH TRENOR, ELENA	****0567**		87,250
41	SORIANO CASAS, JUAN IGNACIO	****2838**		86,750
42	MARTIN PEIRA, MARIA GEMMA	****2744**		86,500
43	OTERO DE LEON, MARIA JESUS	****8556**		86,500
44	YAGUE ARENAS, MARIA DEL MAR	****2988**		86,500
45	RIOS SIERRA, JOSE ANGEL	****9083**		86,000
46	SANCHEZ ALMENA, YOLANDA	****0338**		86,000
47	RUEDA FONTECILLA, ANA ISABEL	****7970**		85,750
48	ESPINOSA MALO, LAURA BEATRIZ	****3722**		85,250
49	NIETO VILLARRUBIA, ROSA MARIA	****2736**		85,250
50	CANTERO YUBERO, Mª ELENA	****7154**		85,000
51	MARTINEZ ESTEBAN, ROCIO PALOMA	****2151**		84,750
52	RUIZ GARCIA, MARIA LUZ	****9644**		84,750
53	MAESO CORROTO, RAQUEL	****3624**		84,500
54	MARTINEZ OROZCO, MARIA MERCEDES	****3292**		84,500
55	PRIETO FERNANDEZ, ELENA	****4014**		84,500
56	SANCHEZ CARRANZA, MARIA ESTHER	****8937**		84,375
57	GUISADO PEREZ, CRISTINA	****3780**		84,250
58	CARVAJAL DE ARRIBA, ANA	****8454**		84,000



Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
59	PEREZ CONSUEGRA, ISMARY	****2379**		83,750
60	SANCHEZ SAAVEDRA, EVANGELINA	****1752**		83,750
61	SANZ VELASCO, MARIA DEL PILAR	****7969**		83,750
62	AZAHARES ROMERO, LUIS ENRIQUE	****7015**	S	83,500
63	RODRIGUEZ DE COSSIO, ANGELA	****3081**		83,500
64	RODRIGUEZ GARCIA, MANUELA	****7539**		83,500
65	MOYA FOMBELLIDA, EVA	****3298**		83,000
66	AGUILAR HUERTA, OLGA	****4381**		83,000
67	ARENAS GONZALEZ, SONIA	****3589**		83,000
68	GONZALEZ CERRAJERO, MARIA	****6449**		82,750
69	RODRIGUEZ MARTIN, MARIA TERESA	****3443**		82,750
70	GARCIA MARTIN, ROSA MARIA	****9161**		82,500
71	GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA JOSE	****1398**		82,500
72	GARCIA GOMEZ, MONICA	****9233**		82,000
73	GOMEZ PASCUAL, BEATRIZ	****1082**		82,000
74	GONZALEZ ALCON, MARTA	****0322**		81,750
75	DE LAS HERAS RODRIGO, GONZALO	****6184**		81,500
76	GARCIA CORTES, MARIA DE LA ALMUDENA	****2255**		81,250
77	ALFEREZ RODENAS, ANA REGINA	****1252**		81,250
78	ESPINOSA DE MARCOS, MARIA JOSE	****7349**		81,000
79	JARA URTEAGA, ORALDO STEIMAN	****3430**		80,750
80	PINEL MAÑAS, MARIA DOLORES	****6632**		80,750
81	ROCA BOTRAN, CONRADO	****5234**		80,750
82	MARTINEZ CALVO, SUSANA	****4877**		80,625
83	GARCIA GARCIA, MARIA DEL PILAR	****0769**		80,300
84	SANCHEZ LOZANO, SANDRA	****2968**		80,250
85	PALACIOS MORENO, MARCOS	****9997**		80,000
86	RIOL HERNANDEZ, ISABEL	****6116**		80,000
87	SOLER ESPIAUBA VERA, GUILLERMO	****4248**		80,000
88	HERNANDEZ RANGEL, INDIRA	****5903**		79,875
89	BAJO AYUSO, LUIS ALBERTO	****2844**		79,750
90	PERALTA ALVAREZ, GEMA	****8998**		79,650
91	GUTIERREZ RUIZ, ARANZAZU	****1527**		79,625
92	GONZALEZ-MONTAGUT GOMEZ, Mª TERESA	****2491**		79,000
93	MARTIL GONZALEZ, ENRIQUE	****4326**		79,000
94	MARTINEZ ALVAREZ, JESUS MARIA	****9061**		77,750
95	CARABIAS CORPA, MARIA DE LOS ANGELES	****9226**		77,250
96	LAMELA LENCE, MARIA TERESA	****1058**		77,250
97	MARTIN MORACHO, ALICIA	****7818**		77,250
98	MESA SANTOS, LUIS SANTIAGO	****8239**		77,125
99	ESPINO MARQUEZ, JUAN	****6409**		77,000
100	QUISHPE LOACHAMIN, SEGUNDO FRANCISCO	****2184**		77,000
101	GONZALEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL	****3265**		76,750
102	PARRA VILLEGAS, KATHERINE LUZMILA	****2118**		76,750
103	CIOARA, DANIEL	****9196**		76,500
104	TORRES CASTILLO, MIRIAM	****0005**		76,250
105	GARCIA MARTIN, VIRGINIA	****0766**		76,000
106	CASERO CATENA, FRANCISCA	****1172**		75,750
107	GOMEZ RAMIREZ, MARIA VIVIAN	****0562**		75,750
108	ALCALA DEL OLMO GONZALEZ, MARIA ANGELES	****0753**		75,750
109	SANZ HIGUERA, MARIA DEL PILAR	****8944**		75,625
110	HERNANDEZ PERALTA, LAURA BARBARA	****8878**	S	75,500
111	MONCLUS GONZALEZ, OLGA MARIA	****8071**		75,375
112	BAYONA PEREZ, MARIA ISABEL	****9247**		75,250
113	CEBAS APARICIO, MARIA EUGENIA	****8705**		75,000
114	DONAIRE CORCHERO, BEATRIZ	****5613**		75,000
115	FONTE ELIZONDO, LEONARDO JESUS	****1499**		74,250
116	APARICIO MARBAN, MARTA INES	****2438**		74,250
117	GUTIERREZ GARCIA, ALICIA MARIA	****7014**		74,000
118	LOPEZ PALOMO, FATIMA	****2871**		73,500
119	ACOSTA DIEZ, MARIA	****5567**		73,500
120	CAMPOS MARTIN, ROSA MARIA	****6756**		73,250
121	GOMEZ PEREZ, LOURDES	****0142**		73,000
122	COLETO LOVERA, DULCENOMBRE	****9563**		72,750

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
123	RODRIGUEZ RAMON, HEIDI	****9476**		72,625
124	GARCIA GOMEZ, OLGA	****1596**		72,500
125	PEÑA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	****3294**		72,375
126	MARTIN ATIENZA, MARIA CRUZ	****0201**		72,000
127	GARCIA SANCHEZ, SANTIAGO	****2810**		72,000
128	CASAR ASUAR, PALOMA	****4036**	S	71,500
129	CORREAS GARCIA, MIRIAM	****4788**		71,500
130	SANTAMARIA MEDRANO, MARIA PILAR	****9028**		71,250
131	VILLAR DUQUE, ELENA ISABEL	****1162**		71,000
132	RODRIGUEZ REDONDO, JULIA	****8189**		70,750
133	COPANO SANZ, MARIA DEL MAR	****5612**	S	70,625
134	BORREGUERO HINAREJOS, ALICIA	****7938**		70,500
135	CHIMENO DEL RIO, MARTA	****4296**		70,500
136	CIPRIAN AYALA, JULIO CESAR	****2820**		70,250
137	MUNCHARAZ MUNCHARAZ, ANTONIO	****8435**		70,250
138	DELGADO TEJEDA, MARY LEE	****1546**		70,250
139	COROMINAS NOGAL, ANA MARIA	****8049**		69,750
140	LUQUERO BACHILLER, SONIA	****5780**		69,250
141	SERRANO SERRANO, MARIA JOSE	****6094**		69,250
142	CARRETERO SUERO, NATALIA	****8077**		69,000
143	BENITO MARTINEZ, BEATRIZ	****0619**		68,750
144	JUAN GALINARI, HUGO DANIEL	****3564**		68,500
145	RICO SAN ROMAN, INMACULADA ANA	****6046**		68,500
146	SEBASTIAN LOPEZ, M SOLEDAD	****0799**		68,500
147	ARANDA RODRIGUEZ, GUADALUPE PINO	****1001**		68,250
148	BOXILL TONGE, CARMEN SOLEDAD	****0127**		67,750
149	DE LAMO SANCHEZ, MARIA CARMEN	****8815**		67,750
150	RAMOS FRIAS, MARIA AUXILIADORA	****3015**		67,750
151	VASQUEZ ALAY, ANNLY LUZMILA	****6988**		67,500
152	PULIDO VARO, ANA MARIA	****2623**		66,750
153	ARIAS VEGA, MARIA RAQUEL	****9142**		66,625
154	NOMBELA ARRIETA, MYRIAM	****9809**		66,500
155	SANTOS CABALLERO, ANA MARIA	****9402**		66,455
156	SILVA HERRERA, VANESSA	****0039**		66,000
157	BELINCHON MOYANO, SARA	****0567**		65,750
158	DE VEGA GONZALEZ, GERARDO	****1638**		65,750
159	GOMEZ ESTEBAN, MARIA ANGELES	****4351**		65,750
160	PORTILLO LLOMPART, MARGARITA	****4948**		65,625
161	GUTIERREZ BERMUDEZ, RAQUEL	****5852**		65,500
162	HEREDIA LEON, ORLANDO	****8661**		65,450
163	CIUTA, MONICA ANDREEA	****3721**		65,000
164	CURBELO FERNANDEZ, LAZARO RAUDEL	****3479**		65,000
165	GIANNINI ---, PAOLA KARINA	****8647**		65,000
166	GRANDE AGUERRI, MARIA	****4312**		65,000
167	ABAD IRAZUSTA, ESTHER	****9847**		65,000
168	DE LA VEGA OLMEDA, ANA ISABEL	****9035**		64,850
169	CALDERON VALVERDE, FRANCISCA MARIA	****0200**		64,750
170	DOMINGUEZ LORA, JOHANNA	****5410**		64,750
171	GALAN TORRESANO, MARIA JOSE	****1021**		64,750
172	TREVEJO SANCHEZ, WILDE	****2559**		64,500
173	BAEZA MONEDERO, VIRGINIA	****2782**		64,250
174	GIL GARCIA, NATIVIDAD	****2125**		64,250
175	MATIA GARCIA, M. PILAR	****8349**		64,250
176	USCANGA ESTRADA, EUGENIA	****2035**		64,250
177	AHIJADO CAÑIZARES, PATRICIA	****9323**		64,250
178	CAMPOS ROSALES, NURIA	****4028**		64,000
179	CASSINELLO ESPINOSA, MARIA CARMEN	****5993**		64,000
180	CORONEL MEDINA, JANIRA SOLEDAD	****9414**		64,000
181	ALEZA SIERRA, MARIA TERESA	****9265**		64,000
182	DOÑATE ABELLAN, NURIA	****4543**		63,750
183	MONEDO PEREZ, OLGA	****1767**		63,750
184	MORALES GARCIA, MONICA ANGELA	****8997**		63,750
185	SUAREZ LA RUBIA, PILAR	****1299**		63,750
186	MEJIA FERNANDEZ DE VELASCO, ALMA MARIA	****8393**		63,750

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
187	CARDENAS GARCIA, ALFREDO	****3353**		63,350
188	CALDERON MARTINEZ, FABIOLA ANGELICA	****4821**		63,250
189	CALDERON ROMERO, MARIA DE LOS REMEDIOS	****9531**		63,000
190	GARCIA DE LA TORRE, BLANCA	****5128**		62,750
191	PEREZ RENDON GUERRERO, SUSANA	****9797**		62,750
192	VILLAR DE ZULOAGA, MARIA TERESA	****7051**		62,750
193	MARTIN DIAZ, CRISTINA	****3203**		62,500
194	COLLAZO CARRERA, SERGIO	****0730**	S	61,750
195	MOYANO GONZALEZ, ANA CAROLINA	****8362**		61,750
196	DIAZ SALMERON, NOELIA	****2234**		61,500
197	PIRIZ ETULAIN, SILVIA FERNANDA	****1361**		61,500
198	RODRIGUEZ FERNANDEZ-OLIVA, CRISTINA	****0814**		61,500
199	CERVANTES GUIJARRO, CARMEN MARIA	****2900**		61,250
200	LOPEZ GALLARDO, SUSANA	****3448**		61,250
201	MUÑOZ AYUSO, OLGA	****0382**		61,250
202	EL EBAYED CHOUIEB, NURAH	****6544**		61,000
203	HERRERA CORONEL, ALEJANDRA ELIZABETH	****2284**		61,000
204	DE CELADA PEREZ, RAFAEL CARLOS	****1388**		61,000
205	RAMOS OLMEDO, RAQUEL	****1890**	S	60,750
206	GUERRA VILLA, ODALYS LUCIA	****5221**		60,750
207	LOSADA LORENZO, MARIA TERESA	****6597**		60,750
208	MAINAR SANCHO, ROSANA	****1869**		60,750
209	VAILLO MUÑOZ, VISITACION CARMEN	****9852**		60,250
210	VAZQUEZ GONZALEZ, ANA CLARA	****7438**		60,250
211	ARIAS TOBEÑA, LIDIA	****4559**		60,250
212	GOMEZ DIAZ, MARIA SOFIA	****5010**		60,000
213	ECHEVARRIETA MARTIN, LAURA	****2744**		60,000
214	SABIO GARCIA, EDUARDO	****5557**		60,000
215	CERVERO FRAILE, MARIA MERCEDES	****3530**		59,875
216	FRANCO SALAZAR, FABIOLA	****1367**		59,750
217	PEREZ CRIADO, ROSA MARIA	****2801**		59,000
218	VILA MENDEZ, MARIA LUZ	****1296**		59,000
219	GARCIA SANCHEZ, VICTORIA CARMEN	****2161**		58,750
220	MORENO MUÑOZ, PATRICIA	****2885**		58,750
221	TENAJAS COBO, REBECA	****8651**		58,750
222	VEGA GARCIA, JOSE WILLIAM	****9835**		58,750
223	MARTINEZ CAMACHO-RUIZ, MERCEDES	****9685**		58,750
224	BUSTOS LOPEZ, MARIA DEL MAR	****7216**		58,500
225	LUCENA CABRAL, LETICIA	****9587**		58,500
226	MURGA ALVARADO, SHIRLEY SILVANA	****2106**		58,500
227	PINTO FERNANDEZ, CELIA	****8941**		58,500
228	ALVARO FERNANDEZ, MARIA TERESA	****9747**		58,375
229	CASTILLO DIAZ, EVA	****9830**		58,250
230	MACO VASQUEZ, OLGA KATHERINE	****2819**		58,250
231	PAEZ NEBREDIA, JOSE ALBERTO	****4665**		58,250
232	BERMEJO RUIZ, CONCEPCION ESTEFANIA	****4613**		58,150
233	GUTIERREZ MENEDEZ, MARTA COVADONGA	****8149**		58,000
234	MPALTATZIDOU VAZQUEZ, TANIA	****1722**		58,000
235	ARAÑOZ SEGUI, IRINA DE LAS MERCEDES	****0210**		58,000
236	CANO GONZALEZ, JOSE MANUEL	****3092**		57,750
237	CONCEPCION PEREZ, ANA REINA	****5707**		57,750
238	PEREZ MARTINEZ, RAQUEL	****6027**		57,750
239	CASAS SAAZ, MONICA CECILIA	****2447**		57,500
240	FERNANDEZ GONZALEZ, YOLANDA	****1658**		57,500
241	LESMES GONZALEZ, JACQUELINE	****9673**		57,250
242	SANCHEZ BUSTOS, PILAR	****7593**		57,250
243	SANCHEZ PEREZ, JUAN MARIA	****9039**		57,050
244	PEREIRA GARCIA, ISABEL	****8440**		57,000
245	RODRIGUEZ REY, EZEQUIEL RAMON	****5270**		57,000
246	ARRANZ DE LA CERDA, AURORA Mª	****6867**		57,000
247	HITA GAMARRA, JUAN CARLOS	****1066**		56,750
248	PECSI KISS, LILIANA ELENA	****4227**		56,750
249	RICCER COTOS, YAQUELINE ROXANA	****4435**		56,750
250	ALIAGA GUTIERREZ, LAURA	****0770**		56,750

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
251	COCK LARA, ILIANA MARIA	****5628**		56,625
252	JIMENEZ ISABEL, MARIA AUXILIADORA	****3190**		56,500
253	MENDEZ LOPEZ, MARIA MERCEDES	****0539**		56,400
254	CHORRO VIZCAINO, PALOMA	****1451**	S	56,375
255	UÑO YUCRA, SARA	****9901**		56,375
256	MATEOS ESTEBAN, ALICIA	****6289**		56,250
257	CONDE SANZ, CARMEN	****5075**		56,000
258	GIL CHACON, MARIA ANGELES	****8183**		56,000
259	MARTIN TOMAS, RUTH NOELIA	****1110**		56,000
260	MIRANDA CARRASCO, MARIA DOLORES	****4867**		56,000
261	ALZATE GALLEGU, JULIANA	****6407**		56,000
262	ARANA ZUMAQUERO, MARIO	****0695**		56,000
263	CALVO ARANDA, CESAR	****7686**		55,750
264	DOS SANTOS PINHAO, ANA RITA	****7230**		55,750
265	LOPEZ MARTIN, INMACULADA	****6828**		55,750
266	ALVAREZ CAMBRONERO, SONIA	****1503**		55,750
267	HERAZO MEZA, YUSTY MARIA	****4060**		55,500
268	EXTREMERA RECIO, RAQUEL	****5874**	S	47,250
269	VASILESCU VASILESCU, CRISTINA DANIELA	****6335**	S	36,750
270	CEMBELLIN CAVERO, JAVIER	****9392**	S	14,600
271	CONTRERAS DEL BARRIO, ALVARO	****4788**	S	0,000
272	IZQUIERDO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	****1021**	S	0,000
273	LOBO MARTINEZ, RAQUEL	****8322**	S	0,000
274	MUÑOZ JIMENEZ, ALBERTO JOSE	****7984**	S	0,000

Y (\*\*) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL

**ANEXO II**
**PLAZAS OFERTADAS**

Categoría: Medicina Familiar Atención Primaria

CÓDIGO CENTRO/CÍAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
1611060102D	C.S. ABRANTES	MADRID	TARDE	1
1611060118W	C.S. ABRANTES	MADRID	TARDE	1
1611060119A	C.S. ABRANTES	MADRID	MAÑANA	1
1611060124P	C.S. ABRANTES	MADRID	TARDE	1
1611060127B	C.S. ABRANTES	MADRID	TARDE	1
1611060128N	C.S. ABRANTES	MADRID	TARDE	1
1611060130Z	C.S. ABRANTES	MADRID	TARDE	1
1601370109P	C.S. ADELFA	MADRID	TARDE	1
1601310105B	C.S. ALCALA DE GUADAIRA	MADRID	TARDE	1
1601310108Z	C.S. ALCALA DE GUADAIRA	MADRID	TARDE	1
1601310109S	C.S. ALCALA DE GUADAIRA	MADRID	TARDE	1
1608270106M	C.S. ALCALDE BARTOLOME GONZALEZ	MOSTOLES	TARDE	1
1608270108F	C.S. ALCALDE BARTOLOME GONZALEZ	MOSTOLES	TARDE	1
1608270112B	C.S. ALCALDE BARTOLOME GONZALEZ	MOSTOLES	TARDE	1
1608270115Z	C.S. ALCALDE BARTOLOME GONZALEZ	MOSTOLES	TARDE	1
1605610122V	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	ALGETE	TARDE	1
1605610121Q	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES (C.L.COBEÑA)	COBEÑA	TARDE	1
1609020102V	C.S. ALICANTE	FUENLABRADA	TARDE	1
1609020108T	C.S. ALICANTE	FUENLABRADA	MAÑANA	1
1609020109R	C.S. ALICANTE	FUENLABRADA	TARDE	1
1609020112G	C.S. ALICANTE	FUENLABRADA	TARDE	1
1609020114Y	C.S. ALICANTE	FUENLABRADA	TARDE	1
1611520114K	C.S. ALMENDRALES	MADRID	TARDE	1
1611520117R	C.S. ALMENDRALES	MADRID	TARDE	1
1611520122Y	C.S. ALMENDRALES	MADRID	TARDE	1
1611140114G	C.S. ARANJUEZ	ARANJUEZ	TARDE	1
1611140122N	C.S. ARANJUEZ	ARANJUEZ	TARDE	1
1606320119G	C.S. ARAVACA	MADRID	TARDE	1
1601410111J	C.S. ARGANDA - FELICIDAD Y CONSULTORIOS LOCALES	ARGANDA DEL REY	TARDE	1

CÓDIGO CENTRO/CÍAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
1601410117L	C.S. ARGANDA - FELICIDAD Y CONSULTORIOS LOCALES	ARGANDA DEL REY	TARDE	1
1601080112H	C.S. ARROYO DE LA MEDIA LEGUA	MADRID	TARDE	1
1601390105V	C.S. ARTILLEROS	MADRID	TARDE	1
1601390108C	C.S. ARTILLEROS	MADRID	TARDE	1
1601390109K	C.S. ARTILLEROS	MADRID	TARDE	1
1604290114W	C.S. AVDA ARAGON	MADRID	TARDE	1
1604210111Q	C.S. BARAJAS	MADRID	TARDE	1
1608230101C	C.S. BARCELONA	MOSTOLES	TARDE	1
1608230107A	C.S. BARCELONA	MOSTOLES	MAÑANA	1
1608230109M	C.S. BARCELONA	MOSTOLES	TARDE	1
1608230112P	C.S. BARCELONA	MOSTOLES	TARDE	1
1608230115B	C.S. BARCELONA	MOSTOLES	TARDE	1
1605250108E	C.S. BARRIO DEL PILAR	MADRID	TARDE	1
1605260108V	C.S. BARRIO DEL PILAR	MADRID	TARDE	1
1605670108L	C.S. BUITRAGO DEL LOZOYA Y CONSULTORIOS LOCALES	BUITRAGO DEL LOZOYA	MAÑANA	1
1608480105Z	C.S. CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CONSULTORIOS LOCALES	CADALSO DE LOS VIDRIOS	MAÑANA	1
1608480101X	C.S. CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CONSULTORIOS LOCALES (C.L. CENICIENTOS)	CENICIENTOS	MAÑANA	1
1601330103E	C.S. CAMPO DE LA PALOMA	MADRID	TARDE	1
1604310112J	C.S. CANAL DE PANAMA	MADRID	TARDE	1
1611070111J	C.S. CARABANCHEL ALTO	MADRID	TARDE	1
1607210104G	C.S. CARAMUEL	MADRID	TARDE	1
1607210109D	C.S. CARAMUEL	MADRID	TARDE	1
1603010106J	C.S. CARMEN CALZADO	ALCALA DE HENARES	TARDE	1
1606330106D	C.S. CASA DE CAMPO	MADRID	TARDE	1
1609030109L	C.S. CASTILLA LA NUEVA	FUENLABRADA	TARDE	1
1609030113T	C.S. CASTILLA LA NUEVA	FUENLABRADA	TARDE	1
1607020105P	C.S. CEA BERMUDEZ	MADRID	TARDE	1
1607020124G	C.S. CEA BERMUDEZ	MADRID	TARDE	1
1601300106V	C.S. CERRO ALMODOVAR	MADRID	TARDE	1
1611120112N	C.S. CIEMPOZUELOS Y CONSULTORIOS LOCALES	CIEMPOZUELOS	TARDE	1
1611120113J	C.S. CIEMPOZUELOS Y CONSULTORIOS LOCALES	CIEMPOZUELOS	TARDE	1
1606240133N	C.S. COLLADO VILLALBA ESTACION Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	TARDE	1
1606240142K	C.S. COLLADO VILLALBA ESTACION Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	TARDE	1
1611130107W	C.S. COLMENAR DE OREJA Y CONSULTORIOS LOCALES	COLMENAR DE OREJA	TARDE	1
1611130110M	C.S. COLMENAR DE OREJA Y CONSULTORIOS LOCALES	COLMENAR DE OREJA	TARDE	1
1605510101T	C.S. COLMENAR VIEJO NORTE	COLMENAR VIEJO	TARDE	1
1605510111X	C.S. COLMENAR VIEJO NORTE	COLMENAR VIEJO	TARDE	1
1605560105W	C.S. COLMENAR VIEJO SUR	COLMENAR VIEJO	TARDE	1
1605560106A	C.S. COLMENAR VIEJO SUR	COLMENAR VIEJO	TARDE	1
1611450118Z	C.S. COMILLAS	MADRID	TARDE	1
1604020119G	C.S. DAROCA	MADRID	TARDE	1
1604260111Z	C.S. DOCTOR CIRAJAS	MADRID	TARDE	1
1608260112Q	C.S. DOS DE MAYO	MOSTOLES	TARDE	1
1605270104P	C.S. DR. CASTROVIEJO	MADRID	TARDE	1
1608250106S	C.S. DR. LUENGO RODRIGUEZ	MOSTOLES	TARDE	1
1608250109H	C.S. DR. LUENGO RODRIGUEZ	MOSTOLES	TARDE	1
1608110103J	C.S. DR. TRUETA	ALCORCON	TARDE	1
1605640116L	C.S. EL MOLAR Y CONSULTORIOS LOCALES (C.L. PEDREZUELA)	PEDREZUELA	TARDE	1
1609040114L	C.S. EL NARANJO	FUENLABRADA	TARDE	1
1611100106Q	C.S. EL RESTON	VALDEMORO	TARDE	1
1611100114R	C.S. EL RESTON	VALDEMORO	TARDE	1
1611100116A	C.S. EL RESTON	VALDEMORO	TARDE	1
1611100117G	C.S. EL RESTON	VALDEMORO	TARDE	1
1601420103T	C.S. ENSANCHE DE VALLECAS	MADRID	TARDE	1
1601420110F	C.S. ENSANCHE DE VALLECAS	MADRID	TARDE	1
1607040138P	C.S. ESPRONCEDA	MADRID	TARDE	1
1608240107K	C.S. FELIPE II	MOSTOLES	TARDE	1
1609200107R	C.S. FRANCIA	FUENLABRADA	TARDE	1

CÓDIGO CENTRO/CÍAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
1609200109A	C.S. FRANCIA	FUENLABRADA	TARDE	1
1603190113E	C.S. FRONTERAS	TORREJON DE ARDOZ	TARDE	1
1606220119P	C.S. GALAPAGAR Y CONSULTORIOS LOCALES (C.L. COLMENAREJO)	COLMENAREJO	TARDE	1
1610420105X	C.S. GETAFE NORTE	GETAFE	TARDE	1
1610420108J	C.S. GETAFE NORTE	GETAFE	TARDE	1
1602240108D	C.S. GOYA	MADRID	TARDE	1
1606250105W	C.S. GUADARRAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	GUADARRAMA	TARDE	1
1606250113X	C.S. GUADARRAMA Y CONSULTORIOS LOCALES (C.L. BECERRIL)	BECERRIL	TARDE	1
1611030120L	C.S. GUAYABA	MADRID	TARDE	1
1611040111M	C.S. GUAYABA	MADRID	TARDE	1
1609070102S	C.S. HUMANES Y CONSULTORIOS LOCALES	HUMANES DE MADRID	TARDE	1
1610140103X	C.S. ISABEL II	PARLA	TARDE	1
1610140107Z	C.S. ISABEL II	PARLA	TARDE	1
1610140110V	C.S. ISABEL II	PARLA	TARDE	1
1609170101X	C.S. JAIME VERA - LEGANES	LEGANES	TARDE	1
1611530124A	C.S. JOAQUIN RODRIGO	MADRID	TARDE	1
1601240111Y	C.S. JOSE MARIA LLANOS	MADRID	TARDE	1
1605160121B	C.S. JOSE MARVA	MADRID	TARDE	1
1610310106C	C.S. JUAN DE LA CIERVA	GETAFE	MAÑANA	1
1610310121N	C.S. JUAN DE LA CIERVA	GETAFE	TARDE	1
1610380103M	C.S. JUAN DE LA CIERVA	GETAFE	TARDE	1
1603140103Z	C.S. JUNCAL	TORREJON DE ARDOZ	TARDE	1
1605650106G	C.S. LA CABRERA Y CONSULTORIOS LOCALES (C.L. EL BERRUECO)	EL BERRUECO	MAÑANA	1
1605650103R	C.S. LA CABRERA Y CONSULTORIOS LOCALES (C.L. LOZOYUELA)	LOZOYUELA	MAÑANA	1
1601050123K	C.S. LA PAZ	RIVAS VACIAMADRID	TARDE	1
1601050126R	C.S. LA PAZ	RIVAS VACIAMADRID	TARDE	1
1603160107P	C.S. LA PLATA	TORREJON DE ARDOZ	TARDE	1
1608060109K	C.S. LA RIVOTA	ALCORCON	TARDE	1
1605170111L	C.S. LA VENTILLA	MADRID	MAÑANA	1
1605170115T	C.S. LA VENTILLA	MADRID	TARDE	1
1610150107D	C.S. LAS AMERICAS	PARLA	TARDE	1
1610150116H	C.S. LAS AMERICAS	PARLA	TARDE	1
1610340112B	C.S. LAS CIUDADES	GETAFE	TARDE	1
1607130121S	C.S. LAS CORTES	MADRID	TARDE	1
1610390104R	C.S. LAS MARGARITAS	GETAFE	TARDE	1
1611150103B	C.S. LAS OLIVAS	ARANJUEZ	TARDE	1
1611150104N	C.S. LAS OLIVAS	ARANJUEZ	TARDE	1
1606150116V	C.S. LAS ROZAS	LAS ROZAS	TARDE	1
1607150118W	C.S. LAVAPIES	MADRID	TARDE	1
1611260114J	C.S. LEGAZPI	MADRID	TARDE	1
1611260117Q	C.S. LEGAZPI	MADRID	TARDE	1
1602150101R	C.S. LOS ALPERCHINES	S. FERNANDO DE HENARES	TARDE	1
1602150106Y	C.S. LOS ALPERCHINES	S. FERNANDO DE HENARES	TARDE	1
1611310111P	C.S. LOS ANGELES	MADRID	TARDE	1
1607280108L	C.S. LOS CARMENES	MADRID	TARDE	1
1607280113R	C.S. LOS CARMENES	MADRID	TARDE	1
1608030101M	C.S. LOS CASTILLOS	ALCORCON	MAÑANA	1
1608030110Z	C.S. LOS CASTILLOS	ALCORCON	MAÑANA	1
1608030119T	C.S. LOS CASTILLOS	ALCORCON	TARDE	1
1611350110X	C.S. LOS ROSALES	MADRID	TARDE	1
1611350120C	C.S. LOS ROSALES	MADRID	TARDE	1
1611350127G	C.S. LOS ROSALES	MADRID	TARDE	1
1611370102S	C.S. LOS ROSALES	MADRID	TARDE	1
1607240122F	C.S. LUCERO	MADRID	TARDE	1
1605630110H	C.S. MANZANARES EL REAL Y CONSULTORIOS LOCALES (C.L. CERCEDA)	CERCEDA	TARDE	1
1607260103R	C.S. MAQUEDA	MADRID	TARDE	1
1604190109R	C.S. MAR BALTICO	MADRID	TARDE	1
1604190117D	C.S. MAR BALTICO	MADRID	TARDE	1
1603180105L	C.S. MARIA DE GUZMAN	ALCALA DE HENARES	TARDE	1
1603180107K	C.S. MARIA DE GUZMAN	ALCALA DE HENARES	TARDE	1
1609180101M	C.S. MARIA JESUS HEREZA	LEGANES	TARDE	1

CÓDIGO CENTRO/CÍAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
1609130105B	C.S. MARIA MONTESSORI	LEGANES	MAÑANA	1
1611220106W	C.S. MARTIN DE VARGAS	MADRID	TARDE	1
1602170104V	C.S. MEJORADA DEL CAMPO Y CONSULTORIOS LOCALES	MEJORADA DEL CAMPO	TARDE	1
1603210104A	C.S. MIGUEL DE CERVANTES	ALCALA DE HENARES	TARDE	1
1605300112R	C.S. MIRASIERRA	MADRID	TARDE	1
1608460103E	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES	NAVALCARNERO	MAÑANA	1
1608460109M	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES	NAVALCARNERO	ROTATORIO	1
1608460131G	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES (C.L. EL ALAMO)	EL ALAMO	TARDE	1
1608460130A	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES (C.L. SEVILLA LA NUEVA)	SEVILLA LA NUEVA	TARDE	1
1608500103W	C.S. NAVAS DEL REY Y CONSULTORIOS LOCALES	NAVAS DEL REY	MAÑANA	1
1611010123D	C.S. NTRA. SRA. DE FATIMA	MADRID	TARDE	1
1611010128Z	C.S. NTRA. SRA. DE FATIMA	MADRID	TARDE	1
1603030107G	C.S. NTRA. SRA. DEL PILAR	ALCALA DE HENARES	TARDE	1
1603030113X	C.S. NTRA. SRA. DEL PILAR	ALCALA DE HENARES	MAÑANA	1
1603030123C	C.S. NTRA. SRA. DEL PILAR	ALCALA DE HENARES	TARDE	1
1611550125V	C.S. ORCASITAS	MADRID	TARDE	1
1611590102C	C.S. ORCASUR	MADRID	MAÑANA	1
1611590105T	C.S. ORCASUR	MADRID	TARDE	1
1607110123G	C.S. PALMA NORTE	MADRID	TARDE	1
1609190105G	C.S. PANADERAS	FUENLABRADA	TARDE	1
1609190107Y	C.S. PANADERAS	FUENLABRADA	TARDE	1
1609190111X	C.S. PANADERAS	FUENLABRADA	TARDE	1
1605620115M	C.S. PARACUELLOS DE JARAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	PARACUELLOS DE JARAMA	TARDE	1
1605620116Y	C.S. PARACUELLOS DE JARAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	PARACUELLOS DE JARAMA	TARDE	1
1605620104V	C.S. PARACUELLOS DE JARAMA Y CONSULTORIOS LOCALES (C.L.DAGANZO)	DAGANZO	TARDE	1
1608290106H	C.S. PARQUE COIMBRA Y CONSULTORIOS LOCALES	MOSTOLES	TARDE	1
1608290120D	C.S. PARQUE COIMBRA Y CONSULTORIOS LOCALES (C.L. ARROYOMOLINOS)	ARROYOMOLINOS	MAÑANA	1
1610220107C	C.S. PARQUE EUROPA	PINTO	MAÑANA	1
1610220110T	C.S. PARQUE EUROPA	PINTO	MAÑANA	1
1610220117F	C.S. PARQUE EUROPA	PINTO	MAÑANA	1
1610220118P	C.S. PARQUE EUROPA	PINTO	TARDE	1
1609210101J	C.S. PARQUE LORANCA Y CONSULTORIOS LOCALES	FUENLABRADA	MAÑANA	1
1609210106H	C.S. PARQUE LORANCA Y CONSULTORIOS LOCALES	FUENLABRADA	TARDE	1
1609210112R	C.S. PARQUE LORANCA Y CONSULTORIOS LOCALES	FUENLABRADA	TARDE	1
1609210113W	C.S. PARQUE LORANCA Y CONSULTORIOS LOCALES	FUENLABRADA	TARDE	1
1609210115G	C.S. PARQUE LORANCA Y CONSULTORIOS LOCALES	FUENLABRADA	TARDE	1
1601090102A	C.S. PAVONES	MADRID	TARDE	1
1601090103G	C.S. PAVONES	MADRID	TARDE	1
1601090105Y	C.S. PAVONES	MADRID	MAÑANA	1
1601090120K	C.S. PAVONES	MADRID	TARDE	1
1601350108V	C.S. PAVONES	MADRID	TARDE	1
1608040102R	C.S. PEDRO LAIN ENTRALGO	ALCORCON	MAÑANA	1
1610210113P	C.S. PINTO	PINTO	TARDE	1
1610210119Z	C.S. PINTO	PINTO	TARDE	1
1610110102R	C.S. PINTORES	PARLA	TARDE	1
1611330108H	C.S. POTES	MADRID	TARDE	1
1611330110C	C.S. POTES	MADRID	TARDE	1
1606170101S	C.S. POZUELO ESTACION	POZUELO DE ALARCON	TARDE	1
1602320103X	C.S. PROSPERIDAD	MADRID	TARDE	1
1611410110A	C.S. QUINCE DE MAYO	MADRID	TARDE	1
1601280101E	C.S. RAFAEL ALBERTI	MADRID	TARDE	1
1601280114N	C.S. RAFAEL ALBERTI	MADRID	TARDE	1
1608020109H	C.S. RAMON Y CAJAL	ALCORCON	TARDE	1
1608020113E	C.S. RAMON Y CAJAL	ALCORCON	TARDE	1
1604130105G	C.S. REJAS	MADRID	TARDE	1
1604130107Y	C.S. REJAS	MADRID	TARDE	1

CÓDIGO CENTRO/CÍAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
1606270110C	C.S. ROBLEDO DE CHAVELA Y CONSULTORIOS LOCALES	ROBLEDO DE CHAVELA	MAÑANA	1
1606270106Q	C.S. ROBLEDO DE CHAVELA Y CONSULTORIOS LOCALES (C.L. STA MARIA DE LA ALAMEDA)	STA. MARIA DE LA ALAMEDA	MAÑANA	1
1605430117X	C.S. ROSA LUXEMBURGO	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	TARDE	1
1611340116K	C.S. SAN ANDRES	MADRID	TARDE	1
1610130102Z	C.S. SAN BLAS	PARLA	TARDE	1
1606230116T	C.S. SAN CARLOS Y CONSULTORIOS LOCALES	S. LORENZO DEL ESCORIAL	TARDE	1
1606230121M	C.S. SAN CARLOS Y CONSULTORIOS LOCALES	S. LORENZO DEL ESCORIAL	TARDE	1
1611360117N	C.S. SAN CRISTOBAL	MADRID	TARDE	1
1611360118J	C.S. SAN CRISTOBAL	MADRID	MAÑANA	1
1611360120S	C.S. SAN CRISTOBAL	MADRID	TARDE	1
1602160113P	C.S. SAN FERNANDO	S. FERNANDO DE HENARES	TARDE	1
1611160105P	C.S. SAN MARTIN DE LA VEGA	S. MARTIN DE LA VEGA	TARDE	1
1611160108B	C.S. SAN MARTIN DE LA VEGA	S. MARTIN DE LA VEGA	TARDE	1
1611160109N	C.S. SAN MARTIN DE LA VEGA	S. MARTIN DE LA VEGA	TARDE	1
1602330109B	C.S. SANTA HORTENSIA	MADRID	TARDE	1
1605570106K	C.S. SECTOR EMBARCACIONES	TRES CANTOS	TARDE	1
1605690112J	C.S. SOTO DEL REAL Y CONSULTORIOS LOCALES (C.L. GUADALIX DE LA SIERRA)	GUADALIX DE LA SIERRA	TARDE	1
1606210109A	C.S. TORRELODONES Y CONSULTORIOS LOCALES (C.L. HOYO DE MANZANARES)	HOYO DE MANZANARES	TARDE	1
1603110110J	C.S. TORRES DE LA ALAMEDA Y CONSULTORIOS LOCAL (C.L. VILLALBILLA)	VILLALBILLA	TARDE	1
1603110111Z	C.S. TORRES DE LA ALAMEDA Y CONSULTORIOS LOCALES (C.L. LOS HUEROS)	LOS HUEROS	TARDE	1
1601380110G	C.S. VALDEBERNARDO	MADRID	TARDE	1
1611110117E	C.S. VALDEMORO	VALDEMORO	TARDE	1
1601230110X	C.S. VICENTE SOLDEVILLA	MADRID	TARDE	1
1601230112N	C.S. VICENTE SOLDEVILLA	MADRID	MAÑANA	1
1601230118H	C.S. VICENTE SOLDEVILLA	MADRID	TARDE	1
1601290129E	C.S. VILLA DE VALLECAS	MADRID	TARDE	1
1608470105L	C.S. VILLA DEL PRADO Y CONSULTORIOS LOCALES	VILLA DEL PRADO	MAÑANA	1
1605150110M	C.S. VILLAAMIL	MADRID	TARDE	1
1601010103K	C.S. VILLAREJO DE SALVANES Y CONSULTORIOS LOCALES	VILLAREJO DE SALVANES	MAÑANA	1
1601010107W	C.S. VILLAREJO DE SALVANES Y CONSULTORIOS LOCALES	VILLAREJO DE SALVANES	MAÑANA	1
1699812504B	CCA - ALGETE	ALGETE	ROTATORIO	1
1699812506J	CCA - ALGETE	ALGETE	ROTATORIO	1
1699812510V	CCA - ARGANDA DEL REY	ARGANDA DEL REY	ROTATORIO	1
1699812519A	CCA - BOADILLA DEL MONTE	BOADILLA DEL MONTE	ROTATORIO	1
1699812524P	CCA - BUITRAGO DEL LOZOYA	BUITRAGO DEL LOZOYA	ROTATORIO	1
1699812529J	CCA - CAMPO REAL	CAMPO REAL	ROTATORIO	1
1699812531S	CCA - CAMPO REAL	CAMPO REAL	ROTATORIO	1
1699812536C	CCA - CERCEDILLA	CERCEDILLA	ROTATORIO	1
1699812543G	CCA - CIEMPOZUELOS	CIEMPOZUELOS	ROTATORIO	1
1699812576Z	CCA - GALAPAGAR	GALAPAGAR	ROTATORIO	1
1699812554S	CCA - GETAFE	GETAFE	ROTATORIO	1
1699812577S	CCA - GETAFE	GETAFE	ROTATORIO	1
1699812580H	CCA - GRIÑON	GRIÑON	ROTATORIO	1
1699812586R	CCA - HERMANOS GARCIA NOBLEJAS	MADRID	ROTATORIO	1
1699812588A	CCA - HERMANOS GARCIA NOBLEJAS	MADRID	ROTATORIO	1
1699812570P	CCA - HUMANES	HUMANES DE MADRID	ROTATORIO	1
1699812571D	CCA - HUMANES	HUMANES DE MADRID	ROTATORIO	1
1699822521T	CCA - MANZANARES EL REAL	MANZANARES EL REAL	ROTATORIO	1
1699822526M	CCA - MECO	MECO	ROTATORIO	1
1699822550Y	CCA - PARACUELLOS DEL JARAMA	PARACUELLOS DE JARAMA	ROTATORIO	1
1699822551F	CCA - PARACUELLOS DEL JARAMA	PARACUELLOS DE JARAMA	ROTATORIO	1
1699822552P	CCA - PARACUELLOS DEL JARAMA	PARACUELLOS DE JARAMA	ROTATORIO	1
1699822556N	CCA - PASEO IMPERIAL	MADRID	ROTATORIO	1
1699822557J	CCA - PASEO IMPERIAL	MADRID	ROTATORIO	1
1699822547A	CCA - REYES CATOLICOS	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	ROTATORIO	1
1699822554X	CCA - SAN MARTIN DE LA VEGA	SAN MARTIN DE LA VEGA	ROTATORIO	1
1699822592W	CCA - SAN MARTIN DE LA VEGA	SAN MARTIN DE LA VEGA	ROTATORIO	1
1699822593A	CCA - SAN MARTIN DE LA VEGA	SAN MARTIN DE LA VEGA	ROTATORIO	1



CÓDIGO CENTRO/CÍAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
1699822559S	CCA - SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	ROTATORIO	1
1699822561V	CCA - SOTO DEL REAL	SOTO DEL REAL	ROTATORIO	1
1699822570A	CCA - TORRELAGUNA	TORRELAGUNA	ROTATORIO	1
1699832502E	CCA - TORRELAGUNA	TORRELAGUNA	ROTATORIO	1
1699832504R	CCA - TORRELAGUNA	TORRELAGUNA	ROTATORIO	1
1699832512D	CCA - TRES CANTOS	TRES CANTOS	ROTATORIO	1
1699832523C	CCA - VILLA DEL PRADO	VILLA DEL PRADO	ROTATORIO	1
1699832525E	CCA - VILLANUEVA DE LA CAÑADA	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	ROTATORIO	1
1699832527R	CCA - VILLANUEVA DE LA CAÑADA	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	ROTATORIO	1
1699832529A	CCA - VILLAREJO DE SALVANES	VILLAREJO DE SALVANES	ROTATORIO	1
1699832531M	CCA - VILLAVICIOSA DE ODON	VILLAVICIOSA DE ODON	ROTATORIO	1
1699970113R	GERENCIA AP - SERVICIOS CENTRALES (1)*	MADRID	TARDE	1

OBSERVACIONES:

(1)\* EN LA ACTUALIDAD DE 9:00 A 16:00

(03/7.698/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 32** *ORDEN 1726/2024, de 16 de mayo, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reintegrarse a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reintegrarse al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 16 de mayo de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
64024 SECRETARÍA/O DE DIRECCIÓN	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	C/D	18	11.526,48	COMUNIDAD DE MADRID/ADMN.ESTADO/CCAA/ADMN.LOCA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD			PERFIL			
EXPERIENCIA EN DESPACHO Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO. EXPERIENCIA EN REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS, ESCANEADO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS. EXPERIENCIA EN EL USO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y MANEJO DE BASES DE DATOS.							

(03/7.602/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 33** *ORDEN de 10 de mayo de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 12 de marzo de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de 12 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Unidad Responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONGO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la orden de reintegro al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reintegro al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de mayo de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO		ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO	
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN		Cód. identificación: ***9434**	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SECRETARÍA GENERAL	
Puesto de Trabajo: 61841 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 11.526,48		Apellidos y Nombre: RENIEBLAS PAREDES,NEREA	Puesto de Trabajo: 4591 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.357,96	

(03/7.303/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 34** *ORDEN de 10 de mayo de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 15 de marzo de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de 15 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de libre designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de concurso de méritos y libre designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Unidad Responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONGO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la orden de reingreso al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a 10 de mayo de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD  Puesto de Trabajo: 23884 Denominación : SECRETARIO DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 11.526,48	Cód. identificación: ***9898**  Apellidos y Nombre: RAYA ANTONIO,JENIFER	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD SUBDIRECCION GENERAL FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD AREA DE FAMILIAS SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS  Puesto de Trabajo: 67224 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.357,96

(03/7.309/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Complutense de Madrid

- 35** *RESOLUCIÓN conjunta de 26 de abril de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se nombran funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios con plazas vinculadas en servicios asistenciales de Instituciones Sanitarias.*

De conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución de la Universidad Complutense de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid de fecha 12 de diciembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de diciembre de 2023), y presentada por los interesados la documentación a que hace referencia la base 10 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 92.3 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo de 2017), y demás disposiciones concordantes, y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid han resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 26 de abril de 2024.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Julio Banacloche Palao.—La Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.

## ANEXO

Nº CONCURSO	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	CUERPO DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	FACULTAD	CATEGORÍA ASISTENCIAL/ ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN SANITARIA	CÓDIGO DE PLAZA
23152-V	Carlos	Navarro Cuellar	***8775**	Profesor/a Titular de Universidad	Cirugía	Cirugía	Facultad de Medicina	Facultativo Especialista de Área/Cirugía Maxilofacial	Hospital General Universitario Gregorio Marañón	030-0112
23153-V	Ricardo	Larrainzar Garijo	***4230**	Profesor/a Titular de Universidad	Traumatología y Ortopedia	Cirugía	Facultad de Medicina	Facultativo Especialista de Área/Cirugía Ortopédica y Traumatología	Hospital Infanta Leonor	030-0144
23154-V	Ignacio	Garutti Martínez	***0393**	Profesor/a Titular de Universidad	Farmacología	Farmacología y Toxicología	Facultad de Medicina	Facultativo Especialista de Área/Anestesiología, Reanimación y Terapéutica del dolor	Hospital General Universitario Gregorio Marañón	030-0193
23155-V	David	Díaz Valle	***0148**	Profesor/a Titular de Universidad	Oftalmología	Inmunología, Oftalmología y ORL	Facultad de Medicina	Facultativo Especialista de Área/Oftalmología	Hospital Universitario Clínico San Carlos	030-0011
23156-V	María Inmaculada	Fernández Vázquez	***1070**	Profesor/a Titular de Universidad	Medicina	Medicina	Facultad de Medicina	Facultativo Especialista de Área/Aparato Digestivo	Hospital Universitario 12 de Octubre	030-0194
23157-V	Isidro	Vila Costa	***6797**	Profesor/a Titular de Universidad	Medicina	Medicina	Facultad de Medicina	Facultativo Especialista de Área/Cardiología	Hospital Universitario Clínico San Carlos	030-0039
23158-V	Francisco José	Del Río Gallegos	***8389**	Profesor/a Titular de Universidad	Medicina	Medicina	Facultad de Medicina	Facultativo Especialista de Área/Medicina Intensiva	Hospital Universitario Clínico San Carlos	030-0095
23159-V	María	Galindo Izquierdo	***1936**	Profesor/a Titular de Universidad	Medicina	Medicina	Facultad de Medicina	Facultativo Especialista de Área/Reumatología	Hospital Universitario 12 de Octubre	030-0196
23160-V	María Dolores	Folgueira López	***0052**	Profesor/a Titular de Universidad	Microbiología	Medicina	Facultad de Medicina	Facultativo Especialista de Área/Microbiología y Parasitología	Hospital Universitario 12 de Octubre	030-0150
23161-VP	Alfonso	Lagares Gómez-Abascal	***4871**	Catedrático/a de Universidad	Cirugía	Cirugía	Facultad de Medicina	Facultativo Especialista de Área/Neurocirugía	Hospital Universitario 12 de Octubre	026-0053
23162-VP	Luis	Puente Maestu	***5991**	Catedrático/a de Universidad	Medicina	Medicina	Facultad de Medicina	Facultativo Especialista de Área/Neumología	Hospital General Universitario Gregorio Marañón	026-0046
23163-VP	José Luis	Pablos Álvarez	***4706**	Catedrático/a de Universidad	Medicina	Medicina	Facultad de Medicina	Facultativo Especialista de Área/Reumatología	Hospital Universitario 12 de Octubre	026-0045

(03/7.347/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Universidad Complutense de Madrid**

- 36** *RESOLUCIÓN conjunta de 26 de abril de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se nombra Catedrático de Universidad con plaza vinculada a D. Juan Francisco Delgado Jiménez.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso número 23186-VP, convocado mediante Resolución de la Universidad Complutense de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de 12 de diciembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de diciembre de 2023), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base 10 de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 92.3 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo de 2017) y demás disposiciones concordantes, y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid han resuelto nombrar a D. Juan Francisco Delgado Jiménez DNI \*\*\* 7441\*\*, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Medicina”, con plaza vinculada a la de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cardiología, Hospital Universitario “12 de Octubre”, adscrita al Departamento de Medicina, de la Facultad de Medicina, Código de plaza 26-0050.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Insértese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el Rector, Joaquín Goyache Goñi.

Madrid, a 26 de abril de 2024.—El Rector, P. D. (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Julio Bancloche Palao.—La Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa

(03/7.356/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

## B) Autoridades y Personal

## Universidad de Alcalá

- 37** *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve el proceso selectivo de concurso-oposición de estabilización de empleo temporal para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad “Laboratorio expresión gráfica y construcciones arquitectónicas”, convocado por Resolución de 21 de noviembre de 2022.*

Por Resolución de 21 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de diciembre) se convocó proceso selectivo de concurso-oposición de estabilización de empleo temporal, por el sistema de acceso libre, para la provisión de puestos vacantes de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad “Laboratorio expresión gráfica y construcciones arquitectónicas”.

Una vez finalizado el proceso selectivo, a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de 19 de febrero de 2024 con la relación definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo y una vez comprobado que las personas reúnen los requisitos establecidos en la base segunda, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que en materia de personal tiene delegadas por Resolución de 29 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94 de 21 de abril),

## RESUELVE

**Primero**

Hacer pública la relación definitiva de la persona que ha superado el proceso selectivo, así como la asignación del puesto de trabajo adjudicado que figura en el Anexo.

**Segundo**

La formalización de los contratos, de conformidad con el artículo 30 del II Convenio Colectivo, se efectuará en el plazo de tres meses, contado desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Gerencia en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 11 de mayo de 2024.—La Gerente (Resolución del Rectorado de 29 de marzo de 2022; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94 de 21 de abril), Carmen Figueroa Navarro.

## ANEXO

## RELACIÓN DEFINITIVA CON LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN/CÓDIGO	GRUPO	NIVEL SALARIAL	UNIDAD/SUBUNIDAD
***3284**	Humanes López, Verónica	Arquitectura	Técnico. Especialista I (Lab.)/Arquitectura-Técnico Laboratorio/L0000033	C	C1	Departamentos Universitarios/ Lab. Técnicos y Humanidades

(03/7.338/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID**

**B) Autoridades y Personal**

**Universidad de Alcalá**

**38** *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve el proceso selectivo de concurso-oposición de estabilización de empleo temporal para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista, Grupo C, Nivel Salarial C1, de la especialidad “Laboratorio composiciones arquitectónicas, construcciones arquitectónicas, expresión gráfica, proyectos arquitectónicos y urbanística y ordenación del territorio”, convocado por Resolución de 21 de noviembre de 2022.*

Por Resolución de 21 de noviembre de 2022 (30 de noviembre) se convocó proceso selectivo de concurso-oposición de estabilización de empleo temporal, por el sistema de acceso libre, para la provisión de puestos vacantes de la categoría profesional de Técnico Especialista, Grupo C, Nivel Salarial C1, de la especialidad “Laboratorio composiciones arquitectónicas, construcciones arquitectónicas, expresión gráfica, proyectos arquitectónicos y urbanística y ordenación del territorio”.

Una vez finalizado el proceso selectivo, a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de 19 de febrero de 2024 con la relación definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo y una vez comprobado que las personas reúnen los requisitos establecidos en la base segunda, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que en materia de personal tiene delegadas por Resolución de 29 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94 de 21 de abril),

**RESUELVE**

**Primero**

Hacer pública la relación definitiva de la persona que ha superado el proceso selectivo, así como la asignación del puesto de trabajo adjudicado que figura en el anexo.

**Segundo**

La formalización de los contratos, de conformidad con el artículo 30 del II Convenio Colectivo, se efectuará en el plazo de tres meses, contado desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Gerencia en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 11 de mayo de 2024.—La Gerente (Resolución del Rectorado de 29 de marzo de 2022, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94, de 21 de abril), Carmen Figueroa Navarro.

**ANEXO**

**RELACIÓN DEFINITIVA CON LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN/CÓDIGO	GRUPO	NIVEL SALARIAL	UNIDAD/SUBUNIDAD
***4745**	Mozas Santander, Álvaro	Laboratorios Técnicos	Técnico. Especialista I (Lab.)/Arquitectura-Técnico Laboratorio/L0000032	C	C1	Departamentos Universitarios/Lab. Técnicos y Humanidades

(03/7.362/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Carlos III

**39** *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Escala Técnica Auxiliar de Informática (Subgrupo C1) de esta Universidad.*

Con fecha 25 de noviembre de 2022 se aprobaron las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Técnica Auxiliar de Informática de esta Universidad (Subgrupo C1), por el turno de acceso libre (“Boletín Oficial del Estado” de 6 de diciembre de 2022; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de diciembre de 2022; BOEL de 10 de enero de 2023).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, se dictó la Resolución de 4 de marzo de 2024 de esta Universidad por la que se aprobaba la relación de aspirantes que habían superado el proceso selectivo.

Una vez verificada la concurrencia en los/las aspirantes de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y de conformidad con la adjudicación de las plazas a cubrir según la resolución de 24 de abril de 2024, el Rector, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 47.1 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 160, de 20 de enero), dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

#### RESUELVE

##### Primero

Nombrar personal funcionario de carrera de la Escala Técnica Auxiliar de Informática de la Universidad Carlos III de Madrid a los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo y que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, con expresión de los destinos que se les adjudican.

##### Segundo

Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera, los/las aspirantes deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recuso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Getafe, a 8 de mayo de 2024.—El Rector, P. D. (Resolución de 3 de julio de 2022), la Gerente, Salomé Abril-Martorell Hernández.

## ANEXO I

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DENOMINACIÓN DE PUESTO	NIVEL	UNIDAD	CAMPUS
1	***6301**	HURTADO NIETO, MARTA	TÉCNICO AUXILIAR SISTEMAS	16	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	LEGANES

(03/7.371/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 40** *ORDEN de 10 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras en materia de concesión de ayudas a las asociaciones, federaciones y confederaciones de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción y de proyectos para la digitalización del comercio minorista y los servicios.*

#### I

La Comunidad de Madrid tiene asignada, en virtud del artículo 26.3.1.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, la competencia exclusiva en materia de “Comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia”.

En virtud del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se atribuyen en su artículo 23.1 a la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios las competencias relativas a la ordenación, promoción y fomento del sector comercial, incluido el comercio ambulante, y el sector servicios; la reforma, coordinación, mejora y modernización de las estructuras y de los procesos de distribución comercial; el fomento de la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión empresarial del comercio, los servicios y el sector artesano, así como el impulso de acciones promocionales en colaboración con los ayuntamientos, las asociaciones y con el sector comercial y de servicios dirigidas a incentivar el consumo y las ventas.

El artículo atribuye por tanto, como novedad, en cuanto a la estructura de la Consejería anterior a la que aprueba el citado Decreto, la competencia sobre el sector de los servicios a la que pasa a denominarse como Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios. Por este motivo, determinados sectores de servicios pasan a considerarse como entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden.

Las organizaciones empresariales, confederaciones, federaciones y asociaciones de comercio y del sector servicios, actúan como representantes legítimos de los intereses del sector y sirven de cauce canalizador de las tendencias de sus socios empresarios.

En este sentido, para asegurar que las entidades beneficiarias tengan una actividad presencial significativa y una adecuada representatividad, se establece como requisito que el número de establecimientos participantes, esto es, puntos de venta, sea como mínimo de quince, debiendo tener todos y cada uno de ellos el domicilio de su actividad en la Comunidad de Madrid, así como su domicilio social y fiscal.

Por un lado, el objetivo de esta Orden es el de promover acciones que contribuyan a la promoción del comercio y los servicios de la región dirigidas a las asociaciones, federaciones y confederaciones de la Comunidad de Madrid, lo que permitirá reactivar la demanda y la dinamización del consumo, así como las ventas en estos sectores.

Así, el objetivo sigue siendo alcanzar una mayor competitividad en nuestro ámbito territorial, posicionando a nuestra Comunidad como un referente comercial no solo a nivel nacional, sino también internacional, con la finalidad de incrementar las ventas en el sector, de atraer visitantes como potenciales clientes, de fomentar la implantación de una tecnología y de un comercio sostenible, adaptado a las últimas tendencias del mercado, así como impulsar la profesionalización y la cooperación del sector en aras a la consecución de un sector más competitivo y moderno. Al mismo tiempo, las innegables sinergias existentes entre el comercio y determinados servicios complementarios, harán más fácil la consecución de los referidos objetivos.

#### II

Por otro lado, la generalización en el uso de las tecnologías de la información y la digitalización de los procesos de compra, por parte de los consumidores, y de gestión empresarial, por parte del empresariado, son ya una realidad.

No obstante lo anterior, la dimensión empresarial más pequeña cuenta aún con importantes déficits que cubrir en esta materia, como lo pone de manifiesto, de manera reiterada, el Estudio de Seguimiento del Diagnóstico del Comercio minorista de la Comunidad de Madrid 2022, realizado en diciembre de 2023.

Así la edad media del empresario es de 52 años, el número medio de personas que trabajan en el comercio es de 2,5 personas, siendo la antigüedad media del comercio de 17 años. Por su parte, el 91 por 100 son propietarios del negocio.

Desde un punto de vista tecnológico, la mayoría de comercios participantes en el estudio tienen presencia en RRSS (82 por 100) y algo más de la mitad (56 por 100) disponen de una web. También es relevante la proporción de comercios que ya operan en e-commerce en portal de venta propio (22 por 100). En cuanto al canal de distribución de sus ventas, el 96 por 100 sigue siendo la venta presencial y el 4 por 100 restante, venta online a través de web.

La necesidad que ha experimentado el sector de afrontar situaciones críticas en los últimos años, ha puesto de manifiesto la necesidad de prepararlo para combinar las bondades de la venta presencial con las innegables ventajas de competir más globalmente a través de la incorporación de procesos de digitalización en sus promociones, acciones de venta y también en su gestión empresarial.

De esta forma, con el apoyo directo al fomento de actividades de promoción comercial y a la digitalización e incorporación del comercio minorista y los servicios de nuestra región a los procesos que integran tecnología de información y comunicación, contribuimos a la mayor competitividad, facilitando el acceso a un mercado cada vez más global y exigente, acorde con las nuevas demandas de sus clientes y consumidores.

### III

Por ello, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y, dada la demanda del propio sector, habilita el presente programa de ayudas, en el que se contempla como objetivo el desarrollo de acciones para el fomento de actividades de promoción y de actividades de digitalización del pequeño comercio minorista y los servicios, y la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector.

El plan estratégico fue aprobado por Orden de 23 de enero de 2024 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 5 de febrero.

Conforme al mismo, su objetivo es la concesión de ayudas a las asociaciones, federaciones y confederaciones de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción y de proyectos para la digitalización del comercio minorista y los servicios descritos como entidades beneficiarias en el mismo, persiguiendo, por un lado, potenciar las ventas y revitalizar la actividad comercial y de servicios, y por otro lado, preparar al sector comercial y de servicios para combinar la venta presencial, con las ventajas de incorporar procesos de digitalización en sus acciones de venta.

Respecto al plazo previsto para la consecución del objetivo definido en el plan estratégico, se considera que el fomento de las actividades descritas en el apartado anterior debe extender su duración para el periodo 2024-2026. Para el año 2024 se destinarán hasta un máximo de 600.000 euros, si bien la partida recoge una dotación inicial de 500.000 euros, con cargo al Subconcepto 49000 del programa 431A “Comercio” del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Por otro lado, esta Orden se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la orden está justificada por una razón de interés general, dados los fines perseguidos, en la medida que redundan en una mejora de los servicios comerciales y de servicios y del tejido productivo de la región, aportando mayor modernidad y competitividad. En virtud del principio de proporcionalidad, la orden contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. En virtud del principio de seguridad jurídica, la orden se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. En virtud del principio de transparencia, se posibilita el acceso sencillo y universal a las ayudas, mediante un sistema de concurrencia competitiva, así como el

público conocimiento de los actos derivados del proceso de concesión, que serán objeto de publicación en la página web de la Comunidad de Madrid, [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid). Finalmente, en virtud del principio de eficiencia, la orden evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas en el apartado 1) del artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid,

## DISPONGO

### Artículo 1

#### *Objeto de la Orden*

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes y de servicios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción y para el fomento de las actividades de digitalización, así como la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al sector.

### Artículo 2

#### *Régimen jurídico*

Será de aplicación al programa de ayudas lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica.

Asimismo, será de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en la Comunidad de Madrid, así como el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de subvenciones.

### Artículo 3

#### *Financiación*

1. La financiación de este programa de ayudas se hará con cargo al Subconcepto 49000 del programa 431A “Comercio” del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

2. La cuantía que se destine a cada convocatoria podría ser ampliada, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando condicionada la efectividad de la ampliación a la existencia de crédito disponible, con cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024.

3. Las ayudas estarán sometidas al “régimen de mínimos”, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de mínimos”.

De acuerdo con lo dispuesto en dicho Reglamento, el total de ayudas de mínimos recibidas por el beneficiario, cualquiera que sea su objeto y forma, así como la Administración concedente, no podrá superar los 300.000 euros durante cualquier período de tres años

### Artículo 4

#### *Entidades beneficiarias*

1. Serán beneficiarias de estas ayudas las asociaciones, federaciones y confederaciones de empresarios, a su vez radicadas en la Comunidad de Madrid, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que mayoritariamente agrupen a empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (comercio al por menor de productos alimenticios, bebi-

das, tabacos, realizado en establecimientos permanentes); 65 (comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente); 66 (comercio mixto integrado al por menor fuera del establecimiento comercial permanente); 691 (reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo), 971 (Lavanderías, tintorerías y servicios similares), 972 (Salones de peluquería e institutos de belleza), 973.1 (Servicios fotográficos) y 975 (Servicio de enmarcación) del Impuesto de Actividades Económicas.

En el caso de asociaciones multisectoriales, entendiéndose por tales todas aquellas que agrupen diversos sectores profesionales, los sectores del comercio y los servicios antes enunciados deberán representar, al menos, un 30 por 100 del total de las agrupaciones representadas en dicha asociación.

- b) Que desarrollen actuaciones de fomento de las actividades de digitalización e incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en beneficio y mejora de la actividad de sus socios, y/o que desarrollen actuaciones de promoción con la finalidad de promover la apertura y revitalización de los establecimientos comerciales y de servicios, de aprovechar las sinergias con el turismo, así como otras actuaciones similares con los diversos sectores de actividad.
- c) Que los establecimientos o puntos de venta participantes sean, por tanto, empresarios, y socios de las entidades beneficiarias, y el número como mínimo, de quince, siendo requisito imprescindible que todos y cada uno de ellos tenga el domicilio de su actividad en la Comunidad de Madrid, así como que la solicitante tenga sede social y fiscal en dicho territorio.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios las asociaciones, federaciones y confederaciones en las que concurra alguna de las circunstancias de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las asociaciones, federaciones y confederaciones, en todo caso, deberán estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como con la Seguridad Social. En el primer caso, la comprobación de oficio requerirá la autorización previa y expresa del interesado; en los restantes será comprobada de oficio por la Comunidad de Madrid en el momento de la presentación de la solicitud, y con carácter previo al pago de la ayuda, salvo en aquellos casos en los que exista oposición a la consulta, en cuyo caso deberán ser presentados por el beneficiario.

4. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## Artículo 5

### *Acciones subvencionables y período de realización de las mismas*

1. Se consideran subvencionables los gastos derivados de las acciones enmarcadas dentro de las siguientes líneas de actuación:

- a) Los gastos de personal propio, que preste sus servicios de manera acreditada en las actividades subvencionadas de promoción y/o para la digitalización y gestión de productos en plataformas de comercio electrónico, propias o ajenas, o en aquellas plataformas que tengan un sistema de fidelización personalizado para el consumidor. En estos casos, serán subvencionables los gastos que deriven de los siguientes conceptos: salario bruto, incluidas las pagas extraordinarias y cuota empresarial de la Seguridad Social, siempre y cuando se trate de personal cuyo contrato de trabajo sea superior a seis meses a lo largo del período subvencionable.
- b) Los gastos de personal externo para el desarrollo de la actuación promocional, tales como la contratación de azafatas, traductores/as, limpieza, personal de seguridad o de mantenimiento, y/o para la digitalización y gestión de productos en plataformas de comercio electrónico.
- c) La creación de sistemas de comunicación electrónicos para la gestión y comunicación tipo intranet entre los asociados o con otros agentes de su interés, con la finalidad de intercambiar información, conocimientos, o la realización de acciones de promoción.
- d) Actividades de digitalización para la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), a través de plataformas de comercio electrónico propias y ajenas.

- e) Actividades de marketing digital, acciones y campañas en redes sociales y web, ventas con comercio electrónico y en espacios comerciales en Internet o de transformación digital.
- f) Creación, incorporación o mantenimiento de páginas web, aplicaciones, plataformas tecnológicas y marketplaces, gastos de integración en portales o plataformas agrupadas de Internet, dedicadas a la comercialización conjunta (espacios comerciales en la red), así como los gastos por registros de dominios, por altas, suscripciones (fijas o periódicas), tarifas o comisiones por operaciones y cierres de ventas durante el período subvencionable, en portales y plataformas comerciales en Internet, para la venta o promoción de los productos de los asociados.
- g) Gastos de consultoría y de asesoramiento relativas a las actividades que sean subvencionables con arreglo a las bases reguladoras, en el que se incluyen los gastos por las actividades formativas, jornadas técnicas, talleres, congresos y seminarios profesionales, la organización de conferencias, charlas o ponencias, sin valor formativo reglado, tales como herramientas y métodos digitales para la fidelización de los clientes, estrategias para vender en redes sociales e Internet, análisis de datos y macrodatos, aspectos legales, protección de datos o ciberseguridad, entre otras.
- h) Diseño y producción de páginas web, así como los gastos derivados del desarrollo de las páginas webs propias de la asociación, federación o confederación.
- i) Gastos asociados al desarrollo de sistemas de evaluación de las acciones desarrolladas, como auditorías de control o sistemas de evaluación de resultados e impactos.
- j) La organización y/o participación en ferias y eventos.
- k) Acciones promocionales tales como campañas, acciones de street marketing, premios y concursos, acciones de destocaje, exposiciones, promociones en puntos de venta, degustaciones, demostraciones, incluidos los elementos promocionales de los mismos, así como los basados en las TIC.
- l) Diseño y ejecución de estrategias de difusión, comunicación y promoción.
- m) Acciones necesarias para el diseño y ejecución de las acciones desarrolladas: alquiler de espacios, locales, equipos, vehículos, material y documentación, publicidad y otros soportes informativos, montaje y desmontaje, elementos de seguridad o decoración.

2. El período de realización de las acciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre correspondiente a la anualidad de cada convocatoria, siendo necesario que dichos gastos hayan sido efectivamente pagados y justificados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No obstante, lo anterior, se admitirán facturas y justificantes de pago correspondientes a gastos realizados, como máximo en los dos meses anteriores al inicio del período subvencionable, siempre que procedan de actuaciones preparatorias que necesariamente se hayan de llevar a cabo con carácter previo al evento principal que se ha de realizar, siempre, en período subvencionable.

3. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Gastos corrientes de las entidades beneficiarias, como luz, teléfono, agua, gas o cualquier otro suministro de carácter general.
- b) Gastos de personal propio y de gerencia de las entidades beneficiarias con excepción de lo previsto en el apartado 1 a) de este mismo artículo.
- c) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante, IVA, y otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Gastos bancarios de cualquier tipo de operación así como aquellos que generen autofacturación.
- e) Gastos en hostelería y restauración, así como en dietas y desplazamientos.

4. Quedan excluidos del concepto de gastos subvencionables todos aquellos gastos correspondientes a actividades paralelas y complementarias que no estén directamente vinculados con el objeto de la presente Orden.

5. En cuanto al régimen de gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que dispone que cuando el importe de los gastos sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

## **Artículo 6**

### *Compatibilidad de la ayuda*

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones, y serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

2. Los beneficiarios deberán declarar las ayudas que hayan solicitado u obtenido para la misma finalidad, tanto en el momento de la presentación de la solicitud, como a lo largo de la tramitación del procedimiento, en el momento en que se produzca dicha circunstancia, utilizando a tal efecto el modelo de formulario que como anexo I se adjunta a la presente Orden.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

## **Artículo 7**

### *Determinación de la cuantía de la subvención*

1. Las ayudas consistirán en subvenciones del noventa por ciento (90 por 100) del presupuesto aprobado y aceptado por la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios, excluido todo tipo de impuestos y con un límite de ayuda máxima por beneficiario de veinticinco mil euros (25.000,00 euros).

En el caso de las acciones subvencionables contenidas en el artículo 5.1.a) de esta Orden, el importe máximo de contratación que se considerará a efectos del cálculo de la subvención por este concepto, será de treinta mil euros (30.000,00 euros) por persona contratada.

En los supuestos de las acciones subvencionables contenidas en el artículo 5.1.g), quedan incluidos los costes de consultoría dirigida a los comercios minoristas y del sector servicios con un tope de gasto máximo subvencionable por establecimiento de novecientos euros (900,00 euros), impuestos incluidos.

2. La inversión mínima correspondiente a los gastos que se consideren subvencionables deberá alcanzar, excluido todo tipo de impuestos, las siguientes cuantías según el ámbito territorial de la acción promocional, de acuerdo con los siguientes criterios:

- De ámbito municipal o inferior al mismo: 1.000,00 euros.
- De ámbito supramunicipal: 3.000,00 euros.

## **Artículo 8**

### *Subcontratación de las actividades subvencionadas por las entidades beneficiarias*

1. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en este artículo y, en su defecto por lo contemplado en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos a los que se refiere el artículo 5.2 de la presente Orden, en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad concertada con terceros podrá alcanzar el 100 por cien del importe objeto de la subvención solicitada. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la subcontratación en tal supuesto, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá presentar, junto con la solicitud de subvención y en el mismo plazo establecido para la presentación de ésta, una solicitud de autorización de subcontratación que será autorizada en un plazo máximo de treinta días desde la concesión de la ayuda, en su caso. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad concedente se pronuncie sobre la solicitud de autorización, el efecto del silencio administrativo será positivo.



**Artículo 9***Iniciación del procedimiento y presentación de las solicitudes*

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

2. Las solicitudes, que deberán ser firmadas electrónicamente por el/la presidente/a o persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, estarán disponibles en la página web de la Comunidad de Madrid: [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), concretamente en “Sede electrónica”, en la dirección: <https://www.sede.comunidad.madrid>, y deberá ser cumplimentada en su integridad.

A la misma se acompañará la documentación que figura en el apartado 6 del presente artículo, en la forma que se concrete en cada convocatoria.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid al que se accede a través del siguiente enlace: <https://www.sede.comunidad.madrid>

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en su artículo 43. A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a estar dados de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en el enlace indicado en el párrafo segundo de este apartado.

5. No se subvencionará más de un proyecto por beneficiario, si bien los proyectos presentados podrán contemplar varias actuaciones subvencionables. En caso de presentarse más de una solicitud por entidad beneficiaria, únicamente se atenderá la primera de ellas, teniendo como referencia la fecha de entrada en el registro.

6. Cada solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación, firmada electrónicamente:

- a) Estatutos actualizados de la entidad solicitante y sus posibles modificaciones, debidamente inscritos en el correspondiente Registro o, en su caso, solicitud de inscripción registral para aquellas asociaciones, federaciones y confederaciones de nueva constitución.
- b) Certificación del Acuerdo, o copia del mismo, de los órganos competentes de la asociación, federación o confederación por el que se decide solicitar la ayuda.
- c) Certificado expedido por el/la presidente/a o persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, acreditativo del número de socios que la integran y de que las actividades a las que se dedican son las incluidas en el artículo 4.1 a) de esta Orden.

En el caso de una entidad asociativa integrada por varias asociaciones, una federación o confederación de asociaciones de comerciantes, certificado de su presidente o persona que ostente la representación legal, en el que se certifique el número de entidades asociadas que la integran y que mayoritariamente, entendiéndose por tal al menos la mitad más uno, éstas agrupan a socios cuya actividad se encuadra dentro de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas del artículo 4.1.a) de estas bases reguladoras.

- d) De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declaración responsable del/la presidente/a o persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- e) De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declaración responsable del/la presidente/a o persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante de que la suma de las cuantías de otras subvenciones públicas que pudieran haber recaído en el presupuesto del proyecto no sobrepasan el 100 por cien del gasto total del mismo.
- f) De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declaración responsable del/la presidente/la o representante legal de la entidad solicitante sobre si ha percibido o no, en el período de los tres últimos años, alguna “ayuda de mínimos”, cualquiera que sea su finalidad, procedente de una Administración Pública.
- g) De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declaración responsable del/la presidente/a o representante legal de la entidad solicitante acerca del compromiso de la entidad de comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier otro Organismo a lo largo del año de la convocatoria, así como las ayudas que le sean concedidas a partir de la fecha de la solicitud.
- h) Declaración Responsable del/la presidente/a o de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante acreditativo de su capacidad para financiar el 100 por 100 de la inversión presentada, con indicación de la procedencia de dicha financiación.
- i) Memoria descriptiva y justificativa de la acción o acciones para la que se solicita la subvención, en la que se deberá indicar, al menos:
  - 1. Objetivos a alcanzar, acciones a realizar para alcanzar tales objetivos y los medios para llevarlas a cabo.
  - 2. Ámbito objeto de la actuación y sectores de actividad participantes en el proyecto.
  - 3. Plazo de desarrollo de la actividad para la que se solicita la subvención, con fechas de inicio y finalización de la misma.
  - 4. Número de empresas, físicas o jurídicas, que participan en el proyecto, indicando nombre, actividad y sector al que pertenecen.
  - 5. En el caso de los gastos de personal a que se refiere el apartado a) del artículo 5.1, descripción del currículum del personal técnico o de los/as expertos/as, que deberá ser acorde con la materia objeto de la ayuda.
  - 6. En su caso, plan de medios de comunicación y publicidad, soportes publicitarios y material promocional, destinatarios/as de la campaña, así como plan de difusión del proyecto (enlaces con otras páginas, posicionamientos externos de proyecto en buscadores para las páginas web y publicidad o promoción en ferias y en cualesquiera otros lugares de interés).
- j) Índice detallado de los textos que se van a incluir en los folletos o en el material promocional con soporte informático y número de ejemplares que se van a editar, así como tamaño de la publicación (número de hojas aproximado).
- k) Presupuesto desglosado de los gastos de la actuación, indicando que los impuestos están excluidos, y/o facturas proforma debidamente relacionadas y numeradas. En el caso de los gastos de personal técnico del artículo 5.1 a), los contratos de trabajo.
- l) En su caso, presupuesto desglosado de todos los ingresos que se pudieran derivar de dicha acción, en el que se deberá indicar, expresamente, la exclusión de los respectivos impuestos.
- m) Los interesados deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social. En el primer caso, la comprobación de oficio requerirá la autorización previa y expresa del interesado; en el segundo caso será comprobada de oficio por la Comunidad de Madrid en el momento de la presentación de la solicitud, y con carácter previo al pago de la ayuda, salvo en aquellos casos en los que exista oposición a la consulta, en cuyo caso deberán ser presentados por el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La consulta u obtención de las obligaciones tributarias será autorizada previa y expresamente por los interesados en el impreso de solicitud y la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de dichos certificados.

En aquellos supuestos en los que conste oposición expresa en la solicitud, así como cuando el consentimiento sea revocado expresamente en cualquier momento del procedimiento, corresponderá al beneficiario aportar las citadas certificaciones cuando sea requerido para ello por el órgano concedente.

Cuando el certificado obtenido por vía telemática sea negativo, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, para que, si lo estima oportuno, pueda manifestar su disconformidad con los datos contenidos en el mismo ante los órganos competentes, debiendo aportar una copia de la solicitud presentada ante dicho organismo para la modificación del contenido del certificado, adjuntando los elementos de prueba presentados para acreditar la solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid se expedirá por el órgano competente en materia de Hacienda a petición del órgano competente para la concesión de la subvención.

7. La documentación citada anteriormente se aportará al expediente con copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará, siempre que sea posible, mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. Igualmente podrán presentarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “aportación de documentos”, disponible en el portal de la Administración electrónica <https://www.comunidad.madrid/>

8. Conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley.

## **Artículo 10**

### *Instrucción*

1. La Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, o en su caso la dirección general competente en materia de comercio y servicios, será el órgano instructor competente para llevar a cabo el examen de las solicitudes de subvención de conformidad con las determinaciones establecidas en la presente Orden.

2. Para el estudio de los expedientes, se podrá requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de los mismos, y efectuar cuantas actuaciones se estimen convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará una propuesta técnica de resolución, que se elevará al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

## **Artículo 11**

### *Criterios de valoración*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, pudiendo obtener cada solicitante un máximo de 100 puntos.

2. De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los criterios de valoración de los expedientes y que determinarán el orden de prelación de los beneficiarios, serán los siguientes:

- a) Número de socios integrados en el proyecto donde se podrá alcanzar hasta un máximo de 25 puntos, según el siguiente criterio:
  - De 15 a 40: 15 puntos.
  - De 41 a 100: 20 puntos.
  - Más de 100: 25 puntos.

- b) Canales y soportes de la difusión de las acciones contenidas en el proyecto. Se valorarán los medios seleccionados para la difusión, el impacto y los destinatarios a los que pueda llegar el mensaje difundido, hasta 25 puntos, según el siguiente criterio:
  - Utilización de medios on line: 25 puntos.
  - Utilización mixta de medios off line y on line: 20 puntos.
  - Utilización de medios off line: 10 puntos.
- c) Incidencia territorial de la acción con una puntuación máxima de hasta 20 puntos. Se valorará la repercusión que tiene en el ámbito territorial de implementación de la acción promocional que se pretende realizar, según el siguiente criterio:
  - Ámbito municipal o inferior al mismo: 10 puntos.
  - Ámbito supramunicipal: 20 puntos.
- d) Temporalidad y durabilidad de las actividades programadas donde se podrá alcanzar hasta un máximo de 15 puntos, según los siguientes criterios:
  - 1 día de duración: 2 puntos.
  - De 2 a 7 días de duración: 5 puntos.
  - De 8 a 30 días de duración: 10 puntos.
  - Más de 30 días de duración: 15 puntos.
- e) Originalidad, creatividad y diseño de la actuación objeto del proyecto, hasta 15 puntos. Se tendrán en cuenta aspectos tales como la utilización de elementos novedosos, así como su adaptación a las tendencias actuales todo ello conjugado con la adecuación de los mismos al público al que va dirigida la actuación, según los siguientes criterios:
  - Por la utilización de elementos novedosos e innovadores: 10 puntos.
  - Por su adaptación a las tendencias actuales, en el que se incluye un diseño funcional y/o accesible: 5 puntos.

Una vez evaluada la documentación aportada junto con la solicitud de la subvención se elaborará una lista en la que se establecerá una orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida de aplicar los criterios de valoración recogidos en el presente artículo.

En caso de empate prevalecerá el criterio de la incidencia territorial de la acción. Si continúa el empate, se entenderá, en segundo lugar, al número de empresas integradas en el proyecto. En tercer lugar, si continúa el empate, se atenderá a los canales y soportes de la difusión de las acciones contenidas en el proyecto. Y por último, de persistir el empate, se atenderá al orden de entrada de las solicitudes en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid.

## **Artículo 12**

### *Comisión de Evaluación*

1. Con el fin de informar los expedientes, se creará una Comisión de Evaluación que estará formada por:
  - a) Un/a Presidente/a: el titular de la Dirección General competente en materia de comercio y servicios o persona a quien designe.
  - b) Dos Vocales en representación de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de comercio y servicios, que serán designados por el/la titular del órgano que se considere oportuno.
  - c) Un/a Secretario/a: un representante de la Dirección General competente en materia de comercio y servicios, que será designado por el/la titular del órgano que se considere oportuno.
2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio y servicios, una vez informados los expedientes de subvención por la Comisión de Evaluación, elevará la propuesta técnica de resolución al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
4. La Comisión de Evaluación formulará propuesta de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante, y deberá contener los siguientes aspectos: el/la solicitante o la relación

de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, los criterios de valoración tenidos en cuenta para dicha propuesta de resolución, y la cuantía de cada una de las subvenciones propuestas.

Asimismo, deberá contener, en su caso, la relación de aquellos/as solicitantes a los que se deniega la concesión de la subvención y los motivos concretos de la misma.

### **Artículo 13**

#### *Resolución y plazos*

1. El titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo resolverá, mediante Orden, la concesión o denegación de la subvención.

La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida y demás circunstancias exigibles para su cobro, los recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios. Asimismo, indicará que se trata de una subvención sujeta a la regla “de mínimos”.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad o finalidades de las mismas, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses a contar desde la notificación al interesado, y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **Artículo 14**

#### *Justificación y pago de la ayuda*

1. Para la justificación total de las actividades subvencionables se deberá aportar la siguiente documentación, dentro del plazo que se especifique para cada convocatoria y teniendo en cuenta que los solicitantes y beneficiarios firmantes, o representantes en su caso, lo deberán hacer con firma electrónica:

- a) De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declaración responsable firmada por el/la presidente/a o persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria en el que se acredite que la misma no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- b) Facturas y justificantes de pago, correspondientes a los gastos realizados en función del presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio y Consumo, indicando en ellas el concepto, el importe del gasto sin IVA y el importe total del gasto. Cuando el importe sea inferior a quinientos euros (500,00 euros), impuestos excluidos, el justificante del pago se podrá acreditar aportando el correspondiente recibí que acredite el pago de dicha factura.  
Tanto las facturas como sus respectivos justificantes de pago deberán ir relacionadas y totalizadas en documento adjunto.  
La documentación justificativa que se realice mediante facturas deberá reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.  
En el concepto de contratación laboral se aportará la memoria de las actuaciones realizadas, nóminas y documentación justificativa de su pago. También se aportarán los justificantes de gasto y pago correspondientes a IRPF y Seguridad Social.  
En el concepto de actividades de formación no reglada, se aportará la explicación del contenido de la jornada o charla, con el listado de personas asistentes, así como indicación de las fechas o momentos de realización y desglose de costes y actuaciones correspondientes a cada factura.
- c) Certificado del/la presidente/a o persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria sobre la totalidad de los ingresos obtenidos, en su caso, para la actuación objeto de la subvención.

- d) Memoria descriptiva y explicativa de los resultados de la actividad desarrollada, que deberá ir acompañada de toda la documentación relativa a resultados, impactos y logros alcanzados. En el caso de que se trate de una actividad promocional deberá ir acompañada de toda la documentación que integre, en su caso, el plan de comunicación de la misma, incluidos diseño, material gráfico, etcétera.
- e) En el caso de que la actividad subvencionada se refiera a publicaciones deberá entregarse, junto con la justificación, un ejemplar de las mismas, en formato electrónico. En el supuesto de edición de página web deberán incluirse capturas de pantalla de lo editado, con indicación del vínculo (“link”) de la página web.
- f) Certificado del/la presidente/a o persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria acreditativo del número de empresas que han participado en el proyecto y de que las actividades a las que se dedican son las incluidas en el artículo 4.1.a) de esta Orden.
- g) Acreditación, en su caso, con carácter previo al cobro de la subvención, de haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

En todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 5.4 de esta Orden.

2. Si como resultado de la comprobación se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la verificación efectuada y, se procederá a la reducción de la subvención concedida ajustando su cuantía a las inversiones efectivamente justificadas.

3. Con carácter previo al pago, que se efectuará en un pago único en la cuenta corriente designada por el beneficiario al efecto, este deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.

A tal efecto, junto con la documentación señalada en el apartado anterior la entidad beneficiaria deberá presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y de la Comunidad de Madrid, así como con la Seguridad Social, salvo que hubiera autorizado su consulta en la solicitud en los términos señalados en el artículo 9.6.m) de la presente Orden.

## **Artículo 15**

### *Control, seguimiento e incumplimiento*

1. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objeto, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
  - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
4. La entidad beneficiaria estará sometida igualmente al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

## **Artículo 16**

### *Publicidad de las ayudas*

En todas las actividades subvencionadas, así como en la información o publicidad que se realice de la misma deberá indicarse, en su caso, la colaboración de la Comunidad de Madrid, salvo que la actuación ya se haya realizado en el momento de la concesión de la subvención. Para ello, se facilitará el diseño del logotipo autorizado, que deberá mantenerse mientras dure la actividad subvencionada.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

### *Facultad para dictar resoluciones*

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de comercio y servicios a dictar cuantas resoluciones resultasen necesarias para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

### *Derogación normativa*

Queda derogada la Orden de 3 de mayo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras en materia de concesión de ayudas a las asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 115, de 16 de mayo de 2023).

Queda igualmente derogada, en la parte que se refiere a la subvención de proyectos de digitalización para asociaciones de comerciantes, la Orden de 27 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las empresas del Sector Comercio que tengan la consideración de Pyme y a las asociaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid para apoyar e impulsar la competitividad y modernización a través de la transformación digital y sostenible en el comercio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 275, de 18 de noviembre de 2022).

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de mayo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR



**ANEXO I**  
**DECLARACIONES RESPONSABLES**

D/D<sup>a</sup> ..... con NIF/NIE .....  
 en calidad de presidente/a y/o representante legal de la entidad solicitante .....

**DECLARA:**

1. Que la entidad que preside y/o a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas para la financiación del proyecto, sin que la suma de la cuantía de las mismas sobrepase el 100 por 100 del total del presupuesto del proyecto:

ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE AYUDA	FECHA SOLICITUD	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	PAGADA Y LIQUIDADADA (SI O NO)

3. El total de *ayudas de mínimis* recibidas por el beneficiario, cualquiera que sea su objeto y forma, así como la Administración concedente, no podrá superar los 300.000 euros durante cualquier período de tres años.
4. Que la entidad solicitante se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.

En ....., a ..... de ..... de .....

**FIRMA**



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

- 41** *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la licitación del contrato: “Mantenimiento integral de las instalaciones, equipamientos y enseres de la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, en calle Ramírez de Prado, número 5”.*
1. Poder adjudicador:
    - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
    - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
    - c) Dirección:
      - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa. Secretaría General Técnica.
      - 2) Domicilio: Plaza de Chamberí, número 8, tercera planta.
      - 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
      - 4) País: España.
      - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
      - 6) Correo electrónico: contratacionhacfp@madrid.org
      - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
    - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
    - b) Principal actividad: Asuntos económicos y financieros.
  4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
  5. Código CPV:  
— 50000000-5: Servicios de reparación y mantenimiento.  
— 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.
  6. Código NUTS del lugar principal de ejecución de los servicios: ES30 Comunidad de Madrid.
  7. Descripción de la licitación:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Mantenimiento integral de las instalaciones, equipamientos y enseres de la sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid en calle Ramírez de Prado, número 5 bis.
    - c) Número de referencia: A/SER-006165/2024.
    - d) División en lotes: No.
  8. Orden de magnitud total estimado del contrato:
    - a) Valor estimado: 284.981,72 euros.
    - b) Presupuesto base de licitación:  
— Base imponible: 129.537,14 euros.  
— Importe del IVA (21 %): 27.202,80 euros.  
— Importe total: 156.739,94 euros.
  9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
  10. Duración del contrato: 24 meses.

11. Condiciones de participación, entre ellas:
  - a) **Habilitación:** Conforme al apartado 6, de la cláusula 1.<sup>a</sup>, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) **Solvencia económica y financiera y técnica y profesional:** Conforme al apartado 7, de la cláusula 1.<sup>a</sup>, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación:
  - a) **Tramitación:** Ordinaria.
  - b) **Procedimiento:** Abierto con pluralidad de criterios.
13. Condiciones especiales a las que está sometida la ejecución del contrato: Sí, según lo indicado en el apartado 19, de la cláusula 1.<sup>a</sup>, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios conforme al apartado 9, de la cláusula 1.<sup>a</sup>, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con el siguiente desglose:
  - a) **Criterio relacionado con los costes:**
    - Criterio precio: Hasta 70 puntos.
  - b) **Criterios cualitativos:**
    - Criterios ponderables de forma automática: Hasta 30 puntos.
15. Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el 28 de mayo de 2024. Hora: 23:59.
16. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
17. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
  - a) **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:** Dos meses.
  - b) **Acto de apertura de proposiciones económicas y de documentación evaluable de forma automática:** 5 de junio de 2024, a las 10:00 horas.  
De conformidad con el artículo 157, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las mesas de apertura de ofertas del presente expediente de contratación no tendrán carácter público.  
El resultado de la apertura de ofertas será publicado en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública (“perfil del contratante”), de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ).
18. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
19. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
  - a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
  - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
  - c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
20. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
21. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
  - a) **Recurso Especial en materia de contratación:**
    1. **Órgano competente:** Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
    2. **Dirección:** Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.
    3. **Localidad y código postal:** 28010 Madrid.
    4. **País:** España.
    5. **Plazo de presentación:** 15 días hábiles.

- b) Recurso contencioso-administrativo:
1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
  2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
  3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
  4. País: España.
  5. Plazo de presentación: Dos meses.
22. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio:
- a) Anuncio previo publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea”, con fecha 22 de marzo de 2024.
  - b) Anuncio previo publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con fecha 5 de abril de 2024.
  - c) Anuncio previo publicado en “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid, con fecha 22 de marzo de 2024.
23. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 6 de mayo de 2024.
24. Indicación de si el ACP es aplicable: No.
25. Otras informaciones: Las proposiciones y la documentación se presentarán en dos sobres, en formato electrónico, y con el contenido señalado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Madrid, a 6 de mayo de 2024.—La Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

(01/7.391/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

- 42** *ADENDA de 8 de mayo de 2024, de prórroga del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Desarrollo y Asistencia, para la realización de actividades en hospitales del Servicio Madrileño de Salud, mediante el Programa “Voluntariado en hospitales”.*

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de sus competencias, en representación de la Consejería de Sanidad, según lo dispuesto en los artículos 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.g) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo a los artículos 3.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, y 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud.

Y, de otra parte, D. Javier de Echanove Ravello, actuando en nombre y representación de la Fundación Desarrollo y Asistencia, con domicilio social en calle Artistas, número 2, quinta planta, 28020 Madrid, y NIF: G-82215583, en calidad de apoderado de la misma, en virtud del poder otorgado en fecha 30 de mayo de 2017 ante el notario de Madrid, Vicente de Prada Guaita, con el número de protocolo 687.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda y, de conformidad,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Desarrollo y Asistencia suscribieron, el 17 de julio de 2018, un convenio para la realización de actividades en los hospitales del Servicio Madrileño de Salud, mediante el programa “Voluntariado en hospitales”, que fue prorrogado mediante adenda suscrita el 24 de febrero de 2022.

##### Segundo

La Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente, fomenta y apoya entre sus actividades aquellas relacionadas con las fundaciones y asociaciones de pacientes en general que, con su labor, contribuyen a una mejora de la atención sanitaria y al bienestar de los pacientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.i) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, a cuyo tenor, corresponde a la citada dirección general “La promoción, desarrollo y despliegue de aquellas actuaciones institucionales que garanticen la humanización de la asistencia sanitaria a través de la personalización de la atención en los diferentes niveles y a lo largo de todo el proceso asistencial”.

##### Tercero

El artículo 59.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, define el Servicio Madrileño de Salud como un ente de derecho pú-

blico, de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Entre sus fines se encuentra la promoción de la humanización en todos los centros sanitarios de utilización pública de la Comunidad de Madrid, manteniendo el máximo respeto a la dignidad de la persona, a la libertad individual y a los derechos humanos, según dispone el artículo 60.1.d) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre.

La disposición adicional segunda, apartado 1, del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud recoge los centros adscritos al mismo.

#### **Cuarto**

La Fundación Desarrollo y Asistencia es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales con el número 28-1098 que, de acuerdo con sus estatutos, tiene como fin fundacional ser cauce de solidaridad para contribuir a crear una sociedad más justa y humana, mediante la promoción y desarrollo de programas de acción social y voluntariado dirigidos a personas de cualquier edad, nacionalidad, raza, religión y sexo que se encuentren en situación de necesidad, cualesquiera que sean sus causas.

#### **Quinto**

Según su cláusula octava el convenio está vigente desde el día de su firma por período de cuatro años, pudiendo prorrogarse por períodos bienales hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante acuerdo escrito, salvo que medie denuncia expresa de una de las partes, formulada con una antelación mínima de dos meses a la terminación de la vigencia del convenio o de sus prórrogas.

#### **Sexto**

Con el fin de poder continuar la colaboración establecida entre las partes, que contribuye a la consecución de los objetivos de interés general propios de ambas, se considera necesario prorrogar el convenio.

#### **Séptimo**

Por todo lo anterior, las partes acuerdan prorrogar el convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Desarrollo y Asistencia, para la realización de actividades en los hospitales del Servicio Madrileño de Salud que mejoren la humanización de los pacientes, mediante el programa “Voluntariado en hospitales”, suscrito el 17 de julio de 2018, de acuerdo con la siguiente

### CLÁUSULA

#### **Única**

##### *Prórroga del convenio*

Conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del convenio y a fin de continuar las actividades reflejadas en el mismo, las partes acuerdan su prórroga para el período comprendido entre el 17 de julio de 2024 y el 16 de julio de 2026, ambas fechas inclusive.

Con independencia del período de prórroga indicado, se entenderá que el día de perfección de este acuerdo es aquel en el que se encuentre firmado por todas las partes intervinientes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

Madrid, a 8 de mayo de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Fundación Desarrollo y Asistencia, el Apoderado, Javier de Echanove Ravello.

(03/7.215/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

**43** *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato del medicamento exclusivo: Fenfluramina (Fintepla). P. N. S. P. 33/2023.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
  - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
  - d) Número de expediente: P. N. S. P. 33/2023.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Medicamento exclusivo: Fenfluramina (Fintepla).
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV: 33600000-6.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 1.257.265,15 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 241.781,76 euros.
  - IVA: 9.671,27 euros.
  - Importe total: 251.453,03 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 14 de febrero de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 23 de febrero de 2024.
  - c) Contratista: Laboratorio UCB Pharma, S. A.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 241.781,76 euros.
    - IVA: 9.671,27 euros.
    - Importe total: 251.453,03 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Exclusividad de los artículos.

Madrid, a 8 de mayo de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/7.206/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”

- 44** *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de suministro de «Válvulas de Pericardio Bovino y Porcino para Cirugía Cardíaca, para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid».*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de “La Princesa”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa (Servicio Logística).
    - c) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia: Hospital Universitario de “La Princesa”.
      - 2) Domicilio: Calle Diego de León, número 62.
      - 3) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
      - 4) Teléfono: 915 202 471.
      - 5) Telefax: 915 202 234.
      - 6) Correo electrónico: [contratacionadva.hlpr@salud.madrid.org](mailto:contratacionadva.hlpr@salud.madrid.org)
      - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
— <http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
      - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que se indica en el punto 8.a).
  - d) Número de expediente: P. A. 18/2024 HUP.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: Válvulas de Pericardio Bovino y Porcino para Cirugía Cardíaca.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Si. Número: 2. N.º y descripción de lotes: Ver cláusula 1, apartado 3, del PCAP.
    - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario de “La Princesa”. Almacén Central.
      - 1) Domicilio: Calle Diego de León 62.
      - 2) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
    - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33184300-6.
    - j) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.  
— Criterio precio: Hasta un máximo de 70 puntos.  
— Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta un máximo de 30 puntos.



4. Valor estimado del contrato: 256.020,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	BIEN/PRODUCTO	BASE IMPONIBLE (IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	VÁLVULA AÓRTICA DE PERICARDIO BOVINO SOPORTADA (201577)	51.300,00 €	5.130,00 €	56.430,00 €
2	VÁLVULA DE PERICARDIO PORCINO SOPORTADA SUPRAANULAR (201578)	76.710,00 €	7.671,00 €	84.381,00 €
<b>TOTAL LOTE</b>		<b>128.010,00€</b>	<b>12.801,00€</b>	<b>140.811,00€</b>

6. Garantías exigidas:
  - Provisional: No procede.
  - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No procede.
  - b) Solvencia económica y financiera: Ver cláusula 1, apartado 6, del PCAP.  
Solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 1, apartado 6, del PCAP.
  - c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
  - d) Contratos reservados: No procede.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 10 de junio de 2024, a las 23:59 horas.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
  - c) Lugar de presentación:
    - Sistema de licitación electrónica LICITA@:
      - [https://gestion6.madrid.org/nx02\\_licita](https://gestion6.madrid.org/nx02_licita)
    - Dirección electrónica:
      - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
  - e) Admisión de variante, si procede: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día de la apertura de la oferta.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Descripción: Apertura mesa económica:
    - Propositiones económicas, según el modelo indicado en Anexo I del PCAP.
    - Documentación técnica: Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
  - b) Dirección: Calle Diego de León, número 62, planta 11.
  - c) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
  - d) Fecha y hora: 27 de junio de 2023, a partir de las 10:00 horas.
10. Gastos de publicidad: Aproximadamente 1.000 euros. El importe de los gastos de publicidad de la licitación será por cuenta del contratista adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de mayo de 2024.

En Madrid, a 10 de mayo de 2024.—El Director-Gerente, José Julián Díaz Melguizo.  
(01/7.352/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA SOFÍA”**

**45** *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización del contrato “Suministro de kits de fungible y sensores de glucosa para el tratamiento de diabetes con bomba”.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Hospital Universitario “Infanta Sofía”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: GCASU2400006.
  - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción: Kits de fungible y sensores de glucosa para el tratamiento de diabetes con bomba de insulina.
  - c) División por lotes y número de lotes: No. Lote único: Kits de fungible y sensores de glucosa para el tratamiento de diabetes con bomba de insulina.
  - d) CPV: 33140000-3.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de febrero de 2024.
    - “Perfil del contratante” de 6 de febrero de 2024.
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 5 de febrero de 2024.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 3.268.872,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto del lote único:

LOTES Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Único	1.089.624,00	108.962,40	1.198.586,40

6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha adjudicación: 6 de abril de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 3 de mayo de 2024.
  - c) Contratista: Medtronic Ibérica, S. A.
  - d) Importe de adjudicación:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Único	1.089.624,00	108.962,40	1.198.586,40

- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Por ser el licitador que cumple completamente con las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y ser la mejor oferta.

Madrid, a 8 de mayo de 2024.—El Director-Gerente, Antonio Romero Plasencia.

(03/7.273/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

#### **AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112**

- 46** *ADENDA de 7 de mayo de 2024, de prórroga del convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas) y el Instituto Universitario de Investigación del Automóvil “Francisco Aparicio Izquierdo” de la Universidad Politécnica de Madrid, en materia de ingeniería de vehículos pesados.*

#### REUNIDOS

De una parte, la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, representada por D. Pedro A. Ruiz Escobar, en calidad de Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, nombrado por Decreto 141/2023, de 5 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio), actuando por delegación de competencias del Presidente de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, de 30 de enero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 37, de 13 de febrero), y de conformidad con el artículo 33.c) de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Francisco Javier Páez Ayuso, Director del Instituto Universitario de Investigación del Automóvil “Francisco Aparicio Izquierdo” de la Universidad Politécnica de Madrid (NIF Q-2818015-F) (en adelante, INSIA-UPM), nombrado por el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid con fecha 19 de febrero de 2023, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), aprobados por Decreto 215/2003, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre de 2003 y “Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 2004).

Reconociéndose las partes la capacidad jurídica para la realización de este acto en el marco del convenio firmado el 23 de julio de 2020, y en virtud de las posibilidades arbitradas en su cláusula sexta,

#### EXPONEN

Que, de acuerdo con la cláusula sexta del «Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas) y el Instituto Universitario de Investigación del Automóvil “Francisco Aparicio Izquierdo” de la Universidad Politécnica de Madrid en materia de ingeniería de vehículos pesados», firmado el 23 de julio de 2020, “El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, con una antelación de dos meses a la fecha de vencimiento”.

En su virtud, ambas partes

#### ACUERDAN

La prórroga del «Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Justicia, Interior y Víctimas) y el Instituto Universitario de Investigación del Automóvil “Francisco Aparicio Izquierdo” de la Universidad Politécnica de Madrid en materia de ingeniería de vehículos pesados» firmado el 23 de julio de 2020. Dicha prórroga surtirá efectos a partir del 24 de julio de 2024 y tendrá vigencia hasta el 23 de julio de 2028.

La Adenda de Prórroga será objeto de publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por ello, y en prueba de conformidad, firman el presente documento.

Madrid, a 7 de mayo de 2024.—El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Pedro A. Ruiz Escobar.—El Director del Instituto Universitario “Francisco Aparicio Izquierdo” de la Universidad Politécnica de Madrid, Francisco Javier Páez Ayuso.

(03/7.312/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 47** *CONVENIO de colaboración de 8 de mayo de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Universidad Rey Juan Carlos, para la ejecución del Programa Interuniversitario para Mayores de la Comunidad de Madrid durante 2024.*

En Madrid, a 8 de mayo de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Mucio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 54, de 5 de marzo de 2003), en su artículo 81.1.b, y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), código postal 28933, calle Tulipán, s/n, y con NIF: Q-2803011B.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento,

#### MANIFIESTAN

Que el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, establece como competencias de esta, entre otras, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del gobierno en materia de atención a personas mayores.

A este respecto, corresponde a la citada Consejería la coordinación de la red pública de los servicios sociales de atención a personas mayores de la Comunidad de Madrid, y de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, junto con el impulso de mecanismos que garanticen la promoción de la autonomía personal de las personas mayores a través de la colaboración con otras Administraciones Públicas y la iniciativa social.

Que de conformidad con el Decreto 22/2003, de 27 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 marzo 2003), y el Decreto 28/2010, de 20 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio 2010), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por los que se aprobaron y modificaron los estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, como Universidad Pública, es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía de acuerdo con la Constitución y en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Universidades y sus disposiciones de desarrollo. En el ejercicio de sus fines la Universidad actuará de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, objetividad, calidad y mejor servicio a la sociedad, en general, y a los miembros de la Comunidad Universitaria, en particular.

Que ambas instituciones son conscientes del papel activo que desarrollan y deben desarrollar las personas mayores en la sociedad, donde el aumento progresivo de la esperanza de vida, así como la mejora de las condiciones sociales y de salud, han dado lugar a un colectivo cada vez más numeroso, con más formación e información y con necesidades diferentes a lo largo de su ciclo vital. Todo ello comporta la necesidad de dar respuestas diversas e innovadoras a este colectivo.

Que el “Programa Interuniversitario para mayores de la Comunidad de Madrid” (en adelante, el “Programa”) responde a las recomendaciones de las organizaciones internacionales con respecto a oportunidades de participación, desarrollo personal, facilitador de relaciones interpersonales e intergeneracionales y de integración social.

Que el “Programa” se encuentra en consonancia con los objetivos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (en lo sucesivo, la Consejería) de potenciar los programas de “desarrollo personal” impulsando iniciativas y proyectos de nuevas actividades para mayores activas, permitiendo su incorporación a todos los niveles de enseñanza, incrementando las relaciones interpersonales e intergeneracionales, facilitando su integración en proyectos de voluntariado, asociacionismo y de proyección social. Además, de facilitar el contacto permanente con los nuevos saberes y herramientas de la sociedad de la información y del conocimiento.

Que el “Programa” comenzó su actividad en 2018, a través de los correspondientes convenios de colaboración o prórrogas anuales, con diferentes universidades públicas madrileñas. Durante su funcionamiento ha contado con la participación de las Universidades de Alcalá, Autónoma de Madrid, Carlos III de Madrid, Complutense y Rey Juan Carlos. Cada año se ofrece al alumnado de sus programas “Universidad para Mayores”, una oferta conjunta de seminarios y otras actividades, organizados por las universidades que tengan suscrito el correspondiente convenio (o su prórroga) de colaboración.

Que ambas instituciones han participado en el desarrollo del “Programa” y que ambas partes, satisfechas con el resultado de la actividad y de la valoración de docentes y alumnado, desean dar continuidad al “Programa”, como propuesta que favorece la participación y efectiva integración de las personas mayores que se señalan en los objetivos del convenio.

Que la Universidad Rey Juan Carlos (en lo sucesivo Universidad) considera de sumo interés apoyar el “Programa Interuniversitario para Mayores de la Comunidad de Madrid” y ofrece su colaboración a la Consejería para la ejecución y desarrollo de este.

Asimismo, comparten la necesidad de establecer una nueva línea de colaboración, por lo que, en virtud de las atribuciones conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Universidad y la Consejería, para llevar a cabo el “Programa Interuniversitario para Mayores de la Comunidad de Madrid” (en adelante, Programa).

El desarrollo del Programa Interuniversitario consiste en una oferta conjunta de actividades para personas que hayan cursado previamente el programa “Universidad para Mayores” o estudios equiparables, en alguna de las universidades públicas que colaboren o hayan colaborado con el “Programa” (Universidades de Alcalá, Autónoma de Madrid, Carlos III de Madrid, Complutense y Rey Juan Carlos). La oferta formativa anual se ofrecerá conjuntamente por las universidades públicas cuya participación se concrete en correspondiente convenio en idénticas condiciones y para los mismos fines, con la Comunidad de Madrid. Cada universidad participante en el Programa ofrece 12 seminarios diferentes a lo largo del año, distribuidos en dos semestres (desarrollo de 6 seminarios de enero a junio y de 6 seminarios de julio a diciembre).

### Segunda

#### *Objetivos del Programa*

Con la ejecución del Programa se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. Contribuir a la integración de las personas mayores en la sociedad facilitándoles una actividad socialmente relevante que les adapte a las exigencias de la sociedad científica y tecnológica actual.

2. Dar un sentido más amplio al espacio académico-científico-cultural de carácter interuniversitario al que puedan acceder las personas mayores de la Comunidad de Madrid.
3. Potenciar los hábitos de convivencia y tolerancia interpersonales e intergeneracionales.
4. Mejorar su calidad de vida fomentando sus capacidades intelectuales.
5. Dar a conocer a los participantes los programas académicos de las distintas sedes universitarias públicas, y tomar conciencia de pertenencia a una comunidad de universitarios mayores de la Comunidad de Madrid.

### **Tercera**

#### *Destinatarios del Programa*

Podrán participar en el “Programa” las personas mayores de 55 años que hayan cursado previamente el programa “Universidad para Mayores” o estudios equiparables, en alguna de las universidades públicas que colaboren con el “Programa”. Para ello cada universidad emitirá un certificado o confirmará este requisito.

Los requisitos descritos anteriormente deberán quedar recogidos en cualquiera de los medios de publicidad o divulgación (folletos, carteles, página web, etc.) que se utilicen para difundir el “Programa Interuniversitario para Mayores”.

### **Cuarta**

#### *Características y contenido del Programa*

La oferta del “Programa Interuniversitario para Mayores” de cada universidad participante mantiene una estructura común, preservando la independencia de cada una en cuanto a los contenidos y organización de las materias que se van a impartir.

El contenido del programa se desarrollará con las siguientes características comunes:

1. Cada universidad propondrá la realización de 12 seminarios de excelencia diferentes a lo largo del año, distribuidos en dos semestres (desarrollo de 6 seminarios en el primer semestre y de 6 seminarios en el segundo semestre), de 10 horas de duración cada uno, intentando evitar el solapamiento temático con seminarios de otra universidad.
2. Los seminarios tendrán un contenido cultural, social o científico, relacionado, entre otros contenidos, con el fomento de la creatividad, desarrollo personal, cooperación o el voluntariado.
3. Dichas actividades serán ofertadas a la totalidad de los alumnos que han desarrollado el ciclo académico del Programa Universidad para Mayores o estudios equiparables, en cualquiera de las universidades públicas que hayan participado en el “Programa”. El contenido de los seminarios, así como fechas y lugar será difundido a través de las páginas web de cada universidad y a través de la web <https://www.comunidad.madrid/>
4. Las personas interesadas podrán elegir de entre el total de los seminarios ofertados por las universidades en cada semestre, pudiendo cursar un máximo de tres seminarios por semestre, que deberán realizarse al menos en dos universidades distintas.
5. Cada universidad preinscribirá de forma telemática a los solicitantes de las otras universidades en los seminarios que se impartirán en su universidad.
6. Cada universidad verificará que los alumnos seleccionados en cualquier seminario de otra universidad cumplen con los requisitos del Programa.
7. El número máximo de alumnos por seminario es de 50.
8. La selección de alumnos se realizará preferentemente por orden de presentación de solicitud, procurando, en su caso, una proporción similar de matrículas por universidad, quedando los siguientes en lista de reserva.
9. Una vez publicado el listado definitivo de matrículas admitidas, cada estudiante podrá formalizar la matrícula de cada seminario en la universidad en la que se haya preinscrito.
10. Cada alumno deberá abonar en concepto de matrícula la cantidad de 10 euros por seminario que realice, mediante ingreso en la cuenta corriente que especifique cada universidad.
11. El calendario de seminarios se extenderá, preferentemente de febrero a noviembre. Serán impartidos en horario lectivo flexible de mañana o tarde, según la organización horaria de las materias que se van a impartir en cada universidad.
12. Además de los seminarios propuestos, se podrán llevar a cabo otras actividades teórico/prácticas, conferencias magistrales, coloquios, mesas redondas, visitas, intercambios culturales, etc. tendentes a conectar los saberes desarrollados y su aplicación al mundo actual.



13. Los estudiantes, tras cumplir los requisitos de asistencia, participación y evaluación, si lo desean podrán recibir a la finalización, un certificado de asistencia al seminario cursado.

14. Los seminarios propuestos para cada semestre que cuenten con lista de espera, podrán ser propuestos para su desarrollo por la universidad correspondiente, de forma repetida en otro semestre. En ese caso, el seminario repetido computará por separado en el cómputo de los seis semestrales previstos.

15. Tanto los seminarios como las demás actividades citadas en el párrafo 12 de esta cláusula, se impartirán, preferentemente, en la modalidad presencial. Se desarrollarán en la modalidad en línea de acuerdo con las recomendaciones sanitarias y de las autoridades académicas. La decisión de modalidad se adoptará en la comisión de seguimiento descrita en la cláusula novena.

## Quinta

### *Compromisos de las partes*

#### 1. Compromisos de la Universidad:

- a) Cada universidad será responsable de la gestión de la secretaría, de la organización de los seminarios y actividades complementarias interuniversitarias y de la realización del seguimiento, así como proporcionar la infraestructura informática, técnica y administrativa suficiente para el desarrollo del programa, tanto en la modalidad presencial, como “en línea”.
- b) Proporcionar el profesorado idóneo para el desarrollo de los seminarios que aparecen reflejados dentro del programa de la Universidad, procurando, en su caso, la adaptación de exposición, material didáctico, actividades y participación a las peculiaridades de la modalidad “en línea”.
- c) Remitir a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia y previo al inicio, toda la información del programa a desarrollar, relativo al contenido de los seminarios, profesorado, horarios, y cuanta información sea necesaria para su divulgación a través de su página web.
- d) Aportar a su cargo, las aulas, equipamientos y utillaje técnico, necesarios para el desarrollo de las actividades del programa, dentro de la sede correspondiente. Cuando la actividad formativa se desarrolle en la modalidad “en línea”, la Universidad aportará los medios necesarios para el correcto desarrollo, plataforma técnica que permita la conexión y celebración de actividades, distribución y/o acceso a material didáctico y gestión de aspectos administrativos (asistencias...).
- e) Realizar las preinscripciones de los alumnos de otras universidades, que desean participar en cada uno de los 6 seminarios ofertados en cada semestre del programa.
- f) Remitir al resto de universidades una relación con sus 10 alumnos preinscritos y una lista adicional de espera, si la hubiera, de cada seminario solicitado, en una relación en formato “excel”, que incluya el nombre, primer y segundo apellido y DNI, para que cada Universidad acredite que los alumnos incluidos en esta lista cumplen con los requisitos como destinatarios del programa.

Para realizar esta comunicación, la Universidad adoptará las medidas previas oportunas que aseguren el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, facilitando la información del tratamiento de sus datos en una actividad de tratamiento propia de la misma que incluya como destinatarios de los datos al resto de universidades.

- g) Una vez verificado el listado definitivo de solicitudes admitidas en sus seminarios, se procederá a la matriculación.
- h) Remitir a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia una relación en formato excel de todos los alumnos matriculados en cada uno de los seminarios propuestos por la Universidad e incluidos en el Programa, que incluya el nombre, primer y segundo apellido y DNI.

Para realizar esta comunicación, la Universidad adoptará las medidas previas oportunas que aseguren el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales. En particular, la Universidad facilitará el acceso a la información relativa al tratamiento de datos “Programa Interuniversitario para Mayores”, responsabilidad de la Comunidad que se cita en la cláusula undécima de este convenio.

Se incluye como anexo al convenio una propuesta de formulario de consentimiento del alumno al tratamiento de sus datos en el que la Universidad le facilite la infor-

mación exigida por el RGPD en materia de protección de datos personales respecto de ambos tratamientos. Dicha propuesta deberá ser adaptada por la Universidad a su propia actividad de tratamiento.

- i) Suministrar a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, a la finalización del programa, información en formato excel relativa a seminarios impartidos, número de alumnos participantes, fechas, horarios, profesores que han participado, actividades desarrolladas, así como los resultados de las evaluaciones realizadas, según el formato definido por la Comisión de seguimiento, con el fin de elaborar la memoria del curso.
- j) El desarrollo de los seminarios en la modalidad presencial y “en línea” se estima que generan gastos equiparables. En la modalidad “en línea”, se producen gastos (de plataforma tecnológica que da soporte a la conexión y a la actividad, su mantenimiento, atención al alumnado y apoyo en el desarrollo de la actividad), que no son precisos en la modalidad presencial que, sin embargo, precisa de otros para la disponibilidad de infraestructura.
- k) En el caso de la celebración de seminarios en modalidad “en línea”, la Universidad aportará los medios técnicos y el apoyo humano para el adecuado desarrollo de las sesiones, distribución de material y seguimiento y evaluación. También facilitará apoyo al alumnado para el correcto acceso y uso de la plataforma y demás aplicaciones para su satisfactoria participación en el programa.

Los gastos contemplados en la cantidad a aportar por la Comunidad de Madrid contribuyen a los conceptos que se indican en la cláusula quinta, apartado 2.a).

## 2. Compromisos de la Consejería:

- a) Aportar una cantidad de 24.000 euros por año para el desarrollo del programa. La Universidad podrá además percibir de los alumnos el importe de la matrícula establecido en la cláusula cuarta apartado 9, cantidad asociada al número de seminarios en que participa, que repercutirá en las actividades asociadas a los seminarios. Los gastos contemplados en la cantidad a aportar por la Comunidad de Madrid, contribuyen a los siguientes conceptos: costes de personal de administración y tareas auxiliares para el desarrollo de los seminarios en presencial o “en línea”; costes de personal docente (preparación de seminarios y dinámicas de desarrollo, preparación de material didáctico e impartición de los seminarios); actividades complementarias, de visitas, conferencias o coloquios que se programen; seguro alumnos; material alumnos; gastos de infraestructuras (físicas y electrónicas de plataforma para conexión y desarrollo de actividades “en línea”), de su mantenimiento y el necesario apoyo técnico, humano y administrativo para su correcto desarrollo, en presencial y “en línea” (difusión del programa, matrícula, convocatoria, distribución de material, celebración y evaluación; gestión de asistencias y sus comprobantes, preparación de diplomas, informes, etc.).
- b) Difundir el programa a través de la página web institucional <https://www.comunidad.madrid/>
- c) Elaborar y coordinar la memoria anual del programa con los datos suministrados por cada universidad.
- d) Llevar a cabo el seguimiento del programa.
- e) La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia elaborará, al final del año, una memoria del “Programa”, con los datos suministrados por cada universidad.
- f) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en este documento.

## Sexta

### *Forma de pago de la aportación de la Consejería*

Tal como se describe en la cláusula quinta apartado 2.a) del convenio, la Consejería se compromete a abonar el importe correspondiente a 24.000 euros por año a la Universidad, distribuido en dos semestres.

La financiación para sufragar por la Consejería, veinticuatro mil euros (24.000 euros), se imputará al programa 231D partida 22804, del correspondiente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

La ejecución de la actividad anual del “Programa”, se realizará por medio de la impartición de 12 seminarios de excelencia. Con carácter general, se programarán 6 seminarios por semestre, con el siguiente calendario de referencia:

DESARROLLO ANUAL	PRESUPUESTO
Primer semestre (enero - junio)	12.000 €
Segundo semestre (julio a diciembre)	12.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>24.000 €</b>

Al finalizar la celebración de los seminarios de cada semestre, la Universidad presentará la correspondiente factura, a razón de 2.000 euros por cada uno de los seminarios efectivamente impartidos. Solo se abonará a la Universidad aquellos seminarios efectivamente impartidos. El plazo máximo que tendrá la Universidad para justificar dicho gasto, de forma que se le pague la cantidad procedente será de un mes a la finalización del semestre, y antes del 10 de Diciembre en el segundo semestre.

Cada factura será conformada por la unidad administrativa competente de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, de acuerdo con la justificación presentada por cada seminario.

Los gastos contemplados en la cantidad a aportar por la Comunidad de Madrid contribuyen a los conceptos que se indican en la cláusula quinta, apartado 2.a).

Descontada la aportación de los alumnos (10 euros por matrícula), a percibir por la Universidad, la financiación a sufragar por la Consejería será de 12.000 euros por semestre. Estos 12.000 euros no incluirán las cuantías económicas derivadas de la matriculación de los alumnos (10 euros por matrícula) que serán abonadas por éstos directamente a la Universidad. Los 12.000 euros de gasto por semestre es la cantidad máxima a pagar por la Consejería, sea cuál sea el número de seminarios ofertados y de alumnos matriculados.

### Séptima

#### *Personal*

1. El personal que desarrolle las actividades contenidas en el programa dependerá de la Universidad o, en su caso, de la entidad a quien ésta le haya encomendado la ejecución de alguna de dichas actividades.

2. El personal contratado o dependiente a través de cualquier vinculación jurídica con la Universidad o con las personas o entidades por ella contratadas para la realización de actividades objeto del presente convenio, no tendrá ninguna relación de carácter laboral, contractual o de cualquier otro tipo con la Consejería.

### Octava

#### *Instalaciones y seguros*

1. La Universidad se compromete a que las dependencias e instalaciones en las que se lleven a cabo las actividades previstas en el “Programa” estén en las condiciones de seguridad y accesibilidad precisas, conforme a las disposiciones legales aplicables y que sean adecuadas a los fines que recoge este convenio y a sus alumnos.

2. Para garantizar la seguridad del alumnado, la Universidad suscribirá, o velará por que lo haga, la entidad a la que pueda encomendarle alguna o algunas de las actividades contenidas en el “Programa”, un contrato de seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos de daños o accidentes de los mayores que participan en las actividades de cualquier tipo, relacionadas con el programa, o los que puedan causar los profesionales o el personal que participe en el mismo o se derive de su ejecución. Se entiende que los daños irrogados al personal de la Universidad (profesores y otros trabajadores) son responsabilidad única de la Universidad al no tener vinculación de ninguna clase con la Consejería.

### Novena

#### *Comisión de seguimiento del Programa*

Se constituirá una Comisión paritaria de seguimiento del convenio compuesta por dos representantes de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia y dos representantes del Programa Universidad para Mayores de la Universidad, que analizarán el desarrollo y ejecución de este.

Presidirá la Comisión el titular de la Dirección General Atención al Mayor y a la Dependencia, o persona en quien delegue; actuará de secretario un representante de la Dirección General.

A la Comisión de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Definición del plan de trabajo y funciones a desarrollar por las partes.
- La Comisión queda habilitada para decidir sobre cualquier asunto, relativo a la marcha de las actividades del programa, que no suponga modificación del convenio vigente, y específicamente de la aprobación o modificación de los seminarios de cada universidad, de los plazos y especificaciones del programa.
- Coadyuvar en el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en este documento.
- Coadyuvar en la resolución de posibles discrepancias, sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas decimocuarta y decimoquinta.

Esta Comisión se reunirá al menos dos veces al año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes.

En lo no dispuesto en la presente cláusula, el funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá de acuerdo con lo previsto para los órganos colegiados de las administraciones públicas, en la Sección 3, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Consejería podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de todas las universidades a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de estas, ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las universidades serán los designados en cada uno de los convenios afectados, mientras que por parte de la Administración, los representantes podrán ser los mismos para todos los convenios.

### **Décima**

#### *Difusión del convenio*

1. La Consejería podrá hacerse cargo, si así lo decidiera de forma unilateral, de los gastos derivados de medidas complementarias de publicidad, publicación de folletos, memorias, y actos de representación, que estén directamente relacionados con el desarrollo conjunto del Programa Interuniversitario y que podrán ser contratados de manera independiente a este convenio, de acuerdo con las normas que en cada caso le sean aplicables. Siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería.

2. En los actos, carteles, folletos, publicaciones, o cualquier otro medio de divulgación y difusión del Programa, deberá hacerse mención que el mismo, se lleva a cabo con la colaboración de las partes firmantes del convenio (especificando, si fuese posible, las condiciones fundamentales de dicha colaboración). Cuando la difusión se realice a través de medios audiovisuales o material impreso, deberán insertarse, en tratamiento de igualdad, los signos o logotipos de identidad corporativa de la Universidad y de la Comunidad de Madrid, previa autorización de esta.

### **Undécima**

#### *Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el anexo II del presente convenio.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)

### **Duodécima**

#### *Vigencia, prórroga y modificación*

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por sucesivos períodos anuales, hasta un máximo de 4 años adicionales.

Asimismo, por acuerdo unánime de los firmantes podrán modificar el presente convenio mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

### **Decimotercera**

#### *Extinción de los convenios*

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto con fecha 31 de diciembre de 2024; salvo que las partes acuerden la prórroga a que se refiere la cláusula anterior.

2. Son causas de resolución, además de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- a) La obstrucción a la Administración firmante en el conocimiento, seguimiento o comprobación de los datos y actuaciones relacionados con el desarrollo del Programa.

Cualquiera de las partes, para el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, desde la fecha en la que la parte requirente practique la notificación de la concurrencia de la causa de resolución.

La resolución del convenio no afectará al cumplimiento de las actuaciones en curso, que se desarrollarán íntegramente hasta su finalización.

### **Decimocuarta**

#### *Régimen jurídico*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1, sometiéndose a los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

**Decimoquinta***Jurisdicción competente*

Las cuestiones que pueda suscitar la aplicación del presente convenio serán resueltas por los tribunales de la jurisdicción contenciosa-administrativa de Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización de este la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de mayo de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—Por la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.

## ANEXO I

**CONFORMIDAD DEL ALUMNO AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES  
PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO PARA MAYORES**D.D<sup>ª</sup>. \_\_\_\_\_ con

DNI/NIE \_\_\_\_\_, mayor de edad, actuando

 En nombre propio,

DA SU CONSENTIMIENTO, LIBRE, UNÍVOCO E INFORMADO para el tratamiento de sus datos de carácter personal en el tratamiento de datos xxxxxxxx A RELLENAR POR LA UNIVERSIDAD de dicha Universidad, a los efectos de gestionar su acceso a la Universidad xxxxxxxx A RELLENAR POR LA UNIVERSIDAD y cuya información, a los efectos de identificación del Responsable del Tratamiento y del ejercicio de sus derechos constan en las páginas siguientes y para el tratamiento de sus datos de carácter personal en el tratamiento "PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO PARA MAYORES" de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es recoger datos de solicitantes, alumnos, profesores y personal del Programa Universidad para Mayores que se convenía con las diferentes universidades de la Comunidad de Madrid, y cuya información, a los efectos de identificación del Responsable del Tratamiento y del ejercicio de sus derechos constan en las páginas siguientes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 .....

Puede consultar la información relativa al deber de información sobre protección de datos personales en las páginas siguientes.

La Universidad incluirá en la información que facilite en base a su propio deber de información (DDI) sobre el tratamiento de datos del alumno (según lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018), la relativa a tratamiento siguiente de la Consejería.

**Información sobre Protección de Datos⇒ Programa Interuniversitario para Mayores****1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable: D. G. De Atención Al Mayor Y A La Dependencia
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- Contacto Delegado de Protección de Datos: [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org)

**2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?****Programa Interuniversitario para Mayores**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Recoger datos de solicitantes, alumnos, profesores y personal del Programa interuniversitario para mayores de la Comunidad de Madrid, que se convenia con las diferentes universidades de la Comunidad de Madrid

**3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.;RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 19).

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (art. 12).

**4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

**5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

**6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

**¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

**7. Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

**8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**10. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, Características personales

**11. Fuente de la que procedan los datos.**

El propio interesado y universidades.

**Más información.**

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos) .



## ANEXO II

**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

**Primera***Responsable y encargado del tratamiento*

La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y la Universidad Rey Juan Carlos, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

**Segunda***Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

**Tercera***Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad la Universidad Rey Juan Carlos, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid de Recoger datos de solicitantes, alumnos, profesores y personal del Programa interuniversitario para mayores de la Comunidad de Madrid, que se convenía con las diferentes universidades de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida/registro/estructuración/modificación/conservación/extracción/consulta/comunicación por transmisión/difusión/interconexión/cotejo/limitación/destrucción/supresión/comunicación/y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

**Cuarta***Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “Programa Interuniversitario para Mayores”:

- Interesados:  
Alumnos, Proveedores, Otros (personas de contacto, etc.): profesores.
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:  
Datos de carácter identificativo, Características personales.

**Quinta***Duración*

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el período de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

**Sexta***Deber de confidencialidad*

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurrendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

**Séptima***Obligaciones del encargado del tratamiento*

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento

- to de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
  - Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
  - En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.  
Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
  - Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

### **Octava**

#### *Obligaciones del responsable del tratamiento*

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

### **Novena**

#### *Medidas de seguridad y violación de la seguridad*

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

### **Décima**

#### *Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.  
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.
- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.  
Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

### **Undécima**

#### *Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efec-

tuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

### **Duodécima**

#### *Subencargo del tratamiento*

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de un mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

### **Decimotercera**

#### *Responsabilidad*

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

(03/7.276/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

**48** *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2024, de cese de actividad de las agencias de viajes Viajes Catamarán y Viajes Confín, S. L.*

Por razones de interés público, tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la Resolución de cese de actividad de la agencia de viajes por parte del siguiente titular:

- Viajes Catamarán. NIF: 07484790S. Calle Callejón del Cubo, 3, de Colmenar de Oreja (Madrid). CICMA 1093.
- Viajes Confín, S. L. NIF: B85425353. Calle Marie Curie, 74, chalet 27, de Valdemoro (Madrid). CICMA 2200.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 8 de mayo de 2024.—La Directora General de Turismo y Hostelería, Laura Martínez Cerro.

(03/7.214/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**49****MADRID**

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

#### **Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias**

Acuerdo de 9 de mayo de 2024, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias para la realización de obras de acondicionamiento del espacio que da acceso al edificio sito en el paseo de la Chopera, número 41, y delegarlas en la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Desde el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad se ha planteado la conveniencia de realizar unas obras de acondicionamiento del espacio que da acceso al edificio en el que tiene su sede, mediante una reubicación de la zona de recepción.

La reubicación de esta zona viene motivada por la necesidad de adecuación a la normativa en materia de seguridad, en materia de evacuación y en materia de prevención de riesgos laborales, así como por la necesidad de utilización del edificio de acuerdo con el Código Técnico de Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Para ello, se plantea la sustitución de los actuales arco y scanner, actualmente en desuso y obsoletos, por unos más modernos que puedan dotar al edificio de la seguridad y control que requiere, en aplicación de la Instrucción 2/2002, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se actualizó el Plan de Prevención, Protección y Respuesta Antiterrorista, que establece cinco niveles, de los cuales, en la actualidad nos encontramos en el nivel 4.

Por otra parte, y con el fin de ganar el espacio necesario para la adecuada ubicación de los puestos de trabajo del control de acceso al edificio, garantizando al mismo tiempo una correcta evacuación, se plantea unir la actual zona de acceso con una zona ocupada en la actualidad con un pequeño despacho en desuso, que se encuentra situado tras el mostrador. Para ello, se proponen las obras de acondicionamiento en la zona de entrada o recepción, cuyo coste económico aproximado sería de 30.000,00 euros, IVA incluido.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2.º del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, corresponden a ésta las competencias ejecutivas en materia de gestión del patrimonio municipal, obras en el espacio público, mantenimiento de los equipamientos municipales y construcción de equipamientos.

En concreto, y según el apartado 9.º1.1.a) del citado acuerdo, corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio la competencia para realizar obras de construcción, gran reforma, rehabilitación y conservación de los inmuebles demaniales, patrimoniales y de aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos y al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en relación con los aparcamientos e infraestructuras urbanas de transportes y en materia de movilidad en los ámbitos que afecten a tramos urbanos de carreteras de titularidad del Estado o ramales de acceso al viario M-30.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole técnica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Dichas razones se derivan del conocimiento técnico que atesoran los servicios técnicos de la Secretaría General Técnica de Políticas Sociales, Familia e Igualdad a la que, además, le corresponde la competencia de gestionar el mantenimiento de los edificios adscritos al área de gobierno, así como de gestionar las operaciones de mantenimiento, control e inversiones necesarias para la prestación de servicios energéticos, que permitan optimizar el ahorro y la eficiencia energética de los inmuebles adscritos al área de gobierno, todo ello conforme al apartado 5.º 10.2 a) y b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.



Desde el punto de vista práctico, además, y tratándose de unas obras de escasa envergadura e importe económico, como es la adecuación del espacio del edificio de la sede del área de gobierno, el hecho de que se puedan acometer bajo la supervisión de los citados servicios técnicos evita que se destinen recursos económicos, técnicos y personales a tal fin por el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que asume gran carga de obras de mayor envergadura e impacto para los edificios municipales y para el conjunto de la ciudad.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias previamente delegadas en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio en el apartado 9.º1.1.a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización de las obras de acondicionamiento del espacio que da al edificio sito en el paseo de la Chopera, número 41, sede del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, mediante una reubicación de la zona de recepción.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y del titular del Área de Gobierno Políticas Sociales, Familia e Igualdad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 9 de mayo de 2024.

#### ACUERDA

Primero.—Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio en el apartado 9.º1.1.a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, únicamente y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización de las obras de acondicionamiento del espacio que da al edificio sito en el Paseo de la Chopera, 41, sede del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, mediante una reubicación de la zona de recepción.

Segundo.—Delegar en la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Tercero.—Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

Cuarto.—Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Quinto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Sexto.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Séptimo.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

Madrid, a 9 de mayo de 2024.—La Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/7.428/24)



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

50

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

## Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad

Extracto del Decreto de 8 de mayo de 2024, del delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, por el que se aprueba la convocatoria del Certamen Jóvenes Creadores 2024 “Premios Madroño”.

BDNS (Identif.): 761019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones correspondiente ( <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> ).

Primero. *Objeto.*—El objeto del presente certamen es el de establecer y consolidar áreas de participación de los y las jóvenes en los diferentes campos de la creación artística, literaria e innovación cultural, así como premiar y reconocer el talento artístico, literario, el trabajo y el esfuerzo, destacando especialmente los valores que transmiten y promueven.

Segundo. *Participantes.*—Podrán participar españoles/as, independientemente del lugar de residencia en el momento de la solicitud, y extranjeros/as que residan legalmente en España y que tengan edades comprendidas entre los 14 y 30 años, ambas incluidas, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para los grupos, todas las personas integrantes deberán tener dicha edad.

En la modalidad de cortometraje se tomará como referencia la edad del director o directora.

Las personas que participen individualmente o las personas responsables de cada grupo deberán ser titulares de una cuenta bancaria para poder cumplimentar el impreso T (alta de IBAN para pago por transferencia) y hacer efectivo el premio en el caso de obtener alguno de los premios.

Tercero. *Bases reguladoras.*—El Certamen se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Cuarto. *Cuantía de los premios.*—Para las ocho modalidades (cortometraje, danza, fotografía, microteatro, música, obra plástica, poesía y relato corto) se establecen un primer premio de 5.000 euros y un segundo premio de 3.500 euros.

Los premios podrán ser declarados desiertos en cualquiera de las modalidades.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de inscripción y presentación de las obras de todas las modalidades será de 20 días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de mayo de 2024.—El delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, José Fernández Sánchez.

(03/7.575/24)



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

51

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

## O. A. Madrid Salud

Extracto de la Resolución, de 14 de mayo de 2024, del Gerente de Madrid Salud, por el que se convoca 2 becas de formación e investigación en diversas materias competencias del Organismo Autónomo Municipal Madrid Salud, para 2024.

BDNS (761041-761042)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> ):

Primero. *Beneficiarios.*—Persona física español o extranjera, que reúna los requisitos indicados en el art. 3 de las Bases de la Convocatoria.

Segundo. *Objeto.*—2 becas de formación e investigación en diversas materias competencias del Organismo Autónomo Municipal Madrid Salud.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, publicada en [www.madrid.es](http://www.madrid.es)

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía total de la beca a conceder asciende a un total de 18.200 euros y una duración de 7 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2024. No obstante, lo anterior, el plazo de ejecución de las becas se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente resuelta la convocatoria, sin que las mismas puedan prolongarse más allá del 31 de diciembre de 2024.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de entrega de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Se indica como modo preferente de presentar las instancias, el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid ( [www.madrid.es](http://www.madrid.es) ).

Si la presentación de la instancia se realizara en un Registro que no fuera el de Madrid Salud, el interesado comunicará dicha circunstancia a Madrid Salud a la siguiente dirección de correo electrónico: [mssgppsservadmin@madrid.es](mailto:mssgppsservadmin@madrid.es)

Madrid, a 14 de mayo de 2024.—El gerente de Madrid Salud, Antonio Prieto Fernández.  
(03/7.508/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

52

**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

**Distrito de Latina**

Extracto del Decreto de 7 de mayo de 2024 del concejal-presidente del Distrito de Latina, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo en el año 2024.

BDNS 760785

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios.*—Asociaciones de base que tengan su domicilio social en el Distrito de Latina y estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid y que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013, modificada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2017 (OBRGS).

Segundo. *Objeto.*—La promoción del tejido asociativo y la participación de las entidades ciudadanas del municipio de Madrid, contribuyendo a consolidar la democracia participativa, la continuidad y crecimiento de las entidades y a favorecer su correcto funcionamiento durante el año 2024, así como a paliar las posibles consecuencias negativas que se puedan derivar de la situación económica y social actual; a través del desarrollo de proyectos, así como garantizar la continuidad y correcto funcionamiento de las asociaciones del distrito financiando gastos de mantenimiento de sedes sociales u otros espacios en los que las asociaciones desarrollen sus actividades de forma habitual (gastos de alquiler, gastos de funcionamiento y/o gastos para la adquisición de mobiliario y equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de la entidad).

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2017. Última actualización publicada el 13/12/2023 (OBRGS) publicada en [www.madrid.es](http://www.madrid.es)

Cuarto. *Cuantía.*—El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 140.000 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

Modalidad de Proyectos: 70.000 euros.

Modalidad de Gastos de mantenimiento de sedes sociales u otros espacios: 70.000 euros, cuyo desglose es el siguiente:

- Gastos de alquiler y funcionamiento de sede social: 50.000 euros.
- Gastos de adquisición de mobiliario y equipamiento: 20.000 euros.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que figura como solicitud de subvención en la presente convocatoria.

Para la modalidad de proyectos, junto a la solicitud de subvención, se acompañará una Memoria explicativa del proyecto que habrá de cumplimentarse en el Anexo I.

Para la modalidad de Gastos de mantenimiento de Sedes Sociales, junto a la solicitud de subvención, se acompañará cumplimentado el modelo Anexo II.

Límites:

- En la modalidad de proyectos no se financiarán gastos de inversión. Cada entidad solicitante podrá presentar un (1) proyecto a esta convocatoria. No serán admitidos aquellos proyectos cuyo presupuesto total supere 5.000 euros, impuestos incluidos y tampoco serán admitidas aquellas peticiones cuya cuantía solicitada sea superior a 3.000 euros.
- En la modalidad de gastos de mantenimiento de sede social u otros espacios no serán financiados los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales u otros espacios en los que la entidad desarrolle su actividad de forma habitual.

No serán admitidas solicitudes de subvención cuya cuantía supere la suma de los presupuestos anuales consignados en el modelo de solicitud. La cuantía solicitada para la modalidad de gastos de alquiler y funcionamiento, en conjunto, no podrá ser superior a 3.500 euros.

La cuantía solicitada para los gastos de equipamiento de sede social no podrá ser superior a 1.700 euros.

No podrán concederse subvenciones bajo la modalidad de gastos de mantenimiento para aquellos locales o inmuebles que hayan sido cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Madrid a la entidad.

No podrán acceder a esta convocatoria aquellas entidades que figuren como beneficiarias en el Anexo de subvenciones nominativas del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para la anualidad 2024.

Madrid a 7 de mayo de 2024.—El concejal-presidente del Distrito de Latina, Alberto González Díaz.

(03/7.513/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**53****MADRID**

URBANISMO

#### Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Aprobación definitiva del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la parcela situada en la calle Aránzazu, número 4. Distrito de Hortaleza.—Expediente 135-2021-02258.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico y Ambiental de Usos para la parcela situada en la calle de Aránzazu, número 4, distrito de Hortaleza, promovido por Xulivert, S. L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, a continuación se publican los documentos con contenido normativo.

#### NORMAS URBANÍSTICAS

##### 1. Régimen general

El ámbito del presente Plan Especial se regirá para la obtención de licencias urbanísticas por las Normas Urbanísticas (NN. UU.) del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (PGOUM 97) y por lo establecido para el Área de Planeamiento Incorporado API.16.15 UA 7 Colonia Leonesa, cuyo planeamiento básico se rige por el Plan Especial de Reforma Interior 18.5. Eje Urbano de Hortaleza, dentro de la Zona de Edificación Unifamiliar de dicho Plan, parcela de planeamiento RE-4-1S-2.

1.1. Asimismo, la parcela se encuentra afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Madrid/Barajas, establecidas en la orden FOM/429/2007, de 13 de febrero, y confirmadas por el Real Decreto 1080/2009, de 29 de junio.

1.2. Tanto la parcela como la edificación existente no se encuentran incluidas en ningún nivel de protección o catalogación alguna.

##### 2. Régimen de las obras

2.1. Las obras admisibles son las establecidas en el PERI 18/5. Eje Urbano de Hortaleza, Ordenanza 4. Condiciones particulares de la Zona de Edificación Unifamiliar, Artículo 4.2. Obras admisibles.

2.2. Los artículos 2.4.7 a 2.4.9 de las NN. UU. del PGOUM 1985 se deberán entender referidos, por asimilación, a los artículos 1.4.8 a 1.4.10 del PGOUM 1997 que regulan las obras admisibles en el actual Plan General.

##### 3. Condiciones particulares de la Zona de Edificación Unifamiliar

###### 3.1. Ámbito y características.

Pertenecen a esta zona las áreas señaladas como tal en el Plano de Calificación. Su tipología responde a la edificación de vivienda unifamiliar en hilera, o pareada. El uso característico es el residencial.

### 3.2. Obras admisibles.

Son admisibles en el ámbito de la zona todos los tipos de obras en los edificios de demolición y de nueva edificación contemplados en los artículos 2.4.7 a 2.4.9 de las NN. UU. del PGOUM.

Los artículos 2.4.7 a 2.4.9 de las NN. UU. del PGOUM 1985, se deberán entender referidos, por asimilación, a los artículos 1.4.8 a 1.4.10 del PGOUM 1997 que regulan las obras admisibles en el actual Plan General.

### 3.3. Condiciones de la nueva edificación.

#### 3.3.1. Parcela mínima:

Se establece un valor de 150 metros cuadrados de superficies de parcela mínima.

Se asumen las parcelas existentes consolidadas con edificación siempre que ésta reúna las condiciones higiénicas exigidas para el uso existente. Cualquier obra de ampliación deberá someterse al régimen general de esta zona.

Las parcelas intersticiales de parcelaciones existentes que incumplan la superficie de parcela mínima y no sean reparcelables, se exceptúan del cumplimiento de dicha condición, pudiendo edificarse respetando las restantes reglas de la ordenanza y tener una forma y superficies que permita acoger en una planta el tamaño de vivienda mínima fijado en el artículo 10.2.5, apartado 2, de las NN. UU. del PGOUM.

Las condiciones de parcela mínima no son de aplicación en las destinadas a usos dotacionales o infraestructurales.

#### 3.3.2. Condiciones de la parcelación:

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de fincas que incumplan, por ser menores, una dimensión mínima en su lindero frontal de 5 metros.

La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma un círculo de diámetro igual o superior a 5 metros.

La proporción entre el fondo de la parcela y su frente no excederá de cinco a uno.

#### 3.3.3. Separación a linderos:

La edificación se adosará a los linderos laterales. Cuando las condiciones de la parcela impidan el adosamiento a dichos linderos la edificación podrá separarse de uno de ellos dejando libre una distancia mínima de 3 metros.

La separación a testeros será igual o superior a dos tercios del valor de la mayor de las alturas de cornisa de la edificación, con un mínimo de 4 metros.

#### 3.3.4. Posición respecto a la alineación exterior:

Será la definida en el plano de Alineaciones y Rasantes.

El espacio correspondiente al retranqueo no podrá ocuparse con ningún tipo de construcción, pudiendo destinarse a jardín o aparcamiento en superficie. No abrirán a él tenderos, salvo que sean cerrados. Podrán instalarse en dicha superficie pérgolas y elementos para sujeción de emparrados y enredaderas.

#### 3.3.5. Ocupación:

No podrá ocuparse, sobre o bajo rasante, una superficie de parcela superior al 50 por 100 de la misma.

#### 3.3.6. Coeficiente de edificabilidad:

El coeficiente de edificabilidad neta sobre parcela edificables se establece en 12 metros cuadrados por cada 10 metros cuadrados.

El cómputo de la superficie edificable se incluye la totalidad de los espacios edificados con independencia de su destino y de que se sitúen sobre o bajo rasante.

#### 3.3.7. Altura de cornisa:

En todos los grados, la edificación no podrá superar una altura de 3 plantas, ni una altura de cornisa de 1.050 centímetros, midiendo ambos valores desde la rasante del terreno en el punto medio de la fachada en que se sitúe el acceso al edificio.

#### 3.3.8. Altura de pisos:

La altura de pisos será igual o superior a 280 centímetros.

### 3.3.9. Condiciones higiénicas:

En chalets adosados a linderos con soluciones cerradas distintas a doble crujía a dos fachadas, en que el patio constituya el espacio libre principal de la ..., deberá darse al mismo una superficie superior a veinticinco (25) metros cuadrados.

### 3.3.10. Tratamiento de las medianeras:

En todos los casos en que la edificación se adose a una linde medianera se respetarán las normas siguientes:

- No podrán abrirse huecos de iluminación y ventilación en el muro medianero.
- En paños paralelos al muro medianero, que por su posición puedan producir dominio de vistas sobre la parcela colindante, no podrán abrirse huecos de plantas de piso a una distancia del lindero medianero inferior a la mitad de la altura de coronación de la fachada en que recaiga el hueco.
- Los muros medianeros que queden al descubierto se tratarán con los mismos materiales y calidad que el resto de las fachadas.
- La diferencia de altura total de las edificaciones medianeras no podrá exceder de 350 centímetros.

### 3.3.11. Condiciones estéticas:

El diseño y tratamiento de fachadas es libre en el ámbito de la zona. Las cubiertas serán obligatoriamente inclinadas con acabados en teja.

## 4. Régimen de los usos

4.1. De acuerdo al punto 10 del Artículo 3.2.7. Régimen urbanístico de las APIS, se toma como referencia para la implantación del uso Terciario Hospedaje, la Norma Zonal 8 grado 3, nivel A, donde figura como autorizable en edificio exclusivo.

4.2. Los usos compatibles son los establecidos en el Artículo 4.4.12. Usos compatibles, de la Ordenanza 4. Condiciones particulares de la Zona de Edificación Unifamiliar, del PERI 18/5. Eje Urbano de Hortaleza, se mantienen, pasando a complementarios o alternativos en función de sus condiciones de implantación en todo o en parte del edificio.

#### 4.2.1. Usos asociados:

- Servicios terciarios despachos profesionales, en situación de planta baja y plantas inferiores a la baja, asociado a vivienda.
- Industrial Taller Doméstico, en situación de planta baja y plantas inferiores a la baja, asociado a vivienda.

#### 4.2.2. Usos alternativos:

Dotacional en todas sus clases en edificio exclusivo pasa a alternativo.

#### 4.2.3. Usos autorizables:

Terciario. Hospedaje, en edificio de uso exclusivo, en tipología de edificación aislada.

Los usos asociados se someten a las disposiciones para ellos reguladas en las condiciones generales de los usos compatibles del Capítulo 7.2 de las Normas Urbanísticas del PG 97.

## 5. Dotación de servicios

La implantación del uso alternativo terciario hospedaje en edificio exclusivo y otros usos compatibles, cumplirán con los estándares de dotación de plazas de aparcamiento para este uso establecida en el artículo 7.5.35 de las NN. UU. del PGOUM:

Se dispondrá como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 3 habitaciones o 100 m<sup>2</sup> de superficie edificada.

Según el punto 2.c.ii del Artículo 7.5.35. Dotación de plazas de aparcamiento en función de los usos de los edificios-estándares del PGOUM, no será necesario disponer de plaza de carga y descarga, al pertenecer el edificio a la categoría de apartamento turístico.

## 6. Servidumbres aéreas

No se deberá sobrepasar con ninguna construcción o instalación (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), plantaciones, modificaciones del terreno u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.),



así como el gálibo de las infraestructuras viarias la cota establecida como límite de la servidumbre aérea.

#### 7. *Medidas ambientales de la nueva edificación*

Cumplimiento de la OPCAT:

- Las medidas correctoras que se proyecten deberán garantizar los niveles transmitidos al medio ambiente establecidos en el artículo 15, para un área de tipo acústico A.

Cumplimiento de las OCAS:

- La nueva edificación deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del Título VI de la OCAS en lo referente a medidas de eficiencia energética y uso de energías renovables.
- El ámbito contará con un estudio específico que analice su demanda energética y que determine las medidas necesarias a adoptar considerando los factores bioclimáticos, la electrificación de la demanda para reducir las emisiones de gases contaminantes y el aprovechamiento de energía renovables, conforme al artículo 43 de la OCAS.
- El proyecto de edificación establecerá las exigencias complementarias necesarias conforme a dicho estudio, conforme al artículo 43.4 de la OCAS.
- El proyecto de edificación incluirá un estudio específico sobre ahorro y eficiencia energética que garantice alcanzar el nivel más alto de calificación energética posible, conforme al artículo 44 en coherencia con el artículo 43 de la OCAS.
- Los edificios de nueva construcción deberán ser de “consumo de energía casi nulo”, justificándose como mínimo una calificación energética B, conforme al artículo 44 de la OCAS.
- Se reservará, como mínimo, una superficie equivalente al 50 por 100 de la ocupación de la parcela para la instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar, preferiblemente en la cubierta del edificio, conforme al artículo 44.4.b de la OCAS.
- Se destinarán locales o espacios cubiertos para el depósito de bicicletas o vehículos de movilidad urbana cero emisiones. Se recomienda una dotación mínima de 2 plazas por cada 100 m<sup>2</sup> edificados, en áreas cubiertas no computable a efectos de edificabilidad, dotada de las necesarias condiciones para guarda y custodia, conforme al artículo 44.4.e de la OCAS.
- Se recomienda la instalación de sistemas de climatización mediante bombas de calor híbridadas con energía solar fotovoltaica, evitando equipos de combustión. Las bombas de calor contarán con gases refrigerantes con bajo Potencial de Calentamiento Atmosférico (PCA) y máxima eficiencia energética.
- Las instalaciones de climatización y ventilación garantizarán el cumplimiento del Reglamento de Instalaciones Térmicas RITE y su Instrucción Técnica, en lo que respecta a la calidad de aire en el interior y calidad térmica del ambiente.
- Las instalaciones de iluminación serán adecuadas a las necesidades de sus usuarios y eficaces energéticamente, garantizando el cumplimiento de la sección HE3 Condiciones de las instalaciones de iluminación del DB HE del CTE.
- La edificación de nueva construcción satisfará la exigencia básica CTE-HE4 y los requisitos adicionales establecidos en el artículo 46 de la OCAS en lo referido a la contribución de energías renovables para cubrir la demanda de ACS.
- La generación de energía eléctrica renovable fotovoltaica será preferiblemente mediante módulos integrados arquitectónicamente, implementando instalaciones de almacenamiento mediante baterías, conforme al artículo 47.5 y 6 en la OCAS.
- Se deberán implantar las dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos establecidas en la OCAS establecidas en el artículo 45.2.c de la OCAS, debiendo contar al menos con una estación de recarga. Se recomienda priorizar la energía solar fotovoltaica con sistemas de carga bidireccionales.

Cumplimiento de OGUEA:

- El titular de la actividad deberá aportar la solicitud de alta en el registro de Identificación Industrial ante el Área de Medio Ambiente y Movilidad, Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.
- En las zonas ajardinadas se adoptarán soluciones de drenaje según la Guía Básica de Diseño de Sistemas de Gestión Sostenible de Aguas Pluviales en Zonas Verdes y otros Espacios Públicos, que promueve los sistemas urbanos de drenaje sostenibles (SUDS) reduciendo la superficie pavimentada a la mínima estrictamente necesaria.

- Se deberá garantizar el cumplimiento de los artículos de la OGUE en lo referente al riego de jardines y zonas verdes.
- La zona libre de parcela incluirá medidas específicas alineadas con las directrices del Programa Madrid + Natural con objeto de no incrementar el efecto isla de calor urbana en el ámbito.

**Cumplimiento de la OLEPGREC:**

- Los residuos generados por la actividad serán entregados al Ayuntamiento o a gestores autorizados, efectuando su recogida desde el interior del local, no pudiendo bajo ningún concepto permanecer en el espacio público ni los residuos ni los recipientes que los contengan.  
En cualquier caso, se deberán separar en las fracciones establecidas en la ordenanza.

**Exigencias relativas a las obras:**

- En la fase de obras se deberá contar con la presencia, a pie de obra, de un técnico especialista en disciplinas ambientales, que dependerá de la Dirección de Obra, y será responsable del seguimiento de las medidas preventivas:  
Plan de obras del proyecto con las medidas preventivas y correctoras para minimizar las potenciales afecciones y un programa de vigilancia ambiental  
Se empleará maquinaria de bajo consumo y bajas emisiones, priorizando la utilización de maquinaria eléctrica para evitar la emisión de gases producto de la combustión, partículas, olores y otros contaminantes a la atmósfera, conforme a los artículos 34 a 37 de la OCAS.  
Los grupos electrógenos deberán contar, en todo caso, con certificación “Fase V”.
- Los residuos de construcción y demolición se gestionarán según lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos que deberá adaptarse a lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición incluido en la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, en la OLEPGREC, y en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.
- En relación a la vegetación presente en el ámbito, se garantizará el cumplimiento del Libro IV de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (OGPMAU), relativo a las Normas de Protección de Zonas Verdes. También se garantizará el cumplimiento de la Ley 8/2005, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.  
Cualquier actuación sobre el arbolado existente requerirá Informe previo favorable de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

**Exigencias finales:**

- Una vez finalizada la intervención, se aportará al órgano municipal competente o la entidad colaboradora urbanística los siguientes documentos:
  - El certificado de las instalaciones eléctricas para recarga de vehículos eléctricos.
  - El certificado de instalaciones térmicas.
  - El contrato de mantenimiento de instalación térmica firmado con empresa habilitada.
  - El certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido un ejemplar del Plan Especial al Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 10 de mayo de 2024.—El director general de Planeamiento, Javier Hernández Morales.—El secretario general de Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/7.384/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****54****MADRID**

LICENCIAS

**O. A. Agencia de Actividades**

Número de expediente: AAIPE 220/2023/11943.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades, de 27 de enero de 2005, del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 23 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril de 2022, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para almacén de vehículos y aparatos eléctricos, zona de recarga de baterías y oficina con nueva zona de taller, promovido por Mobilitas Futurus, S. L., en el emplazamiento sito en avenida Doctor Federico Rubio y Gali, número 86.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el registro municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 21 de noviembre de 2023.—La gerente de la Agencia de Actividades (firmado).

(02/7.325/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****55****ARROYOMOLINOS****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto de la concejal-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, número 1281/2024, de 9 de mayo, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para proveer una plaza de la plantilla de personal funcionario, arquitecto/a técnico/a, grupo A2, por concurso-oposición, estabilización número de convocatoria 08.

Por decreto de la concejal-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil número 1344/2024, de 17 de mayo se ha procedido a realizar la modificación del Tribunal Calificador, aprobado en primera instancias.

Este decreto quedará expuesto íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos, así como en la página web municipal.

Arroyomolinos, a 20 de mayo de 2024.—La concejal-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, María de las Nieves Pavón Hernández.

(01/7.893/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**56****BOADILLA DEL MONTE**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de convocatoria 2024 para ayudas del Ayuntamiento de Boadilla del Monte a víctimas de violencia de género.

BDNS (Identif.): 760953

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

**Primero. Bases Reguladoras.**—Las ayudas a víctimas de violencia de género se establecen en el marco del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2023.

Se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria y en lo no contemplado en la misma, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General municipal de Subvenciones, aprobada por el Pleno en sesión del día 18 de diciembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 63, de 16 de marzo de 2021); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma; en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**Segundo. Objeto.**—El Ayuntamiento de Boadilla del Monte, dentro de su ámbito competencial, convoca la concesión de ayudas económicas de carácter puntual destinadas a potenciar la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género, así como facilitar que la víctima disponga de unos recursos que le permitan independizarse del agresor y disponer de medios y tiempo para afrontar las dificultades que impiden su recuperación integral, así como cubrir en situación de necesidad derivada de dicha violencia.

Estas ayudas vienen a sumar recursos y prestaciones municipales de forma especializada y sectorial, al trabajo e intervención de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y otros servicios del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, con una intervención propia y prestando un apoyo diferenciado de las prestaciones de los Servicios Sociales definidos en la Ordenanza municipal que regula la concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de 30 de enero de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 42 de 19 de febrero de 2009), modificada en 2013, 2017, 2018 y posteriormente en pleno de 18 de septiembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 246 de 9 de octubre de 2020). Consecuentemente, la coexistencia de ambos tipos de prestaciones de carácter social, por ámbito de aplicación y complementariedad en la intervención social individual y familiar, requerirán de una coordinación y seguimientos interdepartamentales, por los cauces de comunicación ya establecidos de forma habitual entre el personal técnico del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género y del Centro de Servicios Sociales de Atención Social Primaria del Ayuntamiento.

**Tercero. Beneficiarios.**—Podrán solicitar las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria las mujeres que acrediten su condición de víctima de violencia de género.

El fallecimiento de la mujer como consecuencia de la violencia de género no impedirá a sus familiares poder acceder a estas ayudas. No obstante, esta situación deberá acreditarse y el derecho a solicitar la ayuda prescribirá, pasado un año del fallecimiento de la víctima directa o, en su caso, de la consideración del hecho como resultado de violencia de género.

Cuarto. *Cuantía.*—El Ayuntamiento asignará un total de veinticinco mil euros (25.000,00 euros), con cargo al capítulo presupuestario 06 2312 48006 del presupuesto municipal 2024. Se fija una cuantía adicional de cuatro mil ciento treinta y seis euros (4.136,00 euros) que, si bien no está disponible en el momento de la convocatoria, se prevé obtener su disponibilidad posteriormente antes de la resolución de concesión, mediante la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria, para incrementar el crédito presupuestario disponible.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—La presentación de solicitudes y documentación complementaria deberá realizarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y hasta el 30 de septiembre de 2024.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva. Las solicitudes se tramitarán y resolverán por su orden de presentación hasta agotar el crédito. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes.

Sexto. *Otros datos.*—Se presentará una única solicitud en el plazo previsto al efecto, que deberá formularse en el modelo que figura anexo a la presente convocatoria, y que podrá obtenerse a través de la web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, o en su sede electrónica, a través del portal web municipal [www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org)

No se tendrán en cuenta ni se tramitarán las solicitudes que no se presenten en el modelo normalizado, así como tampoco las que se presenten fuera del plazo establecido al efecto.

El anexo II deberá estar correctamente cumplimentado, en todos y cada uno de los campos a rellenar, especificando con claridad todos los gastos presentados y la cantidad que se solicita por línea, que no podrá exceder del límite máximo establecido para cada línea subvencionable, no valorándose ni teniéndose en cuenta aquellos gastos que excedan del máximo establecido.

Deberá presentarse debidamente firmada por la persona interesada o su representante legal, acompañada de la documentación relacionada en el Anexo I de solicitud.

La presentación de la solicitud se realizará por la persona física a través de alguno de los siguientes medios:

- Preferentemente, por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte a través de la página web:  
[www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org)
- A través del Registro del Ayuntamiento (calle Juan Carlos I, número 42), de manera presencial, en el Registro del Ayuntamiento y que requerirá, en su caso, cita previa.
- Por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Boadilla del Monte, a 9 de mayo de 2024.—La concejal-delegada de Cultura, Familia, Infancia, Mujer y Mayores, María de los Ángeles Martínez-Saco.

(03/7.499/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**57****BUITRAGO DEL LOZOYA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la “Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música”.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, a fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente estará asimismo a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento ( [www.buitrago.org](http://www.buitrago.org) ).

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo se considerará elevado a aprobación definitiva.

En Buitrago del Lozoya, a 14 de mayo de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/7.441/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****58****BUSTARVIEJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo del Pleno ordinario de 26 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Bustarviejo, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por acuerdo del Pleno de 26 de abril de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Bustarviejo, a 6 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Tanausu Luis Perera.

(03/7.346/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****59****BUSTARVIEJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza de precios públicos por campamentos por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de abril de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Bustarviejo, a 6 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Tanausu Luis Perera.

(03/7.353/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****60****CAMARMA DE ESTERUELAS****CONTRATACIÓN**

Por resolución de Alcaldía 2024-0932, de 29 de abril, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de la Escuela Municipal de Música redactado por los servicios técnicos municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es>).

Camarma de Esteruelas, a 10 de mayo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(01/7.351/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****61****CAMARMA DE ESTERUELAS****CONTRATACIÓN**

Por resolución de Alcaldía número 2024-0981, de fecha 10 de mayo, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de la Escuela Municipal de Danza redactado por los servicios técnicos municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es>

Camarma de Esteruelas, a 10 de mayo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(01/7.354/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****62****COLMENAREJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se expondrán al público en la oficina recaudatoria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI), impuesto de bienes de naturaleza rústica (IBR), impuesto de bienes de características especiales (BICES) 2024.

El período voluntario de cobranza comprenderá desde el 18 de septiembre hasta el día 20 de noviembre de 2024.

Las fechas de cargo de los recibos del sistema especial de pagos son:

- 1.º plazo: 26 de junio de 2024.
- 2.º plazo: 6 de noviembre de 2024.

Transcurridos los plazos anteriores se iniciará el período ejecutivo, con el devengo de los correspondientes recargos, intereses de demora y costas en su caso.

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva a todos los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la exposición del padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de la exposición al público del padrón.

Colmenarejo, a 13 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Juanas Cerrada.

(01/7.358/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****63****COSLADA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2024, se acordó aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Coslada y someterlo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, surtiendo esta aprobación inicial efectos definitivos si no se presentan.

Lo que se hace público, al objeto de que los interesados puedan, en el indicado plazo de treinta días hábiles, que empezará a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, que habrán de presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Coslada, en las formas que establezcan las disposiciones vigentes.

El texto del proyecto normativo aprobado inicialmente puede ser consultado en la web del Portal de Transparencia ( <https://coslada.es/transparencia/normativa/> ).

Coslada, a 10 de mayo de 2024.—El alcalde, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/7.313/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**64****CUBAS DE LA SAGRA**

## PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace pública, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de abril de 2024, que se detalla a continuación:

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

			DOTACIÓN	NATURALEZA	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	FORMA DE ACCESO	FORMA DE PROVISIÓN	TIPO DE PUESTO	TITULACIÓN	SITUACIÓN
DEPARTAMENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DO	NT	GR	NIV	C.E.	ES	SUB	CL	CTG	FA	FP	TP	TIT	SIT
SECRETARÍA	011000101	SECRETARIO	1	FHCE	A1	30	29.289,96 €	FHCN	SEC		ENT	O	C	S	TIT. UNI	V
SECRETARÍA	011000102	VICESECRETARIA-INTERVENCION	1	FHCE	A1	28	25.716,32 €	FHCN	S-I		S-I	O	C	S	TIT. UNI	V
SECRETARÍA	011000111	ADMINISTRATIVO	1	FC	C1	22	9.486,68 €	AG	ADM			O/CO	C	N	BS/FP2	D
SECRETARÍA	011000112	ADMINISTRATIVO	1	FC	C1	22	9.486,68 €	AG	ADM			PI	PI	N	BS/FP3	V
SECRETARÍA	011000113	ADMINISTRATIVO	1	FC	C1	22	9.486,68 €	AG	ADM			PI	PI	N	BS/FP4	V
SECRETARÍA	011000121	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FC	C2	18	6.933,92 €	AG	AUX			O/CO	C	N	ESO/FP1	D
SECRETARÍA	011000122	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FC	C2	18	6.933,92 €	AG	AUX			O/CO	C	N	ESO/FP1	D
SECRETARÍA	011000123	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FC	C2	18	6.933,92 €	AG	AUX			O/CO	C	N	ESO/FP1	I
SECRETARÍA	091000111	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (JUZGADO)	1	FC	C2	18	6.933,92 €	AG	AUX			O/CO	C	N	ESO/FP1	D
ADMON ECONÓMICA	021000101	INTERVENTOR	1	FC	A1	30	29.289,96 €	FHCN	INT		ENT	O	C	S	TIT. UNI	V
ADMON ECONÓMICA	021000102	TESORERO	1	FC	A1	30	29.289,96 €	FHCN	TES		ENT	O	C	S	TIT. UNI	V
ADMON ECONÓMICA	021000110	ADMINISTRATIVO	1	FC	C1	22	9.486,68 €	AG	ADM			O/CO	C	N	BS/FP1	D
ADMON ECONÓMICA	021000111	ADMINISTRATIVO	1	FC	C1	22	9.486,68 €	AG	ADM			PI	PI	N	BS/FP2	V
URBANISMO	031000101	ARQUITECTO	1	FC	A1	30	13.372,66 €	AE	TEC	SUP		CO	C	N	TIT. UNI	I
URBANISMO	031000102	ARQUITECTO TÉCNICO	1	FC	A2	24	10.619,14 €	AE	TEC	SUP		CO	C	N	TIT. UNI	I
URBANISMO	031000103	INGENIERO TÉCNICO	1	FC	A2	24	10.619,14 €	AE	TEC	SUP		CO	C	N	TIT. UNI	V
URBANISMO	031000121	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FC	C2	18	9.423,96 €	AG	AUX			O/CO	C	N	ESO/FP1	D
MEDIO AMBIENTE	041000101	TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	1	FC	A1	26	10.813,32 €	AE	TEC	SUP		CO	C	N	TIT. UNI	V
SEGURIDAD	051000109	OFICIAL DE POLICÍA - ESICAM	8	FC	C1	22	29.415,40 €	AE	SE	PL	PL	PI	PI	N	ESO/FP1	V
SEGURIDAD	051000101	POLICÍA - ESICAM		FC	C2	18	22.023,82 €	AE	SE	PL	PL	O	O/CO	N	ESO/FP2	D
SEGURIDAD	051000102	POLICÍA - ESICAM		FC	C1	18	22.023,82 €	AE	SE	PL	PL	O	C	N	ESO/FP1	D
SEGURIDAD	051000105	POLICÍA - ESICAM		FC	C1	18	22.023,82 €	AE	SE	PL	PL	O	C	N	ESO/FP1	D
SEGURIDAD	051000104	POLICÍA - ESICAM		FC	C1	18	22.023,82 €	AE	SE	PL	PL	O	C	N	ESO/FP1	D
SEGURIDAD	051000105	POLICÍA - ESICAM		FC	C1	18	22.023,82 €	AE	SE	PL	PL	O	C	N	ESO/FP1	D
SEGURIDAD	051000106	POLICÍA - ESICAM		FC	C1	18	22.023,82 €	AE	SE	PL	PL	O	C/PI	N	ESO/FP1	V
SEGURIDAD	051000107	POLICÍA - ESICAM		FC	C1	18	22.023,82 €	AE	SE	PL	PL	O	O/CO	N	ESO/FP1	V
SEGURIDAD	051000108	POLICÍA - ESICAM		FC	C1	18	22.023,82 €	AE	SE	PL	PL	O	O/CO	N	ESO/FP1	V
SEGURIDAD	051000130	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FC	C1	18	6.933,92 €	AG	AUX			O	O/CO	N	ESO/FP1	V
SEGURIDAD	051000131	AUXILIAR POLICÍA (*)	1	FC	C2	14	14.457,23 €	AE	SE	AUX		O	C	N	CE	D
SERVICIOS	061000101	PEÓN	1	FC	AP	12	6.087,62 €	AE	SE	PO	OPR	O	C	N	CE	D
SERVICIOS	062000103	PEÓN	6	LF			25.557,84 €					O	C/PI	N	CE	V
SERVICIOS	062000104	ENCARGADO		LF			27.852,02 €					PI	PI	N	CE	V
SERVICIOS	062000105	PEÓN		LF			SUELDO: 20.671,28					O	C	N	CE	D
SERVICIOS	062000106	PEÓN		LF			SUELDO: 20.671,28					O	C	N	CE	D
SERVICIOS	062000107	PEÓN		LF			SUELDO: 20.671,28					O	C	N	CE	D
SERVICIOS	062000108	PEÓN		LF			SUELDO: 20.671,28					O	C	N	CE	V
EDUCACIÓN	072000101	PROFESOR CASA DE NIÑOS	1	LF			24.389,96 €					O/CO	C	N	TIT. UNI	D
EDUCACIÓN	072000121	PEÓN (CONSERJE)	1	LF			SUELDO: 18.351,90					O	C	N	CE	I
CULTURA	082000101	BIBLIOTECARIO (Parcial)	1	LF			SUELDO: 22.709,54					O/CO	C	N	TIT. UNI	V
CULTURA	082000102	AUXILIAR BIBLIOTECARIO (Parcial)	1	LF			SUELDO: 10.493,70					O/CO	C	N	TIT. UNI	I
CULTURA	082000103	MONITOR SOCIOCULTURAL	1	LF			SUELDO: 27.273,40					O/CO	C	N	BS/FP2	D
EMPLEO Y DES.	091000101	AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO	1	LF			SUELDO: 41.233,78	AG	G			O/CO	C	N	TIT. UNI	D
ASISTENCIA SOCIAL	102000101	TRABAJADOR SOCIAL	1	LF			SUELDO: 27.171,90					O/CO	C	N	TIT. UNI	I
ASISTENCIA SOCIAL	102000102	TRABAJADOR SOCIAL	1	LF			SUELDO: 22.920,93					O/CO	C	N	TIT. UNI	I
ASISTENCIA SOCIAL	102000103	EDUCADOR SOCIAL	1	LF			SUELDO: 22.920,94					O/CO	C	N	TIT. UNI	I
ASISTENCIA SOCIAL	102000104	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	LF			SUELDO: 22.800,40					O/CO	C	N	ESO/FP1	I

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y 8, 10 y 46 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. No obstante, en el supuesto de que se haya interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Podrá, asimismo, interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión a que se refieren los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015 (LPACAP).

En Cubas de la Sagra, a 10 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Naranjo Martín.

(03/7.294/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**65****EL MOLAR**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de El Molar, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal del carné de usuario “El Molar en marcha” y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Molar, a 29 de abril de 2024.—El alcalde, Borja Díaz de la Morena.

(03/7.361/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****66****GASCONES****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1985, se hace público el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gascones, de delegación de competencias, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024, en los siguientes términos:

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el alcalde, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Entendida la necesidad de eficacia y mayor celeridad en la aprobación de proyectos para completar en plazo los expedientes de solicitud de subvenciones, el Pleno acuerda delegar en la Alcaldía el ejercicio de la competencia de aprobación de proyectos de obras y servicios, a que hace referencia el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, pueda corresponderle.

Gascones, a 13 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Jesús Manuel Romero.

(03/7.317/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****67****GRIÑÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Griñón (Madrid), en sesión ordinaria de 9 de mayo de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Primero.—Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo, monitor, mediante el sistema de concurso-oposición para la consolidación del empleo temporal de plazas de naturaleza estructural del Ayuntamiento de Griñón.

Segundo.—Aprobar la convocatoria del proceso de selección.

Tercero.—Ordenar la publicación de la convocatoria del proceso selectivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica (<https://grinon.sedelectronica.es/info.0>), así como abrir un plazo para presentación de solicitudes de veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el último día del plazo fuere inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente en aplicación del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.—Contra las bases y la convocatoria podrán los interesados presentar los recursos que procedan según la base duodécima”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Griñón, a 10 de mayo de 2024.—El concejal de Hacienda, Personal, Formación y Empleo, Amalio Rodríguez Martín.

(01/7.374/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****68****GRIÑÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Griñón (Madrid), en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el que sigue:

«Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria elaboradas para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de un puesto de arquitecto técnico funcionario del Ayuntamiento de Griñón.

Segundo.—Convocar la provisión por concurso-oposición de un puesto de arquitecto técnico de la Administración Especial, funcionario, del Ayuntamiento.

Tercero.—Publicar las bases completas de la convocatoria en la sede electrónica de este ayuntamiento, así como anuncio de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Cuarto.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión».

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Griñón, a 10 de mayo de 2024.—El concejal de Hacienda, Personal, Formación y Empleo, Amalio Rodríguez Martín.

(01/7.375/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**69****HUMANES DE MADRID**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Humanes de Madrid ha dictado decreto número 1430/2024, de 23 de abril, con el siguiente tenor literal:

*Decreto de Alcaldía*

## Modificación delegación de competencias

Por Decreto de Alcaldía número 1037, de 19 de marzo de 2024, se operó modificación de las delegaciones de competencias de la Alcaldía en los concejales, tanto integrantes de la Junta de Gobierno Local como no pertenecientes a dicho órgano, dejándose sin efecto decretos de delegaciones anteriores.

Considerando necesario reestructurar las delegaciones existentes en la actualidad, como consecuencia de la renuncia efectuada por una Concejalía a las delegaciones conferidas en las materias de Empleo y Formación, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Vivienda.

Resultando necesario, por razones de seguridad jurídica, refundir en un único Decreto todas las delegaciones vigentes a la fecha, efectuadas por esta Alcaldía a favor de las diferentes Concejalías, por medio de la presente Resolución se deja sin efecto, por sustitución, la resolución de delegación anteriormente citada.

Considerando lo establecido en la legislación reguladora de esta materia y, en especial, en los artículos 21 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en ejercicio de las facultades que me están conferidas, por el presente decreto resuelvo:

Primero.—Conferir las siguientes delegaciones genéricas:

- A favor de D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, miembro de la Junta de Gobierno Local:
  - Áreas de Deporte e Industria, Sanidad, Consumo, Transporte, Administración y Digitalización, Seguridad Ciudadana y Movilidad: todas las atribuciones delegables, incluyendo facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
  - Área de Medio Ambiente: exclusivamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a propuesta del Concejal con delegación especial en tal Área.
  - Área de mayores, Participación Ciudadana, Vivienda y Turismo: exclusivamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a propuesta del concejal con delegación especial en tal Área.
- A favor de Dña. Rosario Pérez García, miembro de la Junta de Gobierno Local:
  - Áreas de Hacienda, Urbanismo y Obras Pública: todas las atribuciones delegables, incluyendo facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- A favor de D. José Carlos Vargas Delgado, miembro de la Junta de Gobierno Local:
  - Áreas de Festejos, Juventud e Infancia: todas las atribuciones delegables, incluyendo facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- A favor de D. Alberto Cuenca Serrano, miembro de la Junta de Gobierno Local:
  - Áreas de Educación, Cultura, Servicios Sociales, Empleo y Formación: todas las atribuciones delegables, incluyendo facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
  - Áreas de Personal, Comercio, Familia, Igualdad y Mujer: exclusivamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a propuesta de la Concejala con delegación especial en tal Área, salvo la comparecencia en la toma de posesión y cese de personal del Ayuntamiento que le corresponderá a la Alcaldía.

Segundo.—Con carácter general corresponderá a los concejales delegados de cada Área:

- La dirección, impulso y gestión de los servicios incluidos en su área.
- La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- La resolución de los recursos de reposición que se presenten contra las resoluciones dictadas en ejercicio de la delegación conferida, de acuerdo con el artículo 115 del ROF y demás recursos administrativos que puedan interponerse contra los mismos.
- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de las competencias de sus respectivas áreas.
- La celebración de convenios con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias de sus respectivas áreas, cuando su importe sea inferior a 15.000 euros.
- La aprobación de proyectos de obras y la contratación de obras por importe inferior a 40.000,00 euros, y la contratación de servicios o suministros por importe inferior a 15.000,00 euros, según lo dispuesto en el artículo 118.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la devolución y ejecución de garantías que originen los mismos.  
La aprobación de los proyectos de obra comprenderá la de los planes de seguridad y salud; la de la adjudicación o el nombramiento de los directores facultativos y de los coordinadores de seguridad y salud de las obras, en el caso de que sean precisos.
- Tramitación, impulso y resolución de los expedientes relativos a la ocupación ocasional (en todo caso, igual o inferior a un año de duración) de espacios interiores o exteriores en infraestructuras, edificios e instalaciones municipales, a petición de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en asuntos concernientes a las respectivas áreas.
- Tramitación, impulso y resolución de expedientes de concesiones demaniales cuya competencia originaria corresponda a la Alcaldía.
- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación en todos los expedientes de sus áreas correspondientes.
- El ejercicio de la potestad sancionadora atribuida normativamente a esta Alcaldía, en los Concejales Delegados, en sus respectivos ámbitos competenciales, incluyendo la devolución de los ingresos correspondientes a sanciones cuya anulación resuelvan, y demás obligaciones accesorias de dicha anulación.
- Se delegan todas las competencias atribuidas a la Alcaldía y comprendidas dentro del área de Gobierno que no estén declaradas indelegables por las normas, o bien que no queden expresamente reservadas a la Alcaldía, y que no estén atribuidas a otros órganos de Gobierno del Ayuntamiento. Se incluye en la delegación la facultad de dictar las resoluciones que procedan en los procedimientos de ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida y la representación para la firma de los contratos en los que ostenten delegación.

Las delegaciones deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- a) La captación de recursos, supervisando las solicitudes de ayuda para realización de actividades y servicios que se convoquen por otras Administraciones Públicas en esta materia.
- b) Impulsar cuantos proyectos, propuestas, programas y medidas se consideren adecuados a los fijados en el programa electoral y por la dirección del alcalde.
- c) La custodia de aquellos datos de carácter personal que sean objeto de protección, que figuren en ficheros propios de las áreas de actividad delegadas.

El ejercicio de estas delegaciones conlleva la potestad para la firma de los documentos internos del servicio, la firma de los documentos que integren el oportuno expediente administrativo en las materias delegadas, la firma de las ejecuciones de gasto a través del correspondiente documento de propuesta de gasto, así como la firma de las propuestas a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

Tercero.—Con carácter específico, le corresponde adicionalmente a la delegación de Hacienda, Urbanismo y Obras Públicas:

- Aprobación de la autorización y disposición del gasto, en la fase de ejecución contable del presupuesto, en aquellos asuntos no delegados en Junta de Gobierno Local.
- La firma de documentos contables en todas sus fases, salvo el reconocimiento de la obligación de las facturas cuya competencia esté expresamente atribuida a la Junta de Gobierno Local.
- La aprobación y pago de las facturas o certificaciones, y la ordenación material del pago, excepto en aquellos asuntos atribuidos expresamente a la Junta de Gobierno Local o en materias no delegables.

Cuarto.—Con carácter específico, le corresponde adicionalmente a la delegación de Administración y Digitalización:

- Petición de informes previos al Secretario del Ayuntamiento y, en su caso, al Oficial Mayor, en los términos del artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y, en la misma línea, de acuerdo con los artículos 54.1 a) del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 173.1 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La petición de informes previos a la Oficialía Mayor procederá exclusivamente en los supuestos en que esa atribución hubiese sido objeto de encomienda o delegación por parte de quien ejerza como Secretario y autorizada por Alcaldía, de acuerdo con el artículo 15.2 del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Quinto.—Conferir las siguientes delegaciones especiales, que comportarán, en general, en materias de cada Concejalía Delegada, todos los actos materiales o de gestión ordinaria que no precisen de la adopción de acuerdo formal previo por no afectar a derechos de terceros:

- A favor de D. Roberto Caballero Rodríguez, todas las atribuciones relativas a la dirección interna y la gestión de los servicios propios, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de:
  - Medio Ambiente: Parques y jardines, Limpieza viaria y mantenimiento urbano, Saneamiento y alcantarillado, sin perjuicio de las competencias del Canal Isabel II y la Comunidad de Madrid.
- A favor de Dña. Sara Fernández Pérez, todas las atribuciones relativas a la dirección interna y la gestión de los servicios propios, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de:
  - Personal, Comercio, Familia, Igualdad y Mujer.
- A favor de Dña. María Teresa González Martínez, todas las atribuciones relativas a la dirección interna y la gestión de los servicios propios, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de:
  - Mayores, Participación Ciudadana, Vivienda y Turismo.

Sexto.—Dependerán directamente de Alcaldía las competencias relacionadas con las siguientes áreas:

- Atención Ciudadana.

Séptimo.—En caso de ausencia, vacante u otros supuestos de impedimento o inhabilitación de los concejales delegados, el alcalde asumirá las competencias que les correspondan por delegación, sin necesidad de resolución avocatoria.

Octavo.—Conferir la delegación para autorizar el matrimonio civil, atribuida por el artículo 51 del Código Civil, a todos los concejales de este Ayuntamiento.

Noveno.—Dejar sin efecto el decreto número 1037/2024, de 19 de marzo, de delegación de atribuciones de Alcaldía en las Concejalías.

Décimo.—Esta resolución será notificada a los interesados para su aceptación, informándoles de que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 del ROF, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, no realizan ninguna manifestación expresa en sentido contrario ante el órgano delegante; y remitida para su publicación al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de la efectividad del presente Decreto desde el mismo día de su emisión, en lo que resulte procedente.

Undécimo.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4 del ROF, y comunicarla, en extracto, a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid.

Duodécimo.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante este Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación o publicación, según los casos; o, alternativamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Humanes de Madrid, a 6 de mayo de 2024.—El alcalde, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(03/7.380/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**70****LAS ROZAS DE MADRID**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, se han aprobado los nombramientos de los miembros de los Tribunales Calificadores de los concursos de méritos convocado al efecto, de conformidad a lo establecido en la base 5 de las bases que rigen el proceso selectivo para proveer las siguientes plazas, correspondiente a los procesos selectivos de Estabilización y Consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:

- Veintitrés (23) plazas de Técnico Auxiliar de Biblioteca y una (1) plaza de Técnico Ayudante de Cultura. Expediente ES054/2022, como personal laboral a tiempo completo, categoría C1, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 10 de noviembre de 2023.
- Tres (3) plazas de Técnico Ayudante de Informática. Expediente ES060/2022. Como personal laboral a jornada completa, con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 100 C.1, 100.C.2 y 100.C3, categoría C1, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 12 de diciembre de 2022.
- Una (1) plaza de Médico de Instalaciones Deportivas. Expediente ES065/2022. Como personal laboral a jornada completa, con el código del catálogo de puestos de trabajo 130.A.4, categoría A1, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 12 de diciembre de 2022.

El anuncio del nombramiento será publicado en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento:

- <https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/estabilizacionyconsolidacion>

En Las Rozas de Madrid, a 20 de mayo de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023), José Luis San Higinio Gómez.

(01/7.880/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

71

#### MAJADAHONDA

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Sra. alcaldesa-presidenta, mediante decreto número 1600/2024, de 30 de abril, ha realizado las delegaciones en concejales que se indican:

“Primero.—Delegar la dirección de las distintas Áreas de Gobierno Municipales a los siguientes Tenientes de Alcalde:

- a) A D. Diego López Del Hierro, Primer Teniente de Alcalde, el Área de Hacienda, Seguridad, Atención al Ciudadano, Recursos Humanos y Deportes.
- b) A D. Raúl Terrón Fernández, Segundo Teniente de Alcalde, el Área de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Vivienda y Urbanizaciones.
- c) A D.<sup>a</sup> Ana Camins Martínez, Tercera Teniente de Alcalde, el Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad.
- d) A. D.<sup>a</sup> Marina Arines Vega, Cuarta Teniente de Alcalde, el Área de Bienestar, Cultura, Calidad de Vida y Relaciones Institucionales.

Segundo.—Designar a D. Diego López Del Hierro Concejale Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, integrado en el Área de Hacienda, Seguridad, Atención al Ciudadano, Recursos Humanos y Deportes, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimoquinto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación además de la dirección, supervisión y coordinación de las Concejalías Delegadas integradas en su Área de Gobierno Municipal:

En materia de Hacienda:

- a) Dirección de las relaciones de la Concejalía de Hacienda municipal con las diferentes Administraciones y organizaciones con competencia en la materia.
- b) Gestión en general de los servicios de Hacienda y Recaudación Municipales incluyendo la formación de Proyectos de Presupuestos dentro del plazo señalado legalmente y la rendición de Cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio, así como la organización de los Servicios de Planificación Presupuestaria, Recaudación y Tesorería.
- c) Relaciones y coordinación con la Intervención general y la Tesorería del Ayuntamiento en cuanto a las funciones a ellas legalmente atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- d) Firma de la remisión de publicación de anuncios a los distintos boletines oficiales en materias de su competencia.
- e) Firma de los convenios administrativos de su competencia una vez aprobados por el órgano correspondiente según el gasto, salvo que por su normativa específica o por otras razones se firmen por la alcaldesa-presidenta.
- f) Incoación y resolución de expedientes sancionadores tributarios.
- g) Aprobación de las modificaciones de crédito que no sean competencia del Pleno.
- h) Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:
  - 1. Las actividades de gestión, liquidación e inspección de los tributos municipales, la recaudación de todos los ingresos de derecho público, así como las funciones relacionadas con las anteriores materias que asuma este Ayuntamiento mediante cualquier régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas.
  - 2. Concesión de fraccionamientos y aplazamientos frente a liquidaciones tributarias y demás ingresos de derecho público.
  - 3. Concesión de exenciones y de beneficios fiscales, excepto los que sean competencia del Pleno.

4. Devolución de ingresos indebidos. Aprobación y anulación de recibos y liquidaciones tributarias.
5. Aprobación del reconocimiento de obligaciones y de sus documentos justificativos que previamente hayan sido propuestas por los respectivos Concejales Delegados de acuerdo con las cuantías y umbrales reflejadas en el apartado vigésimo del presente decreto.
6. Aprobación de los intereses de demora y, en general, el reconocimiento de obligaciones dentro de los límites establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.
7. Ordenación de pagos para la constitución o modificación de anticipos de caja fija previo decreto del alcalde de constitución o modificación de los mismos.
8. Aprobación de las órdenes de pago relativas a las reposiciones de anticipos de caja fija, previa presentación y aprobación de la correspondiente cuenta justificativa.
9. Derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda.
10. Aprobación de actas de liquidación.
11. Aprobación de expedientes de compensación de deudas.
12. Autorización de la toma de razón de endosos.
13. La ordenación del pago y el pago material de toda clase de obligaciones municipales tanto presupuestarias como extrapresupuestarias.
14. La ratificación de los actos dictados por el tesorero municipal.
15. La interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.

En materia de Recursos Humanos:

- a) La Dirección, supervisión y gestión de la política de Recursos Humanos, incluyendo la prevención de riesgos laborales y la negociación colectiva.
- b) La Dirección y supervisión del Plan de Formación para el personal municipal.
- c) Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las materias y asuntos siguientes:
  1. Comunicaciones del Ayuntamiento ante Administraciones y Organismos Públicos en materia de empleo público y laboral (Inspección de Trabajo, órganos jurisdiccionales, Tesorería General de la Seguridad Social, mutua de accidentes, etcétera).
  2. Nombramiento, formalización de las actas de toma de posesión de los funcionarios y formalización de los contratos con el personal laboral y adopción de la resolución de la finalización de contrato del personal laboral.
  3. Aprobación de las situaciones administrativas del personal funcionario y circunstancias semejantes para el personal laboral, incluyendo reingresos al servicio activo, concesión de excedencias, prolongación en el servicio activo y las jubilaciones.
  4. Reconocimiento de servicios previos al personal funcionario y aprobación del complemento de antigüedad del personal laboral.
  5. Convocatoria de procedimientos selectivos, designación de tribunales y la aprobación de listas de admitidos y excluidos.
  6. Aprobación de la nómina, anticipos y préstamos a empleados municipales, retribuciones que no sean fijas ni periódicas, productividad, horas extraordinarias y gratificaciones individuales.
  7. Aprobación de las modificaciones de la jornada de trabajo y la movilidad en los puestos (adscripciones, permutas, traslados y cambios de puesto de trabajo).
  8. Gestión de la carrera administrativa y valoración del desempeño de los funcionarios y personal laboral, para lo cual ostentará la facultad de reorganizar los Servicios.
  9. Concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal.
  10. Concesión de ayudas sociales a los empleados municipales.
  11. Autorización para asistencia a acciones formativas.
  12. Aprobación de las dietas e indemnizaciones del personal.
  13. Incoación de expedientes sancionadores e imposición de sanciones al personal de naturaleza estatutaria y al de carácter laboral, a excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que se regirán por su régimen específico, y de las sanciones que impliquen despido o separación del servicio, así como de las sanciones a imponer a los efectivos de la Policía Local

cuya competencia corresponderá al titular de la Concejalía Delegada a la que aquéllos efectivos se adscriban.

14. Las demás decisiones en materia de personal no sujetas a la prohibición de delegación, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.—Designar a D. Antonio Rodríguez López Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Movilidad y Transportes, integrado en el Área de Hacienda, Seguridad, Atención al Ciudadano, Recursos Humanos y Deportes, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimoquinto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación bajo la dirección, supervisión y coordinación del titular de la citada Área:

- a) Dirección y gestión en general de los servicios correspondientes a Policía Local, Emergencias Municipales y Protección Civil, sin perjuicio de la jefatura y superior autoridad de la Alcaldía en estas materias.
- b) Coordinar la actuación de la Policía Local y de los demás servicios competentes en el mantenimiento de la seguridad dentro de las dependencias municipales.
- c) Imposición de sanciones disciplinarias a los miembros de la Policía Local, exceptuando la separación del servicio.
- d) La coordinación de actuaciones de seguridad ciudadana a desarrollar en el interior de las urbanizaciones con accesos privativos y con tránsitos que no son de uso público y general, en colaboración con la Concejalía Delegada competente en materia de urbanizaciones.
- e) Seguimiento, regulación y control del servicio de grúa municipal, así como traslado y depósito de vehículo, y la definición de las zonas de estacionamiento limitado y restringido.
- f) Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su ámbito, incluidas las infracciones en materia de tráfico, circulación, seguridad viaria, así como también las comprendidas en la ORA, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- g) La gestión de la política de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento.
- h) Realizar estudios y análisis en orden a definir los criterios de equilibrio entre el tráfico rodado y el peatonal, así como aquellos que impliquen a otros medios de transporte facilitadores de movilidad en el término municipal.
- i) Seguimiento, regulación y control del servicio de estacionamiento regulado.
- j) La resolución de los expedientes de expedición de Tarjetas de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida, de reservas de plazas de estacionamiento a que se refiere la correspondiente Ordenanza Municipal, así como la potestad sancionadora que de ello se derive.
- k) Dirección, ordenación y planificación de los servicios de transporte público de competencia municipal.
- l) Mantenimiento de las relaciones con el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid, así como formulación de las propuestas que requiera la mejora del servicio a su cargo.
- m) Estudios e implementación de Zonas de Baja Emisión (ZBE).
- n) Promoción de su uso, así como los estudios para su posible ampliación, de los carriles destinados a la circulación en bicicleta.

Cuarto.—Designar a D. Ignacio Silván González Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, integrado en el Área de Hacienda, Seguridad, Atención al Ciudadano, Recursos Humanos y Deportes, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimoquinto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación bajo la dirección, supervisión y coordinación del titular de la citada Área:

- a) Desarrollar, dirigir y ejecutar el modelo municipal de relación y atención con el ciudadano, coordinando y centralizando las acciones necesarias con todas las Áreas de Gobierno Municipal y Concejalías Delegadas, así como los diferentes soportes vinculados a la materia de comunicación.
- b) La dirección y gestión en general de las actividades y servicios municipales relativos a Participación Ciudadana.

- c) Proponer nuevas vías de participación ciudadana y espacios participativos en las distintas áreas de actuación de la Corporación municipal.
- d) La coordinación de la gestión del Registro General y de la comprobación y control del Padrón de Habitantes, resolviendo mediante actos administrativos que afecten a terceros la aprobación de consultas del Registro General y del Padrón de Habitantes; así como la firma de las disposiciones que sean precisas, tanto de trámite como definitivas, incluidos los decretos para el cumplimiento de las presentes facultades, el visto bueno de las certificaciones, los informes de convivencia, resoluciones que sean causa-efecto de cualquier proceso electoral.
- e) El visto bueno de las certificaciones expedidas en materia de actas y resoluciones, contratación y, en general, las que se expidan por la Secretaría General.
- f) La facultad de mantener las relaciones precisas con los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que tengan atribuidas competencias en materia de Registro y padrón de viviendas.
- g) La implantación y desarrollo de la Administración Electrónica en la organización municipal, y los procedimientos de mejora en la materia, así como la adecuación de los procedimientos correspondientes y cumplimiento, por parte de este Ayuntamiento, de la normativa en cuanto a Administración Electrónica, Protección de Datos de Carácter Personal y, en general, cuantas obligaciones impone al Ayuntamiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- h) Adquisición, desarrollo e implantación de programas municipales, contratación de telefonía, hardware y software y adquisición de equipos informáticos para este Ayuntamiento.
- i) Dirección y gestión en general de los servicios y actividades relativas al Régimen Interior, Contratación, Inventario, Actas, Archivo, Servicios Jurídicos, Canal de Denuncias, Sanciones, excepto las atribuidas a otras Concejalías Delegadas, Transparencia, Participación Ciudadana y Compras Centralizadas, sin perjuicio de las funciones atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- j) Seguimiento de los procedimientos que se sigan ante los distintos órdenes jurisdiccionales en los que sea parte el Ayuntamiento.
- k) Seguimiento de la ejecución de las sentencias, impulsado las acciones que sean precisas para su ejecución.
- l) Determinación de criterios para la armonización del Procedimiento Administrativo, los Reglamentos y las Ordenanzas Municipales.
- m) Relaciones y coordinación con la Secretaria General en cuanto a las funciones a ella legalmente atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- n) Supervisión y vigilancia del cumplimiento de los acuerdos municipales.
- o) Resolución de la inscripción en el Registro de Asociaciones, tramitación de altas y bajas y relaciones generales con vecinos y asociaciones vecinales.
- p) Establecimiento del procedimiento y el seguimiento e impulso de la tramitación y resolución de las reclamaciones, quejas y sugerencias.
- q) Control y supervisión de todos los contratos municipales, en coordinación con las Concejalías Delegadas, así como la formalización, en representación del Ayuntamiento, de los contratos administrativos y privados, excepto los de naturaleza patrimonial que corresponderán al Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras.
- r) El control y seguimiento de los sistemas de racionalización de la contratación administrativa y de los convenios formalizados al respecto con otras Administraciones Públicas y entidades análogas.
- s) La promoción de fiestas y actividades recreativas, con especial atención a las Fiestas Patronales en honor al Santísimo Cristo de los Remedios mediante el impulso y gestión de todas las actividades municipales a realizar durante ese período de festividades.

- t) Aprobación y modificación de las bases del Concurso de Carteles de las Fiestas Patronales en honor al Santísimo Cristo de los Remedios, la convocatoria y designación de los miembros del jurado de este concurso.
- u) Relaciones con las peñas y asociaciones especialmente implicadas en la organización de las Fiestas Patronales del municipio.

Quinto.—Designar a D. Alejandro Rafael Núñez Velázquez Concejal Delegado de Deportes, integrado en el Área de Hacienda, Seguridad, Atención al Ciudadano, Recursos Humanos y Deportes, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimoquinto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación bajo la dirección, supervisión y coordinación del titular de la citada Área:

- a) La dirección y gestión en general de las actividades y servicios municipales relativos a Deportes.
- b) La dirección, coordinación y gestión de infraestructuras, polideportivos y emplazamientos municipales vinculados a esta materia.
- c) Proponer a las concejalías competentes la creación de infraestructuras deportivas dentro del término municipal y realizar el seguimiento de la iniciativa, sin perjuicio de las competencias de las concejalías encargadas de su ejecución.
- d) Colaborar en la organización de eventos deportivos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros entes u organismos.
- e) Impulsar, organizar, en su caso, y colaborar en el desarrollo de la competición deportiva local.
- f) Promover, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física y del deporte entre todos los colectivos de la población, especialmente entre la infancia, las familias, los mayores, las personas con discapacidad, movilidad reducida y los colectivos de integración, mediante la redacción y ejecución de planes y programas de promoción deportiva, en coordinación y cooperación con asociaciones y entidades deportivas.
- g) Promover el deporte de base y apoyar a los clubes deportivos del municipio.
- h) Promover y fomentar la formación relacionada con la actividad física y el deporte, especialmente subrayando a la actividad deportiva como herramienta de ocio saludable.

Sexto.—Designar a D. Raúl Terrón Fernández Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, integrado en el Área de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Vivienda y Urbanizaciones, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimoquinto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación además de la dirección, supervisión y coordinación de las Concejalías Delegadas integradas en su Área de Gobierno Municipal:

En materia de Urbanismo y Patrimonio:

- a) Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a Urbanismo, Disciplina Urbanística, Patrimonio y Urbanizaciones.
- b) Impulso de la elaboración de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística de todo tipo, con carácter previo a su elevación a los órganos competentes para su aprobación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de contratación o aprobación de gastos.
- c) El impulso, control y supervisión de las obras de urbanización, incluidas en Proyectos de Urbanización o, en su caso, en Proyectos de Obras ordinarias, de iniciativa privada.
- d) La suscripción de los Convenios Urbanísticos, una vez que hayan sido ratificados por el órgano competente.
- e) Impulso de la elaboración de los expedientes expropiatorios, así como la firma de las correspondientes actas de ocupación en tipo de expedientes expropiatorios.
- f) Ejercer la tutela de la actividad de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como de las Entidades privadas colaboradoras para el ejercicio de las actividades de control.
- g) La adopción de acuerdos sobre la recuperación de bienes de titularidad municipal.
- h) El ejercicio de las competencias que en materia de patrimonio corresponden a la Alcaldía relativas a la gestión, conservación, disfrute y aprovechamiento de los bienes municipales, incluyendo la capacidad para dictar actos administrativos re-

lativos a autorizaciones, concesiones y arrendamiento salvo en el caso de concesiones y arrendamientos en que su presupuesto base/valor estimado excedan de 300.000,00 euros, así como el ejercicio de acciones en defensa del patrimonio municipal, y la cesión de inmuebles y espacios de titularidad municipal.

- i) La incoación, tramitación y resolución de las reclamaciones patrimoniales dirigidas al Ayuntamiento.
- j) Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias y asuntos:
  - 1. Cualesquiera Resolución dictada en los procedimientos referidos a todo tipo de actuaciones urbanísticas, y a la tramitación de títulos jurídicos habilitantes, sean licencias de diferente naturaleza como son las de carácter urbanístico, de apertura, de funcionamiento, de instalación de actividades, en materia de espectáculos públicos y en actividades recreativas, declaraciones responsables y comunicaciones. A este respecto, quedan incluidas las concesiones de licencias o autorizaciones para la ejecución de obras o instalaciones en la vía pública, así como la resolución de las licencias de tala o trasplante de árboles si se solicitan junto a un proyecto edificatorio o con la finalidad de ejercitar un derecho de esta naturaleza que vaya a concederse mediante licencia urbanística, así como los aspectos referidos al control ambiental de las actividades.
  - 2. Resolución de las solicitudes de información urbanística y actos preparatorios.
  - 3. Resoluciones dictadas en materia de control de la edificación tales como órdenes de ejecución y declaraciones de ruina.
  - 4. La devolución de las fianzas depositadas en cualquier procedimiento referido a actuaciones urbanísticas.
  - 5. Dictar cualesquiera medidas en materia de disciplina urbanística dirigidas a la restauración del orden urbanístico previamente alterado, tanto las referidas a obras como a actividades que no estén atribuidas legalmente a otro órgano.
  - 6. El ejercicio de la potestad sancionadora en materia urbanística.
  - 7. Resoluciones dictadas en relación con las Entidades privadas colaboradoras urbanísticas para el ejercicio de actividades de control.
  - 8. Firma de las actas de recepción de obras de urbanización, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
  - 9. La autorización y el control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios regulados en la normativa autonómica vigente.

En materia de Vivienda:

- a) Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativas a Vivienda.
- b) El impulso y la ejecución de la política municipal de vivienda y las relaciones con la empresa municipal Patrimonio Municipal de Majadahonda, S. A. (PAMMASA), así como el impulso de aquellas actividades que le sean encomendadas por el Ayuntamiento a dicha empresa pública.
- c) El control y la gestión de los aspectos relativos a la Inspección Técnica de Edificios.

En materia de Obras e Infraestructuras:

- a) Dirección, impulso e inspección de las obras municipales en general.
- b) Aprobación de los proyectos de obra incluidos dentro de los importes para los contratos menores de servicios y suministros establecidos por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- c) Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, así como de la adjudicación o nombramiento de la dirección facultativa y del Coordinador de Seguridad y Salud de las obras en aquellos supuestos en los que sea exigible.
- d) La preparación, licitación, dirección y seguimiento de la ejecución de los contratos vinculados al alumbrado público, eficiencia energética, vías públicas y asfaltado.
- e) El establecimiento de directrices y criterios generales respecto a la aplicación de fondos recibidos por el municipio de Majadahonda con cargo al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR).
- f) El mantenimiento de edificios, instalaciones y vías públicas municipales.
- g) Dirección y coordinación de los medios personales y materiales municipales destinados a obras, reformas y reparaciones.
- h) La preparación, licitación, dirección y seguimiento de la ejecución de los contratos de mantenimiento de las infraestructuras urbanas existentes y disponibles en el

municipio (mobiliario urbano, señalética, saneamiento y alcantarillado, calzadas, cementerios o servicios funerarios, entre otros).

- i) El control y gestión de la limpieza en los edificios municipales.

Séptimo.—Designar a D. Ramón Losada Díaz Concejal Delegado de Proximidad, Mantenimiento de la Ciudad y Urbanizaciones, integrado en el Área de Desarrollo Urbano, Vivienda, Medio Ambiente y Urbanizaciones, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimoquinto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación bajo la dirección, supervisión y coordinación del titular de la citada Área:

- a) Coordinación y fomento de la labor de proximidad y cercanía de la gestión municipal en el casco urbano y en las urbanizaciones del municipio.
- b) Coordinación de las funciones contenidas en el apartado anterior con el servicio de mantenimiento de las infraestructuras urbanas existentes y disponibles en el municipio.

Octavo.—Designar a D.<sup>a</sup> Laura Romero Vaquero Concejal Delegada de Medio Ambiente y Proyectos Financiados, integrada en el Área de Desarrollo Urbano, Vivienda, Medio Ambiente y Urbanizaciones, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimoquinto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación bajo la dirección, supervisión y coordinación del titular de la citada Área:

- a) Dirección y gestión de los servicios y actividades municipales relativas al Medio Ambiente, Parques, Jardines y Limpieza Urbana, sin perjuicio de las competencias que en este último aspecto corresponden a la Concejalía Delegada competente en materia de Mantenimiento de la Ciudad.
- b) Dirección ordinaria de los servicios de limpieza urbana, recogida y gestión de residuos sólidos urbanos, prevención de la contaminación, y en general, todos aquellos recogidos en el ámbito de las funciones de la Alcaldía sobre Medio Ambiente que sean delegables.
- c) Dirección e impulso de la política sobre sostenibilidad del municipio.
- d) Dirección y seguimiento de los contratos de mantenimiento de las infraestructuras y servicios municipales, como son: recogida de basura, gestión de residuos sólidos, punto limpio, limpieza urbana, Parques, jardines, zonas verdes y espacios ajardinados.
- e) Mantenimiento de los parques y jardines del municipio, así como el diseño y ejecución de los nuevos espacios verdes contemplados en los instrumentos de planificación urbanística.
- f) Control y vigilancia del Monte Público municipal, especialmente en colaboración con la Concejalía Delegada responsable en materia de Seguridad Ciudadana y Emergencias y con el Patronato del Monte del Pilar.
- g) El desarrollo y fomento de actividades educativas medioambientales.
- h) La concesión de licencias y autorizaciones de tala de árboles, en coordinación con la Concejalía Delegada competente en materia urbanística.
- i) Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su ámbito.
- j) La captación de financiación para la cobertura económico-presupuestaria de proyectos y actuaciones sostenibles y de relevancia medioambiental tanto de origen público (caso de fondos comunitarios europeos o de instrumentos procedentes de la Administración General del Estado, de la Administración de la Comunidad de Madrid o de otras entidades supramunicipales) como provenientes de entidades e instituciones privadas, todo ello sin perjuicio de las competencias asignadas a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras respecto a los fondos recibidos por el municipio de Majadahonda con cargo al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR).

Noveno.—Designar a D.<sup>a</sup> Ana Camins Martínez Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, integrada en el Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimoquinto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación además de



la dirección, supervisión y coordinación de las Concejalías Delegadas integradas en su Área de Gobierno Municipal:

- a) Dirección y gestión en general de los servicios y actividades municipales relativos a Formación, Empleo, Comercio y Desarrollo Económico.
- b) Impulso de actuaciones vinculadas al Mercadillo Municipal por su reconocimiento y afluencia de visitantes al objeto de mejorar sus infraestructuras y, por extensión, la confortabilidad de comerciantes y clientes.
- c) Diseño de líneas estratégicas en materia de promoción económica de la ciudad.
- d) Análisis y seguimiento de la economía de la ciudad en relación con los sectores productivos, divulgando su realidad económica.
- e) Las relaciones con la sección de la Cámara de Comercio local y con otras administraciones competentes en materia de Desarrollo Económico, Fomento del Empleo y Empleabilidad, así como organización y desarrollo de ferias comerciales susceptibles de contribuir a potenciar la relevancia de Majadahonda a nivel turístico en el seno de la Comunidad de Madrid.
- f) El impulso de cualesquiera fuentes de interés en el municipio que puedan presentar relevancia a nivel turístico.
- g) Potenciar los recursos, bienes y servicios que amplíen y multipliquen la oferta turística local.
- h) Diseñar, planificar y evaluar estrategias y políticas de promoción de empleo en el municipio.
- i) Elaboración de planes de formación destinados a la mejora de la ocupabilidad, especialmente de trabajadores desempleados.
- j) Diseñar e impulsar nuevos proyectos que promuevan la creación de empleo en el ámbito del municipio mediante la detección de espacios o huecos productivos no explotados o en auge, susceptibles de generar puestos de trabajo a través de la creación de nuevas empresas.
- k) Fomentar el lanzamiento de nuevos negocios o proyectos empresariales mediante el desarrollo del Centro de Empresas.
- l) Impulso de la Innovación Tecnológica por su trascendencia económica y su promoción entre los vecinos, sin perjuicio de promover su uso responsable y seguro, especialmente entre las personas mayores y la población juvenil.
- m) Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias en materia de concesión y revocación de puestos e instalaciones en el Mercadillo Municipal.

Décimo.—Designar a D.<sup>a</sup> Raquel Monedero Lázaro, Concejal Delegada de Educación y Juventud, integrada en el Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimoquinto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación bajo la dirección, supervisión y coordinación del titular de la citada Área:

- a) Dirigir y planificar la política educativa del Ayuntamiento.
- b) Asumir las relaciones en materia educativa con otras Administraciones Públicas, así como con organismos públicos y privados, que desarrollen actividades o programas educativos.
- c) Regular y coordinar el uso de los centros públicos docentes para actividades educativas, culturales, o recreativas complementarias de la docencia, así como programar la oferta global de actividades extraescolares.
- d) Coordinar el funcionamiento de las Comisiones de Escolarización de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- e) La dirección y gestión en general de las actividades y servicios municipales relativos a Juventud.
- f) Establecer y desarrollar programas específicos para la juventud, directamente y en colaboración con otras entidades autonómicas y locales y con otras entidades, públicas y privadas.
- g) Planificar y ejecutar programas de ocio y tiempo libre y hábitos saludables en la población juvenil.
- h) Establecer y ejecutar, en colaboración con las Concejalías Delegadas competentes, programas que faciliten a los jóvenes el acceso a la vivienda, así como la orientación y la promoción del empleo juvenil.
- i) Facilitar el acceso a la información y al asesoramiento de los jóvenes.

- j) Promocionar la participación de los jóvenes en la vida social y cultural a través de asociaciones, organizaciones no gubernamentales y otras formas de participación
- k) El impulso y la gestión de albergues, campamentos y otras instalaciones específicas destinadas a la juventud.

Undécimo.—Designar a D.<sup>a</sup> María José Montón Rosáenz Concejal Delegada de Sanidad, Consumo, Vigilancia y Control de Animales, integrada en el Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimoquinto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación bajo la dirección, supervisión y coordinación del titular de la citada Área:

- a) La dirección, gestión y resolución, en general, de los servicios y actividades municipales relativos a Sanidad y Consumo.
- b) La dirección y gestión de los servicios y actividades municipales relativos a la Vigilancia y Control de Animales.
- c) Control del cumplimiento de la normativa sobre protección animal.
- d) La capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en materia de conciliaciones y arbitrajes de Consumo.

Duodécimo.—Designar a D.<sup>a</sup> Marina Arines Vega Concejal Delegada de Bienestar Social, Familia y Mayores, integrada en el Área de Bienestar, Cultura, Calidad de Vida y Relaciones Institucionales, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimoquinto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación además de la dirección, supervisión y coordinación de las Concejalías Delegadas integradas en su Área de Gobierno Municipal:

- a) Diseño y posterior aplicación de las iniciativas contra la Soledad no Deseada en el municipio al objeto de contar con herramientas útiles para combatir esta lacra y con cuya aplicación se pueda minimizar esta realidad con el objetivo de alcanzar en un período razonable la Soledad Cero en el ámbito del municipio de Majadahonda.
- b) Impulso de todas las actuaciones y proyectos que engloben a los diferentes grupos de edad residentes en el municipio (menores, jóvenes, adultos y mayores) en aras a configurar actividades y dinámicas de participación conjunta que refuercen la calidad de vida de los vecinos del municipio y fortalezcan los lazos existentes entre los mismos.
- c) Gestión de los servicios y actividades municipales relativas a Infancia y Familia.
- d) Gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid en materia de Infancia y Familia.
- e) Implementación de planes y actuaciones estratégicas de atención y apoyo a las familias.
- f) Impulsar y dirigir las actuaciones de apoyo y promoción directamente relacionadas con la familia y la infancia, y las personas de su entorno, con especial atención a la gestión de ayudas familiares, así como relaciones con entidades y asociaciones de promoción de la familia y de la infancia.
- g) Promover, en el marco de las competencias municipales, las políticas de apoyo a los mayores y la asistencia a los mismos.
- h) La dirección y gestión de las áreas y servicios municipales en materia de Bienestar Social, Mayores, Atención Primaria, Familia, Infancia, Orientación y Apoyo Psicológico.
- i) La concesión de subvenciones incluidas en el Programa de Emergencia Social, siempre que estén incluidas en el Presupuesto Municipal.
- j) Dirección, coordinación y gestión de los Centros Municipales de Atención Social.
- k) Concesión de prestación del servicio de ayudas a domicilio.
- l) La elaboración de los expedientes de concesión de ayudas contenidas en los diversos Programas municipales de atención social primaria y, en especial, de los contemplados para dicho fin en el Convenio de Colaboración suscrito vigente, o que en futuro lo sustituya, con la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, así como la petición ante la citada Consejería del abono o compensación a este Ayuntamiento de las cantidades que conforme al Convenio procedan.

Decimotercero.—Designar a D.<sup>a</sup> Nuria María Verónica Wilde Puigvert Concejal Delegada de Cultura, integrada en el Área de Bienestar, Cultura, Calidad de Vida y Relaciones Institucionales, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado

decimoquinto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación bajo la dirección, supervisión y coordinación del titular de la citada Área:

- a) La promoción, gestión, seguimiento y coordinación de las actividades de la cultura en el ámbito municipal.
- b) La coordinación de la gestión y programación de los espacios escénicos y centros culturales adscritos a la Concejalía, incluidos la Casa de la Cultura y la Biblioteca Municipal.
- c) La organización de los festivales, ciclos y eventos culturales. También de carácter no permanente.
- d) El ejercicio de las funciones relativas a entidades culturales, especialmente con la Fundación Francisco Umbral.
- e) Dirección y gestión de la Escuela Municipal de Música y de las actividades musicales del municipio en general.
- f) Aprobación y modificación de las bases de concursos literarios, artísticos y culturales, así como sus convocatorias, la designación de los miembros de los pre-jurados lectores y jurados de dichos concursos.

Decimocuarto.—Designar a D.<sup>a</sup> Rocío Manzaneque Ramos Concejala Delegada de Relaciones Institucionales, Mujer, Inclusión Social y Atención a la Discapacidad, integrada en el Área de Bienestar, Cultura, Calidad de Vida y Relaciones Institucionales, delegándole las facultades que corresponden legalmente a la Alcaldía respecto de los citados ámbitos materiales, con el alcance que se establece en el apartado decimoquinto de este decreto y, en concreto, las que se enuncian a continuación bajo la dirección, supervisión y coordinación del titular de la citada Área:

- a) Coordinar y supervisar las actividades y servicios municipales vinculados a las relaciones institucionales.
- b) Coordinar y supervisar la contratación de publicidad, patrocinios, servicios de fotografía, audiovisuales, de diseño gráfico o de actos institucionales y protocolarios, entre otros servicios vinculados a la materia de relaciones institucionales.
- c) Gestión del Portal de Transparencia y cumplimiento de la normativa en la materia, así como la gestión, tramitación y respuesta de los asuntos procedentes del Defensor del Pueblo y, en su caso, de sus Adjuntos.
- d) Organización de matrimonios civiles celebrados por miembros corporativos.
- e) Coordinar y supervisar el seguimiento de los hermanamientos existentes con otras ciudades y localidades extranjeras, así como los nuevos que puedan contraerse en el futuro.
- f) La dirección y gestión de las áreas y servicios municipales en materia de Mujer, Atención a la Discapacidad, Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria.
- g) Promover, en el marco de las competencias municipales, las condiciones que hagan efectiva la igualdad de la mujer.
- h) Coordinar las políticas preventivas que permitan reducir la violencia de género y las de carácter asistencial que permitan paliar las consecuencias de la misma.
- i) Proponer y ejecutar las medidas preventivas y paliativas que permitan la integración de los colectivos con mayor riesgo de exclusión social.
- j) Promover la integración de los inmigrantes y emprender las actuaciones que contribuyan a ello dentro del término municipal.
- k) La emisión del informe municipal de inserción social, a que se refiere la normativa reguladora de las autorizaciones de residencia temporal de extranjeros, por circunstancias excepcionales y, concretamente, por razones del denominado arraigo social.
- l) La expedición del oficio, dirigido al Delegado o Subdelegado del Gobierno, por el que se recomiende la exención del requisito de contar con un contrato de trabajo, de conformidad con la normativa de aplicación, establecida por la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Reglamento que desarrolla la misma.
- m) La dirección y gestión de las áreas y servicios municipales en materia de Atención a Personas con Discapacidad.
- n) Promover y procurar, en el marco de las competencias municipales, la asistencia a las personas con discapacidad y facilitar la integración de los mismos en la vida laboral.
- o) Relaciones con los centros de Educación Especial, sin perjuicio de las competencias con las que cuenta la Concejalía Delegada en materia educativa.

Decimoquinto.—Delegar en los Concejales Delegados en el ámbito de su delegación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios englobados en las materias objeto de delegación, así como la dirección y supervisión del personal adscrito a los mismos, sin perjuicio de las funciones generales de dirección, supervisión y coordinación que corresponden al titular del Área al que se adscriba la Concejalía Delegada respectiva.
- b) La representación del Ayuntamiento en cualquier acto cuando no sea posible la asistencia de la alcaldesa-presidenta o del titular del Área al que se adscriba la Concejalía Delegada.
- c) Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que le correspondan en el ámbito de las competencias de su Concejalía Delegada.
- d) Impulso de los expedientes de contratación de toda clase en los ámbitos de las competencias que les hayan sido delegadas, sin perjuicio de la tramitación y resolución de todas las posibles incidencias relacionadas con ellos que corresponda realizar al órgano de contratación competente.
- e) Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- f) Adjudicación de los contratos menores en materias de su competencia de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto y con los umbrales de gasto para las diferentes tipologías de contrato administrativo establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de las competencias específicas establecidas en los apartados cuarto, sexto, séptimo y decimocuarto del presente decreto conferidas en esta materia, respectivamente, a las Concejalías Delegadas de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, de Proximidad, Mantenimiento de la Ciudad y Urbanizaciones y de Relaciones Institucionales, Mujer, Inclusión Social y Atención a la Discapacidad.
- g) La iniciación e instrucción, incluso con la formulación de la propuesta de resolución, cuando no le corresponda resolver, de todo tipo de procedimientos propios del ámbito material de su delegación, incluidos los correspondientes al ejercicio de la potestad sancionadora, así como adopción de medidas provisionales o cautelares, y la rectificación de errores materiales padecidos en las resoluciones por ellos dictados.
- h) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno en el ámbito de su delegación y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan o promoviendo, en su caso, su ejecución forzosa.
- i) La solicitud de ayudas y subvenciones a otras Administraciones, requiriendo, en tal caso, la previa autorización y aprobación de la Junta de Gobierno Local cuando el Ayuntamiento deba asumir un compromiso de gasto que supere la cuantía del gasto cuya autorización y disposición le ha sido delegado.
- j) La aprobación de los ingresos de derecho público no tributarios (precios públicos y restantes ingresos de derecho público) así como de derecho privado que, en virtud de una norma, acuerdo o convenio, resulten exigibles, incluyendo su baja y la devolución de los efectivamente realizados, en los supuestos que corresponda.
- k) El acuerdo de constitución, devolución-cancelación y ejecución de garantías y depósitos en la materia delegada.
- l) Elaborar los proyectos de disposiciones generales e instrucciones que regulen las materias objeto de su delegación, especialmente la elaboración, impulso y tramitación de los proyectos de Ordenanzas y, en su caso, Reglamentos relacionados con materias objeto de esta delegación, previo a su aprobación por el Pleno municipal.
- m) La remisión a cualesquiera órgano o Administración Pública de resoluciones u oficios en materias de su competencia.
- n) Aprobación de los convenios administrativos en materias de su competencia o de cualquier otro documento que suponga recepción o concesión de subvenciones o ayudas y su importe no supere el límite establecido para el contrato menor establecido en 15.000,00 euros.
- o) A su vez, se delega en los Concejales Delegados de Área la suscripción de los convenios de colaboración que, sobre materias de sus respectivas Áreas, hayan sido aprobados, excepto cuando intervengan en los mismos Alcaldes de otros municipios o Autoridades de la Comunidad de Madrid o de otras Comunidades, con ran-

go igual o superior a Consejero, y si lo son del Estado cuando el rango de la Autoridad interviniente en aquéllos sea igual o superior al de Director General, en cuyos supuestos dicha suscripción o formalización se efectuará por la alcaldesa-presidenta.

- p) Los convenios administrativos de carácter formativo serán tramitados y aprobados por la Concejalía competente en materia de Educación a excepción de cualesquiera convenios en materia de Deportes, incluidos los relacionados con la materia formativa, cuya tramitación y aprobación corresponderá a la persona titular de la Concejalía competente en materia de Deportes.
- q) Concesión de subvenciones y ayudas correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, en el marco de las Bases Generales aprobadas por el Pleno, en su caso, cuando su importe no exceda del límite del contrato menor establecido en 15.000,00 euros.
- r) Autorización y celebración de matrimonios civiles, sin perjuicio de la competencia de organización de los mismos establecida en el apartado decimocuarto, d) del presente decreto.

Decimosexto.—Se delega la autorización y celebración de matrimonios civiles a todos los Concejales de la Corporación no miembros del Equipo de Gobierno. Se trata de los Sres. y Sras. Concejales:

- a) D. Carlos Bonet Pelegay.
- b) D. Carlos Castro Grijalba.
- c) D. Federico Fernández de la Puente Isusi.
- d) D. Federico Martínez Utrera.
- e) D. Hermann Novotny Rincón.
- f) D. Pablo Pérez Gallardo.
- g) D. Daniel Pérez Pinto.
- h) D.<sup>a</sup> Elisa Piñana Pereira.
- i) D. David Rodríguez Cabrera.
- j) D. José Rodríguez Cuadrado.

Decimoséptimo.—Se delega en todos los Concejales Delegados en cuanto al reconocimiento de obligaciones:

- a) Aprobación del reconocimiento de las obligaciones, así como de los documentos justificativos de las mismas por importe inferior a 5.000,00 euros (IVA excluido), referidas a las materias que les hayan sido delegadas.
- b) Operación previa o propuesta de reconocimiento de las obligaciones y de sus documentos justificativos por importe igual o superior a 5.000,00 euros (IVA excluido), en todos los gastos referidos a las materias que les hayan sido delegadas.

Decimooctavo.—Se delega en todos los Concejales Delegados en cuanto a anticipos de caja fija, la aprobación de la cuenta justificativa de los anticipos de caja fija de su Concejalía, incluyendo el reconocimiento de las obligaciones, de los documentos justificativos de las mismas y de los gastos tramitados a través de este procedimiento.

Decimonoveno.—La distribución de las competencias para aprobación y disposición de gasto, así como el reconocimiento de la obligación, en función del presente decreto, se concreta en el siguiente cuadro-resumen:

TIPO DE GASTO	FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	ÓRGANO COMPETENTE
Contratos menores hasta 5.000,00 € (IVA excluido)	Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación	Concejal Delegado
Contratos menores de servicios y suministros a partir de 5.000,00 € (IVA excluido)	Autorización y Disposición del gasto	Concejal Delegado
	Propuesta de Reconocimiento de la Obligación	Concejal Delegado
	Reconocimiento de la Obligación	Concejal de Hacienda
Contratos menores de obras a partir de 5.000,00 € (IVA excluido)	Autorización y Disposición del gasto	Concejal de Hacienda
	Propuesta de Reconocimiento de la Obligación	Concejal Delegado
	Reconocimiento de la Obligación	Concejal de Hacienda
Contratos desde el límite del contrato menor hasta 300.000,00 € (IVA excluido)	Autorización y Disposición	Alcalde
	Propuesta de Reconocimiento de la Obligación	Concejal Delegado
	Reconocimiento de la Obligación	Concejal de Hacienda
Otros gastos hasta 5.000,00 € (IVA excluido)	Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación	Concejal Delegado
Otros gastos desde 5.000,00 € (IVA excluido) hasta el límite del contrato menor	Autorización y Disposición del gasto	Concejal Delegado
	Propuesta de Reconocimiento de la Obligación	Concejal Delegado
	Reconocimiento de la Obligación	Concejal de Hacienda
Otros gastos desde 15.000,00 € (IVA excluido) hasta 300.000,00 € (IVA excluido)	Autorización y Disposición del gasto	Alcalde
	Propuesta de Reconocimiento de la Obligación	Concejal Delegado
	Reconocimiento de la Obligación sobre la propuesta del Concejal Delegado	Concejal de Hacienda

Vigésimo.—En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, estas competencias delegadas serán avocadas por alcaldesa-presidenta, quien las rescatará automáticamente.

Vigésimoprimer.—El presente decreto deja sin efecto cualquier otra resolución anterior por la que se otorgaran delegaciones de la Alcaldía a favor de cualquier otro miembro de la Corporación Municipal, sustituyendo, por tanto, a los decretos anteriores de delegación en Concejales.

Vigésimosegundo.—El presente decreto surtirá efecto desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de las preceptivas notificaciones y de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia Municipal.

Las presentes delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución a su destinatario no hace manifestación expresa de no aceptación.

Vigésimotercero.—Del presente decreto se dará cuenta de manera individualizada al Pleno, a los efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 38 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Majadahonda, a 7 de mayo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Moreno Molinos.

(03/7.365/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**72****MANZANARES EL REAL**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del servicio de campamentos municipales organizados por el Ayuntamiento de Manzanares el Real en espacios municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ( <http://manzanareselreal.sedelectronica.es> ).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo.

En Manzanares el Real, a 13 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, José Luis Labrador Vioque.

(03/7.345/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**73****MECO**

LICENCIAS

Por el presente se expone al público la solicitud de Brisa Ventanas, S. L., para actividad de “taller de carpintería metálica”, en calle La Venta, número 3, 5, 9, 11 y 13, de Meco, para que cuantos interesados hubiera, puedan conocer el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo.

En Meco, a 2 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.  
(02/4.914/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****74****MORATA DE TAJUÑA****OFERTAS DE EMPLEO**

Mediante decreto de Alcaldía, de 21 de mayo de 2024, se resuelve la aprobación de las bases para el establecimiento de los criterios de selección entre los aspirantes remitidos por la Oficina de Empleo para la contratación, mediante contrato de relevo, de un oficial de segunda de obra albañil.

Se hace pública mediante la publicación de su texto íntegro en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Morata de Tajuña y en la sede electrónica de esta Entidad Local ( [www.ayuntamientodemorata.sedelectronica.es](http://www.ayuntamientodemorata.sedeelectronica.es) ).

En Morata de Tajuña, a 22 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Villalaín González.

(03/7.923/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****75****MORATA DE TAJUÑA****OFERTAS DE EMPLEO**

Mediante decreto de Alcaldía, de 21 de mayo de 2024, se resuelve la aprobación de las bases para el establecimiento de los criterios de selección entre los aspirantes remitidos por la Oficina de Empleo para la contratación mediante contrato de relevo de un oficial de segunda de obra albañil.

Se hace pública mediante la publicación de su texto íntegro el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Morata de Tajuña y en la sede electrónica de esta Entidad Local. ( [www.ayuntamientodemorata.sedelectronica.es](http://www.ayuntamientodemorata.sedeelectronica.es) ).

En Morata de Tajuña, a 22 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Villalaín González.

(03/7.929/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**76**

#### PERALES DE TAJUÑA

##### OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de Alcaldía 236/2024, de fecha 23 de abril de 2024, se aprobó la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de promoción interna del subgrupo C1, de la categoría de policía local, del Ayuntamiento de Perales de Tajuña:

##### ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***3723**	FERNÁNDEZ BARAZA HUMBERTO
***8788**	MARTÍNEZ AYUSO BEGOÑA

Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

MIEMBRO	IDENTIDAD	SUPLENTES
Presidente	Gonzalo Palacio Sánchez (FHN)	Suceso Tribaldos Martínez (FHN)
Secretario	Esther Riscos Barragán (FHN)	María Victoria Olmedo Cervi (FHN)
Vocal	David Panizo Rodera	Raúl Pascual Roldán
Vocal	Paco Febles Jaubert (FHN)	Miguel Ángel Gil Ruiz
Vocal	José Antonio Barras Minguez	José Luis Fernández Anton

El texto íntegro de la resolución aprobando la lista provisional de admitidos al proceso de promoción interna del subgrupo C1, de la categoría de policía local del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, quedara expuesto al público a partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica de Perales de Tajuña:

— <https://ayto-peralestajuna.sedelectronica.es/transparency/>

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Las alegaciones se dirigirán al Ayuntamiento de Perales de Tajuña, y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Perales de Tajuña, a 24 de abril de 2024.—El secretario-interventor, Gonzalo Palacio Sánchez.

(02/6.563/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****77****PEZUELA DE LAS TORRES****OTROS ANUNCIOS**

El Ayuntamiento de Pezuela de las Torres (Madrid), ha iniciado el expediente para la elección de juez de paz titular.

En su virtud, se hace público que se abre el plazo de presentación de instancias que será de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los interesados que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad señaladas por el artículo 13 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, podrán recoger y presentar la instancia en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, situado en plaza Constitución, 1, 28812 Pezuela de las Torres (Madrid).

Lo que se publica de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En Pezuela de las Torres, a 10 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, José Pío Carmena Servet.

(03/7.333/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****78****POZUELO DE ALARCÓN****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que, por decreto de Alcaldía de 10 de abril de 2024, se ha procedido al nombramiento del personal eventual que a continuación se relaciona:

- D.<sup>a</sup> Elena Alonso Cardañanos, DNI número \*\*\*6465\*\*.
- Puesto: consejero/a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pozuelo de Alarcón, a 13 de mayo de 2024.—El concejal-delegado de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias y Recursos Humanos, Manuel Moreno Escobar.

(03/7.388/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

79

#### ROBLEDO DE CHAVELA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Habiéndose publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número 310, de 28 de diciembre de 2023, el artículo 24 que establece lo siguiente:

Artículo 24. *Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*.—Con efectos desde el día 1 de enero de 2024, los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el período de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4, del artículo 107, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

Procede la modificación de la ordenanza municipal vigente al establecer la misma en su artículo 10 “Cálculo de la base imponible”. A estos efectos, dichos coeficientes se actualizarán de acuerdo con las variaciones que sobre los mismos realice la normativa estatal en cada ejercicio.

No obstante, lo anterior, dado que los coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, si como consecuencia de dicha actualización, alguno de los coeficientes aprobados en la presente ordenanza fiscal resultara superior al nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

#### **“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Artículo 10. *Cálculo de la base imponible*.

.../...

Aplicar los coeficientes máximos establecidos por la normativa estatal para cada período de generación.

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE MÁXIMO APLICABLE AL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CHAVELA
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

.../...”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Robledo de Chavela, a 12 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Casado Quijada.

(03/7.296/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

80

#### ROBLEDO DE CHAVELA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Resueltas favorablemente las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición al público, por acuerdo de Pleno de 24 de abril de 2024 queda aprobada definitivamente la ordenanza reguladora del servicio de autotaxi de Robledo de Chavela, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### «ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DE ROBLEDO DE CHAVELA

##### Capítulo I

##### *Normas generales*

Artículo 1. *Objeto de la Ordenanza.*—Es objeto de la presente Ordenanza, haciendo uso de las facultades que otorga a las Corporaciones locales el artículo 1.º del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y el artículo 9.3 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, la regulación del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo, o servicio de autotaxi, en el municipio de Robledo de Chavela, comprendiendo el régimen de otorgamiento, utilización, modificación y extinción de las licencias de autotaxi, así como el de prestación del servicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio, de la Comunidad de Madrid.

Art. 2. *Normativa reguladora.*—En aquellas materias no reguladas por la presente Ordenanza se aplicará subsidiariamente el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio; así como lo previsto en la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

##### Capítulo II

##### *Derechos y deberes de los usuarios*

Art. 3. *Derechos de las personas usuarias del autotaxi.*—Las personas usuarias del auto-taxi de Robledo de Chavela tienen, en relación con el servicio de transporte regulado en la presente Ordenanza, además de los derechos de carácter general recogidos en la legislación de defensa de los consumidores y usuarios, los derechos siguientes:

- 1.º Recibir el servicio en condiciones básicas de igualdad, no discriminación, calidad, seguridad y preferencia dentro del turno de solicitud.
- 2.º Conocer el número de la licencia y las tarifas aplicables al servicio, que deberán estar situados en lugar visible en la forma que determina esta Ordenanza.
- 3.º Transportar equipajes en la forma en que se determina en este Reglamento. En este sentido, las personas usuarias tienen derecho a que la persona que presta el servicio recoja el equipaje desde la parte lateral del vehículo y lo sitúe en el espacio destinado al efecto.
- 4.º Obtener recibo, factura o tique en los términos que se determina en este Reglamento.
- 5.º Elegir el recorrido que considere más adecuado o, en caso de no ejercitar este derecho, que se realice por el itinerario previsiblemente más corto en los términos señalados en esta Ordenanza.



6.º Ser informado por el conductor de los problemas de tráfico que presente o pueda previsiblemente presentar la ruta escogida por el usuario, y en tal caso, ser informado de posibles rutas alternativas.

7.º Requerir que no se fume en el interior del vehículo.

8.º Recibir el servicio con vehículos que dispongan de las condiciones necesarias en cuanto a higiene y estado de conservación, tanto interior como exterior.

9.º Requerir que se apague o disminuya el volumen del receptor de radio que se encuentre instalado en el vehículo, salvo la emisora de radiotaxi o radioteléfono, de la que únicamente se tendrá derecho a pedir que se baje el volumen.

10.º Acceder y bajar de los vehículos en condiciones de confortabilidad y seguridad necesarias. En este sentido, tienen derecho a recibir la ayuda del prestador del servicio, para subir o bajar del vehículo, las personas con movilidad reducida o las personas que vayan acompañadas por niños, y a cargar los aparatos que éstas precisen para su desplazamiento, como puedan ser sillas de ruedas en la forma en que puedan ser transportadas en el vehículo, o coches de niños destinados al efecto.

11.º Solicitar que se encienda la luz interior de los vehículos cuando oscurezca, tanto para acceder o bajar del vehículo como en el momento de efectuar el pago del servicio.

12.º Subir o bajar del vehículo en lugares donde quede suficientemente garantizada la seguridad de los usuarios y de terceros, la correcta circulación y la integridad del vehículo.

13.º Recibir cambio con motivo del pago del precio del servicio hasta el importe fijado en esta Ordenanza.

14.º escoger, en las paradas de taxi, el vehículo con el cual se desea recibir el servicio, excepto que por motivos de organización o fluidez del servicio exista un sistema de turnos relacionado con la espera previa de los vehículos, o cuando la incorporación a los vehículos a la circulación general esté limitada al primer vehículo de la parada, siempre que existan causas que lo justifiquen adecuadamente, tales como la existencia o disponibilidad de aire acondicionado en el vehículo, el estado de conservación y la correcta limpieza de éste, o el sistema de pago del servicio.

15.º Transportar gratuitamente el perro lazarillo y otros perros de asistencia a personas con movilidad reducida.

16.º Ser atendidos durante la prestación del servicio con la corrección adecuada por parte de la persona que preste el servicio.

17.º Formular las reclamaciones que estimen convenientes en relación con la prestación del servicio.

18.º Abrir y cerrar las ventanillas posteriores y requerir la apertura o el cierre de los sistemas de climatización del vehículo, e incluso poder bajar del vehículo, sin costo para el usuario, si al requerir la puesta en funcionamiento del sistema de climatización al inicio del servicio, éste no funcionara.

**Art. 4. Deberes de las personas usuarias del autotaxi de Robledo de Chavela.**—Las personas usuarias del autotaxi de Robledo de Chavela deberán respetar las siguientes obligaciones:

1.º Pagar el precio del servicio según el régimen de tarifas establecido.

2.º Tener un comportamiento correcto durante el servicio, sin interferir en la conducción del vehículo ni realizar aquellos comportamientos que puedan considerarse molestos u ofensivos o que puedan implicar peligro tanto para el vehículo como para sus ocupantes y para el resto de vehículos o usuarios de la vía pública.

3.º Velar por un comportamiento correcto de los menores que utilicen el servicio, especialmente en relación con los comportamientos citados en el apartado anterior.

4.º Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos ni producir ningún deterioro o destrucción de los mismos, incluyendo la prohibición de comer o beber en el interior del vehículo sin la previa autorización de la persona que preste el servicio.

5.º No introducir en el vehículo objetos o materiales que puedan afectar a su seguridad o correcto estado.

6.º Respetar las instrucciones del conductor durante el servicio, siempre que no resulten vulnerados ninguno de los derechos reconocidos en el artículo anterior o en otros de esta Ordenanza, o que contraríen las disposiciones de la misma.

7.º Obtener la prestación según el orden de petición, teniendo preferencia los siguientes demandantes: personas con minusvalías, personas mayores, mujeres embarazadas y usuarios con niños pequeños.

8.º No seleccionar en las paradas de taxi al prestador del servicio sin motivos justificados.

- 9.º Comunicar el destino del servicio al inicio del mismo de la forma más precisa posible.
- 10.º No solicitar el acceso o la bajada del vehículo en lugares donde no estuviere garantizada la seguridad.
- 11.º Respetar la prohibición de no fumar en el vehículo.
- 12.º Permitir la colocación del equipaje o los bultos que lleve en el espacio del vehículo destinado al efecto si por sus dimensiones no pueden ser transportados en el habitáculo, o por sus características o naturaleza pueden ensuciar, deteriorar u ocasionar un daño a los asientos del vehículo.

### Capítulo III

#### *Licencias municipales de autotaxi*

Art. 5. *Exigencia de licencia municipal.*—Para la realización de servicios de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia habilitante, otorgada por el Ayuntamiento del municipio en que esté residenciado el vehículo.

Las licencias municipales para la prestación de servicios de transporte urbano en automóviles de turismo corresponderán a una categoría única, denominándose licencia de autotaxi.

Art. 6. *Denominación de la licencia municipal.*—Las licencias municipales para la prestación de servicio público de transporte urbano en automóviles de turismo corresponderán a una categoría única, denominándose licencia de autotaxi.

Art. 7. *Referencia de la licencia a un vehículo concreto.*—Las licencias de autotaxi habilitaran para la realización de transporte urbano con un vehículo concreto, cuya identificación deberá figurar en la misma.

Art. 8. *Competencia para el otorgamiento y transmisión de la licencia.*—La competencia para el otorgamiento y transmisión de las licencias de autotaxi corresponderá al Ayuntamiento de Robledo de Chavela.

Art. 9. *Régimen de otorgamiento de las licencias.*—1. Para la realización de servicios de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia habilitante, otorgada por el Ayuntamiento del municipio en que esté residenciado el vehículo.

Las licencias municipales para la prestación de servicios de transporte urbano en automóviles de turismo corresponderán a una categoría única, denominándose licencia de auto-taxi.

2. Para la obtención de la referida licencia municipal será preciso, como regla general, obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos.

Art. 10. *Limitación cuantitativa al otorgamiento de licencia.*—1. Como regla general, el número máximo de licencias a otorgar por el Ayuntamiento de Robledo de Chavela será, según el baremo aprobado por la Comunidad de Madrid para municipios de hasta 100.000 habitantes de derecho, de una licencia por cada 2000 habitantes.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, podrá establecerse cupos o contingentes específicos, conforme a los cuales la relación resultante entre el número de habitantes de derecho sea inferior a los límites establecidos en el apartado anterior, en el marco de un plan de reordenación del sector que contemple la amortización de parte de las existentes, o cuando se hayan aprobado normas limitativas a su plena utilización.

3. Excepcionalmente el Ayuntamiento de Robledo de Chavela podrá establecer un módulo o contingente específico, aun cuando resulte del mismo un número de licencias superior al que correspondería por aplicación del baremo general determinado en el párrafo anterior, siempre y cuando se apoye en un estudio técnico-económico de acuerdo con el artículo 9.1 del “Decreto 74/2005, Reglamento de los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo” (en adelante, RTAT), en el cual el Ayuntamiento deberá en todo caso acreditar la necesidad y conveniencia de aumentar el número de licencias en relación con la oferta y la demanda existente en su ámbito territorial, así como justificar el alcance del umbral de rentabilidad mínima en su explotación. Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- a) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- b) La configuración urbanística del municipio.

- c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- d) La repercusión en el conjunto del transporte, la circulación y en el resto del sector del taxi.

4. En todo caso habrá de tenerse en cuenta a la hora de establecer el número de licencias de autotaxi en Robledo de Chavela la existencia de servicios regulares de viajeros, las vías de comunicación, la existencia de servicios públicos que, aun estando fuera del término municipal, sean utilizados por los habitantes, y cualesquiera otros factores que puedan influir en la oferta y la demanda del transporte.

5. En el expediente que a estos efectos se tramite, se dará audiencia a la Comisión Técnico-Profesional del Taxi de Robledo de Chavela, a las asociaciones representativas del sector del transporte en auto-taxi y a las asociaciones de consumidores y usuarios de acuerdo con el artículo 9.3 del RTAT.

6. Para el supuesto de contingente de licencias superior al previsto en el apartado 1 de este artículo, será preceptivo en todo caso el informe de la Comunidad de Madrid, el cual tendrá carácter vinculante; a estos efectos, el Ayuntamiento remitirá el expediente una vez cumplimentado el trámite de audiencia indicado en el párrafo anterior.

7. Rescate. En los casos en que las circunstancias existentes entre la oferta y la demanda de los servicios de transporte público de viajeros en vehículo de turismo lo aconsejen, al existir un desequilibrio entre ambas, se podrán establecer planes de amortización de licencias municipales de autotaxi, de forma que quede garantizada la prestación de este tipo de servicios para los usuarios y la rentabilidad de la actividad para sus prestadores. En todo caso se dará audiencia a la Comisión Técnico-Profesional del Taxi de Robledo de Chavela.

Art. 11. *Licencias de vehículos adaptados para el colectivo de personas con movilidad reducida.*—El Ayuntamiento de Robledo de Chavela velará porque el colectivo de personas con movilidad reducida disponga de suficientes vehículos adaptados que cubran las necesidades de las mismas, dentro del número de licencias existentes en el municipio conforme a lo establecido en el Real Decreto 1544/07 y la Norma UNE 26494.

Art. 12. *Requisitos para la obtención de licencia.*—1. Para la obtención de licencias municipales de autotaxi es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física o jurídica. No podrán otorgarse licencias de forma conjunta a más de una persona ni podrán ser titulares de las mismas las comunidades de bienes.
- b) Tratándose de personas jurídicas, la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo debe formar parte de su objeto social de forma expresa.
- c) Tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa en materia de derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de Transporte en nombre propio.
- d) Cumplir con las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social. Se considerará que se cumple este requisito cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubieran acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.
- e) Disponer de dirección y firma electrónica, así como de equipo informático. A efectos del cumplimiento de este requisito se deberá comunicar la dirección de correo electrónico de que dispone el titular.
- f) No tener pendiente de pago sanciones pecuniarias impuestas por resoluciones firmes en vía administrativa por la comisión de infracciones a esta ordenanza con cualquiera de las licencias de las que fuera titular el infractor.
- g) Tener al menos un conductor por licencia de la que sea titular, que cumpla los requisitos previstos en esta ordenanza y este dado de alta en la Seguridad Social.
- h) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se puedan causar con ocasión del transporte.

Art. 13. *Límites cuantitativos para la obtención de licencia municipal de autotaxi.*—Un mismo titular, ya sea persona física o jurídica, no podrá disponer de más de quince licencias en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. El número total de licencias de las personas titulares de más de una licencia nunca podrá superar el 10 por 100 del total vigente en el municipio de Robledo de Chavela.

Art. 14. *Criterios de prelación a la hora de obtener una licencia municipal de autotaxi.*—1. Tendrán prioridad a efectos de obtener una licencia de autotaxi los asalariados

de los titulares de licencia que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión en Robledo de Chavela, conforme a los siguientes criterios:

- a) Tendrán prioridad los empadronados en Robledo de Chavela por orden de continua y rigurosa antigüedad en el empadronamiento en Robledo de Chavela.
- b) Criterio de continua y rigurosa antigüedad como asalariado del taxi en Robledo de Chavela, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

2. En los supuestos en que, convocadas nuevas licencias del servicio de auto-taxi de Robledo de Chavela, no concurren a las mismas, asalariados en los términos expresados en el apartado anterior, tendrán prioridad para obtener la licencia, por este orden:

Primero.—Asalariados del sector del autotaxi en otras localidades de la Comunidad de Madrid, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento correspondiente, la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social, y certificación expedida por el Ayuntamiento correspondiente que acredite la titularidad de la licencia para quien presta servicio, conforme a los siguientes criterios:

- a) Tendrán prioridad los empadronados en Robledo de Chavela sobre los empadronados en otros municipios, por orden de continua y rigurosa antigüedad en el empadronamiento
- b) Criterio de continua y rigurosa antigüedad en la profesión de conductor de autotaxi.

Segundo.—Los solicitantes empadronados en Robledo de Chavela, y dentro de estos:

- a) Tendrán prioridad los desempleados, por orden de tiempo de estancia continuada en la situación de desempleo
- b) Los empadronados, por orden de antigüedad en el empadronamiento

Art. 15. *Solicitud de la licencia.*—1. Como regla general será necesario obtener simultáneamente la licencia municipal de autotaxi y la autorización de transporte público discrecional interurbano en automóvil de turismo, debiendo presentarse la correspondiente solicitud conjunta ante el Ayuntamiento.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, excepcionalmente podrán otorgarse licencias de autotaxi, aún sin el otorgamiento de la correspondiente autorización de transporte interurbano, cuando en el expediente quede suficientemente acreditada la necesidad y rentabilidad del servicio con carácter estrictamente urbano, y en ningún caso, sobrepase el número máximo de licencias reglamentarias según el baremo del artículo 10 de esta Ordenanza.

Art. 16. *Documentación de las solicitudes de licencia.*—1. Para la obtención de la licencia de autotaxi será necesaria la presentación de la correspondiente solicitud, acompañada de original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) DNI, NIE, NIF o CIF en vigor del solicitante.
- b) Certificación justificativa de inexistencia de deudas de carácter fiscal en período ejecutivo.
- c) Certificación justificativa de la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Seguridad Social.
- d) No haber sido condenado por la comisión de delitos contra la libertad sexual.
- e) Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social a fecha de solicitud si el solicitante es persona física.

2. El Ayuntamiento al recibir la solicitud exigirá, junto con la documentación reseñada en el número 1 de este artículo, toda aquella que considere necesaria para determinar si en el solicitante concurren los requisitos para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de esta Ordenanza, pueda optar al otorgamiento de licencia, y la prelación entre los distintos solicitantes.

3. La falta de presentación de los documentos expresados en el apartado 1, a excepción del apartado e), supondrá la denegación de la solicitud de licencia sin más trámite.

La falta de presentación de aquellos documentos que acrediten el cumplimiento de criterios de prelación supondrá que el solicitante será considerado, a efectos de los criterios de prelación establecidos en el artículo 14, como el último de los aspirantes.

4. Cuando el solicitante ya sea titular de otras licencias otorgadas por el Ayuntamiento de Robledo de Chavela, bastará con la presentación del correspondiente impreso de solicitud.

Art. 17. *Tramitación de la solicitud conjunta de nueva licencia de autotaxi y de autorización de transporte público discrecional interurbano.*—1. El Ayuntamiento tras la recepción de la solicitud conjunta de licencia de auto-taxi y de autorización de transporte público discrecional interurbano la remitirá, acompañada de una copia de la documentación prevista en el número 1 del artículo anterior, al órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte público interurbano.

Dicho órgano, teniendo en cuenta la situación de la oferta y la demanda de transporte, informará con carácter auto vinculante, en el plazo de tres meses, sobre la denegación u otorgamiento de la autorización de transporte público interurbano, quedando no obstante, en éste segundo caso, condicionado al efectivo otorgamiento de la licencia municipal.

Sin embargo, cuando el Ayuntamiento considere manifiestamente improcedente acceder a la petición de licencia, podrá denegar directamente esta y remitir la solicitud al órgano competente sobre la autorización de transporte interurbano.

2. Cuando el informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte interurbano fuera desfavorable al otorgamiento de ésta, como regla general el Ayuntamiento denegará la licencia de autotaxi.

Únicamente se podrá, en este supuesto, continuar la tramitación del expediente, referido de modo exclusivo al otorgamiento de la licencia de autotaxi, cuando en el mismo queden suficientemente acreditadas la necesidad y rentabilidad del servicio con carácter estrictamente urbano, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2.

3. Cuando el informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte interurbano fuere favorable, así como en el supuesto excepcional previsto en el artículo 15.2, el Ayuntamiento determinará, por aplicación de las reglas contenidas en el artículo 10, si procede otorgar la licencia.

A estos efectos, cuando hayan transcurrido tres meses desde que el Ayuntamiento hubiera solicitado el citado informe y este no haya sido emitido, se podrá considerar que no se ha observado inconveniente alguno para el otorgamiento, en su caso, de la autorización de transporte interurbano.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el Ayuntamiento otorgará la licencia, lo que notificará al órgano competente sobre las autorizaciones de transporte interurbano acompañando una copia de la documentación reseñada en el número anterior, a efectos del otorgamiento de la autorización de ésta clase.

Art. 18. *Plazo para comenzar el servicio de las nuevas licencias concedidas.*—Las personas que obtengan licencias de auto-taxi vendrán obligadas a prestar servicio con vehículos adscritos a ellas en un plazo de sesenta días, contados a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto de concesión. Los Servicios Técnicos municipales comprobarán que dicho plazo se cumple.

En caso de no poder iniciar la prestación del servicio en el citado plazo por causa de fuerza mayor, el órgano municipal competente podrá otorgar una prórroga, previa solicitud debidamente justificada del interesado, realizada con anterioridad al vencimiento del plazo.

De no iniciarse la prestación del servicio en el plazo indicado, el Ayuntamiento revocará dicha licencia.

Art. 19. *Plazo de validez de las licencias.*—Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán sin limitación de plazo de validez, si bien ésta quedará condicionada, en su caso, a lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 20. *Comprobación de las condiciones de las licencias.*—1. El Ayuntamiento establecerá las circunstancias y requisitos materiales necesarios para efectuar revisiones periódicas, dirigidas a constatar el mantenimiento de las condiciones que originalmente justificaron el otorgamiento de las licencias y que constituyen requisitos para su validez, y de aquellas otras que, aun no siendo exigibles inicialmente, resulten de obligado cumplimiento, así como el estado del vehículo y las condiciones de prestación del servicio.

De igual modo y sin perjuicio de lo anterior, podrá en todo momento comprobar el cumplimiento de las condiciones que resulten obligatorias, en especial de las consideradas esenciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 b) de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 62 de esta Ordenanza, recabando del titular de la licencia la documentación acreditativa que estime pertinente.

2. Si el Ayuntamiento constatare el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, requerirá del titular de la licencia su subsanación inmediata procediendo, de no producirse ésta en el plazo concedido al efecto, a la revocación de la licencia.

Art. 21. *Transmisión de las licencias de autotaxi.*—1. Las licencias de autotaxi serán transmisibles a favor de cualquier persona física o jurídica que lo solicite, previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento de Robledo de Chavela. No obstante, si el titular tiene conductores asalariados, éstos tendrán derecho de tanteo para la obtención de la correspondiente licencia. En caso de renuncia al ejercicio de este derecho, deberá formularse por escrito ante la autoridad competente para el otorgamiento, con carácter previo a la transmisión de la licencia a un tercero.

2. La novación subjetiva de las licencias, cualquiera que sea la causa que la motive, únicamente se autorizará cuando el adquirente reúna todos los requisitos establecidos para el originario otorgamiento de las mismas, y así lo justifique mediante la presentación de la documentación prevista en los artículos 16 y 17.4 de esta Ordenanza.

En ningún caso se autorizarán las transmisiones si, como resultado de las mismas, se superan los límites máximos de concentración de licencias en una misma persona, establecidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

La persona que transmita una licencia de auto-taxi no podrá volver a obtener ninguna otra, en el mismo o en diferente municipio, hasta transcurridos dos años.

3. Las licencias en situación de suspensión temporal no podrán ser transferidas hasta que haya cumplido la sanción.

El pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución definitiva en vía administrativa por alguna de las infracciones tipificadas en ésta Ordenanza será requisito necesario para estimar la procedencia de la transmisión de las licencias en relación con las cuales hayan cometido sus titulares dichas infracciones.

4. Se prohíbe el arriendo, cesión o traspaso de la explotación de las licencias y de los vehículos afectos a las mismas al margen del procedimiento regulado en esta Ordenanza.

5. El Ayuntamiento informará a la Comisión Técnico-Profesional del Taxi de Robledo de Chavela de las transmisiones de licencias que se soliciten o cambios que puedan surgir en relación a las mismas.

Art. 22. *Extinción de las licencias.*—1. Las licencias municipales de autotaxi se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Renuncia de su titular.
- b) Revocación por el Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente expediente, que requerirá en todo caso de la audiencia del titular de la licencia que se pretenda revocar. Constituyen motivo de revocación:
  1. El incumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento o transmisión en los términos previstos en el artículo 20 de esta Ordenanza
  2. La falta de prestación del servicio por plazos superiores a los establecidos en el artículo 16 de esta Ordenanza sin mediar causa justificada.
  3. La finalización del período máximo de excedencia, sin haber solicitado el retorno a la actividad.
  4. La pérdida o retirada de la autorización de transporte interurbano por cualquier causa legal, salvo en los casos en que, dándose las circunstancias previstas en el artículo 15.2 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento decida expresamente su mantenimiento. No procederá la anulación de la licencia cuando la autorización de transporte interurbano se pierda por falta de visado.
  5. Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente de aquella para la que está autorizado.
  6. No tener el titular de la licencia concertada la póliza de seguro en vigor con las garantías de cobertura establecidas en esta Ordenanza.
  7. Reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica.
  8. El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias, que suponga una explotación no autorizada por ésta Ordenanza o por el Reglamento Nacional, y las transferencias de licencias no autorizadas por los mismos.
  9. La contratación de personal asalariado sin el necesario permiso local de conducir o sin el alta y cotización a la Seguridad Social.
  10. La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión a la que hace referencia esta Ordenanza.
  11. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de la Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en esta materia.

2. La extinción de la licencia municipal dará lugar a la cancelación, asimismo, de la autorización de transporte interurbano, salvo en los casos en que el órgano competente sobre ésta decida expresamente su mantenimiento, de conformidad con las normas vigentes. Para ello, el ayuntamiento comunicará al mismo, en el plazo de un mes, las licencias extinguidas.

3. La retirada de la licencia se acordará por Órgano que la hubiera adjudicado, previa la tramitación del expediente procedente, el cual podrá incoarse de oficio o a instancia de la Asociación del sector y de consumidores y usuarios.

**Art. 23. Registro municipal de licencias.—1.** En el Registro Municipal de Licencias se anotarán, en todo caso:

- a) Los titulares de las licencias y sus datos identificativos.
- b) Los conductores de los vehículos autotaxi y sus datos identificativos.
- c) Los titulares de permisos municipales de conductor de autotaxi y sus datos identificativos.
- d) Los vehículos autotaxi y sus elementos.
- e) Las infracciones cometidas y las sanciones impuestas a los titulares de las licencias.
- f) Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Robledo de Chavela a los titulares de las licencias y, en su caso, las reintegradas por incumplimiento de los requisitos que motivaron su concesión.
- g) La situación administrativa en la que se encuentra la licencia, en actividad, suspensión o excedencia, y fecha de efecto de dicha situación. La extinción de la licencia, si se produce, su causa y la fecha.

2. Los titulares de las licencias de auto-taxi están obligados a comunicar los cambios de domicilio y demás datos y circunstancias que deban figurar en el registro en el plazo de un mes, excepto en los casos previstos en las letras e) y f) del apartado 1.º.

3. El conocimiento de los datos que figuren en el Registro será público en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## Capítulo IV

### *Vehículos afectos a las licencias de autotaxi*

**Art. 24. Formas de disposición de los vehículos.—1.** La licencia de autotaxi habrá de referirse a vehículos turismos de los que disponga el titular de aquella en virtud de alguno de los siguientes títulos:

- a) Propiedad o usufructo.
- b) Arrendamiento financiero o “leasing”.
- c) Arrendamiento a largo plazo o “renting”.

Únicamente se considerará que se dan estas circunstancias si el titular de la licencia coincide con el título del correspondiente permiso de circulación y en el mismo no constan otras personas como cotitulares del vehículo.

2. Cada licencia tendrá adscrito un único vehículo matriculado y habilitado para circular que deberá reunir los requisitos, características, elementos mínimos obligatorios y demás condiciones previstas en la normativa estatal, autonómica, en esta ordenanza y en la legislación en materia de industria y tráfico, siendo responsabilidad de su titular su cumplimiento.

3. Queda prohibido realizar servicios con otro vehículo que no sea el afecto a la licencia.

**Art. 25. Características de los vehículos.—1.** Los vehículos a los que hayan de referirse las licencias deberán estar clasificados como turismo, tipo berlina o familiar, y constar tal denominación en su correspondiente ficha de características técnicas, y deberán estar matriculados y habilitados para circular y dispongan vigente la última inspección técnica periódica (1040) que legalmente le corresponda, presentando en todo caso las siguientes características:

- a) Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- b) Dimensiones y características del habitáculo interior y de los asientos imprescindibles para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

- c) Ventanillas provistas de lunas transparentes e inastillables en todas las puertas y en la parte posterior del vehículo, de modo que se consiga la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles. Las situadas en las puertas deben resultar accionables a voluntad del usuario.
- d) Alumbrado eléctrico interior que permita en horas nocturnas la perfecta visibilidad del cuadro de mandos, del taxímetro y de todos los elementos de control del vehículo, y que proporcione iluminación suficiente del habitáculo para facilitar el cambio de moneda y el acceso y bajada del vehículo.
- e) Cilindrada y prestaciones técnicas idóneas que garanticen una correcta conducción y una adecuada prestación del servicio.
- f) Dispositivos de calefacción y aire acondicionado o climatizador, en condiciones de funcionamiento.
- g) Dotación de extintor de incendios.

2. Como regla general, los vehículos que presten servicio de auto-taxi de Robledo de Chavela no podrán tener una antigüedad superior a los diez años desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se haya producido, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12 y 37 de esta Ordenanza para los vehículos asignados a una nueva licencia o sustituyan a otro vehículo afecto a licencia.

3. El Ayuntamiento, previa consulta a la Comisión Técnico-Profesional del Taxi de Robledo de Chavela, podrá establecer un listado de marcas y modelos de vehículos autorizados para prestar servicio de autotaxi en Robledo de Chavela que estime más idóneos en función de las necesidades de la población usuaria y de las condiciones económicas de los titulares de las licencias.

Art. 26. *Número de plazas.*—1. El número de plazas de los vehículos a los que hayan de referirse las licencias de autotaxi no podrá ser superior a nueve, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características del vehículo.

2. Cuando se instale mampara de separación, tendrán una capacidad mínima para cuatro plazas, contando con la del conductor, ampliable cuando el conductor autorice la utilización de los asientos contiguos al suyo.

Art. 27. *Distintivo ambiental.*—1. El ayuntamiento podrá exigir, previa consulta con organizaciones del sector, además, otras características que estimen convenientes, así como la instalación de aquellos dispositivos de seguridad o sistemas de comunicación que consideren precisos y que no se hallen recogidos en la presente Ordenanza.

2. Los nuevos vehículos que se adscriban a la licencia municipal de autotaxi deberán estar clasificados según el distintivo ambiental Cero emisiones o ECO para categoría M1, de acuerdo con la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Art. 28. *Elementos mínimos obligatorios.*—1. Los vehículos autotaxi deberán ir provistos de los siguientes elementos mínimos obligatorios:

- a) Sistema tarifario integrado por taxímetro y modulo luminoso indicador de tarifa múltiple.
- b) Impresora para la confección del tique de un servicio de auto-taxi.
- c) Datafono que permita a los usuarios el pago con tarjeta de crédito y débito, mediante tecnología contactless. De manera opcional se permitirán los servicios de pago inmediatos (Bizum o similares).  
En todo caso en el recibo de pago deberá quedar claramente identificado el titular de la licencia mediante la inclusión, como mínimo, de su número de licencia.
- d) El funcionamiento del aparato taxímetro se regirá conforme con la Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las instrucciones para la aplicación de la Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los aparatos taxímetros.
- e) Sistema de bucle magnético para facilitar la comunicación con personas con discapacidad auditiva, que cumpla en sus valores de funcionamiento con la norma UNE EN 601184:2007 (IEC 601184:2006).

2. El taxímetro y el módulo luminoso permitirán en todos los recorridos la aplicación de las tarifas vigentes y su visualización.

El taxímetro estará situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte completamente visible para el viajero la lectura del importe del servicio, debiendo iluminarse al entrar en funcionamiento.



Art. 29. *Taxímetro*.—1. El tique de la impresora, o el formato electrónico, servirán de documentos válidos como justificativos de un servicio de taxi.

2. El tique de la impresora para los servicios según taxímetro deberá contener los siguientes datos mínimos:

- a) Número, y en su caso, serie del tique.
- b) Número de licencia de autotaxi.
- c) Número de identificación fiscal, así como nombre y apellidos completos del titular de la licencia.
- d) Datos de identificación del cliente.
- e) Fecha y ora inicial y final del recorrido.
- f) Origen y destino del viaje.
- g) Distancia recorrida expresada en km.
- h) Detalle de la tarifa expresa en euros con los siguientes datos:
  1. Importe del servicio.
  2. Tarifas aplicadas
  3. Detalle de suplementos.
  4. Cantidad total facturada con la expresión “IVA incluido”.

Los datos establecidos en las letras d) y f) se deberán cumplimentar a mano, si la impresora no permite su impresión.

3. Para la contratación a precio cerrado el tique de la impresora o en formato electrónico contendrá los datos de la letra a) a la g) del apartado 2. Respecto del detalle del apartado h) será el siguiente:

1. Expresión “Precio cerrado”.
2. Importe del precio cerrado.
3. Reducción aplicada.
4. Cantidad total facturada, con la expresión “IVA incluido”.

Art. 30. *Módulo luminoso*.—Los vehículos que realicen el servicio de auto-taxi de Robledo de Chavela deberán disponer de un módulo luminoso, que deberá situarse en la parte delantera central del techo del vehículo, que será de color blanco en su exterior, y que debe permitir visualizar desde el exterior la tarifa que está siendo aplicada en cada momento, así como la situación de disponible del vehículo en los términos previstos en el artículo 51 de esta Ordenanza. Este dispositivo deberá estar debidamente comprobado por el organismo administrativo competente.

El Ayuntamiento, previa consulta con la Comisión Técnico-Profesional del Taxi de Robledo de Chavela podrá establecer uno o varios modelos concretos de módulos luminosos.

Art. 31. *Pintura y distintivos de los vehículos*.—1. Los vehículos destinados a la prestación de este servicio serán de color blanco y llevarán en las puertas delanteras una franja longitudinal de color rojo con el distintivo de la ciudad que al efecto determine el Ayuntamiento, que estarán en perfecto estado de conservación, ya sean pegadas o imantadas.

En la parte posterior izquierda llevarán el número de la licencia, de cinco centímetros de alto.

2. En el interior del vehículo, en sitio visible para los viajeros, se colocarán los adhesivos con las tarifas vigentes, así como una placa con el número de la licencia municipal, el número de plazas y la matrícula del vehículo. Asimismo, en sitio accesible, se ubicarán los mismos datos en sistema Braille. Y del mismo modo, deberá constar distintivo que acredite que “Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario”.

3. Deberán colocar el distintivo ambiental según la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en la ubicación recomendada por esta y de forma que resulte visible.

Art. 32. *Publicidad*.—1. Con sujeción a la legislación vigente en materia de tráfico y seguridad vial y a la normativa general de publicidad, el Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste, no se impida la visibilidad ni se genere riesgo alguno, y no se atente contra la imagen del sector.

La Comisión Técnico-Profesional del Taxi será consultada sobre la forma y contenidos de la publicidad.

2. En los vehículos auto-taxi se prohíbe la publicidad ilícita en los términos previstos en la normativa general de publicidad, pudiendo ejercerse en la normativa indicada.

Con el fin de garantizar una publicidad veraz, legal, honesta y leal, los titulares de licencias podrán dirigirse a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial.

3. La publicidad en el interior del vehículo se ajustará a las siguientes reglas:
  - a) En ningún caso reducirá la visibilidad de los pasajeros, particularmente la correcta visión del aparato taxímetro y de la vía.
  - b) Cuando la publicidad se realice por medios audiovisuales, las pantallas deberán ir fijadas de modo permanente a la estructura del vehículo y estar conformes con la normativa correspondiente en materia de Industria.
  - c) Cuando la publicidad se realice por medios gráficos, el soporte utilizado deberá ser de un material que no pueda producir riesgo o incomodidad a los pasajeros y únicamente podrá situarse en la parte trasera de los asientos o, en su caso, sobre la parte equivalente de la mampara.

4. La publicidad en el exterior del vehículo solo se admitirá en las puertas laterales traseras pudiendo cubrir la totalidad de la puerta hasta la altura del inicio de la zona acristalada, así como en la luneta trasera. Se admitirá un máximo de tres anuncios de marca, modelo, servicio o actividad, una por cada lateral y el tercero en la luneta trasera.

5. El material del anuncio, tanto en interior como en el exterior del vehículo, no podrá ser reflectante, fluorescente ni luminoso, salvo cuando la publicidad interior se realice por medios audiovisuales conforme al apartado 3.

Art. 33. *Elementos de seguridad.*—1. La instalación de mamparas de seguridad en los vehículos requerirá la expresa autorización del Ayuntamiento, que deberá fijarse en el cristal delantero del vehículo, estando el tipo de mampara homologada. Solo se permitirá la instalación de mamparas homologadas, debiendo contar, en todo caso, con dispositivos para efectuar el pago de los servicios desde el interior del vehículo, y para la comunicación entre los usuarios y el conductor.

Las mamparas llevarán, en todo caso, dispositivos para permitir el pago de las tarifas desde el interior del vehículo y para comunicar verbalmente a los usuarios con el conductor cuando ello sea necesario a juicio de los usuarios.

2. En el caso de que el vehículo auto-taxi disponga de un sistema de video vigilancia con fines de seguridad, se colocará un distintivo informativo que deberá ser visible por los usuarios.

Se entenderá por sistemas de video vigilancia las cámaras fijas o móviles o cualquier medio técnico análogo.

3. El titular de la licencia deberá comunicar mediante instancia al Ayuntamiento el desmontaje de la mampara en el plazo de un mes.

4. Se permite a los titulares de licencia de autotaxi instalar un dispositivo luminoso SOS que podrá activarse como aviso de socorro y auxilio durante la prestación del servicio. Corresponde al Ayuntamiento de Robledo de Chavela autorizar los modelos de dispositivos luminosos SOS previa comprobación del cumplimiento de la normativa vigente de vehículos.

Art. 34. *Modificación de las características de los vehículos.*—Para realizar modificaciones en los vehículos a los que esté referida una licencia de auto-taxi, que afecten a cualquiera de las características enumeradas en el artículo 25 de esta Ordenanza, se requerirá autorización del órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, el cual, si lo considera procedente, confirmará la validez de la misma modificando los datos expresados en ella, a fin de adecuarlos a la modificación operada en el vehículo. Dicha confirmación estará en todo caso subordinada a que la modificación haya sido previamente autorizada por los órganos competentes en materia de industria y tráfico.

No se permitirán modificaciones que impliquen aumento del número de plazas, salvo la excepción contemplada en el artículo 26.1 de esta Ordenanza y previo informe favorable del órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Art. 35. *Autorizaciones exigibles.*—1. Todo autotaxi para poder circular deberá contar con las autorizaciones exigibles a cualquier otro turismo de sus mismas características y además haber superado la revisión municipal acerca de las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

2. Dicha revisión deberá efectuarse antes de iniciar la prestación del servicio y posteriormente al menos cada doce meses. Estas revisiones anuales serán realizadas por los Servicios Técnicos municipales competentes, cuyo objeto será la comprobación del estado del vehículo y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductores con los que figure en el Registro Municipal.

3. Si el resultado de la revisión fuera desfavorable, se concederá un plazo no superior a un mes, cuya extensión concreta se determinará teniendo en cuenta el tipo de deficiencia observada, para que el titular de la licencia a la que se encuentre afecto el vehículo proceda a subsanarla.

Subsanados los defectos deberá presentar nuevamente el vehículo a revisión para hacer constar dicha subsanación. Si no fueran subsanados tales defectos en esta segunda revisión se procederá a iniciar expediente sancionador por infracción muy grave.

4. La Alcaldía podrá ordenar, en cualquier momento, una revisión extraordinaria de todos o de algunos de los vehículos, previa propuesta del concejal delegado competente y oída la Comisión Técnico-Profesional del Taxi.

Si el resultado de la revisión fuera desfavorable se procederá conforme a lo indicado en el punto anterior.

5. El titular del vehículo deberá mantenerlo en perfecto estado de conservación y limpieza, de tal forma que en todo momento cumpla los requisitos que se dicten para la revisión.

Art. 36. *Sustitución de los vehículos afectos a las licencias de autotaxi.*—1. El vehículo afecto a una licencia podrá sustituirse por otro mediante la referencia de la licencia al nuevo vehículo cuando así lo autorice el órgano municipal competente. Solo se autorizará la sustitución cuando el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en este capítulo y no supere la antigüedad exigida, en su caso, en la normativa estatal para poder obtener una autorización de transporte público discrecional interurbano en automóviles de turismo o, en otro caso, no supere la antigüedad del vehículo sustituido. Dichos extremos se justificarán mediante la presentación de los documentos previstos en el artículo 13.4.d), e) y f).

2. La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia, y la referencia de esta al sustituto, deberán ser simultáneos y conllevará, en todo caso, el desmontaje y retirada del taxímetro del vehículo sustituido.

Art. 37. *Arrendamiento de vehículos para casos de accidente o averías.*—1. A los efectos de lo previsto en el artículo anterior, el órgano autonómico competente, podrá autorizar que determinadas empresas cuenten con vehículos para que puedan ser utilizados por los titulares de las licencias como vehículos autotaxi durante el tiempo que dure la reparación de los vehículos accidentados o averiados.

2. Las empresas a las que hace referencia el apartado anterior deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Deberán ser empresas dedicadas profesionalmente al arrendamiento de vehículos sin conductor.
- b) Los vehículos que vayan a arrendar para este fin, a pesar de no estar adscritos a ninguna licencia municipal de autotaxi, deberán cumplir los requisitos exigidos en el presente reglamento y la normativa municipal de aplicación e ir identificados externamente, tanto con la leyenda “Taxi de sustitución” en las puertas laterales y trasera, como con el número de licencia del vehículo averiado al que sustituye.
- c) Deberán someter los vehículos taxi de sustitución a las inspecciones ordinarias, previstas conforme a las normas municipales, a efectos de la verificación de las características y elementos mínimos obligatorios.

3. Los titulares de licencias de autotaxi deberán comunicar al ayuntamiento competente u órgano gestor del Área de Prestación Conjunta de Servicios, los datos referidos al arrendamiento de los vehículos que realicen con especificación de los datos relativos a titular, número de licencia de autotaxi, matrícula del vehículo de sustitución, fecha de inicio y, cuando se conozca, del fin de la sustitución, acompañando el contrato de arrendamiento del vehículo y el documento que justifique que el vehículo sustituido está en reparación o ha sido declarado siniestro.

4. Realizada la comunicación prevista en el apartado anterior, el ayuntamiento u órgano gestor del Área de Prestación de Servicios correspondiente lo anotará en el Registro municipal de licencias de auto-taxi previsto en el artículo 19 de este reglamento. Igual comunicación se remitirá al órgano competente en transporte interurbano de la Comunidad de Madrid.

5. Los titulares de licencias de auto-taxi cuando realicen sus servicios utilizando los auto-taxis de sustitución llevarán a bordo del vehículo, además de todos los documentos que deberían llevar si de su vehículo se tratase, el contrato que acredite la disposición del mismo y las comunicaciones previstas en el apartado anterior.

6. El órgano autonómico competente anotará en el Registro de Titulares, Licencias y Vehículos Auto-taxi, tanto los datos referidos a las empresas arrendadoras, a las que haya otorgado la autorización, como a los vehículos de los que disponen para este fin.

## Capítulo V

### *Conductores y permiso municipal de conductor de autotaxi*

Art. 38. *Permiso para ejercer la profesión.*—Los vehículos que presten servicio de autotaxi de Robledo de Chavela sólo podrán ser conducidos exclusivamente por quienes estén en posesión del permiso municipal de conductor de autotaxi, expedido por el Ayuntamiento de Robledo de Chavela. Este permiso se documentará mediante una tarjeta identificativa, que deberá llevarse siempre que se esté prestando servicio en lugar visible para el pasajero.

Art. 39. *Obtención del permiso para ejercer la profesión.*—1. Para obtener el permiso regulado en el artículo anterior, la persona interesada deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Poseer el permiso de conducir de la clase B o superior a esta, con al menos un año de antigüedad y estar en posesión del Graduado en ESO o equivalente.
- b) Que no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión, ni es consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- c) Que no desempeña simultáneamente otros trabajos que afecten a su capacidad física para la conducción o que repercutan negativamente sobre la seguridad vial, o que esté afecto a un especial régimen de incompatibilidades que impida el ejercicio de otra actividad remunerada o lucrativa.
- d) No haber sido condenado por la comisión de delitos contra la libertad sexual.
- e) Ser declarado apto en el examen que convoca a tal efecto el Ayuntamiento de Robledo de Chavela. Dicho examen consistirá en una prueba dirigida a evaluar el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de taxi y versará, al menos, sobre las siguientes materias:
  - I. Medio físico, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, hoteles principales y lugares de ocio y esparcimiento de masas y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.
  - II. Contenido de esta ordenanza, de la normativa autonómica reguladora de transporte público urbano en automóviles de turismo y de las tarifas aplicables.
  - III. Conocimiento básico de la lengua española.
  - IV. Calidad en la atención a usuarios con movilidad reducida.

2. El permiso municipal de conductor podrá ser revisado conforme a lo que se determine en las ordenanzas municipales. Cuando por cualquier causa se cese en el ejercicio de la profesión, deberá ser entregado por su titular en las oficinas del correspondiente ayuntamiento, en la forma y condiciones que se establezca en aquellas.

Art. 40. *Dedicación.*—La titularidad de licencias de autotaxi será compatible con el ejercicio de cualquier otro trabajo o actividad comercial, mercantil o industrial, siempre que se acredite disponer del número de conductores necesarios en las condiciones exigidas por el artículo 32 del Decreto 74/2005, de 28 de julio.

## Capítulo VI

### *Condiciones de prestación de los servicios de autotaxi de Robledo de Chavela*

Art. 41. *Ejercicio de la actividad.*—1. La prestación del servicio de autotaxi se efectuará exclusivamente mediante la utilización del vehículo afecto a la licencia.

2. El titular de la licencia de auto-taxi deberá iniciar el servicio en el plazo a que hace referencia el artículo 18 de esta Ordenanza.

3. Antes de iniciar la prestación del servicio el vehículo adscrito a la licencia de autotaxi deberá superar la revisión a la que se refiere el artículo 20 de esta Ordenanza.

4. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de la licencia no podrán dejar de prestarlo sin causa justificada durante períodos superiores a treinta días consecutivos, o sesenta alternos en el transcurso de un año. En todo caso se considerará justificadas las interrupciones del servicio durante el tiempo en que la licencia se encuentre en situación de suspensión temporal o excedencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

Art. 42. *Suspensión temporal.*—En los supuestos de enfermedad, accidente, embarazo, período de lactancia, accidente laboral, avería del vehículo o, en general, cualquier circuns-

tancia que impida la continuidad en la prestación del servicio por plazo superior al establecido en el apartado 4 del artículo anterior, el Ayuntamiento podrá autorizar la suspensión temporal de la licencia, por plazo máximo de un año, previa solicitud justificada de su titular.

Art. 43. *Excedencia.*—1. El titular de una licencia de autotaxi podrá solicitar el paso a la situación de excedencia, que deberá ser concedida por el Ayuntamiento siempre que ello no suponga un deterioro grave en la atención global del servicio.

2. Las excedencias se concederán por un plazo mínimo de un año y máximo de cinco años, debiendo retornar a la prestación del servicio al término del mismo, previa solicitud al órgano municipal competente. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, el municipio procederá a la retirada definitiva de la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de esta Ordenanza.

3. No se podrá prestar ningún servicio con el vehículo en situación de excedencia, debiendo proceder al inicio de la misma a desmontar el aparato taxímetro, eliminar todos los elementos identificadores del vehículo y a entregar en depósito el original de la licencia el órgano municipal competente.

Art. 44. *Contratación del servicio.*—1. Los servicios de taxi podrán ser directa o previamente contratados.

2. Los servicios directamente contratados solo admiten la contratación global de la capacidad total del vehículo y su precio solo podrá fijarse según taxímetro.

3. Los servicios previamente contratados admiten las siguientes modalidades de contratación:

La contratación global de la capacidad total del vehículo que admitirá la fijación del precio según taxímetro o a precio cerrado. Cuando el precio del servicio sea a precio cerrado, deberán cumplirse las condiciones previstas en el artículo 45 bis.

Art. 45. *Contratación previa de la capacidad total del vehículo a precio cerrado.*—1. Los servicios de taxi a precio cerrado solo se admitirán en los servicios previamente contratados por medios telemáticos.

2. Cuando un viajero contrate un servicio de taxi a precio cerrado facilitará el punto de origen y destino del trayecto, la fecha y hora de su realización y deberá conocer el precio estimado antes de su realización.

3. Durante el desarrollo de un servicio a precio cerrado se cumplirán las siguientes condiciones:

- a) El itinerario será el más directo o adecuado entre el inicio y final del trayecto a elección del conductor.
- b) No se admitirán esperas ni paradas intermedias.
- c) En el módulo luminoso se visualizará que el vehículo realiza un servicio previamente contratado.
- d) Si se produce el abandono del vehículo por el viajero, supondrá la finalización del servicio y el pago del precio acordado.

4. El usuario recibirá un tique en formato electrónico en el que conste los datos mínimos establecidos en el artículo 30.

5. El precio cerrado se calculará de acuerdo con los parámetros de cálculo de rutas que facilitará el órgano municipal competente.

Art. 46. *Tarifas.*—1. El régimen tarifario aplicable a los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo se propondrá por el Ayuntamiento al órgano competente en materia de precios de la Comunidad de Madrid, previa audiencia a la Comisión técnico profesional del taxi de Robledo de Chavela.

2. Las tarifas aprobadas serán en todos los casos, de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores y los usuarios, debiendo habilitarse por el Ayuntamiento las medidas oportunas para el debido control de su aplicación.

En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado, se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario vigente.

3. Los servicios interurbanos de los autos taxis se registrarán por las tarifas aprobadas por la Comunidad de Madrid.

Art. 47. *Paradas.*—1. El Ayuntamiento de Robledo de Chavela, previo informe de la Comisión Técnico-Profesional del Taxi de Robledo de Chavela y de los usuarios y consumidores, podrán establecer puntos específicos de parada, en los que los vehículos auto-taxi podrán estacionar a la espera de pasajeros.

2. La regulación del régimen de recogida de viajeros en las paradas se adecuará a las siguientes reglas:

- a) No podrán esperar viajeros en la misma parada más de ocho vehículos auto-taxi.
- b) Se respetará rigurosamente en todas las paradas el orden de llegada y en ese mismo orden se tomará el pasaje. Si el servicio es requerido por teléfono será adjudicado de la misma forma, excepto cuando sea solicitado un conductor determinado.
- c) También al primer conductor se dirigirán todas las preguntas y sugerencias relacionadas con el servicio de los usuarios que lleguen a la parada.
- d) En las paradas solo podrán estacionar los vehículos en disposición de efectuar un servicio.
- e) Si algún conductor estando en la parada tuviese ya contratado un servicio, y no pudiese realizar algún otro por falta de tiempo, lo comunicará al siguiente compañero con suficiente antelación a la llegada de un pasaje.
- f) Cuando en la parada coincida un servicio de carga de pasajeros con una llamada telefónica, prevalecerá siempre el orden de tomar primero al viajero, quedando el servicio telefónico para el siguiente autotaxi.
- g) En las paradas los dos primeros conductores no podrán abandonar los vehículos bajo ningún pretexto no relacionado con el normal desarrollo de la profesión, salvo que se trate de una urgencia, y avisando al que le precede. En caso contrario, el ausentado perderá su puesto y deberá colocarse el último.
- h) En la parada cuando se reciba un servicio por teléfono, se comunicará al usuario el número de licencia.
- i) Si un conductor estando en la parada se niega a realizar un servicio sin ninguna causa justificada deberá abandonar su puesto y colocarse el último, sin perjuicio de considerarse falta grave. Serán causas justificadas para la negativa las recogidas en el artículo 52 de la presente Ordenanza.

3. Las personas usuarias del taxi como criterio general deberán respetar el turno de espera existente en las paradas de taxi. No obstante, podrán justificadamente escoger el vehículo con el que van a realizar el servicio atendiendo a circunstancias objetivas tales como estado de conservación y limpieza, medios de pago o funcionamiento del aire acondicionado. En tal caso, la persona usuaria deberá utilizar al primero de los vehículos que cumpla con los requisitos objetivos que determina su elección, caso de existir varios.

4. Ningún auto-taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 100 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo que hubiese sido solicitado por teléfono a la parada.

5. No se podrá captar o acumular viajeros en la estación de RENFE o en cualquier otro lugar donde existan vehículos libres.

6. Cuando un vehículo circule en posición de libre y sea requerido por un cliente, el conductor se asegurará de que el viajero no ha solicitado otro vehículo a las paradas. Teniendo preferencia los siguientes demandantes: personas con minusvalías, personas mayores, mujeres embarazadas y usuarios con niños pequeños.

Art. 48. *Turnos de guardia.*—1. Existirán dos turnos de guardia:

- a) Para el servicio nocturno, que comprenderá desde las diez de la noche hasta las siete de la mañana del día siguiente, que estará integrado por dos vehículos cada noche como mínimo.
- b) Para sábados, domingos y festivos, que comprenderá desde las 7:00 horas hasta las 22:00 horas e integrado por dos vehículos cada jornada como mínimo.

2. El Ayuntamiento, oída la Comisión Técnico-Profesional del sector, determinará los turnos de guardia, los vehículos afectos a las mismas y lugar de ubicación.

3. La Policía Local estará provista de las direcciones y teléfonos de todos los taxistas que presten el servicio, controlando el turno de guardia correspondiente, a efectos del conocimiento de los usuarios.

4. Si por cualquier circunstancia ajena a su voluntad algún taxista al que corresponda el servicio de guardia se viese imposibilitado de realizar su prestación, dará cuenta al siguiente, a fin de que se haga cargo del servicio, avisando con antelación suficiente a la Jefatura de Policía Municipal.

Art. 49. *Turnos de vacaciones.*—Durante cada uno de los meses de junio, julio, agosto y septiembre deberán prestar servicio, al menos, dos tercios de los vehículos adscritos a las licencias municipales de autotaxi de Robledo de Chavela, debiendo preservarse, en todo caso, los servicios de guardia establecidos en el artículo anterior.

Art. 50. *Documentación a bordo del vehículo.*—Durante la realización de los servicios regulados en esta Ordenanza se deberá llevar a bordo del vehículo los siguientes documentos:

- a) Licencia de autotaxi referida al vehículo.
- b) Permiso de circulación del vehículo y ficha de características del mismo en la que conste en vigor la inspección técnica periódica.
- c) Póliza y justificante de pago del seguro a que hace referencia la letra g) del artículo 12.1 de esta Ordenanza.
- d) Permiso de conducir del conductor del vehículo y de la clase exigida por el Código de la Circulación.
- e) Permiso municipal de conducir, en el que necesariamente deberá figurar autorizado para conducir el vehículo que lleve.
- f) Hojas de reclamaciones, exigibles conforme a la normativa en vigor en materia de consumo.
- g) Un ejemplar de la presente Ordenanza y del Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo de la Comunidad de Madrid.
- h) Talonario de recibos de las cantidades percibidas en concepto de los servicios prestados, donde deberá constar la fecha del servicio, el punto de salida y de destino, la matrícula del vehículo, el número de licencia, nombre del titular y CIF.
- i) Ejemplar de la tarifa vigente.
- j) Direcciones y emplazamientos de casas de socorro, sanatorios, comisarías de policía, bomberos y demás servicios de urgencias.
- k) Plano y callejero de la ciudad o elemento electrónico que lo sustituya.

2. Los documentos indicados en el apartado anterior deberán ser exhibidos por el conductor a los inspectores de transporte y agentes de la autoridad, cuando fueren requeridos para ello.

3. Deberá mostrarse, además, en el interior del vehículo y en lugar visible para los usuarios:

- a) Una placa con el número de licencia, número de plazas y matrícula del vehículo.
- b) El permiso municipal de conductor de autotaxi a la que se refiere el artículo 38 de esta ordenanza, de la persona que conduzca el vehículo.
- c) Original o copia compulsada del acuerdo de adjudicación de la licencia, en la que aparecerá el titular de la misma y el vehículo autorizado.
- d) En los cristales de la parte posterior del vehículo y de forma que la lectura sea fácil para los usuarios, el correspondiente cuadro de tarifas, ajustado al modelo aprobado por el Ayuntamiento, en el que se recojan todos los suplementos y tarifas específicas que, en su caso, proceda aplicar a determinados servicios.
- e) Una pegatina visible fácilmente para el usuario en la que se señale que el conductor no está obligado a proporcionar cambio de moneda superior a 20 euros, en los términos establecidos en el artículo 58 de esta Ordenanza.
- f) En el caso de aceptar medios de pago electrónicos, los medios que se aceptan.

Art. 51. *Indicación de la situación de disponibilidad del vehículo.*—Los vehículos auto-taxi podrán mostrar su disponibilidad para la prestación del servicio mediante la exhibición de un cartel con la palabra “LIBRE” colocado en la parte superior derecha en el interior del cristal parabrisas, claramente visible desde el exterior, así como mediante el módulo luminoso previsto en el artículo 31 de esta Ordenanza, que deberá ir conectado con el taxímetro, para su encendido y apagado según la situación del vehículo.

Art. 52. *Prestación del servicio.*—1. Los conductores de vehículos auto-taxi solicitados para la prestación de un servicio vendrán obligados a prestarlo, y no podrán negarse a ello de no mediar alguna de las siguientes causas:

1.<sup>a</sup> Que sean requeridos para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas al vehículo o se haya de sobrepasar su masa máxima autorizada.

2.<sup>a</sup> Que algunos de los viajeros se hallen en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en caso de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.

3.<sup>a</sup> Que por su naturaleza o carácter los bultos, equipajes, utensilios o animales que los viajeros lleven consigo puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo. Se exceptúan sillas de ruedas y carritos de niño que los viajeros lleven consigo, así como los perros lazarillo o acompañantes de personas con movilidad reducida.

4.<sup>a</sup> Que sean requeridos para prestar servicio por vías intransitables, que ofrezcan peligro para la seguridad de los viajeros, del conductor o del vehículo.

5.<sup>a</sup> Que sean requeridos por personas perseguidas por los cuerpos y fuerzas de seguridad, o cuando de las circunstancias concurrentes se dedujera que el solicitante acaba de cometer un delito.

En todo caso, los conductores deberán justificar su negativa a realizar el transporte ante un agente de la autoridad, si son requeridos para ello por quienes demandan su servicio.

2. Cuando un conductor sea requerido para efectuar un servicio debe asegurarse de la duración del mismo, porque una vez iniciado no podrá abandonarlo.

3. Queda rigurosamente prohibido abandonar un pasajero sin haber finalizado el servicio, salvo que medie alguna de las causas previstas en el apartado 1 de este artículo, y en la forma prevista en dicho apartado.

4. Se considerará abandono del servicio ser requerido por teléfono o por el servicio de radiotaxi o emisora, y no acudir a prestar el servicio sin causa justificada.

5. Los conductores observarán, en cualquier caso, un comportamiento correcto con cuantas personas soliciten su servicio, debiendo ayudar a subir y bajar del vehículo a los viajeros que lo soliciten por razones de edad, minusvalías o estado de salud.

6. Los conductores cuidarán su aspecto personal y vestirán adecuadamente durante el horario de prestación del servicio.

7. Los titulares de licencias de autotaxi mantendrán las condiciones de limpieza y buen estado de los vehículos, tanto interior como exterior, que aseguren una correcta prestación del servicio.

8. Los conductores, al finalizar cada servicio, revisarán el interior del vehículo con objeto de comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias en el mismo.

De ser así, si puede la devolverá en el acto; en caso contrario deberá depositarla en dependencias de la Policía Local de Robledo de Chavela en el plazo máximo de 48 horas siguientes a su hallazgo.

9. Los titulares de licencias de autotaxi y las personas que presten el servicio de autotaxi de Robledo de Chavela deberán respetar los derechos de los usuarios recogidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

**Art. 53. Inicio del servicio y puesta en marcha del taxímetro.**—1. El inicio de la prestación del servicio puede ser:

- a) A requerimiento de usuarios en las paradas de taxi.
- b) A requerimiento de usuarios situados fuera de las paradas de taxi, respetando en este caso lo dispuesto en el artículo 47 de esta Ordenanza.
- c) A requerimiento de usuarios de forma concertada sin mediación de emisora de taxi.
- d) A requerimiento de usuarios con mediación de emisora de radio taxi o radioteléfono.

2. El servicio se considerará iniciado en todo caso en el momento y lugar de recogida del usuario, excepto cuando se trate de un servicio contratado por radiotaxi o por teléfono, que se considerará iniciado en el lugar de partida del vehículo.

3. El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al iniciarse cada servicio, después de que el usuario haya indicado el punto de destino. Se interrumpirá la continuidad del contador definitivamente al finalizar el recorrido, o provisionalmente durante las paradas provocadas por accidente, avería, reposición de combustible u otros motivos no imputables al usuario. En este último caso, una vez resuelto el incidente, el taxímetro deberá continuar el cómputo en el punto donde lo hubiera interrumpido.

4. Si el conductor olvidara poner en funcionamiento el taxímetro al iniciar el servicio, será de su cuenta exclusiva lo devengado hasta el momento de advertir su omisión cualquiera que fuera el recorrido efectuado, al menos que el pasajero libremente esté dispuesto a abonar la cantidad que de común acuerdo se convenga.

**Art. 54. Itinerario del servicio.**—El conductor deberá seguir el itinerario que le indique la persona usuaria, y en el caso de no hacerlo, el itinerario más directo.

En caso de que el conductor considere que el itinerario indicado por el usuario no es el adecuado, por motivos objetivos tales como existir otro más corto, congestión de tráfico, cortes de ruta o duración del trayecto, deberá expresarlo a éste, con el itinerario sugerido.

En aquellos casos en los que por interrupciones del tráfico u otras causas no sea posible o conveniente seguir el itinerario más directo o el indicado por el usuario, podrá el conductor elegir otro alternativo, poniéndolo previamente en conocimiento de aquél, que deberá manifestar su conformidad.

**Art. 55. Equipaje.**—Los conductores aceptarán que los viajeros transporten consigo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en la baca si la hubiera, o en el portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello disposiciones en vigor.



Art. 56. *Prohibición de fumar.*—Se establece la prohibición de fumar en el interior del vehículo. Dicha prohibición se mostrará en el interior del vehículo mediante un cartel indicador en lugar visible para los usuarios.

Art. 57. *Abandono transitorio del vehículo.*—Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y el conductor deba esperar su regreso, este podrá recabar el pago del recorrido efectuado y, adicionalmente, a título de garantía, el importe correspondiente a media hora de espera, si esta se produce en área urbanizada, o a una hora si la espera se solicita en un descampado. Agotado este tiempo, el conductor podrá considerarse desvinculado de continuar el servicio.

Si la espera debe producirse en lugares con estacionamiento de duración limitada, el conductor podrá reclamar el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación.

Art. 58. *Cambio de monedas.*—Los conductores están obligados a proporcionar al usuario cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros. Si tuvieran que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria en cuantía inferior a dicho importe, procederán a interrumpir provisionalmente el cómputo del taxímetro, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de esta Ordenanza.

Supuesto el caso de que el usuario para el pago del servicio entregase una cantidad que supusiera devolver un cambio superior a 20 euros sin que el conductor del auto-taxi pueda proporcionar cambio en ese momento, será obligación del usuario hacerse con el mismo, manteniéndose en funcionamiento el taxímetro durante el tiempo invertido.

Art. 59. *Accidentes o averías.*—En caso de accidente, avería o cualquier otro imprevisto que haga imposible la continuación del servicio, el viajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que constate lo sucedido, deberá abonar el importe del servicio hasta ese momento, descontada del mismo la cuantía correspondiente al inicio del servicio. El conductor deberá solicitar y poner a disposición del usuario otro vehículo auto-taxi, que comenzará a computar el importe del servicio desde el lugar donde se accidentó o averió el primero.

## Capítulo VII

### *Régimen sancionador*

Art. 60. *Reglas sobre responsabilidad.*—1. La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de transporte urbano en automóviles de turismo corresponderá:

- a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes amparados en la preceptiva licencia, a la persona física o jurídica.
- b) En las infracciones cometidas con ocasión de transportes realizados sin la cobertura de la correspondiente licencia, al titular de la actividad o al arrendador del vehículo.
- c) En las infracciones cometidas por los usuarios y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los anteriores apartados, realicen actividades que se vean afectadas por las referidas normas, al titular de la licencia a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan específicamente la responsabilidad.

2. La responsabilidad administrativa se exigirá al titular de la licencia a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que estas puedan deducir las acciones que resulten legalmente procedentes contra los/as conductores/as u otras personas a las que sean materialmente imputables las infracciones.

Art. 61. *Clases de infracciones.*—Las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de transporte urbano en automóviles de turismo se clasifican en muy graves, graves y leves.

Art. 62. *Infracciones muy graves.*—Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La realización de transporte público de viajeros en vehículo turismo careciendo de la preceptiva licencia municipal y/o autorización de transportes otorgados por los órganos competentes, o cuando la misma hubiere sido retirada o se encontrara suspendida, caducada o cuando por cualquier otra causa hubiere perdido su validez o debiera haber sido devuelta a la Administración en cumplimiento de normas legal o reglamentariamente establecidas.

- b) La falsificación de licencias municipales o de cualquier otro documento que, legal o reglamentariamente, resulte exigible, así como el falseamiento de alguno de los datos que deban constar en ellos.
- c) La manipulación del taxímetro o de sus elementos, o de otros instrumentos de control que sea obligatorio llevar en el vehículo, con objeto de alterar su funcionamiento o modificar sus mediciones.
- d) La negativa u obstrucción a la actuación de los órganos municipales competentes, de los Servicios de Inspección o de los Cuerpos encargados de la vigilancia del transporte que imposibiliten el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas. Se entenderá incluido en la presente letra todo supuesto en que los titulares de las licencias impidan, sin causa que lo justifique, el examen de vehículos, instalaciones y documentación administrativa, estadística o contable. Asimismo, se considerará incluida en la infracción tipificada en la presente letra la desatención total o parcial a las instrucciones o requerimientos impartidos por los órganos municipales competentes, por los Servicios de Inspección o por los agentes que, en cada caso, realicen la vigilancia y control del transporte y, en especial, el no cumplimiento de las órdenes de inmovilización de los vehículos o de desmontaje del taxímetro en los supuestos legalmente previstos.
- e) La utilización de licencias expedidas a nombre de otras personas. Se considerará incluido en esta letra el arriendo, cesión o traspaso de la explotación de las licencias y de los vehículos afectos a las mismas realizados al margen de lo que se establezca reglamentariamente.  
La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a los que utilicen licencias ajenas como a las personas a cuyo nombre estén éstas, salvo que en el expediente sancionador quede acreditado que tal utilización se ha hecho sin su consentimiento.
- f) El inicio o abandono de la prestación de los servicios sin autorización del órgano competente incumpliendo los plazos previstos en el artículo 33.
- g) El falseamiento de los documentos que hayan de ser aportados como requisito para la obtención de cualquier título, certificación o documento que haya de ser expedido por la Administración a favor del solicitante, o de cualquiera de los datos que deben constar en ellos.
- h) El incumplimiento de la obligación de suscribir los seguros que resulten preceptivos conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.
- i) La realización de un tipo de transporte de características distintas al que ampara la correspondiente licencia municipal.

Art. 63. *Infracciones graves.*—Se consideran infracciones graves:

- a) La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a las licencias, cuando no deba tener la consideración de infracción muy grave de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo anterior.
- b) El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia, cuando no se encuentre expresamente tipificado en otro apartado del presente artículo ni deba ser calificado como infracción muy grave, conforme a lo previsto en el artículo anterior.  
A estos efectos serán consideradas condiciones esenciales de las licencias las siguientes:
  - 1.<sup>a</sup> La autonomía económica y de dirección en la explotación de los servicios por parte del titular de la licencia, gestionando los servicios a su riesgo y ventura, con los medios personales y materiales integrantes de su propia organización empresarial.
  - 2.<sup>a</sup> El ámbito territorial de actuación de la licencia.
  - 3.<sup>a</sup> La no disposición del número mínimo de conductores en los términos exigidos en el artículo 32, incluida la comunicación de su variación al órgano competente.
  - 4.<sup>a</sup> La prestación del servicio durante el tiempo mínimo y máximo diario obligatorios en las condiciones que se establezcan.
  - 5.<sup>a</sup> La disposición de los vehículos con los requisitos, características y elementos mínimos previstos y la dedicación de los mismos a la prestación de los servicios que las ordenanzas determinen.
  - 6.<sup>a</sup> La contratación global de la capacidad del vehículo salvo las excepciones que, en su caso, se establezcan por los municipios.

- 7.<sup>a</sup> Las condiciones técnicas y de seguridad exigibles al vehículo adscrito a la licencia, así como el color de la pintura exterior y los distintivos previstos, en cada caso, por los distintos municipios. Se considerará, asimismo, incluida en esta condición la prestación del servicio con un vehículo que cumpla las prescripciones técnicas sobre accesibilidad de personas con movilidad reducida que, en cada caso, resulten de aplicación.
  - 8.<sup>a</sup> La instalación y adecuado funcionamiento de todos los elementos del taxímetro u otros instrumentos o medios de control que exista la obligación de llevar instalados en el vehículo.
  - 9.<sup>a</sup> La instalación del aparato lector de tarjetas de crédito, así como su utilización como medio de pago a requerimiento del usuario.
  - 10.<sup>a</sup> Las condiciones de prestación del servicio referidas al régimen de paradas e itinerarios e instalación de publicidad en los vehículos.
  - 11.<sup>a</sup> La presentación del vehículo, así como de la documentación que resulte pertinente, con ocasión de las revisiones periódicas o extraordinarias previstas en esta disposición. Asimismo, se entenderá incluida en esta condición la obtención de un resultado favorable en cualquiera de las citadas revisiones.
  - 12.<sup>a</sup> No abandonar el servicio antes del cumplimiento del plazo de espera abonado por el usuario.
  - 13.<sup>a</sup> Poner la indicación de “libre” estando el vehículo desocupado.
  - 14.<sup>a</sup> La instalación en el vehículo solo de aquellos instrumentos, accesorios o equipamientos autorizados.
  - 15.<sup>a</sup> Estacionar el vehículo en las paradas solo cuando se esté en disposición de efectuar un servicio respetando el orden de preferencia, según lo que establezcan las ordenanzas, al ser requeridos por varios usuarios; y asimismo, en el supuesto de inexistencia de paradas.
  - 16.<sup>a</sup> La entrega al usuario del correspondiente tique del servicio prestado en el que se contengan los datos mínimos establecidos.
- c) El incumplimiento del régimen tarifario, conforme se prevé en el artículo 18.c) de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre.
  - d) No atender, sin causa justificada, a la solicitud de un usuario estando de servicio.
  - e) Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de los usuarios o negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la Administración de las reclamaciones o quejas consignadas en aquel.
  - f) La negativa u obstrucción a la actuación de los Servicios de Inspección cuando no se den las circunstancias previstas en la letra d) del artículo anterior.
  - g) El incumplimiento de los servicios obligatorios establecidos en su caso, por el municipio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40.
  - h) El incumplimiento del régimen de descansos establecido, en su caso, por el municipio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41.
  - i) La iniciación de servicios fuera del ámbito territorial autorizado por la licencia.
  - j) Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancia no deba ser calificada como muy grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.
  - k) El incumplimiento de la obligación de devolver al órgano municipal competente una autorización o licencia o cualquier otra documentación cuando, por haber sido caducada, revocada o por cualquier otra causa legal o reglamentariamente establecida, debiera haber sido devuelta.
  - l) Cualquier otra infracción no incluida en los apartados precedentes, que las normas legales reguladoras de los transportes terrestres califiquen como grave, de acuerdo con los principios del régimen sancionador establecidos en el presente capítulo.

Art. 64. *Infracciones leves.*—Se considerarán infracciones leves:

- a) Realizar servicios sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando, conforme a lo previsto en el artículo 42, salvo que dicha infracción deba ser calificada como muy grave conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 58.

- b) No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos o rótulos exigidos en este Reglamento o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como su utilización inadecuada.
- c) Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas y otros de obligada exhibición para conocimiento del público. Se equipara a la carencia de los referidos cuadros la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impidan u ocasionen dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.
- d) Incumplir las normas generales de policía en instalaciones fijas y vehículos, salvo que dicho incumplimiento deba ser calificado como infracción grave o muy grave, de acuerdo con lo previsto en los artículos anteriores.
- e) El trato desconsiderado con los usuarios. Se considerará incluido en este apartado el descuido en el aseo del conductor o del vehículo, así como la negativa a esperar al usuario sin causa justificada.
- f) No proporcionar al usuario cambios de moneda metálica o billetes hasta la cantidad establecida en el artículo 50.
- g) El incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les correspondan, salvo que la normativa en la que se contengan dichas reglas considere expresamente su incumplimiento como infracción grave.
- h) En todo caso, se considerará constitutivo de la infracción tipificada en esta letra el incumplimiento por los usuarios de las siguientes prohibiciones:
  1. Subir o bajar del vehículo estando este en movimiento.
  2. Realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
  3. Toda acción que pueda implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o, en general, que perjudique los intereses del titular de la correspondiente licencia.
  4. Desatender las indicaciones que formule el personal del titular de la correspondiente licencia en relación a la correcta prestación del servicio, así como a lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en los vehículos.
- i) La no comunicación del cambio de domicilio de los titulares de las licencias, así como de cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el Registro a que hace referencia el artículo 19, o que exista obligación por otra causa de poner en conocimiento de la Administración, con arreglo a lo que se determine en las correspondientes normas.
- j) Cuando la falta de comunicación de los datos a que hace referencia esta letra sea determinante para el conocimiento por la Administración de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción hasta que la comunicación se produzca.
- k) En el transporte escolar y de menores, no exigir la entidad contratante al transportista la licencia de autotaxi u otros documentos o justificantes que, con arreglo a las normas que regulan la seguridad en dichos transportes, deba exigirle.
- l) La carencia, falta de diligenciado o falta de datos esenciales de la documentación cuya cumplimentación resulte, en su caso, obligatoria.
- m) Transportar mayor número de viajeros de los autorizados para el vehículo de que se trate, salvo que deba calificarse como muy grave por afectar a la seguridad de las personas.
- n) Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior cuando, por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.

Art. 65. *Sanciones.*—1. Las infracciones leves, graves y muy graves tipificadas en los artículos anteriores se sancionarán por los órganos competentes conforme a lo dispuesto en el artículo 143, apartados 1 y 2, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como sus sucesivas modificaciones.

2. Deberá ordenarse la inmediata inmovilización del vehículo en los supuestos en los que el artículo 143.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así lo prescribe. En estos casos, a fin de que los viajeros sufran la menor turbación posible, será responsabilidad del transportista buscar los medios alternativos necesarios para hacerlos llegar a su destino. De no hacerlo, dichos medios podrán ser establecidos por la

Administración. Los gastos que genere la adopción de tales medidas serán, en todo caso, de cuenta del transportista. Si se niega a satisfacerlos quedará inmovilizado el vehículo hasta que aquellos sean satisfechos, aunque hubieran desaparecido las causas de la infracción.

Art. 66. *Prescripción de las infracciones.*—1. La competencia para la imposición de las sanciones previstas en el presente capítulo corresponderá a los órganos municipales que legal o reglamentariamente la tenga atribuida.

2. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en el presente Reglamento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

3. En relación con la ejecución de las sanciones, serán de aplicación las normas específicas que reglamentariamente se establezcan, y en lo no previsto por estas, las reglas generales contenidas en la legislación de procedimiento administrativo y en el Reglamento General de Recaudación.

4. El pago de las sanciones pecuniarias, impuestas por resolución definitiva en vía administrativa, será requisito necesario para que proceda la realización del visado así como la autorización administrativa a la transmisión de las licencias.

Asimismo, la realización de dicho pago de sanciones será requisito exigible para que proceda la autorización administrativa a la transferencia de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.

Art. 67. *Procedimiento sancionador.*—1. La competencia para la imposición de las sanciones previstas en el presente capítulo corresponderá a los órganos municipal es que legal o reglamentariamente la tenga atribuida.

2. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en el presente Reglamento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

3. En relación con la ejecución de las sanciones, serán de aplicación las normas específicas que reglamentariamente se establezcan, y en lo no previsto por estas, las reglas generales contenidas en la legislación de procedimiento administrativo y en el Reglamento General de Recaudación.

4. El pago de las sanciones pecuniarias, impuestas por resolución definitiva en vía administrativa, será requisito necesario para que proceda la realización del visado así como la autorización administrativa a la transmisión de las licencias.

Asimismo, la realización de dicho pago de sanciones será requisito exigible para que proceda la autorización administrativa a la transferencia de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.

Art. 68. *Procedimiento.*—1. El acuerdo de inicio del procedimiento sancionador indicará expresamente la sanción económica que corresponda, el número de puntos que se detraen y el saldo de puntos restantes.

2. El conductor de autotaxi que sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones, perderá el número de puntos que se señalan a continuación:

- a) Infracción muy grave: 4 puntos.
- b) Infracción grave: 2 puntos.

3. El conductor de taxi afectado por la pérdida parcial de puntos recuperará la totalidad del crédito inicial de ocho puntos, transcurridos dos años sin haber sido sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones que conlleva pérdida de puntos.

4. Cuando el conductor de taxi haya perdido la totalidad de puntos asignados, se acordará la sanción de suspensión por un período de tres meses a un año. En este caso, ningún titular de licencia podrá contratar sus servicios profesionales como conductor hasta el cumplimiento de la sanción de suspensión. Cumplida la sanción de suspensión, el conductor recuperará los 8 puntos y podrá ser contratado de nuevo por cualquier titular de licencia

## Capítulo VIII

### *Comisión Técnico-Profesional del Taxi de Robledo de Chavela*

Art. 69. *Objeto y composición.*—1. El Ayuntamiento de Robledo de Chavela, con el fin de prestar asesoramiento a los órganos municipales competentes en materia de auto-taxi, y fomentar la mejora técnica en la prestación del servicio de auto-taxi en Robledo de

Chavela y establecer cauces de participación y consulta con los profesionales y sectores afectados, constituye la Comisión Técnico-Profesional del Taxi de Robledo de Chavela.

2. La comisión estará presidida por el concejal-delegado de Transportes o que tenga delegada la competencia en materia de autotaxi, y constará de los siguientes vocales:

- Dos vocales en representación del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, designados por el Sr. alcalde-presidente.
- Un vocal en representación de la Asociación del taxi de Robledo de Chavela, y caso de no existir constituida, un representante elegido por los titulares de licencias de autotaxi que se encuentren en vigor.
- Un vocal en representación de los conductores asalariados del autotaxi de Robledo de Chavela.

Art. 70. *Funciones.*—1. La comisión tendrá un carácter meramente consultivo, informativo y de asesoramiento al Ayuntamiento y sus órganos.

2. Con tal carácter, informará de los siguientes temas:

- Incorporación de medios técnicos a los vehículos.
- Catálogo de vehículos autorizados para prestar el servicio de autotaxi.
- Modelos de módulos luminosos autorizados.
- Publicidad en vehículos.
- Concesión y revocación de licencias.
- Propuesta de tarifas del servicio de autotaxi
- Informes sobre posibles incrementos o amortizaciones de licencias.
- Aquellas otras cuestiones que le pueda someter el Ayuntamiento relativas al sector del autotaxi de Robledo de Chavela.

Art. 71. *Régimen.*—La comisión se reunirá en sesión ordinaria bajo al menos una vez al año, y con carácter extraordinario cuantas veces lo requiera el cumplimiento de sus cometidos, previa convocatoria del Presidente del Consejo.

En lo no previsto en esta ordenanza, se estará de aplicación a lo dispuesto para las comisiones sectoriales en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, o a lo previsto para los órganos colegiados por legislación vigente.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los procedimientos para la concesión de licencias municipales de auto-taxi que se encuentren actualmente en tramitación continuarán rigiéndose por las cláusulas del pliego administrativo de dicha convocatoria hasta la concesión de las licencias, y en lo no previsto en dicho pliego, por las disposiciones del Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio, de la Comunidad de Madrid.

Segunda.—Los vehículos autotaxi del Ayuntamiento de Robledo de Chavela que ya dispongan de licencia a la entrada en vigor de esta Ordenanza deberán adaptarse a las previsiones relativas a la instalación del módulo luminoso, del servicio de radiotaxi, y las relativas a pintura y publicidad en un plazo máximo de tres meses.

Los vehículos afectos a nuevas licencias, o licencias en tramitación en el momento de aprobarse la presente Ordenanza deberán cumplir la totalidad de previsiones de la misma en el momento en que comiencen a prestar servicio.

Tercera.—A los efectos de la obtención del permiso de conductor de autotaxi de Robledo de Chavela regulado en el artículo 39 de la presente Ordenanza, los conductores de autotaxi de Robledo de Chavela asalariados, o los titulares de licencia que resulten conductores habituales del vehículo afecto a la licencia a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza deberán acreditar los requisitos establecidos en el plazo de un mes desde dicha aprobación, a cuyos efectos el Ayuntamiento de Robledo de Chavela convocará una prueba restringida a los mismos que acredite el requisito previsto en el apartado e) de dicho artículo.

Los conductores del autotaxi de Robledo de Chavela, sean asalariados o titulares de licencia, que se desempeñen en el servicio del autotaxi de Robledo de Chavela y que cuenten al menos dos años de antigüedad en los últimos tres años previos a la aprobación de la presente Ordenanza podrán obtener la convalidación de dicha antigüedad por la prueba de conocimientos señalada en el apartado f) previa solicitud, en la que acrediten documentalmente dicha antigüedad.

Cuarta.—Hasta en tanto no se constituya legalmente una asociación profesional del taxi de Robledo de Chavela, la representación que la presente ordenanza concede a dicha asociación la ostentará el vocal representante de los propietarios de licencias de autotaxi de

la Comisión del Taxi de Robledo de Chavela, y la de los asalariados, al vocal representante de los mismos en dicha Comisión.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única.—Con carácter inicial, y sin perjuicio de las que pueda establecer el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza, no se establecen paradas de autotaxi expresas. Y declarar expresamente el transporte de viajeros en taxi como servicio de interés público».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Robledo de Chavela, a 10 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Fernando Casado Quijada.

(03/7.299/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**81**
**SOTO DEL REAL**

## OFERTAS DE EMPLEO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de abril de 2024, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024 con el siguiente contenido:

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024**

Plazas en Turno Libre, en cumplimiento de la tasa de reposición para el año 2024:

NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	RÉGIMEN JURÍDICO
1	Policía Local	C1	Funcionario de carrera
1	Arquitecto	A1	Funcionario de carrera

Plazas en Promoción interna, que no vinculan al cumplimiento de la tasa de reposición:

NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	RÉGIMEN JURÍDICO
1	Técnico Administración General	A1	Funcionario de carrera

Plazas en turno libre, convocatoria con reserva de cupo para personas con discapacidad, que no vinculan al cumplimiento de la tasa de reposición:

NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	RÉGIMEN JURÍDICO
1	Auxiliar Administrativo	C2	Funcionario de carrera

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra dicho acto podrá interponerse con carácter potestativo y por quien acredite su condición de interesado, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el tablón de anuncios municipio.

Soto del Real, a 10 de mayo de 2024.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(03/7.300/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****82****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

D. Javier Mani Flores, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de bricolaje con exposición y venta, en calle Torrejón, 19.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 11 de abril de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud (P. D. D. A. de 5 septiembre de 2023), Víctor Miranda Lozano.

(02/5.616/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****83****TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

Automáticos Jerónimo, S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación salón de juegos y apuestas deportivas en avenida Madrid, 26.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 9 de abril de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud (P. D. D. A. de 5 de septiembre de 2023), Víctor Miranda Lozano.

(02/5.619/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****84****TORRELODONES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención General de este Ayuntamiento, y a los efectos establecidos en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se hallan expuestas al público para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2023.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del citado artículo 212, para la impugnación de las mencionadas cuentas se observarán las siguientes normas:

- Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Torrelodones, a 14 de mayo de 2024.—La concejal-delegada de Régimen Interior, María Concepción Pastor de Pablo.

(03/7.449/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****85****VALDEMORILLO****OFERTAS DE EMPLEO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdemorillo, de 12 de abril de 2024, se han aprobado las bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión con carácter temporal y constitución de bolsa de empleo para una plaza de personal laboral interino de Auxiliar de Cambio del Ayuntamiento de Valdemorillo. El tenor esencial de la convocatoria es el siguiente:

- Plazas de la convocatoria: una plaza de Auxiliar de Cambio.
- Bases específicas de dicha convocatoria: se publicarán de forma íntegra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdemorillo (Portal de Transparencia-Empleo Público-Oferta de Empleo 2024):

<https://aytovaldemorillo.sedelectronica.es/transparency/fc9f1e2e-bebf-43b3-89c6-0ea5a964671b>

A las cuales remite el presente anuncio.

- Sistema de selección: concurso-oposición libre y constitución bolsa de empleo.
- Plazo de presentación de solicitudes: diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Derechos de examen: 20,85 euros (veinte euros con ochenta y cinco céntimos) (Auto-liquidación: pasarela de pagos, <https://carpetatributaria.aytovaldemorillo.com/>).

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valdemorillo, a 22 de abril de 2024.—El alcalde, Santiago Villena Acedos.

(02/6.269/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****86****VALDEMORILLO****LICENCIAS**

Por Dña. Irene Balseiro Campoamor en representación de Clemente Aguilar Cubas se ha solicitado “Declaración Responsable de Actividad para Comercio al por menor de carbón y leña”, en el local sito en calle Eras Cerradas, número 1, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemorillo, a 21 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Santiago Villena Acedos.  
(02/6.908/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**87****VALDEMORILLO****CONTRATACIÓN**

Este Ayuntamiento efectúa convocatoria para la adjudicación de aprovechamientos de pastos en los terrenos y según las condiciones que se expresan a continuación, a tenor de lo acordado al efecto por la Junta de Gobierno Local, en fecha 12 de abril de 2024:

1. Definición del objeto: aprovechamiento de pastos a realizar en el monte Dehesa de Propios denominado Dehesa de los Godonales y Prado Nuevo, propiedad del Ayuntamiento de Valdemorillo. El plazo de ejecución y la duración del arriendo comprenderá ocho anualidades, con posibilidad de dos prórrogas anuales, hasta una duración posible máxima de diez años.

2. Superficie total de los montes objeto de arrendamiento de pastos:

— Total, 297,48 hectáreas, resultante de: Pastos Dehesa de Propios Godonales: 272 hectáreas.

— Pastos Prado Nuevo: 25,48 hectáreas.

3. Importe base de licitación: total, 16.989,75 euros/año, al alza, resultante de:

— Pastos Dehesa de Propios Godonales, importe mínimo licitación 15.540,32 euros/año.

— Pastos Prado Nuevo, importe mínimo licitación 1.449,93 euros/año.

4. Procedimiento de selección y adjudicación: procedimiento competitivo, con el único criterio de selección consistente en la mejor oferta económica (subasta al alza con respecto al importe base de licitación).

5. Presentación de proposiciones: a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Valdemorillo, o a través de sobres físicos presentados en el Registro General de dicho Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente hábil al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Publicidad, formalidades de la presentación de oferta, y otros extremos relativos a la presente contratación: las ofertas se presentarán en dos sobres (de documentación general y de proposición económica), con cumplimentación de los respectivos anexos que se detallan en las bases. Las citadas bases, la memoria justificativa con datos técnicos del presente arrendamiento y los aprovechamientos a que se refiere, y demás documentación y condiciones de la presente contratación, además de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del presente anuncio, son objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Valdemorillo (Sede electrónica, Portal de Transparencia-Contratación):

— <https://aytovaldemorillo.sedelectronica.es/transparency/81992118-9711-4dad-ad5c-17bd3d819318/>

Valdemorillo, a 24 de abril de 2024.—El alcalde, Santiago Villena Acedos.

(02/6.344/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****88****VILLANUEVA DE PERALES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobación inicial de la modificación de crédito presupuestario número 24/004, crédito extraordinario y suplementos de crédito para distintas actuaciones.

En sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2024 el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 24/004 del presupuesto vigente en la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de crédito financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales (expediente 202/2024).

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo el Pleno resolverá las reclamaciones que se hubieran presentado adoptando acuerdo que apruebe definitivamente el expediente de modificación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se tendrá el expediente por definitivamente aprobado.

En Villanueva de Perales, a 14 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, José Miguel Lloret Herranz.

(03/7.453/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**89****VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## OFERTAS DE EMPLEO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2024, se han aprobado la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir una plaza de personal funcionario de carrera, escala de Administración General, subescala Técnica, Técnico Superior, grupo A, subgrupo A1, adscrita al Área de Recursos Humanos e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2021.

- Sistema de selección: concurso-oposición turno libre.
- Titulación: licenciatura o grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil o equivalente.
- Tasa de derechos de examen: 27,20 euros.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el portal de empleo de la página web municipal: <https://www.aytovillaviciosadeodon.es/> donde también se podrá descargar el modelo de instancia para participar en el proceso.

Contra el acto administrativo de aprobación de las bases podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Villaviciosa de Odón, a 15 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente (firmado).  
(02/7.552/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****90****ZARZALEJO****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía número 2024-0166, de fecha 10 de mayo de 2024, de este Ayuntamiento, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

*Personal funcionario*

- Escala: Administración Especial: técnico urbanismo.
- Subescala: técnico superior.
- Grupo: A1.
- N.º vacantes: 1.

*Personal laboral*

Área de Servicios Generales, Economía, Hacienda y RR. HH.

- Categoría laboral: auxiliar administrativo.
- Grupo: C2/AP
- Especialidad: Subvenciones y RR. HH.
- N.º Vacantes: 1.

Área de Obras y Servicios:

- Categoría laboral: operario polivalente oficial de segunda.
- Grupo: C2/AP.
- Especialidad: estudios básicos - carné de conducir C.
- N.º Vacantes: 1.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra comunidad en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Zarzalejo, a 13 de mayo de 2024.—El alcalde, Rafael Herranz Ventura.

(03/7.382/24)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****91****MADRID NÚMERO 10****EDICTO**

Dña. M. Eva Tardón Silvestre, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción n.º 10 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 1010/2024, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

**SENTENCIA N.º 153/2024**

Juez/magistrado-juez: Dña. M. Antonia de Torres Díez-Madroño.

Lugar: Madrid.

Fecha: 25 de marzo de 2024.

Vistos por mí, D./Dña. M. Antonia de Torres Díez-Madroño, magistrado-juez de este Juzgado de Instrucción n.º 10 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve inmediato n.º 1010/2024, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, contra D./Dña. ALIN CONSTANTIN ROMAN, dicto la siguiente sentencia.

**FALLO**

Debo condenar y condeno a D./Dña. ALIN CONSTANTIN ROMAN, como autor/es de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de 24 días a razón de 4 euros/día (en total 196 euros), con 12 días de responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago, así como al abono de las costas causadas en esta instancia.

Se alza el depósito de la mercancía sustraída.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación, en escrito autorizado con firma de letrado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Dña. ALIN CONSTANTIN ROMAN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 8 de mayo de 2024.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/7.129/24)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

92

## MADRID NÚMERO 18

## EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio sobre delitos leves número 2286/2023, entre doña Erika Raquel Barrantes Arriola y doña Genoveva Georgieva, por un presunto delito de hurto, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 256 de 2024*

El juez/magistrado-juez, don Ángel José Lera Carrasco.—En Madrid, a 10 de mayo de 2024.

Vistos por mí, don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve número 2286/2023, contra doña Genoveva Georgieva, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

## Antecedentes de hecho:

Primero.—Por el turno de reparto se tuvo noticias en este Juzgado de los hechos por los que se siguieron las presentes actuaciones y previos los trámites legales, se dictó providencia, señalándose para la celebración del juicio correspondiente y se citó a las partes para el día fijado, llegado el cual se celebró el acto con el resultado que figura en autos.

Segundo.—El ministerio fiscal interesó la absolución del denunciado por falta de pruebas.

Tercero.—En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

## Hechos probados:

Único.—No se han acreditado los hechos denunciados en el presente procedimiento.

## Fundamentos de derecho:

Único.—En el acto del juicio no se ha aportado ninguna prueba de cargo que acredite la realidad de los hechos denunciados y para poder declarar la responsabilidad penal del denunciado, no habiéndose formulado acusación.

Por lo tanto, es de aplicación el principio de presunción de inocencia consagrado en el artículo 24.2 de la Constitución.

Vistos los artículos citados, y demás de general y pertinente aplicación,

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a doña Genoveva Georgieva de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de letrado.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez/magistrado-juez.

*Publicación*

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a doña Genoveva Georgieva, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 10 de mayo de 2024.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(03/7.288/24)

